



# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

Año 2008

Número 130

# Viernes, 24 de octubre

S U M A R I O

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 158/2008, de 26 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se fija el importe máximo de la aportación de la Administración para la financiación del Programa de Gratuitad de Libros de Texto. 11971
- ORDEN FORAL 501/2008, de 6 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas a la inversión en el sector de la acuicultura, y a la transformación y comercialización de productos de la pesca. 11971

#### 1.1.4. Resoluciones

- RESOLUCIÓN 474/2008, de 7 de octubre, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se modifica la Resolución 240/2008, de 3 de julio, por la que se resuelve la suscripción de los conciertos educativos en todos los niveles educativos, para el curso 2008/2009. 11975
- RESOLUCIÓN 2622/2008, de 24 de septiembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueban los informes sobre intervención en el aula y sobre la práctica docente correspondientes a la fase de prácticas de la convocatoria de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 11975

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 3025/2008, de 22 de septiembre, del Director General de Función Pública, por la que se determina el cese de doña María Yolanda Berango García en el desempeño de la Jefatura del Negociado de Control Administrativo del Departamento de Educación. 11978
- RESOLUCIÓN 1501/2008, de 1 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Irene Madariaga Arnaiz, Jefa de Sección de Cardiología del Hospital de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 11979
- RESOLUCIÓN 2993/2008, de 26 de septiembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Dependencia, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa de Negociado de Suministros de la Sección de Gestión de Obras y Suministros a doña Beatriz Eguaras Tirapu. 11979
- RESOLUCIÓN 2998/2008, de 6 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se nombra, con carácter interino, a doña Raquel Ezquerro Sales, como Jefa del Negociado de Tramitación Administrativa del Servicio Navarro de Empleo. 11979
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Reumatología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento. 11979
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de dos puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Oncología

	PÁGINA		PÁGINA
Médica para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.	11979		
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.	11980		
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Dermatología M-Q y Venerología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.	11980		
<b>1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos</b>			
- RESOLUCIÓN 174/2008, de 7 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se convocan pruebas específicas para la valoración de idiomas, a efectos de la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.	11980		
- RESOLUCIÓN 1546/2008, de 8 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1.	11981		
- RESOLUCIÓN 1547/2008, de 8 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la base 1.1. de la Resolución 676/2008, de 21 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de ATS/DUE para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1.	11987		
<b>1.3. OTRAS DISPOSICIONES</b>			
<b>1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo</b>			
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Plan Navarra 2012. Actuación Prioritaria. Área de Actividades Económicas en Lodosa", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de la sociedad pública "Navarra de Suelo Industrial, S.A." (NASUINSA).	11987		
- ORDEN FORAL 278/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial independiente del Entorno de camping en Arbizu, paraje Itsasia-Ultzua, promovido por Beriain Azpi, S.L.	11989		
- ORDEN FORAL 279/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de Artajona sobre calificación del Sistema General SG C-4.1 y parcela dotacional del Sector 6, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.	11989		
- ORDEN FORAL 280/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Urbanístico Municipal de Gallipienzo, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.	11990		
- ORDEN FORAL 284/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Te-		rritorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Yesa, en parcela 361 del polígono 1, promovido por José Lázaro Ansorregui y María Jesús Villalpando Zabaldica.	11990
		- ORDEN FORAL 286/2008, de 6 de octubre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Lizoáin, en la parcela 400 del polígono 9 de Os-cáriz, promovido por Pablo y Felicidad Liberal Ar-táiz.	11990
		- ORDEN FORAL 287/2008, de 6 de octubre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Erro, en la parcela 580 del polígono 14 de Esnotz, promovido por Luis Macaya Fernández.	11990
		- ORDEN FORAL 288/2008, de 6 de octubre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Peralta, en las Unidades 38, 76 y creación de la Unidad 136, calle Vallacuera, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.	11991
		<b>1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas</b>	
		- RESOLUCIÓN 33/2008, de 26 de septiembre, del Director Gerente de Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence, por la que se aprueban las instrucciones de acceso a cursos multimedia para estudiar euskera, mediante soportes informáticos, por medio de un asesoramiento y asistencia para personas adultas que residan fuera de la Comunidad Foral de Navarra.	11991
		- RESOLUCIÓN 395/2008, de 3 de octubre, de la Directora General de Ordenación Calidad e Innovación, por la que se modifica la Resolución 90/2008, de 5 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas en favor de Asociaciones y Federaciones de Padres y Madres del Alumnado de Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra, para el año 2008. (Expediente contable número 40005302).	11993
		- RESOLUCIÓN 2987/2008, de 1 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se dejan sin efecto diversas Resoluciones por las que se convocan subvenciones cuya gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo.	11993
		<b>1.3.5. Estatutos y convenios colectivos</b>	
		- RESOLUCIÓN 683/2008, de 1 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Ultracongelados Virto, S.A." centro laboral de Badina de Azagra (Expediente número: 74/2008).	11994
		- RESOLUCION 684/2008, de 1 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Ultracongelados Virto, S.A.", de Azagra (Expediente número: 73/2008).	12001
		- RESOLUCIÓN 687/2008, de 1 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depó-	

	PÁGINA		PÁGINA
sito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para R.B.U. de Tudela (Expediente número: 75/2008).	12010		
– "RESOLUCION 701/2008, de 9 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Clínica Arcángel San Miguel, S.A.", de Pamplona (Expediente número: 76/2008).	12014	Tiebas-Muruarte de Reta y Olóriz, promovido por el Centro Nacional de Energías Renovables (Gener).	12017
		– INFORMACIÓN PÚBLICA de la solicitud de autorización administrativa para la distribución de gas propano canalizado para 10 viviendas en el núcleo urbano de Pitillas en el término municipal de Pitillas (Navarra).	12019
<b>1.3.6. Otros</b>		<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>	12019
– RESOLUCIÓN 476/2008, de 26 de septiembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, la Autorización de Afeciones Ambientales para la instalación del Proyecto Huertasolar EL Jugatillo, en Arguedas (Navarra) de 6.939,6 kwp, en las parcelas 5087-5091, 5105-5112, 5123-5125, 5159 y 5160 del polígono 5 de Arguedas, ocupando una superficie de 41,03 ha, promovido por Acciona Solar, S.A.	12016	<b>2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	12019
– RESOLUCIÓN 1777/2008, de 26 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Parque eólico experimental Las Balsas-Sierra de Alaiz, en los términos municipales de Elorz, Monreal, Unzué,		<b>2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>	
		<b>2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>	12021
		<b>2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos</b>	12021
		<b>2.3. OTRAS DISPOSICIONES</b>	
		<b>2.3.1. Autorizaciones y Licencias</b>	12023
		<b>2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales</b>	12023
		<b>2.3.5. Otros</b>	12024
		<b>V. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	12026
		<b>VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</b>	12034
		<b>VIII. ANUNCIOS</b>	12047
		<b>8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES</b>	12047
		<b>8.2. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	12047

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1.3. Órdenes Forales

**ORDEN FORAL 158/2008, de 26 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se fija el importe máximo de la aportación de la Administración para la financiación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

El artículo 3 de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 41, de 31 de marzo) dispone que "la Ley Foral de Presupuestos Generales para Navarra incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación de la gratuidad de los libros de texto, conforme a las fórmulas que se determinen reglamentariamente."

Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de desarrollo la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, aprobado por Decreto Foral 89/2008, de 11 de agosto, dispone que "el importe máximo a aportar por la Administración Educativa del Gobierno de Navarra se determinará anualmente por esta última y consistirá en un módulo por alumno beneficiario cuyo valor se fijará en razón del nivel de enseñanza en el que se haya de aplicar el Programa y de acuerdo con el coste real de los libros de uso más común."

La disposición adicional primera del Reglamento aprueba el calendario de implantación progresiva del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, correspondiendo en el curso 2008/2009 a los cursos 3.º y 4.º de Educación Primaria y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Servicio de Centros y Ayudas al Estudio informa sobre la cuantía que tiene que tener el módulo en función del precio medio de los libros de texto y del número de asignaturas en cada uno de los cursos en los que se implanta el Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el curso 2008/2009.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1.e) de la Ley Foral 14/2004, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

**ORDENO:**

1.º Aprobar el importe máximo de la aportación de la Administración para la financiación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, según figura en el Anexo.

2.º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Inspección y Servicios y al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio.

3.º Contra la presente Orden Foral los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral y su anexo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 26 de septiembre de 2008.–El Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

#### ANEXO

*Módulo de financiación del programa de gratuidad de libros de texto*

	3.º y 4.º E.P.	4.º E.S.O.
DOTACIÓN MÁXIMA CURSO .....	133,00	232,00
MATERIAL ESPECÍFICO NEE .....	50,00	50,00
MATERIAL DE USO COMÚN Y ELABORACIÓN PROPIA (POR ASIGNATURA) .....	13,00	18,00

F0815191

**ORDEN FORAL 501/2008, de 6 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas a la inversión en el sector de la acuicultura, y a la transformación y comercialización de productos de la pesca.**

El artículo 87 del Tratado, en su apartado primero, considera incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los estados que puedan falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Su apartado segundo recoge las excepciones a dicha incompatibilidad inicial. Además, de su artículo 88 se deriva la exigencia de comunicación de los proyectos o regímenes de ayuda existentes a la Comisión, quien deberá declararlos compatibles con el Tratado.

Las Directrices sobre las Ayudas Estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2004/C 229/03), establecen el marco que regirá la concesión de ayudas estatales a la producción y al comercio de los productos de la pesca.

La aplicación de las normas relativas a las ayudas estatales, establecidas en los artículos 87 a 89 del Tratado CE, a la producción y al comercio de los productos de la pesca está prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) número 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca en el que se define el marco de

apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

La Comisión Europea, mediante Decisión número N 658/2007, C(2008) 3138 de 23 de junio, ha decidido considerar el régimen de ayudas contenido en esta Orden Foral compatible con el Mercado Común, declarando que cumple las condiciones previstas en las Directrices Comunitarias sobre el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura.

El objetivo general de la medida es mejorar la competitividad de la acuicultura y de la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

Esta medida recoge las orientaciones del Plan Estratégico para la Agricultura Navarra, especialmente en lo relativo a los objetivos estratégicos 2-1 "Mejorar las condiciones de la producción para un mayor posicionamiento de los productos navarros en los mercados" y 2-2 "Generar perspectivas y condiciones de negocio para los productos navarros".

Se hace preciso ahora instrumentar las ayudas previstas en el Programa para que éste pueda alcanzar con eficacia sus objetivos especificados, mejorando la situación del sector de la acuicultura y la competitividad de las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, en el artículo 17.1 establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva salvo que en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice el régimen de evaluación individualizada. En este caso, resulta imprescindible la concesión de estas ayudas mediante el procedimiento de evaluación individualizada para asegurar la fortaleza del sector agroalimentario de Navarra, de manera que puedan ser subvencionadas todas las iniciativas inversoras que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

A la presente Orden Foral le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden Foral tiene por objeto establecer las normas reguladoras de las ayudas a la inversión en el sector de la acuicultura y a la transformación y comercialización de productos de la pesca.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas de esta Orden Foral las personas jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, en empresas cuya viabilidad económica pueda demostrarse, que tengan la condición de:

a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003: empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

b) Empresas no contempladas en la categoría anterior con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las inversiones destinadas al sector de la acuicultura o a la transformación y comercialización de productos de la pesca, siempre que se demuestre su viabilidad y se incluyan dentro de un plan de inversiones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos derivados de las inversiones:

a) Para las medidas de inversiones productivas en acuicultura: los de construcción y adquisición de locales, terrenos e instalaciones de piscifactoría, así como los que se generen por la ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de producción.

b) Para las medidas de inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura: los de construcción y adquisición de locales y terrenos, así como los que se generen por la ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de transformación y comercialización.

Artículo 5. Requisitos de las inversiones.

Las ayudas se concederán para las inversiones:

- Realizadas en Navarra.
- Que mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Que cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Artículo 6. Compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Ejecutar el plan de inversiones en el período que en su caso se le señale en la resolución por la que se conceda la ayuda.

b) Mantener las inversiones en la empresa y en estado de utilización, desde su finalización, durante cinco años como mínimo, o durante toda su vida útil si esta fuera menor, sin ser objeto de transmisión, arrendamiento o cesión a terceros los bienes que hayan sido objeto de subvención.

c) Aplicar los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

d) Someterse a los controles necesarios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y facilitar documentos, datos y otros elementos de juicio que les sean requeridos por el mismo para la tramitación del expediente y verificación de la efectiva realización del proyecto presentado y del cumplimiento y mantenimiento de los compromisos adquiridos.

e) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

f) Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención concedida.

g) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la empresa, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 7. Limitaciones generales de las ayudas

1. No serán subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones de simple sustitución.
- Los productos de la pesca y la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, salvo si se trata de inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de los desechos de la pesca y de la acuicultura.
- Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de las ayudas.
- Las realizadas en el sector minorista.

2. No serán auxiliables los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos recuperables por el beneficiario, ni los intereses deudores.

3. La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o los gastos de seguros, no serán subvencionables.

4. No serán subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

5. Para poder acceder a las ayudas el volumen de las inversiones deberá superar los 36.000 euros.

6. Las inversiones subvencionables en adquisición de terrenos no superarán el 10% de la inversión en obra civil financiable.

Artículo 8. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas para inversiones en acuicultura y en transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura tendrá la forma de subvención directa de capital.

2. En el caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas las subvenciones a percibir por las empresas no podrán ser superiores al capital social escriturado y desembolsado.

3. La intensidad de las ayudas, con carácter general, serán de un 20% de las inversiones y gastos subvencionables.

4. Cuando los beneficiarios sean empresas contempladas en la letra b) del artículo 2.1 de esta Orden Foral, la intensidad máxima de la ayuda concedida será del 20%.

5. En los proyectos declarados de especial interés por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las ayudas podrán alcanzar el límite máximo del 40%.

Para que un proyecto de inversión en este sector pueda ser declarado de especial interés deberá motivarse una valoración positiva de al menos cinco de los siete aspectos siguientes:

- Producción ecológica.
- Novedad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de especie y/o producto elaborado.
- Volumen de la inversión (mayor de 1,5 millones de euros)
- Creación de puestos de trabajo.
- Ubicación en zonas con dificultad de desarrollo (Zona de Montaña o Desfavorecida)
- Importancia estratégica del mantenimiento de la actividad económica empresa y/o zona.
- Utilización de recursos y materias primas originarias de la zona.

Artículo 9. Forma de concesión de la subvención.

Las ayudas previstas serán concedidas mediante el procedimiento de evaluación individualizada.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas contempladas en esta Orden Foral podrán presentarse por los interesados en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en los demás Registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas con anterioridad a que se hayan realizado las acciones para las que se solicitan las ayudas.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en los modelos normalizados establecidos al efecto, que podrán obtenerse en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en las Oficinas Agrarias y en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

Artículo 11. Documentación a aportar con la solicitud.

1. La solicitud de la ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad: para las personas físicas fotocopia del NIF. Para las personas jurídicas copia del CIF, escrituras de constitución, estatutos y documento que recoja el acuerdo del órgano de gobierno competente en el que se toma la decisión de solicitar las presentes ayudas, así como el nombramiento del representante para la tramitación de la solicitud. En su caso, documentación complementaria acreditativa del reparto del capital social.

b) Información de la empresa: descripción de la misma, volumen de negocio, grado de dependencia de otras empresas y plantilla desglosada por categorías y tipos de contrato.

c) Autorización para:

–La consulta bases de datos necesarios para la tramitación de las ayudas, obrantes en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

–La comprobación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y tributarias.

d) Declaración responsable positiva o negativa, de haber solicitado o percibido cualquier otra ayuda para esta misma finalidad.

e) Plan de empresa, del que se deduzca la viabilidad de la misma, sobre la base de una evaluación de su situación financiera y de sus perspectivas.

f) Memoria justificativa del proyecto de inversiones y de los objetivos que se pretende obtener, que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

–Inversión proyectada en bienes inmuebles, en maquinaria y equipos, gastos de proyecto, consultoría, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, con presupuestos detallados y pormenorizados, con inclusión de facturas proforma u oferta de proveedores cuando se supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obras o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado número de entidades que los suministren o lo presten.

–Declaración responsable e informe justificativo de que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de economía y eficacia conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.

–Descripción del proceso de fabricación y capacidad de producción para cada producto, antes y después de la ejecución del proyecto.

–Relación de materias primas a emplear, cantidad anual, procedencia y su valor en fábrica, antes y después de la materialización de las inversiones.

–Capacidad de almacenamiento de materias primas y de productos acabados, en función de las inversiones efectuadas.

–Estudio de viabilidad de la inversión.

–Variación de la plantilla como consecuencia de la materialización de las inversiones.

–Plan financiero de la inversión, indicando la cuantía que corresponda a recursos propios y a financiación ajena.

–Balance de situación y cuentas de explotación referidas a los tres últimos ejercicios cerrados. Se deberá presentar copia de las cuentas anuales registradas en Registro Mercantil, o copia de impuesto de sociedades, o en su caso, informe de auditoría de cuentas.

–Cuentas anuales consolidadas, si la empresa pertenece a algún grupo.

–Cuentas anuales de previsión para los tres años siguientes a la puesta en marcha del proyecto.

–Identificación y ubicación de los terrenos en los que se va a llevar a cabo la inversión.

g) Licencia municipal de obras, si procede, o solicitud de la misma.

h) Autorización ambiental integrada o licencia municipal de actividad clasificada, o solicitud de las mismas, cuando se trate de actividades sometidas a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

i) Certificado o informe expedido por un veterinario en el supuesto de actividades relacionadas con la transformación o comercialización de productos ganaderos, acreditativo de que la explotación cumple las normas de la Comunidad Europea relativas a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

j) Compromiso de no transmitir, arrendar o ceder a terceros para su uso, durante cinco años como mínimo, o durante toda su vida útil si esta fuera menor, los bienes que hayan sido objeto de subvención.

k) Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las ayudas, deberá acompañar a la solicitud de la ayuda la de abono por transferencia debidamente cumplimentada.

2. Se aportará además la siguiente documentación específica:

a) En el caso de compra de edificios ya construidos y de los terrenos sobre los que se asientan:

–Certificado de tasador independiente y cualificado que confirme que el precio no excede al valor de mercado. En la tasación se diferenciará el precio del local y el de los terrenos.

–Declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio en los últimos diez años.

b) Arrendamiento financiero: contrato y, en su caso, documentación suficiente que permita verificar los requerimientos previstos en el punto 3 del artículo 7.

3. La presentación de la solicitud de ayudas llevará implícita la aceptación de los compromisos establecidos en esta Orden Foral.

Artículo 12. Tramitación y resolución.

1. Recibidas las solicitudes se comprobará si están completas en cuanto a la documentación requerida y, en su caso, se solicitará al interesado que la subsane en el plazo máximo de treinta días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo, que le será notificada.

2. Una vez que se encuentre completa la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, y se procederá a su evaluación. La cuantía de la ayuda se determinará en función del presupuesto auxiliable.

3. Para comprobar la moderación de los costes propuestos se utilizarán el sistema de evaluación de presupuestos y facturas proformas, conforme al artículo 11, f) de la presente Orden Foral. Se considerará presupuesto auxiliable el que resulte menor entre el presentado por el beneficiario y el resultante de la aplicación de la evaluación.

4. Finalizada la evaluación, la unidad gestora formulará la propuesta de resolución de concesión, en la que se fijarán las condiciones y requisitos que deberá cumplir el solicitante, y que será notificada al interesado en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de concesión, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

5. Las condiciones y requisitos a cumplir por el beneficiario que se fijen en la resolución de concesión, se referirán, entre otros aspectos, a los plazos de ejecución de los proyectos y su puesta en marcha, los cuales no serán superiores a dos años desde la fecha de concesión de las ayudas o de 30 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. En casos excepcionales, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá conceder una prórroga, previa solicitud motivada.

Artículo 13. Modificación de las solicitudes.

1. Cuando por causas justificadas, sean necesarias modificaciones significativas relacionadas con el proyecto de inversiones, una vez aceptada la resolución de concesión, podrá ser presentado un proyecto complementario o alternativo. Este proyecto deberá ser aprobado siguiendo el mismo procedimiento que para el inicial, procediéndose en su caso al reajuste de la ayuda. Este reajuste no implicará

aumento en las ayudas inicialmente concedidas. La admisión de modificaciones no supondrá cambios que impliquen aumentos de la intensidad de las ayudas.

2. Se entiende por modificación significativa aquella que:

a) Implica un cambio en la orientación productiva, en razón de sector, producto elaborado, o sistema de gestión.

b) Implica un cambio en la catalogación de la empresa en razón de su tamaño o tipología de empresa o en la localización de las inversiones.

c) Aumenta, suprime o modifica elementos de obra civil, maquinaria o equipamiento en más de un 20% del valor inicialmente previsto.

d) Implica un cambio en la localización de las inversiones.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se hará como máximo, en cuatro anualidades a partir de la puesta en marcha de las instalaciones. No obstante lo anterior, en caso de que exista disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, podrá adelantarse el abono de alguna de las anualidades, siempre y cuando esté materializada al menos la mitad de la inversión, pueda comprobarse que las inversiones van a seguir realizándose y se presente aval bancario por la cuantía a percibir en ese pago.

2. El beneficiario, una vez terminadas las inversiones en el plazo establecido para ello, deberá justificarlo, mediante el formulario establecido al efecto ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde que tal hecho se produzca. En el formulario, se relacionarán las inversiones proyectadas y las realizadas, en el mismo orden que aparezcan en la resolución de concesión de ayudas, acompañando las facturas originales, así como los justificantes de pago y una fotocopia de todo ello. Los justificantes de pago deberán alcanzar como mínimo, el importe de las ayudas concedidas, sin que sea extensible esta obligación al exceso de gastos no financiados por los fondos públicos.

3. Se acompañará también la documentación relativa a la licencia de obras y de actividad contemplada en el artículo 11, que no se hubieran presentado junto con la solicitud.

En el supuesto de que el beneficiario tuviese en tramitación la licencia de actividad clasificada o la autorización ambiental integrada y/o la licencia de obras, será requisito para el abono de las ayudas concedidas la presentación de las citadas licencias y autorizaciones. En el supuesto de no obtención de la licencia de actividad clasificada o la autorización ambiental integrada y/o la licencia de obras, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas.

4. Se exigirá aval suficiente, previo al pago de las ayudas, en caso de inversiones auxiliares que no se hayan pagado en su totalidad, por la cuantía de subvención que corresponda a los pagos no justificados. El aval deberá ser válido hasta que la empresa justifique que la inversión subvencionable haya sido pagada en su totalidad.

5. Cuando se trate de operaciones de arrendamiento financiero, para el pago de las ayudas se exigirá aval por importe de la ayuda correspondiente a esas operaciones. El aval deberá ser válido hasta que la empresa beneficiaria liquide la operación y pase a ser propietaria de los bienes objeto del arrendamiento.

6. El Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar el cumplimiento de la normativa vigente y de los compromisos contraídos por el beneficiario, así como de la adecuación de la inversión al proyecto presentado. A la vista del resultado de los controles, realizará la autorización de pagos que corresponda y elaborará la propuesta de resolución de pago de las ayudas.

7. El beneficiario deberá realizar la inscripción correspondiente relativa al proyecto de inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias en el plazo máximo de un año a contar desde el último pago de la subvención correspondiente. La no inscripción de la empresa en el Registro de Industrias Agroalimentarias en el plazo correspondiente, dará lugar, salvo causa justificada, al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 15. Graduación de los incumplimientos, reducciones y exclusiones.

1. Si ejecutado el proyecto de inversiones, el montante de la inversión real resultara inferior a la inversión aprobada, el importe de las ayudas se ajustará, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, si el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente sigue considerando válido, técnica y económicamente, los planes ejecutados.

2. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas y se recuperarán todos los importes abonados por las mismas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin

perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Artículo 16. Compromisos de cumplimiento diferido.

1. El incumplimiento de los compromisos recogidos en el artículo 5 de esta Orden Foral dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas.

2. Se considerará incumplido el compromiso a que se refiere el artículo 5 si durante el periodo de cinco años posterior al pago final de la ayudas se produjera el cese de la actividad industrial por cierre de negocio, el traslado de la fábrica o del domicilio social de la empresa fuera de Navarra o a otras zonas distintas de las que sirvieron de base para el cálculo de la ayuda, desviaciones importantes del proyecto de inversiones respecto a las previsiones iniciales, las situaciones de expediente de crisis, regulación de empleo o de jornada de trabajo, y de suspensión de pagos o de quiebra en que incurra la empresa.

3. Para graduar el incumplimiento de los compromisos a que se refiere el apartado anterior y determinar el importe a reintegrar se aplicarán los siguientes criterios:

a) Abandono de la actividad: 100%.

b) Quiebra: 100%

c) Traslado de las instalaciones o domicilio social fuera de Navarra: 100%.

d) Traslado de instalaciones a otra zona dentro de Navarra: 10%.

e) En los supuestos de suspensión de pagos, situaciones de expediente en crisis y regulación de empleo, la empresa deberá aportar un plan de empresa del que se deduzca la viabilidad económica. En el supuesto de no justificarse la viabilidad económica de la empresa beneficiaria, se exigirá el reintegro de las ayudas recibidas.

4. El beneficiario notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias e excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de diez días hábiles desde que esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en este Orden Foral estarán obligados a lo siguiente:

a) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

b) Realizar la inscripción correspondiente a la inversión de que se trate en el Registro de Industrias Agroalimentarias en el plazo máximo de un año a contar desde el último pago de la subvención correspondiente

c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

d) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llanza según la normativa vigente.

e) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

f) Comunicar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquiera de las incidencias mencionadas en el artículo 16, en el momento que estas se produzcan.

Artículo 18. Archivo de la información.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente será el depositario en origen de la información de la que se debe disponer, a los efectos de cubrir las exigencias de la Unión Europea en el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control, y remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información necesaria para el cumplimiento de obligaciones con las instituciones comunitarias.

Disposición adicional primera.-Plazo de la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Disposición adicional segunda.-Partida presupuestaria.

Los gastos que origine la aplicación de este Orden Foral se harán con cargo a la partida 721000-72210-7701-413102, "Subvenciones Inversión industrialización y comercialización agraria PDR (FEADER)", de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2008 y sucesivos presupuestos.

Disposición adicional tercera.-Recursos administrativos contra la convocatoria de ayudas.

Contra esta convocatoria cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación

Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 6 de octubre de 2008.–La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

F0815424

### 1.1.4. Resoluciones

**RESOLUCIÓN 474/2008, de 7 de octubre, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se modifica la Resolución 240/2008, de 3 de julio, por la que se resuelve la suscripción de los conciertos educativos en todos los niveles educativos, para el curso 2008/2009.**

A la vista de la matrícula de los centros concertados, una vez iniciado el curso escolar 2008/2009, de los informes del Servicio de Inspección Educativa, y de la Sección de Necesidades Especiales, el Director del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio presenta un informe proponiendo la modificación de la Resolución 240/2008, de 3 de julio.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio,

RESUELVO:

1. Modificar la Resolución 240/2008, de 3 de julio, con efectos desde el inicio del curso 2008/2009, en los términos siguientes:

Dejar sin efecto el concierto de la unidad de Diversificación Curricular de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el centro Santa Catalina Santísimo Sacramento, de Pamplona, por falta de alumnado para su desarrollo.

2. Confirmar la denegación del concierto del Ciclo Formativo de grado medio de "Obras de Albañilería", establecida en la Resolución 240/2008, de 3 de julio, al Centro Fundación Laboral de la Construcción, de Pamplona, por falta de alumnado para su desarrollo.

3. Contra la presente Resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4.º La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución a los centros interesados, a las Direcciones Generales de Ordenación, Calidad e Innovación, de Formación Profesional y Universidades, y a la de Inspección y Servicios, a la Presidenta de la Comisión de Escolarización, a los Servicios de Nóminas y Control Presupuestario, Inspección Técnica y de Servicios, Ordenación e Innovación, de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad, Planificación Lingüística Escolar, de Formación Profesional, Recursos Humanos y al de Centros y Ayudas al Estudio; a la Sección de Centros Escolares y de su Financiación, a los Negociados de Registro de Centros, Nóminas de Centros Concertados y Subvencionados, y Conciertos Educativos a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de octubre de 2008.–El Director General de Inspección y Servicios, Francisco Javier Esparza Sánchez.

F0815492

**RESOLUCIÓN 2622/2008, de 24 de septiembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueban los informes sobre intervención en el aula y sobre la práctica docente correspondientes a la fase de prácticas de la convocatoria de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**

Por Resolución 2752/2007, de 28 de diciembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprueba la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 13, de 28 de enero de 2008).

Por Resolución 2056/2008, de 14 de agosto, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se regula la fase de prácticas correspondiente a la convocatoria de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 107, de 1 de septiembre de 2008).

La Base quinta de la mencionada Resolución establece, que la evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de:

a) Los informes sobre la intervención en el aula del funcionario en prácticas emitidos separadamente por el Profesor tutor, el Jefe de Departamento, y el Director del centro, y en su caso, por el Inspector del mismo.

b) Los informes sobre la práctica docente emitidos de forma independiente por el Profesor tutor, el Jefe de Departamento, y el Director del centro, y en su caso, por el Inspector del mismo.

Procede, por lo tanto, de conformidad con las citada Base de la convocatoria, aprobar los modelos de los informes sobre la intervención en el aula del funcionario en prácticas y de los informes sobre la práctica docente que deberán ser emitidos de forma independiente por el Profesor tutor, el Jefe de Departamento y el Director del Centro.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 155/2007, de 19 de septiembre, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar los informes sobre la intervención en el aula y sobre la práctica docente correspondientes a la fase de prácticas de la convocatoria de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con los siguientes anexos:

–Anexo I: modelo de informe sobre intervención en el aula y desarrollo de la clase.

–Anexo II: modelo de informe sobre la práctica docente.

2.º Publicar, la presente Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Inspección Educativa y a los miembros de la Comisión Calificadora, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de septiembre de 2008.–La Directora del Servicio de Recursos Humanos, Begoña Unzué Vela.

ANEXO I

*Informe sobre intervención en el aula y desarrollo de la clase*

Nota introductoria: Los modelos de los informes serán facilitados en la página web del Departamento de Educación: [www.pnte.cfn Navarra.es](http://www.pnte.cfn Navarra.es)

*A) Dimensiones para la valoración del profesorado de psicología y pedagogía*

Para el profesorado de la Especialidad de Psicología y Pedagogía, el informe se entiende referido a la intervención desarrollada en el centro y no en el aula.

Funcionario en prácticas:

Centro:

*Indicadores.*

1.–Colaboración con los órganos colegiados y de coordinación docente para la elaboración, revisión y puesta en práctica de los Proyectos Curricular y Educativo del centro o centros en los que preste sus servicios.

Puntuación - Nivel

2.–Colaboración con los órganos colegiados y de coordinación docente del centro o centros donde preste sus servicios en la elaboración del Plan de Convivencia y Plan de Formación

Puntuación - Nivel

3.–Atención a padres/madres y alumnado del centro o centros en los que preste sus servicios, sobre todo en las tareas de información y asesoramiento de los aspectos académicos y profesionales.

Puntuación - Nivel

4.–Realización de la valoración del alumnado en general y de la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que la precisen y, muy particularmente, de los que presentan necesidades educativas especiales.

Puntuación - Nivel

5.–Colaboración y participación en el diseño de los planes de prevención a fin de detectar problemas, buscar soluciones y tratar de evitarlos en la medida de lo posible, colaborando con otras instancias del entorno que puedan contribuir al desarrollo y mejora de esta función, especialmente con la familia.

Puntuación - Nivel



6.-Participación en la elaboración, revisión y puesta en práctica del Plan de Acción Tutorial en el marco de la UAE del centro o centros donde preste sus servicios.

Puntuación - Nivel

7.-Asesoramiento psicopedagógico Ciclos y/o Departamentos didácticos para la elaboración de las Programaciones didácticas y de la PGA.

Puntuación - Nivel

8.-Colaboración en la elaboración del Plan de Atención a la diversidad

Puntuación - Nivel

*B) Indicadores para el informe del director, del jefe del departamento y del profesor tutor acerca de la observación en el aula del funcionario en prácticas del resto de especialidades*

Funcionario en prácticas:

Centro:

*Indicadores.*

1.-Adecuación de los contenidos a la edad del alumnado sin perder por ello el rigor conceptual.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-Se observan algunos errores conceptuales y/o técnicos en sus explicaciones y aclaraciones. Utiliza un lenguaje muy elevado y los alumnos no le entienden ni le siguen. Se ve claramente que domina poco la materia, módulo y/o la didáctica del área. Se encuentra inseguro y procura no separarse del libro de texto en las explicaciones y aclaraciones. No se expresa con claridad y coherencia. Produce aprendizajes más mecánicos que significativos. No realiza recapitulaciones de lo tratado con el fin de facilitar su comprensión y evitar que se produzcan lagunas de aprendizaje en sus alumnos. No tiene en cuenta los conocimientos previos de los alumnos al iniciar la unidad didáctica.

Nivel 2.-Se hace entender perfectamente por los alumnos, utilizando una terminología adecuada. Conjuga el vocabulario ordinario y la terminología de la unidad didáctica. Existe una adecuada comprensión de los contenidos o aspectos trabajados. Los alumnos asimilan de forma significativa lo aprendido.

Nivel 3.-Se observa que el profesor domina perfectamente los contenidos y/o técnicas de la unidad didáctica, explicando un mismo concepto desde perspectivas diferentes y a distintos niveles de concreción y abstracción. Se adapta perfectamente a la forma de pensar de sus alumnos y éstos aprenden de forma significativa.

2.-Capacidad de motivar y despertar interés en el alumnado.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-Una mayoría de los alumnos "no conecta" con el profesor. Se muestran pasivos. Se hallan "ausentes" de clase. El profesor no favorece el interés del tema mediante ejemplos diversos y otras estrategias didácticas que despierten el interés, mantengan la atención y favorezcan el clima de trabajo en clase. El profesor suele ausentarse del aula durante pequeños periodos de tiempo sin justificación alguna.

Nivel 2.-La mayoría de los alumnos siguen la clase, más o menos interesados. Algunos la siguen mostrando verdadero interés. Puede haber un pequeño grupo que se muestra desmotivado y "pasando" de la clase, pero no interfiere en el desarrollo de la misma. No existe en absoluto ambiente de indisciplina ni desorden.

Nivel 3.-Una mayoría de los alumnos "conecta" especialmente con el profesor. Se muestran participativos y motivados en las tareas que realizan. Se observa un buen ambiente de trabajo. El profesor orienta al alumno, corrige sus errores y refuerza sus aciertos. Realiza, así mismo, actividades de introducción o motivación al comienzo de cada unidad didáctica o sesión de clase.

3.-Capacidad de crear buen clima de trabajo en el aula y dominio de la disciplina escolar.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No existe un clima normal de trabajo en clase. El profesor no "domina" la clase. Reina el desorden, la falta del silencio adecuado, la indisciplina. El profesor pasa la mayor parte del tiempo llamando la atención e intentando poner orden. Se ve obligado a repetir muchas veces lo ya explicado. El nivel de interrupción es elevado y hay tensión en el aula.

Nivel 2.-Se observa un clima de trabajo normal en clase, sin gran entusiasmo, pero tampoco de "abandono". No existen problemas de disciplina. En este aspecto, el clima es tranquilo y no tenso. Pueden darse algunos casos de interrupción de la clase, pero el profesor sabe hacerse con ellos y todo vuelve a la normalidad.

Nivel 3.-El clima de trabajo es extraordinario. La disciplina se impone por sí misma. No hay en absoluto tensión y los alumnos están centrados en su trabajo. La autoridad del profesor es fruto de su prestigio como docente.

4.-Claridad y coherencia en las explicaciones. Aclaración de dudas.  
Puntuación - Nivel

Nivel 1.-Las explicaciones son farragosas, sin orden, difíciles de comprender por los alumnos por no tener en cuenta ni su edad cronológica ni su edad mental. Se incomoda al comprobar que los alumnos no le entienden. Tiende a repetir lo mismo con las mismas o parecidas palabras (a veces en un tono de voz más alto). Para aclarar las dudas planteadas, remite a los alumnos al libro de texto sin más. La mitad de la clase o menos consigue seguir sus explicaciones.

Nivel 2.-El profesor explica con bastante claridad el contenido de la unidad didáctica que deberá ser coherente con la programación de ciclo y haciendo comprensibles y asequibles a los alumnos los conceptos difíciles. Aproximadamente un 60% ó un 70% de los alumnos entienden las explicaciones la primera vez. Después de nuevas aclaraciones el porcentaje se eleva a un 80% o más.

Nivel 3.-El profesor explica de tal forma que hasta los alumnos más desmotivados o menos favorecidos intelectualmente consiguen entenderle a un nivel concreto. Se ayuda de ejemplos, analogías, situaciones de la vida real o del sector profesional (sin caer por ello en una clase plagada de anécdotas). Repite y pone más énfasis en los puntos nucleares y de mayor dificultad sin utilizar los mismos términos y perspectivas. Propone actividades de ampliación, enriquecimiento y de consolidación de los aprendizajes.

5.-Diseña estrategias para dar respuesta adecuada a la diversidad.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No se percibe ningún intento de responder a la diversidad. El profesor explica y propone actividades como si el grupo-clase fuese homogéneo. A lo sumo prevé algunas actividades de apoyo para los alumnos con desfase en los aprendizajes. No muestra sensibilidad hacia el tratamiento de la diversidad y, por consiguiente, no diseña serias y coherentemente estrategias didácticas en este aspecto.

Nivel 2.-Hay un intento por parte del profesor de adaptar las explicaciones y el trabajo a la situación "media" de la clase sin olvidar a los alumnos que tienen más dificultad. Prevé la organización de tiempos y espacios para ayudar a estos alumnos con distintos ritmos y niveles de aprendizaje dentro del aula, planteándoles actividades más fáciles, atendiendo puntualmente a los que más lo necesitan, etc. Todo ello dentro de la tónica de trabajar con toda la clase.

Nivel 3.-El profesor tiene organizada la clase para atender a la diversidad. Conjuga estrategias grupales con trabajos individuales. Los alumnos siguen pautas de trabajo personalizadas. Además participa en la elaboración de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisan.

6.-Uso del libro de texto y demás materiales didácticos.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-El profesor se ciñe estricta y mecánicamente al libro de texto. No complementa apenas con explicaciones o aportaciones personales. En algún caso y muy rara vez utiliza otro material de consulta u otros recursos materiales complementarios. Pero, en general, sigue mecánica y literalmente las actividades del libro de texto.

Nivel 2.-El profesor utiliza el libro de texto como eje del trabajo en el aula. No obstante, amplía explicaciones, selecciona ejercicios o los elabora él mismo. Utiliza ocasionalmente otros recursos materiales como fuentes de información complementaria. El libro de texto está al servicio de las intenciones del profesor y no a la inversa.

Nivel 3.-El profesor utiliza el libro de texto de forma creativa y personal. Es un recurso más. Además utiliza habitualmente otros recursos (prensa escrita, medios audiovisuales y tecnológicos, libros de consulta, biblioteca, etc.) como apoyo y complemento de los aprendizajes.

El Profesor tutor, el Jefe de Departamento, y el Director del centro asistirán al desarrollo de un mínimo de dos clases lectivas de las impartidas por el funcionario en prácticas y emitirán por separado el informe sobre intervención en el aula y desarrollo de la clase que remitirán a la Comisión calificadora antes del día 31 de diciembre de 2008.

## ANEXO II

### Práctica docente

Nota introductoria: Los modelos de los informes serán facilitados en la página web del Departamento de Educación: [www.pnte.cfn Navarra.es](http://www.pnte.cfn Navarra.es)

*A) Informe del jefe del departamento y del profesor tutor acerca de la práctica docente del funcionario en prácticas*

Funcionario en prácticas:

Centro:

*Indicadores*

1.-Dispone de una programación de aula coherente con la programación didáctica del Departamento Didáctico.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No existe ningún documento que recoja la concreción a nivel de programación de aula de la programación didáctica del Departamento, o bien no es coherente con la misma.



Nivel 2.–Existe un documento que recoge la concreción de la programación didáctica del Departamento para el curso mediante una programación de aula que incluye los elementos prescriptivos.

Nivel 3.–La programación de aula es de gran calidad y muy desarrollada.

2.–Prepara las clases programando actividades adecuadas para abordar los objetivos y contenidos propuestos.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–No se incluyen actividades didácticas en la programación de aula. No hay ninguna evidencia documental que permita inferir que prepara las clases previamente.

Nivel 2.–Habitualmente prepara las clases programando actividades diferenciadas adaptadas a los ritmos y características de los alumnos (en el cuaderno del profesor, en su programación o en cualquier otro documento se observa una planificación sistemática, no anecdótica, de las actividades).

Nivel 3.–Prepara minuciosamente las clases. Planifica las actividades y los materiales que necesita. Complementa considerablemente las actividades del libro de texto que enriquecen el tratamiento de la unidad didáctica que se está trabajando.

3.–Establece y aplica criterios de evaluación, así como criterios de calificación, coherentes con los objetivos y contenidos previstos.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–No dispone de criterios bien definidos para evaluar los aprendizajes de los alumnos, y si dispone de algunos no son coherentes con los objetivos ni con los contenidos previstos en la programación. No hay ningún documento que los recoja.

Nivel 2.–Dispone de criterios de evaluación y calificación coherentes con los objetivos y contenidos de la programación. Los aplica en cada control que realiza y en las escalas de observación que utiliza, así como en los criterios para valorar los trabajos de los alumnos. Hay evidencias documentales para constatar este punto.

Nivel 3.–Además de lo anterior, los criterios están muy bien formulados. Recogen todas las dimensiones de los objetivos y contenidos: conceptos, procedimientos, actitudes. Cada criterio de evaluación indica cómo se va a llevar a la práctica, mediante qué instrumentos y cómo se va a ponderar la información recogida. Además, incluye información sobre cuándo se van a aplicar. De todo ello hay documentación escrita que permite comprobar tanto la existencia de los criterios como su aplicación concreta durante el curso.

4.–Tiene un planteamiento sistemático y riguroso de la evaluación. Realiza la evaluación inicial para obtener información sobre los conocimientos previos, destrezas y actitudes de los alumnos, la evaluación del progreso de los aprendizajes y la evaluación final de los mismos.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–El docente no tiene un planteamiento sistemático y riguroso de la evaluación. Realiza controles puntuales fuera de toda planificación. No hay un documento que recoja el planteamiento de la evaluación.

Nivel 2.–El docente tiene un planteamiento sistemático y riguroso de la evaluación. Recoge información de los alumnos al inicio del curso para adaptar la programación general y para conocer a todos y cada uno de los alumnos. Hay evidencias objetivas que permiten deducir que se ha realizado esta evaluación inicial y que se tiene, desde el principio de curso, información de cada alumno. Hay algún documento que da pautas sobre los aspectos en los que convendría trabajar más intensivamente de acuerdo a los resultados de la evaluación inicial. Realiza en breves periodos de tiempo controles o recogida sistemática de información sobre los aprendizajes de los alumnos (al menos en seis momentos a lo largo del curso). En algún documento se recoge cómo se hace la síntesis final de la evaluación.

Nivel 3.–Además de lo anterior, tiene una información escrita exhaustiva de cada alumno y devuelve información a los alumnos y padres de forma muy frecuente (al menos tres veces por trimestre).

5.–Tiene y aplica instrumentos variados para evaluar los distintos aprendizajes de los alumnos y son coherentes con los criterios de evaluación definidos en la programación.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–No dispone de instrumentos de evaluación de los aprendizajes o bien son muy deficientes y los aplica de forma puntual y poco rigurosa.

Nivel 2.–Dispone de diversidad de instrumentos, coherentes con los criterios de evaluación definidos en la programación, para evaluar los diferentes tipos de contenidos que figuran en la programación -conceptos, procedimientos, actitudes- (al menos: controles, hojas de observación sistemática y criterios para valorar trabajos de los alumnos).

Nivel 3.–Además, los instrumentos de evaluación previstos son de alta calidad técnica. Respetan los criterios técnicos de fiabilidad y validez.

6.–Hace un seguimiento personalizado de cada alumnos registrando la información y las observaciones realizadas en las distintas etapas del proceso de evaluación (correcciones de trabajos, resultados de pruebas, dificultades y logros de los alumnos, actitudes ante el aprendizaje ...).

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–El docente no registra habitualmente las observaciones realizadas ni dispone de instrumentos de recogida de información. Únicamente registra las anotaciones que realiza como resultado de la evaluación final de los aprendizajes.

Nivel 2.–Registra las anotaciones durante todo el proceso de evaluación de los aprendizajes (inicial, de proceso y final) y además registra las actitudes de los alumnos ante los aprendizajes, sus dificultades, etc.

Nivel 3.–Además de lo anterior, tiene una ficha de cada alumno en la que se recoge información exhaustiva sobre las características personales de los alumnos, sus reacciones y dificultades ante situaciones que definen su grado de sociabilidad e integración en el grupo-clase, etc.

7.–Participa activamente en las sesiones de evaluación.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–No muestra interés en participar en las sesiones de evaluación. Busca fácilmente excusas para no asistir. Interviene ocasionalmente en los debates y trabajos del equipo docente que integra la sesión de evaluación.

Nivel 2.–Interviene habitualmente en los debates de la sesión, realizando las oportunas propuestas.

Nivel 3.–Habitualmente interviene de manera muy activa en el debate y trabajos de la sesión con aportaciones y propuestas que enriquecen al equipo docente evaluador.

8.–Colabora con el Departamento de Orientación, los profesores (equipo docente, Departamento didáctico ...), la CCP, en la elaboración, aplicación y seguimiento de las medidas establecidas en la programación general, programación de ciclo, programación de aula y sesiones de evaluación.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–El docente no presta colaboración alguna con otros profesionales dedicados a la orientación y apoyo, ni en la elaboración del plan de atención a la diversidad, ni en la aplicación y seguimiento de las directrices emanadas de los órganos colegiados docentes del centro. Muestra escaso espíritu de trabajo en equipo, no está integrado en el equipo docente ni Departamento Didáctico. Rara vez comenta algo de la marcha y desarrollo de la docencia.

Nivel 2.–Colabora con sus compañeros en la elaboración de actividades previstas para la atención a la diversidad, programación de aula, desarrollo curricular, y programación general.

Nivel 3.–Además participa habitual y activamente en el seguimiento y evaluación de las actividades docentes desarrolladas y propone medidas para mejorarlas.

#### *B) Informe del director del centro acerca de la práctica docente del funcionario en prácticas*

Funcionario en prácticas:

Centro:

Indicadores.

1.–Cumple con el horario personal: asistencia a clase.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–No cumple con su horario laboral. Falta a clase sin motivos, no justifica adecuadamente.

Nivel 2.–Cumple escrupulosamente con su horario laboral. No falta a clase y si falta es por causa justificada.

Nivel 3.–Además de lo anterior, busca alternativas cuando es estrictamente necesario que falte por razones ineludibles para perjudicar mínimamente a los alumnos. Deja trabajo preparado para el profesor de guardia. Este trabajo está muy elaborado, contiene mucha información y orientaciones.

2.–Cumple con el horario personal: puntualidad.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.–No cumple con su horario laboral. Llega tarde a clase sin motivos, no lo justifica adecuadamente.

Nivel 2.–Cumple escrupulosamente con su horario laboral. Llega siempre puntual y si en alguna ocasión excepcional llega tarde es por causa justificada.

Nivel 3.–Además de lo anterior, procura llegar a poco antes de la hora para organizar la clase para que cuando lleguen los alumnos esté todo preparado. Cuando es necesario muestra disponibilidad para atender situaciones excepcionales que requieren mayor dedicación de tiempo que el obligatorio (atención a algún padre, resolver asuntos urgentes que no pueden esperar, etc.).

3.-Acude con puntualidad a las reuniones a las que se le ha convocado.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No acude con puntualidad a las reuniones (claustros, reuniones de ciclo, etc.). Saca excusas de poco fundamento.

Nivel 2.-Cumple escrupulosamente. Llega siempre puntual a las reuniones y si en alguna ocasión excepcional llega tarde es por causa justificada.

Nivel 3.-Además de lo anterior, procura llegar un poco antes de la hora de inicio de la reunión para que ésta pueda comenzar en el momento previsto. Contribuye a crear un clima y unas actitudes favorables a la puntualidad y al orden en las reuniones.

4.-Colabora en el mantenimiento del orden y disciplina en pasillos, patios y, en general, en las instalaciones del Centro.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-Se inhibe en sus funciones docentes en cuanto al mantenimiento del orden y disciplina en las entradas y salidas de los alumnos, en los cambios de clase, etc. Es negligente en el cuidado de los recreos y cuando los alumnos salen del Centro para actividades complementarias. No cumple adecuadamente las guardias. Muestra resistencias a la hora de cubrir sustituciones de otros profesores.

Nivel 2.-Cumple sus funciones docentes en cuanto al mantenimiento del orden y disciplina en las entradas y salidas de los alumnos, en los cambios de clase, etc. Es responsable en el cuidado de los recreos y cuando los alumnos salen del Centro para actividades complementarias. Cumple adecuadamente las guardias. No muestra resistencias a la hora de cubrir sustituciones de otros profesores.

Nivel 3.-Además de lo anterior, es muy activo en estos aspectos. Extrema el cuidado y vigilancia en pasillos, en los patios, etc.

5.-Es ordenado, sistemático y responsable en su trabajo

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No es ordenado ni sistemático en su trabajo. No entrega a tiempo la documentación o los trabajos que se le solicitan. Su documentación (programaciones, documentos administrativos, etc.), no está ordenada ni organizada. La clase da sensación de desorden. Tiende a buscar responsabilidades ajenas.

Nivel 2.-Es una persona ordenada. Cumple estrictamente los plazos de entrega de los trabajos encomendados. Su clase da impresión de orden; su documentación está organizada y es fácil encontrar lo que se le solicita. Es responsable en su trabajo.

Nivel 3.-Además de lo anterior, es muy responsable y dispuesto en su trabajo y en las tareas que se le encomiendan. Es muy ágil y eficaz en las tareas.

6.-Muestra buena disposición para colaborar en tareas comunes del Centro.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-Generalmente muestra resistencia para colaborar en tareas comunes del Centro. Muestra poca disposición a trabajar en temas que no sean estrictamente los de sus clases.

Nivel 2.-Colabora cuando se le requiere para alguna tarea del Centro. No muestra rechazo abierto hacia trabajos necesarios para que el Centro funcione mejor.

Nivel 3.-Además de lo anterior, muestra siempre una disposición positiva para trabajos y tareas que supongan un mejor funcionamiento del Centro. Contagia ánimo y motivación a otros compañeros para colaborar en tareas comunes que son necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.

7.-Demuestra competencias para el trabajo en equipo.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-Generalmente muestra resistencia para trabajar en equipo. Cuando lo hace o permanece pasivo y no es participativo o bien entorpece el trabajo en grupo.

Nivel 2.-Colabora cuando se le requiere para algún trabajo en grupo. No muestra rechazo abierto hacia trabajos en grupo.

Nivel 3.-Además de lo anterior, muestra siempre una disposición positiva para trabajos y tareas que exijan el trabajo en grupo. Es un líder nato.

8.-Participa en los claustros y demás órganos de participación y colaboración.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-Generalmente muestra actitudes negativas en los claustros.

Nivel 2.-Muestra actitudes positivas en los claustros. Se interesa por lo tratado en el Consejo Escolar. Hace llegar sus opiniones y propuestas por los cauces establecidos.

Nivel 3.-Además de lo anterior, participa activamente en los claustros aportando ideas y propuestas constructivas que aglutinan y dan coherencia al claustro.

9.-Colabora en actividades complementarias y extraescolares.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No muestra interés por las actividades complementarias. No cumple con aquellas actividades complementarias aprobadas en la P.G.A. o lo hace de forma muy rutinaria y de forma descontextualizada del currículo.

Nivel 2.-Muestra interés por las actividades complementarias. Realiza de forma positiva todas aquellas actividades complementarias aprobadas en la P.G.A. En las reuniones de ciclo propone actividades complementarias como recurso didáctico que propician un mejor aprendizaje.

Nivel 3.-Además de lo anterior, participa activamente en el diseño de actividades complementarias. Es creativo a la hora de proponer nuevas actividades complementarias. Muestra una especial dedicación en este tipo de actividades. Incluso propone y participa, de alguna forma, en actividades extraescolares.

10.-Atiende de forma personalizada a los alumnos.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No atiende debidamente a los alumnos ni les orienta en su proceso de aprendizaje y desarrollo personal. Demuestra poca sensibilidad hacia los problemas y dificultades que surgen día a día entre los niños y niñas. No hace ningún seguimiento de los alumnos cuando lo necesitan.

Nivel 2.-Muestra interés por la situación de cada alumno y alumna, tanto en aspectos académicos como de desarrollo personal. Se preocupa de lo que le ocurre a cada alumno. Hace un seguimiento diario de las ausencias de sus alumnos y se interesa por los motivos.

Nivel 3.-Además de lo anterior, los alumnos tienen gran confianza en el profesor y recurren a él en cualquier situación problemática. Es un profesor extraordinario en los aspectos educativos y humanos.

11.-Atiende de forma personalizada a los padres o tutores legales.

Puntuación - Nivel

Nivel 1.-No atiende debidamente a los padres ni les orienta en cuanto a la situación escolar de sus hijos. Demuestra poca sensibilidad en el trato con los padres. Hay quejas reiteradas por este motivo.

Nivel 2.-Muestra interés por la comunicarse con los padres sobre la situación de cada alumno y alumna, tanto en aspectos académicos como de desarrollo personal. Se preocupa de comunicar puntualmente cualquier incidente. No espera a que los padres soliciten una entrevista, sino que tiene un planteamiento sistemático para hablar con todos ellos.

Nivel 3.-Además de lo anterior, los padres muestran una gran confianza en el profesor y recurren a él en cualquier situación problemática. Los padres lo perciben como un profesor extraordinario en los aspectos educativos y humanos.

El Profesor tutor, el Jefe de Departamento y el Director del centro, emitirán por separado el informe sobre la práctica docente del funcionario en prácticas, en el que se expresará su valoración sobre los aspectos que se contengan en el mismo, así como otros datos que consideren de interés y lo remitirán a la Comisión Calificadora antes del día 31 de marzo de 2009.

F0814785

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**RESOLUCIÓN 3025/2008, de 22 de septiembre, del Director General de Función Pública, por la que se determina el cese de doña María Yolanda Berango García en el desempeño de la Jefatura del Negociado de Control Administrativo del Departamento de Educación.**

Por Resolución 2498/2007, de 30 de julio, del Director General de Función Pública, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 111, de 5 de septiembre de 2007, resolviendo parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 107 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se nombró a doña María Yolanda Berango García, funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, Jefa del Negociado de Control Administrativo del Departamento de Educación por un periodo de seis años.

Dado que la señora Berango García ha renunciado a continuar desempeñando el cargo, se determina el cese con efectos del día 7 de septiembre de 2008.

Pamplona, 22 de septiembre de 2008.-El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

F0815319

**RESOLUCIÓN 1501/2008, de 1 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Irene Madariaga Arnaiz, Jefa de Sección de Cardiología del Hospital de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El artículo 65.3 del Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que los Jefes de Servicio y Sección médico-asistenciales y los restantes Jefes de Sección y de Unidad serán nombrados y cesados de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

**RESUELVO:**

1.º Nombrar interinamente a doña Irene Madariaga Arnaiz, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Jefa de Sección de Cardiología del Hospital de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrado, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar esta Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Jefe del Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Jefe del Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2008.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0815172

**RESOLUCIÓN 2993/2008, de 26 de septiembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Dependencia, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa de Negociado de Suministros de la Sección de Gestión de Obras y Suministros a doña Beatriz Eguaras Tirapu.**

La Disposición Adicional Tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y en el Decreto Foral 184/2007, de 10 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra para la Dependencia,

**RESUELVO:**

1. Nombrar, con carácter interino, Jefa de Negociado de Suministros de la Sección de Gestión de Obras y Suministros, a doña Beatriz Eguaras Tirapu, funcionaria de la Administración de la Comunidad foral. Dicho nombramiento tendrá efectos desde el día 29 de septiembre de 2008.

2. Notificar la presente Resolución a la interesada, así mismo trasladarla a la Sección de Personal y a la de Gestión de Obras y Suministros de la Agencia Navarra para la Dependencia, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas y a sus Secciones de Registro Central de Personal y de Nóminas y Seguridad Social, al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2008.-La Directora Gerente, Be-goña Rodríguez Marcos.

F0814965

**RESOLUCIÓN 2998/2008, de 6 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se nombra, con carácter interino, a doña Raquel Ezquerro Sales, como Jefa del Negociado de Tramitación Administrativa del Servicio Navarro de Empleo.**

La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral, establece en su artículo 27.3 que los Jefes de Sección, Negociado o unidades inferiores a Sección se nombrarán y cesarán conforme a lo establecido en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Foral.

El Departamento de Educación ha dado su conformidad al nombramiento.

De acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos y el Decreto Foral 47/2007, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo,

**RESUELVO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña Raquel Ezquerro Sales, como Jefa del Negociado de Tramitación Administrativa del Servicio Navarro de Empleo.

2.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Función Pública, a la Sección de Nóminas y Seguridad Social y al Servicio de Formación e Intermediación para el Empleo.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, advirtiéndole que la toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación, en el Servicio de Asistencia Técnica y Administrativa del Servicio Navarro de Empleo.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2008.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, José Luis Ruiz Ciruelos.

F0815366

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Reumatología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Reumatología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 25, de 25 de febrero de 2008, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor del aspirante aprobado con mayor puntuación.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Reumatología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

DEL VAL DEL AMO, NATIVIDAD

2. Publíquese todo ello en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de octubre de 2008.-El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José María Ayerra Lazcano.

F0815323

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de dos puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Oncología Médica para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Oncología Médica para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 25, de 25 de febrero de 2008, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de dos puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Oncología Médica para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

ARRAZUBI ARRULA, VIRGINIA

GRANDEZ LADRÓN DE GUEVARA, ROSANA

2. Publíquese todo ello en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de octubre de 2008.—El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José María Ayerra Lazcano.

F0815325

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 25, de 25 de febrero de 2008, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre del aspirante aprobado y la propuesta de nombramiento en favor del citado aspirante aprobado.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

ZAZPE CENOZ, IDOYA.

2. Publíquese todo ello en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de octubre de 2008.—El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José María Ayerra Lazcano.

F0815326

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Dermatología M-Q y Venerología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Dermatología M-Q y Venerología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 25, de 25 de febrero de 2008, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de 3 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Dermatología M-Q y Venerología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

LARREA GARCIA, MONICA.

HERVELLA GARCÉS, MARCOS.

LARUMBE IRURZUN, AMAYA.

2. Publíquese todo ello en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de octubre de 2008.—El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José María Ayerra Lazcano.

F0815327

## 1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

**RESOLUCIÓN 174/2008, de 7 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se convocan pruebas específicas para la valoración de idiomas, a efectos de la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.**

La Orden Foral 18/2004, de 8 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, regula las pruebas específicas para la valoración de idiomas a efectos de la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

El artículo 3.3 de la Orden Foral dispone que las pruebas se convocarán mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, sin perjuicio de su anuncio en los tablones oficiales del Instituto Navarro de Administración Pública y en la página web del mismo, especificando la Resolución los aspectos concretos referidos a las pruebas de valoración.

Con el fin de dar cumplimiento material a la mencionada disposición, procede dictar la oportuna resolución administrativa que establezca las bases de la nueva convocatoria de las pruebas específicas para la va-

loración de los idiomas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 117/2007, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Administración Pública,

**RESUELVO:**

1.º Convocar pruebas específicas destinadas a la valoración de conocimientos lingüísticos de vascuence, inglés, francés y alemán del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a efectos de la provisión de los puestos de trabajo de dichas Administraciones Públicas.

2.º Aprobar las Bases por la que se rige la convocatoria y que figuren como anexo a esta Resolución, así como los modelos de impreso a utilizar.

3.º Notificar esta Resolución al Servicio de Vascuence e Idiomas Comunitarios y a la Secretaría General del Instituto Navarro de Administración Pública.

4.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y anunciarla en los tablones oficiales del Instituto Navarro de Administración Pública y en la página web del mismo, a los efectos de su general conocimiento.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 7 de octubre de 2008.—El Director Gerente Del Instituto Navarro De Administración Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS ESPECÍFICAS DESTINADAS A LA VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS LINGÜÍSTICOS DE VASCUENCE, INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA, A EFECTOS DE LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE DICHAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Base primera.—Normas generales.

Se convocan pruebas específicas destinadas a la valoración de conocimientos lingüísticos de vascuence, inglés, francés y alemán del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a efectos de la provisión de los puestos de trabajo de dichas Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que establece la Orden 18/2004, de 8 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 39, de 31 de marzo de 2003).

Base segunda.—Requisitos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas específicas, los interesados deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Presentar la correspondiente solicitud conforme a la base tercera.

b) Ser funcionario o contratado laboral fijo de una Administración Pública de Navarra. No podrán acogerse a estas pruebas específicas quienes sean contratados administrativos, contratados laborales temporales o personal eventual de las Administraciones citadas.

c) Encontrarse legalmente habilitado para participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo regulados en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

Base tercera.—Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo improrrogable de presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas específicas será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del citado plazo utilizando el impreso de solicitud preparado a tal efecto por el Instituto Navarro de Administración Pública y que figura al final de estas bases.

3. Los interesados podrán utilizar el impreso que figura en esta Resolución, solicitarlo en las oficinas del Servicio de Vascuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública u obtenerlo en la siguiente dirección de Internet: [www.cfnavarra.es/inap](http://www.cfnavarra.es/inap)

4. Las solicitudes irán dirigidas al Instituto Navarro de Administración Pública, calle Navarrería, número 39, código postal 31001, de Pamplona, y podrán presentarse por cualquiera de las siguientes formas:

Directamente en las dependencias administrativas del Servicio de Vascuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública.

En el Registro General del Gobierno de Navarra, en la avenida Carlos III, 2.

Por correo postal.

Por correo electrónico, enviándolo a la siguiente dirección: [servicio.vascuence.inap@cfnavarra.es](mailto:servicio.vascuence.inap@cfnavarra.es)

A través de Internet en la dirección [www.inapidiomas.net](http://www.inapidiomas.net)

Por cualquier otro medio de los admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta.-Competencia para la valoración.

Las valoraciones de los admitidos competarán al Servicio de Vas- cuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública.

Para cada idioma, el Servicio de Vasqueuce e Idiomas Comunitarios indicará un responsable.

La valoración material de los conocimientos idiomáticos de los inte- resados se llevará a cabo por personas evaluadoras, designadas entre los empleados de las Administraciones Públicas o contratadas a tal efecto, siempre que cuenten con la titulación oficial apta para la eva- luación.

Base quinta.-Niveles de valoración.

La valoración de cada aspirante en cada idioma al que se haya presentado será de 0 a 5, sin fraccionamientos, y en función de los conocimientos demostrados.

Para la valoración conjunta de los conocimientos lingüísticos se evaluarán las cuatro destrezas lingüísticas: comprensión oral, com- prensión escrita, expresión oral y expresión escrita.

Para la superación de cualquier nivel lingüístico (de 1 a 5) será ne- cesario haber superado cada uno de estos cuatro apartados en una misma prueba. Por tanto, no se tendrá en cuenta la superación de al- guna de estas cuatro destrezas en una prueba anterior.

3. La calificación será global, según se considere que el evaluado ha superado completamente cada nivel de dificultad.

Base sexta.-Pruebas de valoración.

Para ser admitido al acto material de celebración de las pruebas específicas, así como durante todo su desarrollo, los interesados de- berán estar en posesión y facilitar cuando se lo soliciten los respon- sables de la valoración, el documento nacional de identidad.

Las pruebas de valoración se compondrán de dos partes: escrita y oral.

a) La parte escrita incluirá ejercicios para valorar la capacidad gramatical, la comprensión global y específica de textos, y la expresión escrita.

A tal efecto, con carácter general, se dividirá en cinco partes. Cada participante decidirá a lo largo de la prueba, según su criterio personal y en atención a su nivel de conocimientos, si realiza una, dos o más partes de la prueba escrita, siendo en todo caso aconsejable, realizar un mínimo de dos partes para que los evaluadores dispongan de infor- mación suficiente para concretar la valoración. Para ello, los partici- pantes dispondrán de información precisa al comienzo de la prueba y, además, del tiempo necesario para realizar una, dos o más partes. Los participantes dispondrán un máximo de seis horas para la realización de todas las pruebas escritas.

b) En la parte oral se evaluarán la comprensión y la expresión oral.

La parte correspondiente a la expresión oral, con carácter general, será a partir de un soporte (texto, fotografía, cuestionario ...) y se gra- bará. Consistirá en exponer, individualmente o en parejas, temas de interés general o mantener conversaciones.

Base séptima.-Fechas de las pruebas.

Las pruebas se realizarán en enero de 2009.

Una vez recibidas todas las solicitudes, las fechas y los horarios concretos de las pruebas se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de Na- varra, en los tabloneros oficiales del Instituto Navarro de Administración Pública y en la página web de éste, sin perjuicio de los anuncios en los diarios de edición en Navarra en que se considere necesario.

La distribución del calendario de las diferentes pruebas se hará según el número de participantes y de las posibilidades técnicas de realización.

Las pruebas se realizarán en el Instituto Navarro de Administración Pública, en horario de mañana y tarde.

Base octava.-Remisión de valoración.

Concluidas las pruebas y efectuadas las correcciones de los ejerci- cios, el Servicio de Vasqueuce e Idiomas Comunitarios emitirá un do- cumento acreditativo de la valoración otorgada a cada interesado.

El documento se remitirá al lugar que hubiera indicado el interesado, a efectos de notificaciones, en el mes siguiente a la conclusión de las pruebas.

SOLICITUD PRUEBAS DE VALORACIÓN DE IDIOMAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO 2009

-Datos personales.

DNI .....
Primer apellido .....
Segundo apellido .....
Nombre .....
Fecha de nacimiento .....
Domicilio .....
N.º .....
Piso .....

Población .....
C.P. ....
Teléfono .....
Correo electrónico .....
-Datos Profesionales.
Departamento u Organismo Autónomo .....
Dirección General .....
Servicio .....
Sección .....
Negociado ó Unidad Administrativa .....
Puesto desempeñado .....
Código funcionario o laboral fijo .....
Nivel .....

Idiomas a los que se presenta:
 Vasqueuce  Inglés  Francés  Alemán

Deseo presentarme a las pruebas de acreditación de nivel de idioma convocadas mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Na- varro de Administración Pública.

En ....., a .... de ..... de 2008.

Firma del/la interesado/a

F0815555

RESOLUCIÓN 1546/2008, de 8 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1.

Por Resolución, del Director Gerente del Servicio Navarro de Sa- lud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1.

1.-Normas Generales.

Las bases y modelos de esta convocatoria pueden ser consultados y obtenidos en la página web: www.navarra.es bajo los epígrafes "Ca- tálogo de Servicios" "Empleo Público".

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la Orden Foral 464/2001, de 3 de octubre, del Con- sejero de Salud por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto el personal sani- tario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2) y demás normativa comple- mentaria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.), incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo, que resulten vacantes en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución 229/2008, de 13 de febrero del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 29, de 3 de marzo de 2008, previa minoración, en su caso, de las vacantes que sean proveídas por quienes concursan desde la situación de ex- cedencia, reingreso por adscripción provisional, o desde plazas de otros Organismos Autónomos o Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como las que sean adjudicadas a concursantes del Traslado Nacional.

El número, los destinos y los números de plantilla, se concretarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.2. Una de las plazas está reservada para su provisión por aspi- rantes del turno de reserva para personas con minusvalía. El resto de las vacantes se distribuirán de conformidad con el siguiente orden co- rrelativo de provisión de puestos vacantes;

a) El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de pro- moción, con carácter restringido, entre el personal fijo de plantilla de cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra que, osten- tando diferente categoría, pertenezca al mismo o inferior nivel-grupo del puesto que se convoca, y con sujeción en cada caso, a la normativa que regula la promoción constituida respectivamente por el artículo 12 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, y el Convenio Colec- tivo vigente.

b) El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno libre ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de promoción.

1.3. Las vacantes del turno restringido o las reservadas para personas con minusvalía, que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno que proceda según lo dispuesto en la base anterior.

De la misma forma, si en el turno de promoción y/o en el turno de reserva para personas con minusvalía resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Quedarán automáticamente admitidos en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario, los aspirantes del turno de promoción y los que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, que no reúnan los requisitos exigidos en la base 2.1.2 y 2.1.3 de la presente convocatoria.

1.4. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de aspirantes a los que se les adjudique plaza a tiempo parcial, su régimen será de personal fijo de carácter laboral, con contrato a tiempo parcial, una vez haya transcurrido el periodo de prueba que se establezca en el contrato. Al personal así contratado le será de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Personal Laboral).

1.5. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo C, y se encuentran clasificados en el estamento "Técnicos Sanitarios" y especialidad "Radiología" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea). Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.6. Los aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombrados para ocupar los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, no así los contratados laboralmente en el supuesto de que ya ostentaran la condición de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, y estuvieran afiliados al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrán optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al de la Seguridad Social.

En caso de que los aspirantes accedan por el turno libre, estos adquirirán la condición de funcionarios o contratados laborales fijos y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.7. Los aspirantes nombrados tendrán el deber de residir en la localidad de destino, a cuyo efecto fijarán efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal. El destino podrá ser variado por los órganos administrativos competentes.

1.8. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

## 2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

### 2.1.1. Los aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado-Rama Sanitaria- Especialidad Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, aportando el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la dis-

posición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.1.2. Los aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario, estatutario o contratado laboral fijo perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Hallarse en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado-Rama Sanitaria- Especialidad Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, aportando el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

En cuanto a las titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero, estarán en la misma situación que los aspirantes del turno libre.

2.1.3. Los aspirantes al turno reservado para personas con minusvalía, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

## 3.-Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Calle Irunlarrea, número 39. 31008 Pamplona) y en cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 95, de 7 de agosto) o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Este plazo será improrrogable.

Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, (Anexo I), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.2. Todos los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria, deberán adjuntar a la instancia los siguientes documentos:

a) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Justificante de haber abonado la cantidad de 12 euros en concepto de formalización del expediente y derechos de examen.

El abono de los derechos de examen se efectuará mediante carta de pago, en la cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o, en su caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 00491821012110580351 del Banco Santander Central Hispano, debiendo constar en el documento de transferencia los siguientes datos:

-Nombre y apellidos del aspirante.

-Número de cuenta donde debe efectuarse el abono.

-Concepto: Oposiciones.

-Puesto de trabajo.

La falta de consignación de alguno de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

La carta de pago sólo es válida para realizar el abono en las entidades bancarias de la Comunidad Foral de Navarra. En el resto de Comunidades, el abono se realizará mediante transferencia bancaria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración del interesado. El modelo se facilitará en la Oficina de Registro o bien podrá obtenerse en la dirección de internet señalada en la base 1. de la presente convocatoria.

3.3. Los aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción, deberán adjuntar, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en la base 2.1.2.

3.4. Los aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de reserva para personas con minusvalía; deberán adjuntar acreditación de su condición de persona con minusvalía expedida por los organismos competentes.

3.5. Las personas con minusvalía podrán solicitar las posibles adaptaciones para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y la adaptación solicitada. (Asimismo deberán presentar la acreditación de su condición de persona con minusvalía expedida por los organismos competentes.)

3.6. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8. de la presente convocatoria.

#### 4.–Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. Para tal efecto, la estimación o desestimación de dichas peticiones de enmienda se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### 5.–Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña M.<sup>a</sup> Teresa Blasco Altuna, Directora de Enfermería del Hospital Virgen del Camino, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Presidente suplente: Doña M.<sup>a</sup> Carmen García Villanueva, Jefa de Área de Enfermería del Hospital Virgen del Camino, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: Don Felipe Garro Ozcoidi, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Don José Luis Morentin Gómez, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: Don José Carlos Ronda Sáez De La Fuente, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Doña Reyes Granell Saralegui, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: Doña Nieves Valencia Navarro, designada por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Doña Elisa Gárriz Álvarez, designada por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Jose Cárcamo Casimiro, Técnico Superior de Recursos Humanos del Hospital Virgen del Camino, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Secretario Suplente: Don Carlos Monterrubio Murugarren, Jefe de Servicio de Personal del Área de Salud de Estella del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Vocal Secretario o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

#### 6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de marzo de 2009. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

#### 6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición constará de una prueba teórico-práctica consistente en contestar por escrito a un cuestionario que versará sobre cuestiones contenidas en el Anexo II. La duración máxima de esta prueba será determinada por el Tribunal antes de dar comienzo a la misma.

#### 6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Los aspirantes que no comparezcan en la fecha fijada por el Tribunal, quedarán eliminados de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones para su realización.

6.3.5. Una vez terminada la prueba el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud o en los locales donde se haya celebrado la misma, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas.

#### 6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de quince días a partir de que el Tribunal publique el resultado definitivo de la fase de oposición, mediante documento original o copias compulsadas, notarial o administrativamente a tenor del baremo establecido en esta convocatoria. Estos méritos deberán presentarse relacionados en el documento de auto baremación que se publicará al efecto.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con los baremos adjuntos a esta convocatoria (Anexo III).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.<sup>o</sup> del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Técnicos Sanitarios" y Especialidad "Radiología", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del per-



sonal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

-Centro de Trabajo.

-Estamento y/o especialidad.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

-En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar:

a) o bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados,

b) o bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social. Para facilitar la obtención del informe de vida laboral, la Tesorería General de la Seguridad Social ha puesto en funcionamiento un servicio de atención telefónica, número 901502050, en el cual se puede solicitar dicho informe.

6.4.5. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.4.7. Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo expresamente, en el plazo de tres meses transcurridos dos meses desde la fecha de notificación del nombramiento, salvo que exista reclamación de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate, tendrá prioridad el aspirante de mayor edad.

8.-Relación de aspirantes aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

8.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar al Servicio de Personal, Ingreso y Promoción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, los documentos siguientes:

8.2.1. Aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

c) Informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Tarjeta de residencia en caso de ciudadanos que pertenezcan a la Unión Europea.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea.

8.2.2. Aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Certificación acreditativa de su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

c) Informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

8.4. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presente dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la base 8.1.

9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación de centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o contratación y de acuerdo con las peticiones de los aprobados que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección, teniendo en todo caso opción preferente, en primer lugar, el personal que obtenga plaza por el turno de promoción, seguidamente del personal que obtenga plaza por el turno libre, incluyendo la reserva para personas con minusvalía, quienes dentro de este turno, tendrán preferencia.

En el caso de que hubiera aspirantes con minusvalía y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

9.2. La elección de centro de trabajo de destino, en su caso, se realizará mediante la comparecencia a estos efectos en lugar, día y hora que al efecto se señale. Los aspirantes que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no formulen la elección, perderán todos sus derechos a desempeñar los puestos de trabajo objeto del concurso-oposición. En tal supuesto se estará a lo establecido en el apartado 8.5.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente nombrará, en su caso, mediante Resolución Funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, o determinará que procede la contratación en régimen laboral con contrato a tiempo parcial, para desempeñar el puesto de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) a los aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. Dicho nombramiento o determinación de la procedencia de contratación a tiempo parcial será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

10.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto se estará a lo establecido en el apartado 8.5.

Los aspirantes en régimen laboral con contrato a tiempo parcial deberán suscribirlo en el plazo de un mes a contar desde la notificación. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no firmara dicho contrato, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto se estará a lo establecido en el apartado 8.5.

10.4. En el caso de aspirantes que adquieran la condición de funcionario o contratado laboral fijo y, sin desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse a esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, las correspondientes vacantes se cubrirán, igualmente, según lo establecido en el apartado 8.5.

En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.5. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

10.6. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultados de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.–Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de enero de 2001, por el que se aprueba el pacto suscrito por la Administración Sanitaria con las Centrales Sindicales AFAPNA, CEMSATSE, CC.OO, ELA, LAB, SAE Y UGT sobre selección de personal para vinculaciones temporales en los centros y establecimientos sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 101 de 20 de agosto de 2001.

11.2. De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Acuerdo, las listas de contratación temporal se confeccionarán con base en el resultado de la presente convocatoria de concurso oposición con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tendrán derecho preferente para su contratación temporal, aquellos aspirantes que habiendo superado la prueba selectiva de la presente convocatoria no hubieran obtenido plaza.

Dichos aspirantes, mediante instancia dirigida a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales podrán solicitar voluntariamente su exclusión de las listas de contratación, en uno o en varios centros o unidades de contratación.

b) A continuación de los aspirantes señalados en el apartado anterior, se integrarán en las listas de contratación los candidatos que, habiéndose presentado a la presente convocatoria de concurso-oposición, no hubieran superado la prueba selectiva. En este supuesto se emplearán por riguroso orden de puntuación obtenida en la prueba.

c) A la relación de aspirantes constituida conforme al apartado anterior se incorporarán, en el orden que corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a baremo, los aspirantes a que se refiere el apartado c) del punto 2 del Acuerdo de 9 de enero de 2001.

11.3. Cada aspirante deberá seleccionar, sin tener obligación de optar en todos los apartados, un único Centro de entre los que figuran en cada uno de los apartados A, B, y C.

APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C
<input type="checkbox"/> Hospital de Navarra <input type="checkbox"/> Hospital Virgen del Camino(incl. C.A.M.) <input type="checkbox"/> Pamplona y Comarca –C.de Salud de Pamplona y Comarca –C de Salud de Navarra Resto –Servicios de Urgencia (Pamplona y Tafalla) <input type="checkbox"/> Ambulatorios de Pamplona y Tafalla –Dispositivos de Salud Mental (except. U.H.P.)	<input type="checkbox"/> Clínica Ubarmin <input type="checkbox"/> Banco de Sangre <input type="checkbox"/> Instituto de Salud Pública <input type="checkbox"/> C. Salud de Navarra Norte	<input type="checkbox"/> Area de Salud de Tudela <input type="checkbox"/> Area de Salud de Estella

En cada uno de estos ámbitos se constituirán dos listas, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

Se entenderá por contratos de corta duración aquéllos que tengan por objeto la sustitución de personal de plantilla en situación de activo y, en general, todos aquéllos cuya duración inicial prevista sea inferior a seis meses. También tendrán dicha consideración los contratos para la realización de jornada a tiempo parcial o para la prestación de servicios de atención continuada o guardias cualquiera que sea su duración.

Se entenderá por contratos de larga duración aquéllos que tengan por objeto la cobertura interina de plazas vacantes, la cobertura de plazas reservadas al personal de plantilla y, en general, cualquier otra contratación de duración inicial de seis meses o superior.

Cada aspirante deberá manifestar en su solicitud si, además de en la lista de contrataciones de larga duración, desea también ser incluido en la lista de contrataciones de corta duración.

La elección de centro se realizará así mismo en la solicitud de admisión. No obstante, una vez publicados los resultados definitivos, los interesados en un plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su publicación podrán variar sus opciones iniciales.

Quienes no formulen elección de ninguno de los ámbitos señalados se entenderá que renuncian a su incorporación a las listas de contratación temporal constituidas conforme a la presente base.

11.4. El funcionamiento de las listas de contratación se regirá por lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de 9 de enero de 2001.

12.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2. c), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 57.1 y 3. de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 2008.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

ANEXO I

Solicitud

D./D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número (o carta de identidad equivalente) ..... y nacido el día ....., natural de ....., nacionalidad ..... con domicilio actual en ..... Población ....., Provincia ..... Código Postal ....., teléfono domicilio ..... teléfono de contacto .....

Expone:

–Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión de ..... puestos de trabajo de ..... del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número ....., de fecha ....., en el turno que se indica:

- Turno libre
- Turno de promoción
- Turno de reserva para personas con minusvalía

–Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

–Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

–Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

–Que ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria y se acompaña el correspondiente resguardo.

–Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Dichos requisitos serán acreditados documentalmente en el plazo y forma previstos en la convocatoria.

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

Que acredita mediante documento original o copia compulsada notarial o administrativamente, conocimiento del euskera.

Que admite presentarse a las pruebas sobre el conocimiento del euskera.

Número de páginas que se adjuntan a la presente instancia  
Por lo expuesto:  
Solicita se admita la presente solicitud y la participación en la referida convocatoria.

Pamplona, .....de ..... de .....

Firma

ANEXO I (BIS)

D./Dña ..... con D.N.I. ...., habiendo solicitado ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.),  
Manifiesta:  
Que, caso de cumplir los requisitos necesarios, desea ser incluido en las listas de contratación temporal que se constituyan para el/los ámbito/s que a continuación se señalan:

APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C
<input type="checkbox"/> Hospital de Navarra <input type="checkbox"/> Hospital Virgen del Camino(incl. C.A.M.) <input type="checkbox"/> Pamplona y Comarca -C.de Salud de Pamplona y Comarca -C de Salud de Navarra Resto -Servicios de Urgencia (Pamplona y Tafalla) <input type="checkbox"/> Ambulatorios de Pamplona y Tafalla -Dispositivos de Salud Mental (excep. U.H.P.)	<input type="checkbox"/> Clínica Ubarmin <input type="checkbox"/> Banco de Sangre <input type="checkbox"/> Instituto de Salud Pública <input type="checkbox"/> C. Salud de Navarra Norte	<input type="checkbox"/> Area de Salud de Tudela <input type="checkbox"/> Area de Salud de Estella

Que desea ser incluido en las listas de contrataciones de larga y corta duración.

En caso de no rellenar esta casilla, quedará únicamente incluido en la lista de larga duración.

Pamplona, ..... de ..... de .....

Firma

ANEXO II  
Temario

- Fundamentos físicos de radiaciones. Estructura del átomo, unidades de energía en física atómica.
- Radiaciones ionizantes, ondas electromagnéticas. Los rayos X. Producción y propiedades.
- Equipos de radiología convencional, funcionamiento y tipos. Generador. Manejos de equipos fijos y portátiles.
- Interacciones de la radiación con la materia. Factores físicos y biológicos que afectan a la radiosensibilidad. Efectos de la radiación. Afección de órganos.
- Formación de la imagen. Sistemas de imagen. La película radiográfica, tipos. Pantallas de refuerzo. Calidad de la imagen.
- Factores de exposición: Kilovoltaje, miliamperaje, tiempo de exposición. Técnicas especiales de exposición. Exposímetros automáticos.
- Proceso de revelado. Identificación de pacientes. Reacciones químicas, tiempo temperatura. Máquinas de revelar. Mantenimiento.
- Medios de contraste utilizados en un servicio de radiodiagnóstico. Indicaciones. Precauciones, complicaciones.
- El paciente y su relación con el técnico. Cuidados. Radiología de urgencias. Técnico de quirófano.
- Proyecciones y técnicas de exploración utilizadas en radiología convencional.
- Anatomía radiológica, regiones del cuerpo humano, anatomía y fisiología.
- Exploraciones radiológicas contrastadas. Aparato digestivo. Aparato urinario. Aspectos técnicos y anatómicos. Proyecciones, preparación, etc.
- Exploraciones radiológicas especiales: Mamografía, histerosalpingografía, sialografía, fistulografía, mielografía, artrografía, flebografía y angiografía. Aspectos técnicos y anatómicos. Proyecciones.
- Fundamentos de la tomografía axial computerizada secuencial, helicoidal (TAC). Bases físicas, aspectos técnicos. Ventajas e inconvenientes. Equipos.
- Fundamentos de renosancia nuclear magnética (RNM). Principios de campos magnéticos. Aspectos técnicos. Equipos. Artefactos (relacionados con el campo, relacionados con los gradientes, relacionados con la radiofrecuencia, relacionados con la obtención de la imagen. Artefactos de movimiento). Problemas de trabajo con las antenas, dificultades en la práctica diaria. Colocación, zonas de difícil exploración.
- Contrastes utilizados en TAC y RNM, y ultrasonografía, tipos, utilidades, complicaciones, reacciones adversas producidas por los contrastes.
- Ultrasonografía. Bases físicas. Aspectos técnicos. Ventajas e inconvenientes.

- Radioprotección. Límites anuales de dosis. Criterio ALARA. Normativas nacional y europea. Medios de protección.  
-Protección radiológica operacional (clasificación de los trabajadores expuestos, vigilancia del personal, vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos, blindaje).  
-Protección radiológica específica en instalaciones de Radiodiagnóstico. (Equipos de RX, diseño de instalaciones de radiodiagnóstico, funcionamiento de las salas).  
-Aspectos particulares, la protección radiológica en unidades de Rx general:  
Normas básicas de protección en unidades de radiología básica.  
Normas básicas de protección en unidades de radiología general con radioscopia.  
Normas básicas de protección en unidades de radiología especial.  
Normas básicas de protección utilizando unidades móviles.  
Normas básicas de protección en radiología pediátrica.
- Dosimetría individual y de área. Clasificación de zonas. Señalización.
- Seguridad e higiene. Medio hospitalario. Mantenimiento de equipos, desinfección, esterilización de material.
- Generalidades de bioestadística.
- Organización hospitalaria, funciones, actividades y tareas de las unidades de radiología. Aspectos éticos y responsabilidad de los técnicos en radiodiagnóstico.
- Aplicaciones informáticas en los servicios de radiodiagnóstico. Manejo de equipos de imagen para el diagnóstico, manejo de la información.
- Garantía de calidad en instalaciones de Radiodiagnóstico.  
-Radiología Digital.
- Ley general de Sanidad. La ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud. Los derechos del paciente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

ANEXO III

- Apartado 1.-Servicios prestados:  
Valorarán:
- Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública y sus organismos autónomos: Por cada año 1,8 puntos.
  - Servicios prestados en otros estamentos y especialidades en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública: Por cada año 1,3 puntos.
  - Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en la empresa privada, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena: Por cada año 0,70 puntos.
- La puntuación correspondiente a cada uno de estos sub-apartados, se prorrateará en los periodos de duración inferior al año.  
La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.  
Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.  
Los servicios prestados contemplados en este baremo serán computados de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2 de la Orden Foral 464/2001, de 3 de octubre.

Apartado 2.-Formación, docencia, investigación e idiomas:

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto o plaza a la que se concursa.

1. Participación como discente en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas) 0,1 puntos. Los certificados en que no conste duración en horas se valorarán como de un crédito, y en los que conste duración de un año académico como de 12 créditos. Hasta un máximo de 10 puntos, prorrateándose las fracciones.

Se valorarán asimismo las acciones formativas que aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

2. Aceptación de ponencias o comunicaciones en congresos, jornadas: 0,4 puntos si es internacional, 0,3 si es nacional y 0,2 si es regional o local; hasta un máximo de 2 puntos.

3. Realización de trabajos científicos de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos: 0,75 puntos si son internacionales, 0,5 puntos si son nacionales y 0,2 puntos si son autonómicos; hasta un máximo de 2 puntos.

4. Publicación de trabajos en revistas especializadas: Los tres primeros firmantes 0,2 puntos, el resto 0,05 puntos; hasta un máximo de 2 puntos.

5. Becas o estancias formativas: 0,1 puntos por mes de estancia, con un máximo de 1 punto.

6. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del Sector Público o universitario, por cada crédito académico o su equivalente en horas (10 horas) 0,2 puntos, prorrateándose por fracciones, hasta un máximo de 3 puntos. Los certificados en los que no conste la duración se valorarán como de dos horas.

7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma 1,6 puntos. En caso de no poseer Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará con una quinta parte de la puntuación máxima especificada cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas.

Será compatible la puntuación otorgada por los sub-apartados 2 y 4 cuando se refiera al mismo o similar trabajo o estudio.

No se considerarán méritos a nivel formativo aquellas titulaciones oficiales que no habiliten para el ejercicio del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 19,8 puntos.

Apartado 3.-Valoración del conocimiento del vascuence:

1. En el acceso a plazas con destino en la Zona Vascofona en las que el conocimiento del vascuence deba ser valorado como mérito cualificado entre otros, dicho conocimiento se valorará con un incremento máximo de un 10% en relación con la puntuación otorgada al conocimiento del francés, inglés o alemán.

2. La valoración del conocimiento del vascuence como mérito en la Zona Mixta, cuando así sea considerado, en ningún caso será superior en un 5% a la puntuación otorgada al conocimiento del francés, inglés o alemán.

3. En ambos supuestos, y en caso de no poseer Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará con una quinta parte de la puntuación máxima especificada cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas, o con una doceava parte de dicha puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

F0815488

**RESOLUCIÓN 1547/2008, de 8 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la base 1.1. de la Resolución 676/2008, de 21 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de ATS/DUE para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1.**

Por Resolución 547/2008, de 3 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 321 vacantes de ATS/DUE, del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Posteriormente por Resolución 676/2008, de 21 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se

aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de ATS/DUE para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1.

En este sentido, la base 1.1. establece que "Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de A.T.S./D.U.E., incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo, que resulten vacantes en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución 547/2008, de 3 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 51, de 23 de abril de 2008, previa minoración, en su caso, de las vacantes que sean proveídas por quienes concursan desde la situación de excedencia, reingreso por adscripción provisional, o desde plazas de otros Organismos Autónomos o Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como las que sean adjudicadas a concursantes del Traslado Nacional.

El número, los destinos y los números de plantilla, se concretarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada".

El citado concurso de traslado se encuentra actualmente en tramitación por lo que no resulta posible, en el sentido establecido en la base 1.1, la determinación de las plazas vacantes para su provisión mediante concurso oposición en la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Por lo tanto, con el fin de no paralizar el desarrollo del concurso-oposición y dar comienzo la oposición en el mes de noviembre, resulta necesario modificar la base 1.1 de la convocatoria de selección aprobado por Resolución 676/2008, de 21 de abril.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio,

RESUELVO:

1.º Modificar el párrafo segundo de la base 1.1. que queda redactado del siguiente modo:

"El número, los destinos y los números de plantilla, se concretarán una vez resuelto el concurso de traslado citado mediante Resolución del Director de Recursos Humanos".

2.º Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Tramitación de Convocatorias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de octubre de 2008.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0815489

## 1.3. OTRAS DISPOSICIONES

### 1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Plan Navarra 2012. Actuación Prioritaria. Área de Actividades Económicas en Lodosa", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de la sociedad pública "Navarra de Suelo Industrial, S.A." (NASUINSA).**

#### I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada 14 de enero de 2008, el Gobierno de Navarra acordó declarar como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal el Plan del Área de Actividades Económicas en Lodosa, promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de la sociedad pública "Navarra de Suelo Industrial, S.A." (NASUINSA), y someter el expediente, por el plazo de treinta días, a los trámites simultáneos de información pública y audiencia al Ayuntamiento cuyo término queda afectado por las instalaciones, así como a los efectos del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El objeto de este Plan es definir las actuaciones que deben ser llevadas a cabo para el establecimiento, en el tercio sur del término municipal de Lodosa y con una extensión de 993.805 m<sup>2</sup>, de un área de actividades económicas que permita la implantación de empresas que generen actividad en la comarca del eje del Ebro, en la actualidad con escasez de suelo industrial público disponible, en un entorno que puede resultar atractivo por la disposición de redes de comunicación (fundamentalmente autopista y ferrocarril), agua (río Ebro y Canal de Lodosa), saneamiento e infraestructura energética.

El antedicho Acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 15, de 1 de febrero de 2008, no habiéndose presentado en el periodo de información pública del expediente ningún escrito de alegaciones.

## II. CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DEL GOBIERNO DE REFERENCIA

El Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se declara el Plan del Área de Actividades Económicas en Lodosa como Plan SIS, establece las siguientes determinaciones:

"-Señalar a la entidad promotora que en el Plan Sectorial deberán incluirse las propuestas derivadas de la valoración urbanística del expediente, tal como se expresan en el apartado VII de la parte expositiva de este Acuerdo.

-Tanto en el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal como en los proyectos y/o documentos que desarrollen el mismo, se dará cumplimiento a las indicaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos, a los que se alude en el apartado VIII de la parte expositiva de este Acuerdo.

Asimismo, en la resolución del expediente se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de la Mancomunidad de Montejurra que ya ha sido solicitado.

-El promotor deberá costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere."

II.1.-Respecto a las propuestas derivadas de la valoración urbanística del expediente contenidas en el apartado VII de la parte expositiva del Acuerdo.

En el apartado VII del Acuerdo se efectúan una serie de propuestas a contemplar en el PSIS, las cuales han sido objeto de consideración por parte del promotor. Entre dichas propuestas, y a la vista de lo que el promotor plantea respecto a las mismas, procede destacar las que más directamente afectan a la ordenación del polígono, es decir la e), relativa a las plazas de aparcamiento a situar en viario público, y la f), relativa al equipamiento polivalente.

e) El número de plazas a situar en el viario público para las parcelas industriales resulta desproporcionado, a la baja, con respecto al número total de aparcamientos requeridos para dichas parcelas. Por ello, procedería que las plazas en línea previstas en el viario público se dispusieran en batería.

El promotor propone que sean admitidas las plazas de aparcamiento proyectadas en el documento presentado a trámite, oponiéndose a la propuesta con una serie de argumentos que se considera vienen a constituir un conjunto de afirmaciones que, en general, no rebaten de manera justificada la improcedencia de la determinación (cuya materialización supondría detraer unos 2.200 m<sup>2</sup> a la superficie de las parcelas industriales, que arroja un total de unos 540.000 m<sup>2</sup>). Se estima, en consecuencia, que debe mantenerse tal determinación.

Por otra parte, se advierte que la parcela 1.1 carece de la franja destinada a "uso industrial libre privado de uso público: aparcamientos", de la que han sido dotadas todas las demás parcelas del polígono, incluso la mayor de ellas (la 6.1), considerando, en consecuencia, que debe corregirse este supuesto error.

f) Por otro lado, en cuanto a la propuesta de reserva para equipamiento polivalente, hay que señalar que la parcela DOT-1, que contiene el BIC Torre de Sartaguda o Rada, supone ahora el 82% de la reserva de equipamiento polivalente al servicio del sector de suelo urbanizable industrial. La situación de esta parcela y la concentración de equipamiento polivalente en la misma, a las que habría que añadir las dificultades que quizás podrían existir en la ubicación de ciertas dotaciones en el BIC, conducen a la conveniencia de revisar su delimitación y a la necesidad, en su caso, de ampliar el equipamiento polivalente junto a la parcela POL-1.

El promotor subraya que revisada la delimitación y ubicación de las parcelas dotacional y polivalente concluye que la opción adoptada es la más adecuada. Que la singularidad del emplazamiento de la parcela DOT-1 aporta un valor añadido además de resultar la única oportunidad de restauración y mantenimiento del BIC, que es apto para el uso propuesto, y si fuera necesario, complementado con un edificio anexo.

Lo argumentado respecto a la oportunidad de restauración y mantenimiento del BIC se considera correcto, si bien no se justifica la ubicación de más de las 3/4 partes de la reserva de equipamiento polivalente al servicio del sector en un extremo del área y con un acceso "incomodo" por el desnivel que presenta, sin que, por otra parte, se haga ninguna referencia a la dotación de aparcamientos para esta dotación. Por consiguiente se entiende necesaria la ampliación de la superficie de la parcela POL.1 o, en otro caso, la recalificación de alguna de las parcelas industriales con una ubicación central con respecto al sector.

II.2.-Respecto a los informes sectoriales emitidos y a emitir, a los que alude el apartado VIII de la parte expositiva del Acuerdo.

En el citado apartado VIII se hace referencia al contenido de los informes emitidos en la tramitación del expediente, señalándose, a su vez, que el promotor ha requerido informe a la Mancomunidad de

Montejurra cuyas conclusiones se tendrán en cuenta en la resolución del expediente.

Por otra parte, que reseñar que, con fecha 4 de julio de 2008, el Director General de Obras Públicas emite un nuevo informe en el que, entre otras determinaciones, reitera la necesidad de duplicar la carretera NA-123 desde su intersección con la NA-6222 hasta el semi-enlace de la AP-68, el cual debe igualmente completarse; determina el diseño de la glorieta de entrada al polígono; y supedita la aprobación del Estudio de Tráfico del PSIS al cumplimiento de varias determinaciones.

Igualmente, se ha recibido un nuevo informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) fechado el 29 de febrero de 2008, con un contenido similar al emitido con fecha 14 de febrero de 2007.

Pues bien, las cuestiones planteadas en todos los informes aludidos se recogen en el presente Acuerdo.

Finalmente, en cuanto al informe de la Mancomunidad de Montejurra, cuya emisión no consta, se considera procede establecer una determinación por la cual dicha Mancomunidad emita sus informes en el trámite del correspondiente Proyecto de Urbanización del PSIS, y por la que cualquier afección a los servicios que presta esta Mancomunidad deberá contar con el previo y preceptivo informe de la misma.

II.3.-Respecto a la tercera de las determinaciones hay que señalar que, dada la naturaleza de la misma, procede sea reproducida en este Acuerdo.

## III. CONSIDERACIÓN COMPLEMENTARIA

En el listado de usos tolerados establecido para las parcelas de equipamiento, tal como figura en la tabla de usos del artículo 7 de la Normativa del PSIS, se aprecia falta de adecuación al artículo 15.1.B) del Decreto Foral 85/1995. Asimismo, se considera existe dificultad para comprender con claridad la citada tabla, al confundirse en la misma los usos permitidos con las tipologías de parcela y recoger como usos permitidos los servicios vinculados a otros usos previstos. En consecuencia, la tabla de usos del artículo 7 de la Normativa del PSIS deberá especificar a que tipología de parcela se refiere cada listado de usos y, con respecto a los usos polivalentes al servicio del sector, ajustarse al artículo 15.1.B) del Decreto Foral 85/1995. Asimismo, en la tabla de usos se deberá establecer en qué grado son compatibles los usos tolerados con el principal de cada parcela.

## IV. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Por Resolución 1721/2008, de 16 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre el presente Plan Sectorial, con las siguientes condiciones:

-Se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental el desarrollo de las soluciones que se incorporen al proyecto de urbanización en relación con la regata en el límite Sur del polígono, la ubicación del depósito de aguas, solución definitiva y trazado de la depuración de aguas pluviales y residuales, el balance de los movimientos de tierras respecto al exterior del área del PSIS, el ajardinamiento y barreras vegetales para disminuir el impacto visual, la integración de la vía pecuaria, y las medidas para evitar la contaminación lumínica y la protección de los valores arqueológicos.

-La nueva línea eléctrica se tramitará según el procedimiento de Autorización de Afecciones Ambientales.

-Respecto al impacto visual del borde del área industrial debe mejorarse la integración en el borde sur, con mayor visibilidad desde la autopista. Para ello, se recomiendan plantaciones de arbolado en los bordes de la vía pecuaria P-20, y de la regata encauzada en el borde Sur del Polígono.

-Para evitar el consumo de energía eléctrica en fases previas de urbanización de viales, se propone evitar el encendido del alumbrado público hasta el momento en que se ubiquen las primeras naves industriales.

En su virtud, de acuerdo con la Comisión de Ordenación del Territorio, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,

### ACUERDA:

1.º Aprobar el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Plan Navarra 2012. Actuación Prioritaria. Área de Actividades Económicas en Lodosa", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de la sociedad pública "Navarra de Suelo Industrial, S.A." (NASUINSA), con las siguientes determinaciones:

-Los cambios en la ordenación del polígono en virtud de la flexibilidad de la parcelación prevista en el Plan pudieran llegar a plantearse, se tramitarán a través del instrumento urbanístico que proceda, salvo que la importancia de éstos requiera la modificación del propio Plan.

-En todo caso, cualquier reducción de las zonas verdes proyectadas supondrá la modificación del Plan.

–Se modificará la provisión de aparcamientos, conforme a las indicaciones que se recogen en el apartado II.1 e) de este informe.

–Se ampliará la superficie de la parcela POL.1 o, en otro caso, se recalificará alguna de las parcelas industriales, con una ubicación central en el sector, con el uso polivalente.

–La tabla de usos del artículo 7 de la Normativa del PSIS deberá especificar a que tipología de parcela se refiere cada listado de usos y, con respecto a los usos polivalentes al servicio del sector, ajustarse al artículo 15.1.B) del Decreto Foral 85/1995. Asimismo, en la tabla de usos se deberá establecer el grado en qué grado son compatibles los usos tolerados con el principal de cada parcela.

–Se estará a las condiciones establecidas en la Declaración de Incidencia Ambiental formulada por Resolución 1721/2008, de 16 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

–Asimismo, se dará cumplimiento a las determinaciones expresadas en el informe de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 4 de julio de 2008. Los proyectos de enlace con la AP-68 y desdoblamiento de un tramo de la NA-123, actuaciones ambas determinadas en este informe, se deberán coordinar con el proyecto "Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad: Tramo Castejón-Logroño" de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

–En el desarrollo del PSIS se procederá conforme a lo dispuesto en el informe de la Sección de Bienes Muebles y Arqueología de fecha 1 de marzo de 2007.

–Asimismo, se estará a lo dispuesto en el informe de la Dirección de Protección Civil de fecha 28 de marzo de 2007.

–Respecto a las afecciones al ferrocarril se estará a lo dispuesto en los informes de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento de 1 marzo de 2007 y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de fechas 14 de febrero de 2007 y de 29 de febrero de 2008.

–Se dará cumplimiento a lo establecido en el informe de NILSA de fecha 26 de febrero de 2007. Conforme al mismo se incluirá en el documento del PSIS, los estatutos que rijan las condiciones para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de vertidos y de la estación de bombeo (contratación de la empresa de mantenimiento, reparto de gastos, etc.).

–Respecto al cambio de trazado para la "Pasada del Revocadero" y la "Pasada P-20", imprescindible para el desarrollo del Polígono industrial, se estará a lo dispuesto en el informe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, de fecha 6 de mayo de 2007.

–Respecto a la protección del dominio público hidráulico, al régimen de las corrientes y a las nuevas demandas hídricas, se estará a lo dispuesto en los escritos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 7 y 27 de noviembre de 2007.

–El Proyecto de Urbanización del PSIS será informado por la Mancomunidad de Montejuorra en los aspectos que le competan. Asimismo, cualquier afección a los servicios que presta esta Mancomunidad deberá contar con el preceptivo informe de la misma.

–En el Proyecto de Urbanización se dará cumplimiento a la legislación vigente sobre barreras físicas y sensoriales.

2.º El promotor deberá costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere.

3.º Instar al promotor a la elaboración de un Texto Refundido que recoja las modificaciones derivadas de la documentación incorporada al proyecto inicial, así como de las determinaciones que se proponen.

4.º Señalar a la entidad promotora que, en relación a otras infraestructuras y servidumbres que pudieran afectar o condicionar la ejecución de las instalaciones pretendidas, deberá proveerse de cuantas autorizaciones sean precisas de los órganos competentes en razón de la materia de la que se trate.

5.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y trasladarlo a las Direcciones Generales de Empresa, Medio Ambiente, Obras Públicas, Cultura, a la Dirección de Protección Civil y al Servicio de Infraestructuras Agrarias.

6.º Notificar el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Sartaguda y Lodosa, a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias –ADIF–, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Mancomunidad de Montejuorra, a NILSA y a NASUINSA, a los efectos oportunos, señalando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 29 de septiembre de 2008.–La Consejera de Administración Local en sustitución del Secretario del Gobierno de Navarra, Amelia Salanueva Murguialday.

F0814907

**ORDEN FORAL 278/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial independiente de Entorno de camping en Arbizu, paraje Itsasia-Ultzua, promovido por Beriain Azpi, S.L.**

El Ayuntamiento de Ergoiena ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de Plan Especial independiente de Entorno de camping en Arbizu, paraje Itsasia-Ultzua, promovido por Beriain Azpi, S.L.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Ergoiena y a Beriain Azpi, S.L., y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de septiembre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0814978

**ORDEN FORAL 279/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de Artajona sobre calificación del Sistema General SG C-4.1 y parcela dotacional del Sector 6, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.**

El Ayuntamiento de Artajona ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de Artajona sobre calificación del Sistema General SG C-4.1 y parcela dotacional del Sector 6, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso ad-

ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Artajona y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de septiembre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0814981

**ORDEN FORAL 280/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Urbanístico Municipal de Gallipienzo, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.**

El Ayuntamiento de Gallipienzo ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Urbanístico Municipal de Gallipienzo, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Gallipienzo, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de septiembre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0814980

**ORDEN FORAL 284/2008, de 29 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Yesa, en parcela 361 del polígono 1, promovido por José Lázaro Ansoregui y María Jesús Villalpando Zabaldica.**

El Ayuntamiento de Yesa ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de las Normas Subsidiarias de Yesa, en parcela 361 del polígono 1, promovido por José Lázaro Ansoregui y María Jesús Villalpando Zabaldica.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Yesa y a José Lázaro Ansoregui y María Jesús Villalpando Zabaldica, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de septiembre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0814976

**ORDEN FORAL 286/2008, de 6 de octubre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Lizoáin, en la parcela 400 del polígono 9 de Oscáriz, promovido por Pablo y Felicidad Liberal Artáiz.**

El Ayuntamiento de Lizoáin ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Lizoáin, en la parcela 400 del polígono 9 de Oscáriz, promovido por Pablo y Felicidad Liberal Artáiz.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Lizoáin, al Concejero de Oscáriz y a Pablo y Felicidad Liberal Artáiz, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0815498

**ORDEN FORAL 287/2008, de 6 de octubre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Erro, en la parcela 580 del polígono 14 de Esnotz, promovido por Luis Macaya Fernández.**

El Ayuntamiento de Erro ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.



Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Erro, en la parcela 580 del polígono 14 de Esnotz, promovido por Luis Macaya Fernández.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Erro, al Concejo de Esnotz y a Luis Macaya Fernández, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0815499

**ORDEN FORAL 288/2008, de 6 de octubre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Peralta, en las Unidades 38, 76 y creación de la Unidad 136, calle Vallacuera, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.**

El Ayuntamiento de Peralta ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Peralta, en las Unidades 38, 76 y creación de la Unidad 136, calle Vallacuera, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Peralta, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0815500

### 1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

**RESOLUCIÓN 33/2008, de 26 de septiembre, del Director Gerente de Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence, por la que se aprueban las instrucciones de acceso a cursos multimedia para estudiar euskera, mediante soportes informáticos, por medio de un asesoramiento y asistencia para personas adultas que residan fuera de la Comunidad Foral de Navarra.**

La Ley Foral 18/1986 del Vascuence, en su artículo 1.º, apartado 2.º, establece como uno de los objetivos esenciales de la misma el "proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra señalando las medidas para el fomento de su uso".

Relacionado con esta finalidad, el artículo 3, apartado 2, del Decreto Foral 183/2007, de 10 de septiembre, por el que se creó el organismo autónomo Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence, define entre las funciones de éste, las de "gestión de los medios personales, técnicos y materiales para la enseñanza del euskera a adultos" y la "colaboración con entidades de fuera de la Comunidad Foral de Navarra para promover la presencia, el uso y aprendizaje del euskera".

En consecuencia, visto la propuesta realizada por el Servicio de Desarrollo del Vascuence, el informe jurídico y la conformidad de la Intervención Delegada, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 183/2007 antes mencionado,

RESUELVO:

1. Aprobar las instrucciones de acceso a los cursos multimedia que figuran como anexo de esta Resolución, relativas al estudio del euskera mediante soportes informáticos y por medio de un asesoramiento y asistencia on-line, para personas adultas residentes fuera de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Autorizar un gasto inicial de 3.000,00 euros, correspondiente al período septiembre-diciembre de 2008, a abonar con cargo a la partida 440001 44100 2266 334102, "Relaciones con grupos de vascoparlantes de fuera de Navarra", del Presupuesto de Gastos para 2008, a fin de atender a los compromisos derivados de esta Resolución.

3. Trasladar la presente Resolución al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Desarrollo del Vascuence de Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence, al Negociado de Programas y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

4. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 26 de septiembre de 2008.–El Director Gerente de Euskarabidea / Instituto Navarro del Vascuence, Xabier Azanza Arbizu.

#### INSTRUCCIONES DE ACCESO A CURSOS MULTIMEDIA PARA ESTUDIAR EUSKERA MEDIANTE SOPORTES INFORMÁTICOS Y POR MEDIO DE UN ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA ON-LINE

Primera.–Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones de acceso al programa de difusión del aprendizaje de euskera fuera de las fronteras de Navarra por medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El citado programa de difusión se materializará a través de la asunción por parte del Gobierno de Navarra de los gastos generados por la utilización de la plataforma multimedia de gestión de cursos del Colegio Público Zubiarte Euskaltegi Publikoa, estableciendo a tales efectos un programa de asesoramiento y asistencia totalmente on-line.

Segunda.–Cursos objeto del programa.

El programa comprenderá todos los niveles de aprendizaje del euskera y tendrá una duración mínima de 120 horas anuales, extendiéndose a lo largo de nueve meses.

Tercera.–Cuantía del programa y conceptos de gasto.

3.1. La cuantía total de este programa asciende a un máximo de 3.000 euros y se cargará a la partida denominada "440001 44100 2266 334102 Relaciones con grupos de vascoparlantes de fuera de Navarra".

3.2. El destino de la misma será sufragar los gastos de la gestión de la plataforma de gestión de cursos, mantenimiento de accesos a la plataforma BOGA de autoaprendizaje de euskera y al material digital necesario para uso personal.

Cuarta.–Requisitos de acceso.

- Ser mayor de 18 años.
- Tener residencia habitual fuera de Navarra.
- Mostrar el compromiso de aprovechamiento del curso que se solicita, según modelo del Anexo I.
- Disponer de herramientas informáticas necesarias para realizar dicha formación, que cumplan como mínimo las siguientes condiciones:
  - Ordenador Pentium IV o superiores.
  - Sistema operativo Windows XP.
  - Navegador de Internet Explorer.

Quinta.-Documentación acreditativa.

5.1. Las personas que pretendan acceder al programa ofertado deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- b) Fotocopia del documento de identidad o pasaporte donde aparezca la foto y los datos personales del solicitante.
- c) Compromiso de aprovechamiento según figura en el Anexo II.
- d) Documentación optativa: Documentación que acredite el haber estado matriculado o cursando estudios de euskera durante en los últimos tres años académicos a realizar por el profesor de euskera, centro u organismo donde se ha estudiado. Haciendo constar que ha obtenido un rendimiento adecuado durante el mismo y el último curso superado.

5.2. La documentación a la que se refiere este apartado será dirigida al Servicio de Desarrollo del Vascuence del Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence y será presentada en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el Registro del Departamento de Educación, o en cualquier de los otros lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dentro de los plazos señalados en el punto sexto de estas Instrucciones.

De acuerdo con lo anterior, caso de presentarse en el extranjero, la documentación habrá de entregarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España del país correspondiente.

Caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario o trabajador de correos antes de ser certificada. No se considerará válido el registro de salida de los solicitantes.

5.3. Toda la documentación a presentar a la que se hace referencia en esta base y en el resto de la convocatoria deberá ser original o compulsada notarial o administrativamente.

Sexta.-Plazos de presentación.

Para el presente ejercicio económico el plazo de presentación estará abierto desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Para los siguientes años en que estén vigentes estas instrucciones anualmente se publicará una resolución que detalle los plazos.

Las documentaciones incompletas, podrán ser subsanadas en el plazo máximo de diez días naturales, a partir de la notificación realizada al efecto al solicitante por la Administración.

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de los plazos establecidos.

Séptima.-Criterios de valoración de las solicitudes.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración que estudiará las solicitudes presentadas y las valorará atendiendo a los criterios siguientes.

- 1. Año del último curso realizado. Hasta un máximo de 25 puntos.
  - a) Curso 07/08: hasta 12 puntos.
  - b) Curso 06/07: hasta 9 puntos.
  - c) Curso 05/06: hasta 3 puntos.
- 2. Aprovechamiento del último año académico. Hasta un máximo de 25 puntos.
  - a) Curso superado: 25 puntos.
  - b) Curso no superado: 5 puntos.
- 3. Cursos realizados en otros lugares donde se habla la lengua vasca. Hasta un máximo de 25 puntos.
  - a) Por cada curso realizado en Navarra 9 puntos.
  - b) Por cada curso realizados en la zona vasco-francesa o en la Comunidad Autónoma Vasca, 6 puntos.
- 4. Nivel académico del solicitante. Hasta 25 puntos.
  - a) Estudios primarios: 10 puntos.
  - b) Estudios Secundarios: 15 puntos.
  - c) Estudios Profesionales: 20 puntos.
  - d) Estudios Universitarios: 25 puntos.

Octava.-Comisión Técnica de Valoración.

8.1. Se formará una Comisión Técnica de Valoración que estará compuesta por:

- El Director del Servicio de Desarrollo del Vascuence del Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence.
- Un Jefe de Sección del mismo Servicio.
- El técnico responsable de la convocatoria de ayudas, con funciones de secretario.

8.2. La Comisión Técnica de Valoración se reunirá periódicamente para evaluar el seguimiento del proceso de formación.

8.3. El dictamen de la citada Comisión, tendrá carácter vinculante y detallará la lista de los admitidos y excluidos, señalándose en este último caso las causas de la inadmisión así como el tiempo por el que

se concede la formación. El programa se pondrá en marcha el uno de octubre y habrá un seguimiento mensual del mismo.

Novena.-Justificación.

Una vez finalizado el periodo lectivo los tutores realizarán la correspondiente valoración de los alumnos, que será tenida en cuenta en posteriores periodos de aprendizaje.

Décima.-Tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos del alumnado y del profesorado será acorde con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos.

Undécima.-Incumplimientos.

Las personas admitidas se comprometen a realizar un aprovechamiento de los medios técnicos y humanos que el Gobierno de Navarra pone a su disposición para el aprendizaje del euskera. El incumplimiento de los compromisos señalados y el no aprovechamiento del curso con llevará a la inmediata baja en el programa.

Duodécima.-Publicidad de las admisiones.

La relación de beneficiarios y excluidos se publicarán en la página Web de Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence (www.euskarabidea.es).

I. ERANSKINA / ANEXO I

Eskatzailearen datuak / Datos del solicitante

- Izena / Nombre .....
- Abizenak / Apellidos .....
- Nortasun-agiri nazionalaren edo pasaportearen zenbakia / N.º del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte .....
- Jaioteguna / Fecha de nacimiento .....
- Jaiolekua / Lugar de nacimiento .....
- Zein herrialdetan jaioa / País de nacimiento .....
- Nazionalitatea / Nacionalidad .....
- Zein herritan bizi den / Lugar de residencia .....
- Zein herrialdetan bizi den / País de residencia .....
- Helbidea / Dirección .....
- Posta kodea / Código postal .....

-Egindako ikasketak / Nivel de estudios realizados\*

- Lehen Hezkuntza / Educación Primaria.
- Bigarren Hezkuntza / Educación Secundaria.
- Derrigorrezkoaren ondoko ikasketak eta Lanbide Heziketa / Estudios post-obligatorios y profesionales.
- Unibertsitateko ikasketak / Estudios universitarios.
- Bestelakoak / Otros.

-Lanbidea / Profesión\*

- Ikaslea / Estudiante.
- Lanbide liberala / Profesión liberal.
- Beste baten konturako langilea / Trabajador por cuenta ajena.
- Funtzionarioa / Funcionario.
- Bestelakoa / Otra.

Ikasketa datuak / Datos académicos

2007/2008 ikasturtean egindako ikastaroak / Cursos realizados durante el año académico 2007/2008:

A1	A2	B1	B2	C1	C2	Bestelakoak / Otros

Adierazi zein ikastaro egin nahi duzun / Marque el curso que desea realizar:

A1	A2	B1	B2	C1	C2	Bestelakoak / Otros

Euskarazko bestelako ikastaroak / Otros cursos de euskera:

Urtea / Año	Tokia / Lugar		Bestelakoak / Otros			
A1	A2	B1	B2	C1	C2	Bestelakoak / Otros

Urtea / Año	Tokia / Lugar		Bestelakoak / Otros			
A1	A2	B1	B2	C1	C2	Bestelakoak / Otros

Urtea / Año			Tokia / Lugar				Bestelakoak / Otros
A1	A2	B1	B2	C1	C2		

Ordenagailu mota (zehaztu modeloa) / Tipo de ordenador (especificar modelo).

Konexio mota / Tipo de conexión:

Banda zabala / Banda ancha	2 MB	4 MB	6 MB	8 MB	10+ MB

Aitortzen dut azaldutako datu guztiak egiazkoak eta frogagarriak direla. Ondorio egokiak izan ditzan, honako hau sinatzen dut .....(e)n, 2008ko .....aren .....(e)an.

Declaro que todos los datos anteriormente expuestos son ciertos y comprobables, lo que firmo a los efectos oportunos en ..... a .... de ..... de 2008.

Sinadura / Firma

## II. ERANSKINA / ANEXO II

..... jauna/andrea. Nafarroako Gobernuak nire eskuetan jartzen dituen baliabide teknikoak eta giza baliabideak behar bezala aprobetxatuko ditudala hitzematen dut.

Hau horrela ez bada, Nafarroako Gobernuak sisteman sartzeko eskubidea kenduko dit.

Behar diren ondorioak izan ditzan, honako hau sinatzen dut

.....(e)n, 2008ko .....aren .....(e)an.

Sinadura

Don/Doña ..... se compromete a aprovechar los medios técnicos y humanos que el Gobierno de Navarra pone a mi disposición para el aprendizaje del euskera.

De no ser así el Gobierno de Navarra me dará de baja en el sistema.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en

..... a ..... de ..... de 2008.

Firma

F0815425

**RESOLUCIÓN 395/2008, de 3 de octubre, de la Directora General de Ordenación Calidad e Innovación, por la que se modifica la Resolución 90/2008, de 5 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas en favor de Asociaciones y Federaciones de Padres y Madres del Alumnado de Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra, para el año 2008. (Expediente contable número 40005302).**

Vista la evolución económica y las previsiones de disminución de ingresos presupuestarios, el Gobierno de Navarra ha adoptado, mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de junio, medidas de contención del gasto presupuestario.

A este efecto, los Departamentos del Gobierno de Navarra deben gestionar las reservas de gasto público para la ejecución de las prioridades de su presupuesto, respetando en todo caso el volumen total de la reserva temporal establecida en cada Departamento.

En este nuevo marco presupuestario no procede incrementar, con respecto al año 2007, el gasto destinado a subvencionar gastos no prioritarios.

El Director del Servicio de Ordenación e Innovación presenta un informe en el que propone la modificación de la Resolución 90/2008, de 5 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se convocaron ayudas en favor de las Asociaciones y Federaciones de Padres y Madres del alumnado de Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra, para el año 2008, en cuanto al gasto máximo de la misma para el ejercicio 2008.

Así mismo, procede modificar el punto 1 de la base 9.<sup>a</sup> del anexo I de la citada convocatoria, que determina la cuantía a adjudicar a las Asociaciones y Federaciones solicitantes.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Modificar el apartado 2.º de la Resolución 90/2008, de 5 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación (expediente contable número 40005302), que queda redactado como sigue: "2.º Autorizar un gasto máximo de 244.375 euros, con cargo a la Partida 422000-42120-4819-324200 denominada Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos, del Presupuesto de gastos para 2008."

2.º Modificar el punto 1 de la base 9.<sup>a</sup> del anexo I que queda redactado como sigue: "1. Se destinarán 55.675 euros para subvencionar a las Federaciones y 188.700 euros, para subvencionar a las Asociaciones."

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución, la Convocatoria y anexos al Señor Interventor del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Ordenación e Innovación, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, a la Sección de Desarrollo Educativo, al Negociado de Gestión Económica y al Negociado de Información y Asesoramiento de Alumnos y Padres a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2008.-La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.

F0815426

**RESOLUCIÓN 2987/2008, de 1 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se dejan sin efecto diversas Resoluciones por las que se convocan subvenciones cuya gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo.**

## PROPUESTA

La Resolución 3596/2006, de 11 de diciembre, de la Gerencia del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas para acciones de formación continua, en materia de prevención de riesgos laborales.

La Resolución 589/2007, de 19 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores, mediante Planes de Formación Continua, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

La Resolución 590/2007, de 19 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores, mediante Planes de Formación Continua, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

La Resolución 2169/2007, de 2 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores realizadas por empresas, mediante Planes de Formación Continua en las Empresas PYMES ubicadas en Navarra, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

La Resolución 2170/2007, de 2 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores realizadas por empresas, mediante Planes de Formación Continua en las Empresas no PYMES ubicadas en Navarra, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

Teniendo en cuenta que el anterior Programa Operativo 2000-2006, ha finalizado y las Resoluciones de convocatorias cofinanciadas no se adecuan al nuevo P.O. 2007-2013, habiéndose publicado nuevos Reglamentos de la CE que afectan a la gestión de las citadas convocatorias y vista la conveniencia de actualizarlas, el Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo propone dejar sin efecto las citadas Resoluciones de convocatoria.

En su virtud, de conformidad con el Decreto Foral 47/2007, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo,

RESUELVO:

1.-Dejar sin efecto las Resoluciones que a continuación se relacionan:

-Resolución 3596/2006, de 11 de diciembre, de la Gerencia del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas para acciones de formación continua, en materia de prevención de riesgos laborales.

-Resolución 589/2007, de 19 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores, mediante Planes de Formación Con-

tinua, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

–Resolución 590/2007, de 19 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores, mediante Planes de Formación Continua, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

–Resolución 2169/2007, de 2 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores realizadas por empresas, mediante Planes de Formación Continua en las Empresas PYMES ubicadas en Navarra, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

–Resolución 2170/2007, de 2 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación continua de trabajadores realizadas por empresas, mediante Planes de Formación Continua en las Empresas no PYMES ubicadas en Navarra, dirigidos a las personas integradas en el mundo laboral de la Comunidad Foral de Navarra y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

2.–Trasladar esta Resolución al Servicio de Formación e Intermediación del Servicio Navarro de Empleo, a los efectos oportunos.

3.–Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 1 de octubre de 2008.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, José Luis Ruiz Ciruelos.

F0815060

### 1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

**RESOLUCIÓN 683/2008, de 1 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Ultracongelados Virto, S.A." centro laboral de Badina de Azagra (Expediente número: 74/2008).**

Con fecha 13 de agosto de 2008 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Ultracongelados Virto, S.A.", centro laboral de Badina (Azagra), que consta de 53 artículos y 11 Anexos (conteniendo Tabla de Retribuciones para el 2008), suscrito y aprobado por la representación de la empresa, y los delegados de personal (U.G.T.), con fecha 30 de julio de 2008.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo de "Ultracongelados Virto, S.A." (Código número 3107512), de Azagra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 1 de septiembre de 2008.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos. Imelda Lorea Echavarren.

## CONVENIO COLECTIVO ULTRACONGELADOS VIRTO, S.A. CENTRO CALLE BADINA 2008/2011

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en el centro de trabajo de Ultracongelados Virto, S.A. situado en Azagra, calle Badina s/n, sito en Azagra.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación al personal adscrito a todos los departamentos de la citada mercantil.

Artículo 3. Ámbito personal.

Será aplicable a los trabajadores del centro de trabajo de Ultracongelados Virto, S.A. situado en Azagra, calle Badina s/n, incluidos en el ámbito territorial y funcional, con excepción de los afectados por las relaciones laborales especiales del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores o de disposiciones de carácter general.

Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

A los efectos previstos en el artículo 86 del estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo se podrá denunciar por cualquiera de las partes de forma expresa en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y 31 de octubre de 2011. Si no se denuncia se prorrogará por anualidades.

Artículo 5. Efectos.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto. Las condiciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las aquí acordadas.

### CAPÍTULO II

#### Organización del trabajo

Artículo 6. Organización del Trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Los sistemas de racionalización, mecanización y dirección del trabajo no podrán perjudicar la formación profesional, que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria.

La mecanización, progreso técnico o de organización no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados en general; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no solo el excedente empresarial, sino también la situación económica de los trabajadores que estén afectados por esta mecanización y progreso técnico.

En todas estas cuestiones, dependiendo de su importancia, la Dirección de la empresa oirá la opinión de la Representación de los trabajadores.

Artículo 7. Clasificación del personal. Disposición general.

Las categorías profesionales consignadas son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades de la empresa no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su categoría profesional, y sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

*Pago de diferencia de categoría:*

Cuando se esté formando a un trabajador con objeto de que pueda desempeñar un puesto de trabajo de categoría superior, no cobrará diferencia de categoría hasta pasadas 40 jornadas de formación. A partir de ese momento, cobrará diferencia de categoría.

La persona que sustituya un puesto de categoría superior para el que esté debidamente formado, cobrará diferencia de categoría durante todo el tiempo que desempeñe dicho puesto.

*Consolidación de categorías:*

Para los puestos de nueva creación y vacantes (ceses definitivos y promociones), se adquirirá la categoría profesional superior del puesto que se está desempeñando una vez pasados 6 meses desde que se está realizando el puesto eficazmente. Los 6 meses cuentan desde que se ha completado la formación.

En caso de sustitución, independientemente del tiempo que dure, no se consolidará la categoría. Finalizada la sustitución, el trabajador volverá a su puesto anterior, dejando de cobrar la diferencia de categoría.

*Trabajos de categoría inferior:*

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

### CAPÍTULO III

#### Definición de las categorías

Artículo 8. Definición de categorías.

0.–Dirección General:

Marca las estrategias generales de la empresa y define los objetivos a medio y largo plazo que conducen a la consecución de las mismas.

Controla, a través de los Directores de Departamentos, la evolución en la ejecución de los objetivos marcados y toma las decisiones correctivas necesarias en cada momento.

**1.–Director Departamento:**

En dependencia directa del Director General y bajo su supervisión, dirige las diferentes áreas que componen su departamento. Define los objetivos a corto y medio plazo y marca las pautas de control. Controla sistemáticamente la consecución de los objetivos definidos, informa de la evolución de los mismos y determina pautas que ayuden a reconducir posibles desviaciones.

Organiza el personal a su cargo a nivel funcional (tareas y responsabilidades) y jerárquico (dependencias y condiciones laborales).

Es el responsable de facilitar la formación necesaria para que todo el personal a su cargo esté en posesión de la capacitación necesaria para realizar las tareas encomendadas.

**2.–Responsable área:**

En dependencia directa del Director de Departamento y bajo su supervisión, es el responsable de la ejecución directa de las directrices definidas y marcadas por este. Lidera y controla directamente su implementación.

Dirige y controla directamente el personal a su cargo bajo las pautas marcadas por su inmediato superior.

Es el responsable directo de la formación y adiestramiento del personal a su cargo.

**3.–Técnico:**

En dependencia directa de su inmediato superior, quien le marca los objetivos y controla su ejecución, desarrolla sus funciones en las siguientes áreas o departamentos, siempre fuera de la planta productiva:

- Comercial.
- Agrónomo.
- Informática y Sistemas.
- Laboratorio.
- Calidad.

Precisa una cualificación específica, generalmente adquirida fuera de la empresa y previa a su incorporación.

**4.–Encargado de Sección:**

En dependencia directa del Responsable de área y bajo su directa supervisión, es el responsable de la ejecución de las directrices definidas y marcadas por este. Lidera y controla directamente su implementación.

Dirige y controla directamente el personal a su cargo bajo las pautas marcadas por su inmediato superior.

Es responsable del cumplimiento de todos los procesos, normas y pautas de trabajo desarrolladas por el personal a su cargo.

**5.–Oficial 1.ª.**

Desarrolla cualquiera de las actividades dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, generalmente vinculado al manejo de máquinas e instalaciones, para las cuales es necesaria una cualificación técnica específica y una destreza en su ejecución. Lidera un grupo de trabajadores, les marca las tareas a realizar, controla su ejecución y adiestra en la técnica necesaria. Depende directamente de un superior que le marca los objetivos, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

**6.–Oficial 2.ª/Oficial Administrativo:****–Oficial 2.ª.**

Desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, generalmente vinculado al manejo de máquinas e instalaciones, para las cuales es necesaria una cualificación técnica específica y una destreza en su ejecución, sin alcanzar el nivel de preparación y experiencia del oficial de 1ª. La formación necesaria para la realización de estas actividades suele ser generalmente específica al puesto y de carácter interno. Depende directamente de un superior que le marca los objetivos, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

**–Oficial administrativo:**

Es el administrativo que con iniciativa y responsabilidad, realiza funciones más especializadas y para las que son necesarios conocimientos más profundos, adquiridos bien con estudios profesionales o bien mediante una suficiente experiencia y habiendo demostrado su capacidad y aptitud.

**7.–Especialista:**

Desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, generalmente vinculado al manejo de datos en planta, para la cual es necesaria una destreza en su ejecución.

La formación necesaria para la realización de estas actividades es específica al puesto y de carácter interno.

Depende directamente de un superior que le marca los objetivos, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

**8.–Auxiliar/Auxiliar Administrativo:****–Auxiliar:**

Desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, para la cual no es necesaria una formación y destreza previas.

La formación necesaria para la realización de estas actividades es específica al puesto y de carácter interno.

Depende directamente de un superior que le marca las tareas a realizar, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

**–Auxiliar Administrativo:**

Es el trabajador que, sin iniciativa, realiza operaciones elementales, y en general, las puramente mecánicas inherentes a la labor administrativa.

**9.–Aspirante:**

Es el trabajador mayor de 18 años que ingresa en la empresa y está recibiendo la formación interna específica del puesto durante un período de tiempo no superior a 2 meses, momento en el cual, pasará a la categoría de Auxiliar.

Depende directamente de un superior que le marca las tareas a realizar, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

El aspirante recuperará la diferencia salarial respecto del auxiliar a partir de los 6 meses de trabajo, o en el siguiente llamamiento una vez haya completado los 2 meses como aspirante (repartido en cuatro nóminas).

**10.–Menores de 18 años:**

Trabajador con una edad inferior a los 18 años que desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa para la cual no es necesaria una formación previa y destreza previa.

La formación necesaria para la realización de estas actividades es específica al puesto y de carácter interno.

Depende directamente de un superior que le marca las tareas a realizar, controla su ejecución y facilita la formación necesaria. Estos trabajadores están excluidos de la realización de trabajos en turno de noche.

**CAPÍTULO IV****Ingresos, ascensos y ceses****Artículo 9. Período de prueba.**

Los contratos de trabajo estarán sometidos a un período de prueba que en ningún caso excederá de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 30 días de trabajo efectivo.

Este período de prueba constará por escrito y se interrumpirá en el supuesto de baja por incapacidad laboral transitoria, baja maternal, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento y durante el tiempo que estas situaciones se mantuvieran vigentes.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que haya sido concertado, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicios prestados en la empresa.

**Artículo 10. Ascensos de categoría.**

El régimen de ascensos se ajustará a las siguientes normas:

**1.–Personal obrero.**

Las vacantes se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de las categorías inmediatamente inferiores y siempre que aquellos a quienes les corresponda estén calificados como aptos por la empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta. No dándose esta circunstancia de aptitud, la empresa podrá contratar personal externo a la plantilla.

–Proceso de selección. Con diez días de antelación como mínimo a la fecha del comienzo de las pruebas la Dirección de la empresa efectuará la oportuna convocatoria en los tablones de anuncios del centro de trabajo. Las pruebas de selección que preparará la empresa deberán estar en consonancia con las funciones establecidas en este convenio para cada categoría profesional.

–Comisión calificadoradora. La integrarán dos miembros designados por la Dirección de la empresa y dos trabajadores de categoría no inferior a las vacantes a cubrir. Uno de estos trabajadores será miembro de la Representación de los trabajadores, el otro será designado por dicha representación. Cada componente de la Comisión Calificadoradora puntuará a nivel individual, según el baremo establecido, precediéndose al final del examen a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación prevalecerá la antigüedad.

**2.–Personal con capacidad disminuida.**

Todos aquellos trabajadores que tengan reducidas sus facultades físicas o intelectuales o sufran capacidad disminuida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos, en relación con las condiciones que existan en la empresa. En estos casos, el salario que le corresponda al trabajador en su nueva categoría será el asignado a tal categoría profesional.

**Artículo 11. Cese y liquidación.**

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le correspondan, con el debido detalle, para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. El interesado podrá solicitar la presencia de un miembro del Comité de Empresa o del Delegado sindical.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo como mínimo los siguientes plazos de preaviso:

**–Personal técnico y administrativo: 30 días naturales****–Personal subalterno u obrero: 15 días naturales**

De no cumplir el trabajador dicha obligación de preaviso, no podrá percibir la liquidación por cese o dimisión hasta la fecha en que la empresa efectúe el próximo pago a la generalidad del personal.

**Artículo 12. Fijos discontinuos.****a) Definición y contenido.**

El contrato de trabajo fijo discontinuo que tiene sustantividad propia en esta empresa, como en todo el sector de las conservas vegetales, es aquél por el que, aún no prestándose servicios todos los días laborales al año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajos fijos y periódicos que no se repiten en fechas ciertas, dentro de la actividad normal de la empresa, sin que por ello se exija la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborales con carácter general.

Es un modelo de contrato que conjuga los intereses de la empresa, al incorporar la flexibilidad que exige su actividad y permitir descargar la plantilla en los períodos de menor actividad, con los intereses de los trabajadores, por tratarse de un contrato indefinido.

El contrato de trabajo fijo discontinuo contendrá las siguientes menciones:

**–La naturaleza del contrato.**

–La actividad o actividades empresariales cíclicas o intermitentes en las que van a prestar servicios objeto del contrato.

**–La forma y orden de llamamiento establecida en el convenio colectivo.**

–La determinación máxima de la jornada anual y el horario en las condiciones establecidas en el convenio o calendario de la empresa.

Los trabajadores eventuales que sean contratados por la empresa para realizar tareas de campaña o temporada pasarán a formar parte de la plantilla de trabajadores fijos discontinuos, siempre y cuando estando de alta hayan prestado sus servicios en 180 días de trabajo efectivo.

La formalización del contrato fijo discontinuo se realizará una vez adquirido el requisito recogido en el párrafo anterior. La Dirección de la empresa comunicará a la representación de los trabajadores este cambio contractual y las personas a las que afecta.

b) Llamamiento y censos.

El trabajador fijo discontinuo será llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad para la que fue contratado, efectuándose el llamamiento de modo gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar.

El llamamiento se efectuará por riguroso orden de antigüedad dentro de cada una de las categorías, puestos de trabajo y secciones, en función de las necesidades productivas de la empresa. La suspensión del trabajo se efectuará por el orden inverso de antigüedad dentro de cada categoría, puesto de trabajo y sección, siendo avisado el trabajador por escrito.

El llamamiento se efectuará con tres días de antelación. A tal efecto, el trabajador deberá indicar a la empresa un domicilio en España.

El trabajador que haya sido llamado con la antelación indicada en el párrafo anterior, y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa (también se considerará Baja Voluntaria, si quien no se incorpora a un llamamiento es un trabajador temporal).

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo, cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el período de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o en aquellas otras situaciones justificadas. La causa justificada de la no incorporación deberá acreditarse debidamente. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

En enero de cada año la empresa vendrá obligada a confeccionar y publicar el censo, entregando una copia del mismo a los representantes de los trabajadores, exponiéndolo en el tablón de anuncios durante un plazo no inferior a 15 días naturales, para conocimiento del personal. Los trabajadores que se consideren perjudicados podrán reclamar a la empresa por escrito en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la exposición. Si la empresa deniega la solicitud o no contesta en otros 15 días naturales el trabajador podrá ejercitar las acciones legales oportunas.

En caso de incumplimiento del llamamiento, salvo en los supuestos previstos en los dos párrafos siguientes, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

No tendrá consideración de despido la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesario para ser cubierto por la totalidad de los trabajadores fijos discontinuos. Dicha situación dará lugar a la continuidad en la suspensión del contrato siempre que no se incorporen trabajadores fijos discontinuos que ostenten un número inferior de orden de llamamiento conforme al censo elaborado.

Serán causas de suspensión del contrato, con exoneración de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, y sin que la falta de llamamiento pueda calificarse como despido, los accidentes atmosféricos, la paralización de los transportes o medios de distribución, la interrupción de la fuerza motriz o falta de materias primas no imputable al empresario. En este caso las empresas vendrán obligadas a comunicar el hecho causante a la representación de los trabajadores, siendo suficiente esta comunicación para que opere la causa de suspensión.

c) Otras cuestiones.

La empresa facilitará a cada trabajador o a los representantes legales, al término de cada periodo de prestación de servicios, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante el mismo.

El personal con contrato fijo discontinuo percibirá las pagas extraordinarias y lo correspondiente a las vacaciones en proporción al tiempo efectivamente trabajado. Estos conceptos retributivos se incluirán en el salario global hora en la proporción adecuada.

Los trabajadores que de acuerdo con los procedimientos previstos en el Convenio y en la Ley asciendan a una categoría superior tendrán derecho de reserva de su número de orden de antigüedad para su llamamiento en la anterior categoría, al objeto de no perjudicar la promoción de los fijos discontinuos en la empresa, percibiendo en cada caso el salario que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

A todos los efectos se considerará que cuando una trabajadora fija-discontinua esté en situación de baja por maternidad el siguiente trabajador en su lista de llamamientos le sustituye en su puesto de trabajo. Cuando sea necesario, para cualquier acreditación administrativa, la realización del correspondiente contrato, el mismo se realizará entre las partes.

Con independencia de lo anterior, la empresa podrá hacer uso de las modalidades contractuales legalmente vigentes en cada momento, de conformidad con el principio de causalidad por el que se rigen.

## CAPÍTULO V

### Retribuciones

#### Artículo 13. Salarios base.

Durante el año 2008 los salarios base serán los establecidos en el Anexo correspondiente, para cada categoría profesional.

Para los años 2009 y 2010 se aplicarán los incrementos en base al IPC nacional real del año anterior más el 1,00% cada uno de los dos años.

Para el año 2011 se aplicará el incremento en base al IPC nacional real del año anterior más el 1,25%.

De este modo a primeros de año, y conocido el IPC nacional real del año anterior, se elaborará la tabla definitiva de salarios que no variará.

#### Artículo 14. Antigüedad. Plus ad personam.

El plus de antigüedad quedó congelado el 31 de diciembre de 1995 y desde entonces no se generan más derechos por tal concepto, tal y como se recoge en anteriores convenios. Los trabajadores que con anterioridad a esa fecha hubieran consolidado algún derecho al respecto lo conservarán como complemento ad personam. La cantidad correspondiente a ese complemento tendrá los mismos aumentos porcentuales que se pacten para el salario base y no podrá ser objeto de compensación o de absorción con los incrementos retributivos de los conceptos salariales del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 15. Pagas extraordinarias. Paga de permanencia.

A.-Todo trabajador fijo de plantilla tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, la cuantía de cada una de ellas será la equivalente a 30 días de salario (salario base y plus ad personam para quien tuviera derecho a él).

Se abonarán los días 16 de julio y 16 de diciembre.

Las gratificaciones se considerarán semestrales a los efectos de devengo y liquidación, computándose una desde el 1 de enero al 30 de junio y otra desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del semestre o que cesare durante el mismo se le abonará la gratificación extraordinaria correspondiente prorrateando su importe por sextas partes en relación al tiempo trabajado.

Los trabajadores no fijos de plantilla cobran las dos pagas extraordinarias dentro del precio global hora que figura en la tabla salarial.

B.-Todos los trabajadores de la empresa tiene derecho a una paga de permanencia. El importe es el de una paga extraordinaria y se calcula teniendo en cuenta el salario base y el complemento ad personam, si lo hay. Si se ingresa o se cesa durante el año el trabajador fijo de plantilla cobrará la paga de permanencia solo en la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado. En el caso de los fijos discontinuos y eventuales queda limitado en función del número de horas efectivas trabajadas.

Los fijos de plantilla, a partir de 1 de enero de 2009, cobrarán la paga de permanencia prorrateada en los doce meses del año.

Los fijos discontinuos y eventuales cobrarán la paga de permanencia dentro del precio global hora.

#### Artículo 16. Plus de frío.

La cuantía de este plus se fija en las tablas salariales.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la realización de los trabajos a los que en este convenio se les reconoce, no teniendo, por tanto, el carácter de consolidable ni siquiera ad personam.

Las carretillas no climatizadas que entren y salgan de las cámaras cobrarán el 100% del plus de frío.

#### Artículo 17. Plus de ruido.

Se establece el plus de ruido para aquellos puestos de trabajo en los que se superen de forma permanente los 87 dB. En los puestos de trabajo en que se consiga reducir el ruido por debajo del nivel indicado se dejará de cobrar el plus, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Se harán mediciones periódicas para incluir o excluir puestos de trabajo.

Los importes, que permanecerán invariables durante la vigencia del convenio, se cobrarán exclusivamente por hora de trabajo efectivo y serán los siguientes:

-2008: 0,10 euros/hora.

-2009: 0,20 euros/hora.

-2010: 0,30 euros/hora.

-2011: 0,40 euros/hora.

#### Artículo 18. Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá en este tiempo un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base hora para cada categoría profesional. A estos efectos no se computarán fracciones de hora derivadas de recuperación según calendario laboral.

Se excluyen de este plus los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para trabajos nocturnos.

#### Artículo 19. Concepto de hora extraordinaria.

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada laboral establecida en el calendario de la empresa, entendiéndose éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones, bien por costumbre, organización de la producción o acuerdo.

Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

De igual modo, se hace constar que por razón de las características del centro de trabajo al que afecta el presente Convenio, especialmente en periodos de máxima actividad, se dan situaciones de emergencia o dificultad para normalizar el proceso de fabricación o envasado.

De acuerdo con ello, se establecen los siguientes criterios:

1.-Horas extraordinarias normales o habituales: supresión.

2.-Horas extraordinarias por razón o previsión de siniestros, daños excepcionales o riesgo de pérdida de materia o de producto: realización.

3.-Horas extraordinarias necesarias por circunstancias anormales en la estructura y organización del trabajo (ausencia, cambios de turno, operaciones excepcionales, puntas altas de actividad, etc.): mantenimiento, cuando no quepa contratación de trabajadores eventuales o similares previstos en este Convenio y disposiciones legales complementarias. La realización de las horas extras será rotativa, y voluntarias las del apartado presente.

En cuanto al número máximo de horas extraordinarias realizadas por trabajador cada año se regulará conforme a la normativa vigente.

La Dirección de la empresa informará a los Representantes de los trabajadores y Delegados sindicales, sobre las horas extras realizadas, con una periodicidad mínima de dos semanas o menos si así lo acuerdan conjuntamente.

Las horas extras, su número, importe unitario y total, deberán figurar conforme lo exigen los preceptos legales en las nóminas. Los Representantes de los trabajadores y Delegados sindicales, propugnarán y exigirán que esto se cumpla.

**Artículo 20. Precio hora extraordinaria.**

El precio de la hora extra se obtendrá mediante la aplicación del 75% de incremento al precio de la hora ordinaria, computándose a estos efectos los conceptos de salario base y ad personam.

**Artículo 21. Personal fijo discontinuo y eventual.**

Las personas así contratadas percibirán por hora efectivamente trabajada la retribución establecida en las tablas. Dicha retribución incluye los conceptos de vencimiento periódico superior a un mes, tales como gratificaciones extraordinarias, vacaciones, domingos y festivos, etc.

**Artículo 22. Pago del salario.**

Los salarios se harán efectivos, por medio de transferencia bancaria, por mes vencido y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del mes a cuyo pago corresponda.

Las horas extraordinarias se cerrarán, al objeto de poder confeccionar las nóminas, con la antelación necesaria para ello, que en ningún caso excederá de doce días, acumulándose los días no incluidos en el mes siguiente.

**CAPÍTULO VI***Jornada, descansos y vacaciones***Artículo 23. Calendario y horarios.**

El calendario de trabajo recogerá las distintas formas de prestación de servicios para con la empresa. En él se determinará la hora de inicio y final del tiempo de trabajo.

El calendario se acordará, anualmente, con el Comité de Empresa y estará expuesto en el tablón de anuncios.

**Artículo 24. Jornada.**

La jornada anual para el personal afectado por este convenio, será de 1752 horas para todos los años de vigencia establecido.

En los turnos de jornada continuada se establece un descanso intermedio de 15 minutos por día trabajado que se disfrutará, en conformidad con el calendario laboral, fijándose en éste la hora de su disfrute en función de las necesidades del proceso productivo. Dicho descanso se entenderá como de trabajo efectivo.

Cada año fijará la empresa en el calendario los días de descanso por exceso de jornada que estime oportuno (podrá variar cada año en función de necesidades). Los días que cada año no se hayan fijado por la empresa en calendario serán de libre elección por los trabajadores fijos de plantilla (descanso, asuntos propios, etc.). Se deberá respetar la tabla "límite vacaciones" para evitar problemas productivos.

Los fijos discontinuos y eventuales podrán faltar un día al trabajo por asuntos propios. Habrá que avisar con antelación y no tendrán derecho a salario.

**Artículo 25. Descanso semanal.**

La jornada semanal será de 40 horas a razón de 8 horas diarias y distribuidas de lunes a viernes, así pues los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, que coincidirá con el sábado y el domingo.

Se exceptuarán de esta norma general:

a) Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción.

b) Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ello las faenas de la semana, entendiéndose que solo se considerarán indispensables a este efecto los que, de no realizarse en sábado o domingo, impidan la continuación de las operaciones de la industria o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a la misma por la paralización de producción.

Estos trabajos, si fuera posible, se efectuarán durante los días y horas normales de trabajo, cuando su ejecución normal no produjera los efectos reseñados.

c) Los trabajos de vigilancia.

d) Los trabajos derivados de fuerza mayor se regularán de la siguiente forma: si en las campañas que se realizan (fabricación o envasado) se acumula producto, los trabajadores se comprometen a prestar sus servicios. Las horas realizadas serán retribuidas con arreglo a lo establecido en el presente Convenio en vigor y como horas extraordinarias.

Estas horas serán de carácter voluntario y si algún trabajador tuviera impedimento o compromiso personal y no pudiera prestar sus servicios, lo comunicará a la empresa con la antelación suficiente.

La planta se limpiará cuando se indique por el responsable.

**Artículo 26. Vacaciones.**

1.–El trabajador fijo de plantilla tendrá derecho a un período anual de vacaciones retribuidas a razón de salario base más plus ad personam, de 30 días naturales por año, disfrutables en proporción al tiempo trabajado durante el transcurso del año natural al que la vacación corresponda. El trabajador que en período de vacaciones hubiera debido, en función de la rotación de su turno, trabajar de noche percibirá el 50% del plus de nocturnidad que le hubiera correspondido. En período de vacaciones no se cobrará ninguna otra cantidad fuera de las indicadas en este párrafo.

En consecuencia a aquel trabajador que dejase de pertenecer a la empresa habiendo disfrutado de sus vacaciones se le descontaría en la liquidación final la parte de dichas vacaciones disfrutadas y que correspondiera a las fechas entre su baja y el 31 de diciembre.

Igualmente al trabajador que se incorporara con posterioridad al período vacacional se le daría opción a disfrutar de los días correspondientes a las fechas entre su ingreso y el 31 de diciembre.

El trabajador fijo de plantilla podrá elegir totalmente las fechas de sus vacaciones, si bien deberá respetarse la tabla "límite vacaciones" para evitar problemas productivos.

La solicitud de las vacaciones se hará hasta el 28 de febrero de cada año. La empresa comunicará las fechas de vacaciones no más tarde del 31 de marzo. Si esos días indicados son sábado o domingo el período se alargará al lunes siguiente.

En caso de que las vacaciones prefijadas coincidan con una baja por IT profesional, podrá cambiarse la fecha dentro del mismo año natural, siempre que el trabajador afectado presente un justificante médico que acredite hospitalización o necesidad de reposo domiciliario.

2.–Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales percibirán la retribución correspondiente a la parte proporcional de vacaciones incluida dentro del salario diario según los días efectivamente trabajados. La Dirección de la empresa determinará antes del 30 de mayo los periodos de inactividad para el personal fijo discontinuo.

Los fijos discontinuos podrán disfrutar de una semana de descanso adicional antes o después de una de las paradas fijadas como obligatorias. Habrá que respetar la tabla "límite de vacaciones" y tendrán preferencia los fijos de plantilla para elegir sus vacaciones.

**Artículo 27. Jornada en frigoríficos y descansos.**

Para el personal que trabaje en cámaras frigoríficas, se establecen las siguientes condiciones:

a) La jornada en cámaras de cero hasta cinco grados bajo cero serán normal.

Por cada tres horas de trabajo ininterrumpido en el interior de la cámara, se les concederá un descanso de recuperación de diez minutos.

b) En cámaras de más de cinco grados bajo cero hasta dieciocho grados bajo cero, la permanencia en el interior de la cámara será de seis horas.

Por cada hora ininterrumpida de trabajo en el interior de las cámaras se les concederá quince minutos de descanso.

Completará la jornada normal de trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.

c) En cámaras de dieciocho grados bajo cero o más, la permanencia en el interior de las mismas será de un máximo de seis horas.

Por cada cuarenta y cinco minutos trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras se les concederá un descanso de quince minutos.

Completará la jornada normal de trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.

El personal que presta servicios en las cámaras frigoríficas con temperaturas de 18° bajo cero o inferior, en el supuesto de realizar el trabajo dotado de carretillas elevadoras climatizadas estará en el interior de la cámara 7 horas 40 minutos por 20 minutos de descanso.

Este personal, en proporción a las temperaturas que deba soportar, estará dotado de las prendas de protección necesarias.

**Artículo 28. Ampliaciones de jornada.**

Dada la naturaleza perecedera de la materia prima y la sujeción de la misma al ritmo normal de cosecha y transporte, la empresa podrá, en circunstancias extraordinarias que se produzcan por retrasos imprevisibles y otras de excepciones, ordenar la continuación de la jornada, en cuyo supuesto el exceso de la misma se abonará como horas extraordinarias estructurales.

En ningún caso se realizarán más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada ordinaria.

Se establece, en términos generales, el descanso mínimo de 12 horas continuadas entre jornada y jornada. Se exceptúa el cambio de turno en campaña.

Los trabajadores cuya acción pone en marcha o cierra la de los demás ampliarán, de acuerdo con la empresa, su jornada por el tiempo estrictamente preciso para ello, siendo el tiempo de ampliación, a los efectos retributivos, como si de horas extraordinarias se tratase.

**CAPÍTULO VII***Seguridad e higiene***Artículo 29. Seguridad e higiene. Norma general.**

En materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales tanto la Dirección de la empresa como los trabajadores deberán cumplir la normativa vigente.

Se establecerá un procedimiento a seguir en caso de accidente laboral.

**Artículo 30. Prendas de Trabajo.**

1.–La empresa facilitará a los trabajadores la ropa de trabajo.

Se tendrán en cuenta las diferentes condiciones/características del trabajo existentes, así como las obligaciones legales (seguridad/prevenición) a la hora de definir el equipo de ropa de trabajo a entregar a los trabajadores.

Siempre se intentará mejorar la calidad y prestaciones de la ropa. Por razones de mercado y suministros la empresa podrá variar de marca en las prendas de trabajo.

2.–La ropa es propiedad de la empresa y por lo tanto su uso queda restringido al ámbito del centro productivo durante las horas de trabajo. La conservación y limpieza de la ropa será a cargo de los trabajadores.

3.–Entrega de ropa.

La empresa entregará la ropa de trabajo al iniciarse la relación laboral y se irá renovando conforme su deterioro lo haga necesario.

Será obligatorio entregar la prenda usada cuando se solicite una prenda nueva.

Los trabajadores despedidos deberán entregar la ropa y así se lo harán saber sus respectivos encargados.

4.–Ropa de trabajo.

La empresa dispone, conforme a las necesidades de los diferentes puestos de trabajo de las siguientes prendas:

–Buzo o camisa/pantalón o bata.

–Polar.

–Calcetín térmico/calcaetín algodón.

–Bota de seguridad.

a) Bota Energy seguridad cámara (trabajadores de cámara).

b) Bota Energy seguridad (resto de plantilla).

–Traje cámara (trabajadores de cámara).

–Guante (titanlite/verde/nordbo).

–Guante limpieza.

–Braga polar/cubrecuello.

–Gorra.

–Traje de agua/botas de agua.



- Protección ruido (casco/tapones).
- Protección ocular (gafas).
- Delantal.

Se establece un equipo básico de prendas de trabajo (buzo/bata, bota, gorra/cofia y guantes) que podrá ser ampliado según puestos de trabajo o necesidades reales.

#### 5.-Solicitud de ropa.

Todo aquel trabajador que necesite renovar alguna prenda hará la solicitud a los responsables del material, pudiendo recogerla al comenzar o finalizar su turno de trabajo con el correspondiente recibo de entrega de ropa.

#### Artículo 31. Reconocimientos médicos.

En esta materia se estará a lo que disponga, conforme a lo que legalmente se establece, la entidad contratada por la empresa para la vigilancia de la salud.

Los reconocimientos médicos deberán estar adaptados a las condiciones peculiares de cada puesto de trabajo.

#### Artículo 32. Derecho a cambio de puesto de trabajo.

Previo informe médico la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, a partir de cuando se detecte el embarazo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro para la madre o el feto.

#### Artículo 33. Botiquín.

La empresa por medio del servicio médico cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad.

### CAPÍTULO VIII

#### Excedencias y licencias

#### Artículo 34. Excedencias y licencias.

La regulación en esta materia se efectuará según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

##### A.-Excedencias.

Las excedencias pueden ser voluntarias, forzosas o especiales y sólo afectarán al personal fijo de la empresa:

Voluntaria: Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores de la empresa con una antigüedad en la misma de al menos un año. Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

a) Solicitud escrita con expresión de los motivos.

b) Compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa. El incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

La petición de excedencia se resolverá dentro de los quince días siguientes a su presentación y será atendida dentro de las necesidades del servicio.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a su relación laboral.

-Forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, de nacionalidad, regional, provincial o municipal, por medio de proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros u órganos competentes del Estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los boletines oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

b) Así mismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

-Especial: Se podrá solicitar excedencia voluntaria especial por un período no inferior a 6 meses ni superior a 2 años con reserva de puesto de trabajo por razones de accidente o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La empresa podrá formalizar un contrato de sustitución o interinidad para cubrir el puesto de trabajo del trabajador en excedencia. Esta excedencia solo podrá beneficiar de forma simultánea a un máximo del 3% de la plantilla.

En todos los casos de excedencia y mientras éstas duren hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo, no tendrá derecho ni al percibo del salario ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, excepto para la antigüedad en la excedencia forzosa.

En lo relativo a excedencias se estará, en lo aquí no previsto, a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, especialmente a lo que se refiere a las excedencias por cuidado de hijos y de familiares.

##### B.-Licencias.

Aviando con la posible antelación y justificación del motivo de la licencia, el personal afectado por este Convenio podrá faltar al trabajo, con derecho a percibo de salario, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Por razón de muerte de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, tanto en línea consanguínea como de afinidad se concederá licencia retribuida por un período de tiempo de 3 días laborales si el óbito se produce a menos de 100 km y de 4 de producirse a 100 km o más de la localidad.

c) Por razón de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, tanto en línea consanguínea como de afinidad, se concederá licencia retribuida por espacio de dos días laborales. Con hospitalización este derecho quedará ampliado a un máximo de 3 días laborales si el trabajador necesita realizar un desplazamiento de más de 50 kilómetros y 4 días laborales si el trabajador necesita realizar un desplazamiento de más de 90 kilómetros.

e) Durante un día por traslado de su domicilio habitual, cuando el traslado se realice a partir de 50 km se ampliará el permiso a dos días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Por nacimiento de hijos: tres días laborales.

h) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico por razones de enfermedad, durante la jornada de trabajo, la empresa abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa, sin que este número de horas supere las 16 horas anuales. El tiempo máximo de utilización de este permiso por cada ocasión que se acude al médico de cabecera será de 2 horas si dicho médico radica en Azagra.

i) Podrán disfrutarse hasta 40 horas anuales para visitas al médico especialista de la Seguridad Social o sistema público de salud.

j) En cirugía ambulatoria mayor que no requiera hospitalización se concederá 1 día laborable (coincidente con el de la intervención) para el caso de cónyuge, padres e hijos. En caso de que en este supuesto coincidan varios trabajadores por razón de parentesco, solo uno de ellos podrá disfrutar la licencia (podrán ser dos cuando se trate de padre y madre del intervenido).

A los efectos de las licencias previstas en este artículo (salvo el permiso en caso de matrimonio) se reconoce validez a las parejas de hecho estables que acrediten cumplir los requisitos legales para ostentar esa condición. En aquellos lugares en que no exista registro público se admitirá algún otro medio de prueba suficiente. Por pareja de hecho estable se entenderá lo que dispone la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio o leyes análogas de otras Comunidades. La simple convivencia de dos personas no se considerará pareja estable si no se dan los requisitos indicados en la citada normativa.

Es criterio de las partes cortar todos los abusos y utilización innecesaria de las precedidas licencias, debiendo ser utilizadas con causa justificada y estricta necesidad.

#### Artículo 35. Reducción de jornada.

A.-Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 9 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la distribución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. A partir de 2009 la edad límite del menor será de 10 años. La mejora aquí prevista sobre la regulación general en ningún caso implicará para la empresa mayores costes salariales o de seguridad social.

B.-Podrá solicitarse la reducción de jornada en un 50%, con reducción del salario en el 50%, por razones motivadas. Dicha reducción será incompatible con la realización de cualquier trabajo retribuido. El trabajador tendrá que convenir con la empresa el horario de trabajo, que necesariamente deberá coincidir con la parte inicial o final de alguno de los turnos de trabajo. La empresa podrá formalizar contratos interinos o a tiempo parcial para sustituir al trabajador con reducción de jornada. Esta reducción de jornada solo podrá ser utilizada de forma simultánea por un 4% como máximo de trabajadores de la empresa.

#### Artículo 36. Licencias para estudios.

Los trabajadores que deban presentarse a examen como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar estudios o carrera profesional, solicitarán permiso de la empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de diez días por año. Este permiso será retribuido con el salario de Convenio más antigüedad, previa justificación en debida forma de la asistencia al mismo, y siempre que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria se hayan aprobado, por lo menos, la mitad de las asignaturas motivo de los exámenes.

Quedan excluidos de estas licencias los exámenes de conducir, y a los que el trabajador desee concurrir para su incorporación a la administración o empresa distinta a aquella en que presta sus servicios.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para su formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

#### Artículo 37. Antigüedad en licencias.

No se descontará a ningún efecto el tiempo invertido en las licencias reguladas, salvo que en total sumen más de seis meses dentro del año. En tales supuestos deberá deducirse, a todos los efectos, el tiempo que resulte de sumar las distintas licencias disfrutadas.

### CAPÍTULO IX

#### De la representación de los trabajadores

#### Artículo 38. Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a la empresa a fin de que sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección de la empresa o titularidad del centro.

**Artículo 39. De los Sindicatos.**

El sindicato que alegue tener derecho para estar representando mediante titularidad personal en la empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al Delegado sindical su condición de representante del sindicato a los efectos legales.

La representación del sindicato será ostentada por un Delegado sindical, cuando el sindicato posea en la empresa una afiliación superior a 15 trabajadores.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro de la representación de los trabajadores.

**Artículo 40. Funciones del Delegado sindical.**

1.–Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la empresa.

2.–Podrán asistir a las reuniones de la representación de los trabajadores, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3.–Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de la representación de los trabajadores, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley a los miembros de la representación de los trabajadores.

4.–Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato que representan.

5.–Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados del sindicato que representan.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

6.–Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que le son propias.

**Artículo 41. Cuota sindical.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación de los mismos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario del interesado, durante los periodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

**Artículo 42. Acumulación de horas.**

Los miembros de la Representación de los trabajadores y Delegados sindicales dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas y no acumulables en meses posteriores, según la legislación vigente.

Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas, los representantes de los trabajadores podrán cederlas hasta el 100% de las que a cada uno corresponda, en favor de un trabajador de su propia central sindical para el ejercicio de sus funciones de representación. Las horas a ceder serán las que tuviera derecho el cedente y, en todo caso, avisando a la Dirección de la empresa con diez días de antelación, al menos, a la fecha de la cesión.

**CAPÍTULO X****Faltas y sanciones****Artículo 43. Faltas.**

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio. Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

**Artículo 44. Clasificación de faltas leves.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.–De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.

2.–No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad laboral transitoria (así como los partes de confirmación y alta) o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.–El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4.–La falta incidental de aseo o limpieza personal.

5.–No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.

6.–Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.

7.–La embriaguez ocasional.

8.–Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.

9.–La utilización de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones de la empresa, así como dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.

**Artículo 45. Clasificación de faltas graves.**

1.–De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.

2.–Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.

3.–La falta de preaviso en caso de ausencia, salvo en caso de imposibilidad de realizarlo.

4.–No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

5.–Las distracciones durante las horas de trabajo, sean éstas de la clase que sean.

6.–Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

7.–La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercaderías, se considerará como falta muy grave.

8.–Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

9.–La ocultación de hechos, errores o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

10.–El incumplimiento de las instrucciones de la Dirección de la empresa o de quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de índole laboral. Si del incumplimiento pudiera derivarse perjuicio notorio para la empresa o para las personas, podrá considerarse como falta muy grave.

11.–La reincidencia en la comisión de 3 ó más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, en un período de 90 días naturales.

**Artículo 46. Clasificación de las faltas muy graves.**

Son faltas muy graves las siguientes:

1.–Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se considerarán en tal situación más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2.–Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.–Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4.–Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5.–Revelar a personas extrañas a la empresa datos de reserva obligada.

6.–Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7.–Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

8.–Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.–Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10.–La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual, la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misma misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11.–La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

12.–Incumplir la normativa de seguridad o no utilizar los equipos de protección que facilite la empresa.

13.–La reincidencia en la comisión faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, en el año anterior al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado 3 ó más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza.

**Artículo 47. Sanciones.**

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

1.–Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo durante uno o dos días.

2.–Por faltas graves:

a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.

b) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso o categoría superior.

3.–Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.

d) Despido.

**Artículo 48. Ejecución de sanciones.**

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente. Pero la empresa podrá, si lo estima oportuno, diferir la ejecución de la sanción por un plazo no superior a seis meses. En caso de que el trabajador impugne la sanción la ejecución podrá diferirse hasta un mes después a que adquiera firmeza.

**Artículo 49. Prescripción.**

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 50. Procedimiento.**

1.-Corresponde a la Dirección de la empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios e imponer sanciones.

2.-La empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al delegado sindical, en su caso, las sanciones que imponga a los trabajadores.

3.-No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargo y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4.-En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un secretario y un instructor imparciales.

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la representación legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

**Artículo 51. Infracciones de la empresa.**

Se declara de aplicación a estos efectos el R.D.Leg. 5/2000, de 4 de agosto, y demás disposiciones vigentes en la materia.

**CAPÍTULO XI***Jubilación y referencia a normas***Artículo 52. Jubilación.**

Jubilación a los 64 años. Cuando exista acuerdo entre la empresa y el trabajador, se podrá acceder a la jubilación especial a los 64 años, acogiendo al RD 1194/1985 de 17 de julio de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" 20 de julio de 1985).

Jubilación parcial. La empresa facilitará, salvo circunstancia grave que lo impida, la jubilación parcial de los trabajadores fijos de plantilla conforme a lo establecido en el RD 1131/2002, de 31 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). Cuando haya que concertar simultáneamente un contrato de relevo se hará con un trabajador desempleado o que tenga concertado con la empresa un contrato temporal. No se podrá exigir a la empresa que el contrato de relevo se realice con un fijo discontinuo en tanto no esté admitido expresamente por la norma o por jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo.

**Artículo 53. Referencia a las Normas**

En todo aquello no recogido expresamente en los artículos anteriores, las partes estarán, en materia general, a las disposiciones legales y fundamentalmente al Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y resto de Normas Legales de aplicación obligatoria.

**ANEXOS****ANEXO I***Indemnización por muerte o invalidez.**Indemnización en caso de IT por contingencia profesional*

La empresa Ultracongelados Virto, S.A. (Centro calle Badina) mantendrá en vigor una póliza de seguros global, en favor de los trabajadores afectados por el presente convenio, que tendrá efecto en tanto se hallen de alta en la empresa y en la Seguridad Social, de forma que:

1.º En caso de fallecimiento por accidente no laboral (cobertura 24 horas), sus derechohabientes percibirán la cantidad de 6.010,12 euros.

2.º En caso de muerte por razón de accidente de trabajo, 21.000,00 euros.

3.º En caso de invalidez permanente total por accidente no laboral (cobertura 24 horas): 6.010,12 euros.

4.º En caso de invalidez permanente absoluta por accidente no laboral (cobertura 24 horas): 6.010,12 euros.

5.º En caso de gran invalidez por accidente no laboral (cobertura 24 horas): 6.010,12 euros.

6.º Invalidez permanente total por accidente de trabajo: 27.000,00 euros.

7.º Invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo: 27.000,00 euros.

8.º En caso de gran invalidez por accidente de trabajo: 27.000,00 euros.

Las cantidades indicadas permanecerán invariables durante la vigencia del convenio.

*Incapacidad por IT*

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa complementará las percepciones económicas el trabajador hasta llegar al 100% del salario real (salario base más plus ad personam), desde el día 1.º y con el límite máximo de 18 meses. Se complementarán también las pagas extras y la paga de permanencia.

En ningún caso se podrá cobrar así, más que si se estuviera de alta.

**ANEXO II***Comisión paritaria*

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio que estará formada por los miembros que Componen la Comisión Negociadora del presente Convenio incluidos los asesores de ambas partes.

1.-Las funciones de esta Comisión Paritaria serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

b) Las de interpretación del conjunto de los acuerdos.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2.-Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

3.-La Comisión estará compuesta por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la Dirección de la empresa, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Ultracongelados Virto, S.A., Centro Badina.

4.-Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones: La Comisión Paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, apartado 1 a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

Para el caso del apartado 1 c), cada tres meses.

b) Convocatorias: La Comisión Paritaria será convocada por cualesquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de quince días, a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente: se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere oportunas.

c) Quórum. Asesores: Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores.

d) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 66,66 por 100 de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

e) Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en los locales de la empresa, en Azagra, calle Badina s/n.

5.-Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria:

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos, en todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

**ANEXO III***Tribunal laboral*

Las partes acuerdan someter las discrepancias, y toda clase de conflictos que se produzcan tanto a nivel colectivo como individual entre las empresas y trabajadores afectados por este convenio, así como entre empresas y la representación de los trabajadores afectados por este convenio a la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra en sus fases de mediación y conciliación. Así como de impulsar y favorecer entre las partes sometimiento de las partes afectadas al procedimiento arbitral del citado Tribunal Laboral de Solución de Conflictos.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido órgano arbitral de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales, y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial a los procedimientos de mediación y conciliación del referido órgano.

No siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento al arbitraje, que los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**ANEXO IV***Formación continua*

La Dirección de Ultracongelados Virto, S.A. (Centro calle Badina), se compromete con la Representación sindical a promover la Formación continua de los trabajadores de la plantilla. Ambas partes orientarán esta formación a la actualización permanente de los trabajadores de la empresa.

La cualificación de los trabajadores además de constituir un derecho de los mismos y un instrumento para su desarrollo, para la reducción de las desigualdades y para la mejora en el acceso a la promoción profesional en el seno de la

empresa, es un valor estratégico, tanto para los propios trabajadores como para la empresa.

En esta materia se aplicará lo establecido en la normativa vigente.

ANEXO V

Regulación empresas de trabajo temporal

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo convienen en la necesidad de regular la utilización de las Empresas de Trabajo Temporal con los criterios que se establecen a continuación:

- a) No se utilizarán para cubrir puestos de trabajo que puedan desempeñar trabajadores disponibles de la empresa. Se podrán utilizar para: incrementos de producción y para sustituir vacaciones, bajas y ausencias.
- b) Los contratos y el número de trabajadores, que presten sus servicios en la empresa mediante este sistema será comunicado a la representación de los trabajadores.
- c) La Representación sindical de estos trabajadores la ostentará la representación de los trabajadores.
- d) La utilización de ETT's nunca podrá suponer merma o disminución en la plantilla, bajo cualquier tipo de contratación.
- e) Los trabajadores contratados a través de la ETT, percibirán en sus retribuciones salariales por cualquier concepto, las cantidades establecidas por este Convenio en cada momento.

ANEXO VI

Declaración sobre drogodependencia

La empresa, auxiliada por la representación de los trabajadores, tratará de facilitar la rehabilitación de trabajadores drogodependientes cuando éstos y sus familias colaboren al respecto. En ningún caso ello podrá suponer costes económicos adicionales para la empresa, ni merma del sistema general de organización productiva o de la seguridad de personas e instalaciones.

ANEXO VII

Fijos de plantilla

Pasarán a ser fijos de plantilla a la firma del convenio los siguientes trabajadores que se detallan a continuación. Con independencia de lo anterior la empresa podrá contratar de forma libre al personal especializado que necesite.

–Apellidos y Nombre:

- Martínez Díaz, Francisco.
- Sola Soldevilla, M.ª Yolanda.
- Sobejano Alejos, Juan Carlos.
- San Miguel Medrano, Antonio.

- Fresno Expósito, Juan Manuel.
- Arce Cirauqui, Iñaki.
- Navarrete Díaz, Alberto.

Si algún trabajador de la lista ya no perteneciese a la empresa a la hora de pasar a fijo de plantilla se sustituirá por otro fijo-discontinuo.

Dada la dificultad que puede haber en algún momento determinado para dar trabajo a todos los nuevos fijos de plantilla, los trabajadores de la lista se comprometen a realizar de forma puntual trabajos de otra categoría.

ANEXO VIII

Relación de trabajadores fijos discontinuos

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA ANTIGÜEDAD
MARTÍNEZ DÍAZ, FRANCISCO .....	01/06/1990
SOLA SOLDEVILLA, M.ª YOLANDA .....	18/07/1990
FUENTES GARCÍA, ISABEL .....	01/04/1992
LÓPEZ CALVO, PAULA .....	01/04/1992
MADROÑERO MUÑOZ, JOSE LUIS .....	01/04/1992
HIDALGO CORDÓN, JUANA .....	01/07/1992
SOBEJANO ALEJOS, JUAN CARLOS .....	07/01/1997
SAN MIGUEL MEDRANO, ANTONIO .....	15/09/1997
FRESNO EXPÓSITO, JUAN MANUEL .....	23/02/1998
LURI LABARGA, MARÍA .....	16/09/2002
RAMOS MARCELINO, FLORENCIO .....	02/01/2003
PEÑAS ORTUÑO, AMALIA .....	02/01/2003
ARCE CIRAUQUI, IÑAKI .....	10/01/2005
PEREZ LURI, FELIX C .....	01/12/2005
NAVARRETE DÍAZ, ALBERTO .....	02/01/2006
CAMPO MAGALLÓN, DAVID .....	07/08/2006
ARCALA GUTIÉRREZ, TERESA ADORACIO .....	16/04/2007
LURI SALVADOR, HÉCTOR .....	11/06/2008
CHICAIZA TORRES, DIEGO FERNANDO .....	11/06/2008

ANEXO IX

Declaración sobre igualdad

La empresa se compromete a respetar las mejoras introducidas por la ley de igualdad (LO 3/2007, de 22 de marzo).

ANEXO X

Otras mejoras

Se podrá acumular el permiso de lactancia (1 hora diaria).

El descanso legal de maternidad se aumentará dos semanas que costeará la empresa.

ANEXO XI

Tabla salarial definitiva para el año 2008

PARA EL PERSONAL FIJO DE PLANTILLA

NIVELES	CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORA EXTRA	PLUS FRÍO	PLUS NOCTURNIDAD
NIVEL 1.1 .....	DIRECTOR DEPARTAMENTO .....	1.379,91	20.698,65	20,67	1,10	1,77
NIVEL 1.2 .....	RESPONSABLE ÁREA .....	1.273,04	19.095,60	19,08	1,04	1,63
NIVEL 1.3 .....	TÉCNICO .....	1.194,18	17.912,70	17,89	0,95	1,53
NIVEL 1.4 .....	ENCARGADO SECCIÓN .....	1.156,60	17.349,00	17,33	0,92	1,49
NIVEL 1.5 .....	OFICIAL 1.ª .....	1.076,52	16.147,80	16,14	0,92	1,38
NIVEL 1.6 .....	OFICIAL 2.ª/OFICIAL ADMINISTRATIVO .....	1.068,90	16.033,50	16,01	0,92	1,37
NIVEL 1.7 .....	ESPECIALISTA .....	1.047,64	15.714,60	15,70	0,92	1,35
NIVEL 1.8 .....	AUXILIAR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	1.029,95	15.449,25	15,44	0,92	1,32
NIVEL 1.9 .....	ASPIRANTE .....	924,00	13.860,00	13,84	0,92	1,19
NIVEL 1.10 .....	MENOR 18 AÑOS .....	857,84	12.867,60	-	-	-

El salario año = al salario mes x 15.

PARA EL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL

NIVELES	CATEGORÍA	SALARIO GLOBAL HORA	HORA EXTRA	PLUS FRÍO	SALARIO BASE	PARTES PROPORCIO.	PLUS NOCTURNID.
NIVEL 2.5 .....	OFICIAL 1.ª .....	9,22	16,14	0,92	5,53	3,69	1,38
NIVEL 2.6 .....	OFICIAL 2.ª .....	9,15	16,01	0,92	5,49	3,66	1,37
NIVEL 2.7 .....	ESPECIALISTA .....	8,97	15,70	0,92	5,38	3,59	1,35
NIVEL 2.8 .....	AUXILIAR .....	8,82	15,44	0,92	5,29	3,53	1,32
NIVEL 2.9 .....	ASPIRANTE .....	7,91	13,84	0,92	4,75	3,16	1,19
NIVEL 2.10 .....	MENOR 18 AÑOS .....	7,34	-	-	4,40	2,94	-

En el salario global hora está incluido el 66,67% de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso sábados, festivos, vacaciones y 3 pagas extraordinarias.

F0813749

**RESOLUCION 684/2008, de 1 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Ultracongelados Virto, S.A.", de Azagra (Expediente número: 73/2008).**

Con fecha 13 de agosto de 2008 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "UI-

tracongelados Virto, S.A.", centro laboral del Pgno. Industrial (Azagra), que consta de 53 artículos, 2 disposiciones transitorias y 12 Anexos (conteniendo Tabla de Retribuciones para el 2008), suscrito y aprobado por la representación de la empresa, y el comité de empresa (U.G.T. y CC.OO.), con fecha de 30 de julio de 2008.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo de "Ultracongelados Virto, S.A." (Código número 3107522), de Azagra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 1 de septiembre de 2008.-La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

### CONVENIO COLECTIVO ULTRACONGELADOS VIRTO S.A. POLIGONO INDUSTRIAL 2008/2011

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en el Centro de trabajo de Ultracongelados Virto S.A., sito en polígono industrial, parcela C, de Azagra.

#### Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación al personal adscrito a todos los departamentos del citado centro de trabajo. Quedan excluidos los que, perteneciendo al departamento comercial, prestan sus servicios fuera de los locales del centro de trabajo a cuyo ámbito territorial afecta el presente Convenio. Con respecto al personal de campo se recogerán en Acta, elaborada de mutuo acuerdo y con el propio personal, las condiciones específicas de su contratación y prestación de servicios.

#### Artículo 3. Ámbito personal.

Será aplicable a los trabajadores del centro de trabajo de Ultracongelados Virto S.A. situado en polígono industrial, parcela C, de Azagra, incluidos en el ámbito territorial y funcional con excepción de los afectados por las relaciones laborales especiales del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores o de disposiciones de carácter general.

#### Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

A los efectos previstos en el artículo 86 del estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo se podrá denunciar por cualquiera de las partes de forma expresa en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y 31 de octubre de 2011. Si no se denuncia se prorrogará por anualidades.

#### Artículo 5. Efectos.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto. Las condiciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las aquí acordadas.

#### CAPÍTULO II

##### Organización del trabajo

#### Artículo 6. Organización del Trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Los sistemas de racionalización, mecanización y dirección del trabajo no podrán perjudicar la formación profesional, que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria.

La mecanización, progreso técnico o de organización no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados en general; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no solo el excedente empresarial, sino también la situación económica de los trabajadores que estén afectados por esta mecanización y progreso técnico.

En todas estas cuestiones, dependiendo de su importancia, la Dirección de la empresa oír la opinión del Comité.

#### Artículo 7. Clasificación del personal. Disposición general.

Las categorías profesionales consignadas son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades de la empresa no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su categoría profesional, y sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Pago de diferencia de categoría:

Cuando se esté formando a un trabajador con objeto de que pueda desempeñar un puesto de trabajo de categoría superior, no cobrará diferencia de categoría hasta pasadas 40 jornadas de formación. A partir de ese momento, cobrará diferencia de categoría.

La persona que sustituya un puesto de categoría superior para el que esté debidamente formado, cobrará diferencia de categoría durante todo el tiempo que desempeñe dicho puesto.

#### Consolidación de categorías:

Para los puestos de nueva creación y vacantes (ceses definitivos y promociones), se adquirirá la categoría profesional superior del puesto que se está desempeñando una vez pasados 6 meses desde que se está realizando el puesto eficazmente. Los 6 meses cuentan desde que se ha completado la formación.

En caso de sustitución, independientemente del tiempo que dure, no se consolidará la categoría. Finalizada la sustitución, el trabajador volverá a su puesto anterior, dejando de cobrar la diferencia de categoría.

#### Trabajos de categoría inferior:

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

#### CAPÍTULO III

##### Definición de las categorías

#### Artículo 8. Definición de categorías.

##### 0. Dirección General:

Marca las estrategias generales de la empresa y define los objetivos a medio y largo plazo que conducen a la consecución de las mismas.

Controla, a través de los Directores de Departamentos, la evolución en la ejecución de los objetivos marcados y toma las decisiones correctivas necesarias en cada momento.

##### 1. Director Departamento:

En dependencia directa del Director General y bajo su supervisión, dirige las diferentes áreas que componen su departamento. Define los objetivos a corto y medio plazo y marca las pautas de control. Controla sistemáticamente la consecución de los objetivos definidos, informa de la evolución de los mismos y determina pautas que ayuden a reconducir posibles desviaciones.

Organiza el personal a su cargo a nivel funcional (tareas y responsabilidades) y jerárquico (dependencias y condiciones laborales).

Es el responsable de facilitar la formación necesaria para que todo el personal a su cargo esté en posesión de la capacitación necesaria para realizar las tareas encomendadas.

##### 2. Responsable área:

En dependencia directa del Director de Departamento y bajo su supervisión, es el responsable de la ejecución directa de las directrices definidas y marcadas por este. Lidera y controla directamente su implementación.

Dirige y controla directamente el personal a su cargo bajo las pautas marcadas por su inmediato superior.

Es el responsable directo de la formación y adiestramiento del personal a su cargo.

##### 3. Técnico:

En dependencia directa de su inmediato superior, quien le marca los objetivos y controla su ejecución, desarrolla sus funciones en las siguientes áreas o departamentos, siempre fuera de la planta productiva:

- Comercial.
- Agrónomo.
- Informática y Sistemas.
- Laboratorio.
- Calidad.

Precisa una cualificación específica, generalmente adquirida fuera de la empresa y previa a su incorporación.

##### 4. Encargado de Sección:

En dependencia directa del Responsable de área y bajo su directa supervisión, es el responsable de la ejecución de las directrices definidas y marcadas por este. Lidera y controla directamente su implementación.

Dirige y controla directamente el personal a su cargo bajo las pautas marcadas por su inmediato superior.

Es responsable del cumplimiento de todos los procesos, normas y pautas de trabajo desarrolladas por el personal a su cargo.

##### 5. Oficial 1.º.

Desarrolla cualquiera de las actividades dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, generalmente vinculado al manejo de máquinas e instalaciones, para las cuales es necesaria una cualificación técnica específica y una destreza en su ejecución. Lidera un grupo de trabajadores, les marca las tareas a realizar, controla su ejecución y adiestra en la técnica necesaria. Depende directamente de un superior que le marca los objetivos, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

##### 6. Oficial 2.º/Oficial Administrativo:

###### Oficial 2.º.

Desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, generalmente vinculado al manejo de máquinas e instalaciones, para las cuales es necesaria una cualificación técnica específica y una destreza en su ejecución, sin alcanzar el nivel de preparación y experiencia del oficial de 1.º. La formación necesaria para la realización de estas actividades suele ser generalmente específica al puesto y de carácter interno. Depende directamente de un superior que le marca los objetivos, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

**Oficial administrativo:**

Es el administrativo que con iniciativa y responsabilidad, realiza funciones mas especializadas y para las que son necesarios conocimientos mas profundos, adquiridos bien con estudios profesionales o bien mediante una suficiente experiencia y habiendo demostrado su capacidad y aptitud.

**7. Especialista:**

Desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, generalmente vinculado al manejo de datos en planta, para la cual es necesaria una destreza en su ejecución.

La formación necesaria para la realización de estas actividades es específica al puesto y de carácter interno.

Depende directamente de un superior que le marca los objetivos, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

**8. Auxiliar/Auxiliar Administrativo:****Auxiliar:**

Desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa, para la cual no es necesaria una formación y destreza previas.

La formación necesaria para la realización de estas actividades es específica al puesto y de carácter interno.

Depende directamente de un superior que le marca las tareas a realizar, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

**Auxiliar Administrativo:**

Es el trabajador que, sin iniciativa, realiza operaciones elementales, y en general, las puramente mecánicas inherentes a la labor administrativa.

**9. Aspirante:**

Es el trabajador mayor de 18 años que ingresa en la empresa y está recibiendo la formación interna específica del puesto durante un período de tiempo no superior a 2 meses, momento en el cual, pasará a la categoría de Auxiliar.

Depende directamente de un superior que le marca las tareas a realizar, controla su ejecución y facilita la formación necesaria.

El aspirante que pase a ser fijo discontinuo conforme al sistema previsto en este convenio, recuperará la diferencia salarial respecto al auxiliar. Esa diferencia salarial se abonará a partes iguales repartida en sus seis primeras nóminas como fijo discontinuo.

**10. Menores de 18 años:**

Trabajador con una edad inferior a los 18 años que desarrolla cualquiera de las actividades, dentro del ámbito de funcionamiento de la empresa para la cual no es necesaria una formación previa y destreza previa.

La formación necesaria para la realización de estas actividades es específica al puesto y de carácter interno.

Depende directamente de un superior que le marca las tareas a realizar, controla su ejecución y facilita la formación necesaria. Estos trabajadores están excluidos de la realización de trabajos en turno de noche.

**CAPÍTULO IV****Ingresos, Ascensos y ceses****Artículo 9. Período de prueba.**

Los contratos de trabajo estarán sometidos a un período de prueba que en ningún caso excederá de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 30 días de trabajo efectivo.

Este período de prueba constará por escrito y se interrumpirá en el supuesto de baja por incapacidad laboral transitoria, baja maternal, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento y durante el tiempo que estas situaciones se mantuvieran vigentes.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que haya sido concertado, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicios prestados en la empresa.

**Artículo 10. Ascensos de categoría.**

El régimen de ascensos se ajustará a las siguientes normas:

**1.-Personal obrero.**

Las vacantes se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de las categorías inmediatamente inferiores y siempre que aquéllos a quienes les corresponda estén calificados como aptos por la empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta. No dándose esta circunstancia de aptitud, la Empresa podrá contratar personal externo a la plantilla.

Proceso de selección: Con diez días de antelación como mínimo a la fecha del comienzo de las pruebas la Dirección de la empresa efectuará la oportuna convocatoria en los tabloneros de anuncios del centro de trabajo. Las pruebas de selección que preparará la Empresa deberán estar en consonancia con las funciones establecidas en este convenio para cada categoría profesional.

Comisión calificadora: La integrarán dos miembros designados por la Dirección de la empresa y dos trabajadores de categoría no inferior a las vacantes a cubrir. Uno de estos trabajadores será miembro del Comité de empresa, el otro será designado por el propio Comité de empresa. Cada componente de la Comisión Calificadora puntuará a nivel individual, según el baremo establecido, precediéndose al final del examen a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación prevalecerá la antigüedad.

**2.-Personal con capacidad disminuida.**

Todos aquellos trabajadores que tengan reducidas sus facultades físicas o intelectuales o sufran capacidad disminuida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos, en relación con las condiciones que existan en la empresa. En estos casos, el salario que le corresponda al trabajador en su nueva categoría será el asignado a tal categoría profesional.

**Artículo 11. Cese y liquidación.**

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le correspondan, con el debido detalle, para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. El interesado podrá solicitar la presencia de un miembro del Comité de empresa o del Delegado sindical.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo como mínimo los siguientes plazos de preaviso:

Personal técnico y administrativo: 30 días naturales.

Personal subalterno u obrero: 15 días naturales.

De no cumplir el trabajador dicha obligación de preaviso, no podrá percibir la liquidación por cese o dimisión hasta la fecha en que la empresa efectúe el próximo pago a la generalidad del personal.

**Artículo 12. Fijos discontinuos.****a) Definición y contenido.**

El contrato de trabajo fijo discontinuo que tiene sustantividad propia en esta empresa, como en todo el sector de las conservas vegetales, es aquél por el que, aún no prestándose servicios todos los días laborales al año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajos fijos y periódicos que no se repiten en fechas ciertas, dentro de la actividad normal de la empresa, sin que por ello se exija la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborales con carácter general.

Es un modelo de contrato que conjuga los intereses de la empresa, al incorporar la flexibilidad que exige su actividad y permitir descargar la plantilla en los periodos de menor actividad, con los intereses de los trabajadores, por tratarse de un contrato indefinido.

El contrato de trabajo fijo discontinuo contendrá las siguientes menciones:

La naturaleza del contrato.

La actividad o actividades empresariales cíclicas o intermitentes en las que van a prestar servicios objeto del contrato.

La forma y orden de llamamiento establecida en el convenio colectivo.

La determinación máxima de la jornada anual y el horario en las condiciones establecidas en el convenio o calendario de la empresa.

Los trabajadores eventuales que sean contratados por la empresa para realizar tareas de campaña o temporada pasarán a formar parte de la plantilla de trabajadores fijos discontinuos, siempre y cuando estando de alta hayan prestado sus servicios en 180 días de trabajo efectivo.

La formalización del contrato fijo discontinuo se realizará una vez adquirido el requisito recogido en el párrafo anterior. La Dirección de la empresa comunicará al Comité de Empresa este cambio contractual y las personas a las que afecta.

**b) Llamamiento y censos.**

El trabajador fijo discontinuo será llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad para la que fue contratado, efectuándose el llamamiento de modo gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar.

El llamamiento se efectuará por riguroso orden de antigüedad dentro de cada una de las categorías, puestos de trabajo y secciones, en función de las necesidades productivas de la empresa. La suspensión del trabajo se efectuará por el orden inverso de antigüedad dentro de cada categoría, puestos de trabajo y secciones, siendo avisado el trabajador por escrito.

El llamamiento se efectuará con tres días naturales de antelación. A tal efecto el trabajador deberá indicar a la empresa un domicilio en España.

El trabajador que haya sido llamado con la antelación indicada en el párrafo anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa (también se considerará baja voluntaria si quien no se incorpora a un llamamiento es un trabajador temporal).

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo, cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el período de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o en aquellas otras situaciones justificadas. La causa justificada de la no incorporación deberá acreditarse debidamente. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

En enero de cada año la empresa vendrá obligada a confeccionar y publicar el censo, entregando una copia del mismo a los representantes de los trabajadores, exponiéndolo en el tablón de anuncios durante un plazo no inferior a 15 días naturales, para conocimiento del personal. Los trabajadores que se consideren perjudicados podrán reclamar a la empresa por escrito en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la exposición. Si la empresa deniega la solicitud o no contesta en otros 15 días naturales el trabajador podrá ejercitar las acciones legales oportunas.

En caso de incumplimiento del llamamiento, salvo en los supuestos previstos en los dos párrafos siguientes, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

No tendrá consideración de despido la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesario para ser cubierto por la totalidad de los trabajadores fijos discontinuos. Dicha situación dará lugar a la continuidad en la suspensión del contrato siempre que no se incorporen trabajadores fijos discontinuos que ostenten un número inferior de orden de llamamiento conforme al censo elaborado.

Serán causas de suspensión del contrato, con exoneración de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, y sin que la falta de llamamiento pueda calificarse como despido, los accidentes atmosféricos, la paralización de los transportes o medios de distribución, la interrupción de la fuerza motriz o falta de materias primas no imputable al empresario. En este caso la empresa vendrá obligada a comunicar el hecho causante a la representación de los trabajadores, siendo suficiente esta comunicación para que opere la causa de suspensión.

## c) Otras cuestiones.

La empresa facilitará a cada trabajador o a los representantes legales, al término de cada período de prestación de servicios, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante el mismo.

El personal con contrato fijo discontinuo percibirá las pagas extraordinarias y lo correspondiente a las vacaciones en proporción al tiempo efectivamente trabajado. Estos conceptos retributivos se incluirán en el salario global hora en la proporción adecuada.

Los trabajadores que de acuerdo con los procedimientos previstos en el Convenio y en la Ley asciendan a una categoría superior tendrán derecho de reserva de su número de orden de antigüedad para su llamamiento en la anterior categoría, al objeto de no perjudicar la promoción de los fijos discontinuos en la empresa, percibiendo en cada caso el salario que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

A todos los efectos se considerará que cuando una trabajadora fija-discontinua esté en situación de baja por maternidad el siguiente trabajador en su lista de llamamientos le sustituye en su puesto de trabajo. Cuando sea necesario, para cualquier acreditación administrativa, la realización del correspondiente contrato, el mismo se realizará entre las partes.

Con independencia de lo anterior, la empresa podrá hacer uso de las modalidades contractuales legalmente vigentes en cada momento, de conformidad con el principio de causalidad por el que se rigen.

## CAPÍTULO V

## Retribuciones

## Artículo 13. Salarios base.

Durante el año 2008 los salarios base serán los establecidos en el Anexo correspondiente, para cada categoría profesional.

Para los años 2009 y 2010 se aplicarán los incrementos en base al IPC nacional real del año anterior más el 1,00% cada uno de los dos años.

Para el año 2011 se aplicará el incremento en base al IPC nacional real del año anterior más el 1,25%.

De este modo a primeros de año, y conocido el IPC nacional real del año anterior, se elaborará la tabla definitiva de salarios que no variará.

## Artículo 14. Antigüedad. Plus ad personam.

El plus de antigüedad quedó congelado el 31 de diciembre de 1995 y desde entonces no se generan más derechos por tal concepto, tal y como se recoge en anteriores convenios. Los trabajadores que con anterioridad a esa fecha hubieran consolidado algún derecho al respecto lo conservarán como complemento ad personam. La cantidad correspondiente a ese complemento tendrá los mismos aumentos porcentuales que se pacten para el salario base y no podrá ser objeto de compensación o de absorción con los incrementos retributivos de los conceptos salariales del presente Convenio Colectivo.

## Artículo 15. Pagas extraordinarias. Paga de permanencia.

a) Todo trabajador fijo de plantilla tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, la cuantía de cada una de ellas será la equivalente a 30 días de salario (salario base y plus ad personam para quien tuviera derecho a él).

Se abonarán los días 16 de julio y 16 de diciembre.

Las gratificaciones se considerarán semestrales a los efectos de devengo y liquidación, computándose una desde el 1 de enero al 30 de junio y otra desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del semestre o que cesare durante el mismo se le abonará la gratificación extraordinaria correspondiente prorrateando su importe por sextas partes en relación al tiempo trabajado.

Los trabajadores no fijos de plantilla cobran las dos pagas extraordinarias dentro del precio global hora que figura en la tabla salarial.

b) Todos los trabajadores de la empresa tienen derecho a una paga de permanencia. El importe es el de una paga extraordinaria y se calcula teniendo en cuenta el salario base y el complemento ad personam, si lo hay. Si se ingresa o se cesa durante el año el trabajador fijo de plantilla cobrará la paga de permanencia solo en la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado. En el caso de los fijos discontinuos y eventuales queda limitado en función del número de horas efectivas trabajadas.

Los fijos de plantilla, a partir de 1 de enero de 2009, cobrarán la paga de permanencia prorrateada en los doce meses del año.

Los fijos discontinuos y eventuales cobrarán la paga de permanencia dentro del precio global hora.

## Artículo 16. Plus de frío.

La cuantía de este plus se fija en las tablas salariales.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la realización de los trabajos a los que en este convenio se les reconoce, no teniendo, por tanto, el carácter de consolidable ni siquiera ad personam.

Se cobrará el 100% del plus el tiempo que se realice pick-in.

Quienes trabajen en los ordenadores de muelles, volteadores, mezclas y palletizado cobrarán el 50% del plus.

Todos los trabajadores que entren en cámaras percibirán el plus de frío por el 50% de la jornada de trabajo total de 8 horas.

Las carretillas no climatizadas que entren y salgan de las cámaras cobrarán el 100% del plus.

El personal de envasado que desarrolle su actividad en las líneas de envasado horizontal teniendo que manipular directamente el producto congelado cobrará el 50% del plus.

## Artículo 17. Plus de ruido.

Se establece el plus de ruido para aquellos puestos de trabajo en los que se superen de forma permanente los 87 dB. En los puestos de trabajo en que se consiga reducir el ruido por debajo del nivel indicado se dejará de cobrar el plus, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Se harán mediciones periódicas para incluir o excluir puestos de trabajo.

Los importes, que permanecerán invariables durante la vigencia del convenio, se cobrarán exclusivamente por hora de trabajo efectivo y serán los siguientes:

-2008: 0,10 euros/hora.

-2009: 0,20 euros/hora.

-2010: 0,30 euros/hora.

-2011: 0,40 euros/hora.

En anexo se indican los puestos de trabajo que deben cobrar el plus de ruido, total o parcialmente.

## Artículo 18. Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá en este tiempo un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base hora para cada categoría profesional. A estos efectos no se computarán fracciones de hora derivadas de recuperación según calendario laboral.

Se excluyen de este plus los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para trabajos nocturnos.

## Artículo 19. Concepto de hora extraordinaria.

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada laboral establecida en el calendario de la empresa, entendiéndose éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones, bien por costumbre, organización de la producción o acuerdo.

Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

De igual modo, se hace constar que por razón de las características del centro de trabajo al que afecta el presente Convenio, especialmente en periodos de máxima actividad, se dan situaciones de emergencia o dificultad para normalizar el proceso de fabricación o envasado.

De acuerdo con ello, se establecen los siguientes criterios:

1.-Horas extraordinarias normales o habituales: supresión.

2.-Horas extraordinarias por razón o previsión de siniestros, daños excepcionales o riesgo de pérdida de materia o de producto: realización.

3.-Horas extraordinarias necesarias por circunstancias anormales en la estructura y organización del trabajo (ausencia, cambios de turno, operaciones excepcionales, puntas altas de actividad, etc.): mantenimiento, cuando no quepa contratación de trabajadores eventuales o similares previstos en este Convenio y disposiciones legales complementarias. La realización de las horas extras será rotativa, y voluntarias las del apartado presente.

En cuanto al número máximo de horas extraordinarias realizadas por trabajador cada año se regulará conforme a la normativa vigente.

La Dirección de la empresa informará a los Representantes de los trabajadores y Delegados sindicales, sobre las horas extras realizadas, con una periodicidad mínima de dos semanas o menos si así lo acuerdan conjuntamente.

Las horas extras, su número, importe unitario y total, deberán figurar conforme lo exigen los preceptos legales en los nóminas. Los Representantes de los trabajadores y Delegados sindicales, propugnarán y exigirán que esto se cumpla.

## Artículo 20. Precio Hora Extraordinaria.

El precio de la hora extra se obtendrá mediante la aplicación del 75% de incremento al precio de la hora ordinaria, computándose a estos efectos los conceptos de salario base y ad personam.

Las horas extras realizadas en domingos o festivos darán derecho además a una hora de descanso compensatorio. El descanso compensatorio se disfrutará tras hablar con el responsable que corresponda de modo que siempre quede asegurada la actividad productiva.

## Artículo 21. Personal fijo discontinuo y eventual.

Las personas así contratadas percibirán por hora efectivamente trabajada la retribución establecida en las tablas. Dicha retribución incluye los conceptos de vencimiento periódico superior a un mes, tales como gratificaciones extraordinarias, vacaciones, domingos y festivos, etc.

## Artículo 22. Pago del salario.

Los salarios se harán efectivos, por medio de transferencia bancaria, por mes vencido y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del mes a cuyo pago corresponda.

Las horas extraordinarias se cerrarán, al objeto de poder confeccionar las nóminas, con la antelación necesaria para ello, que en ningún caso excederá de doce días, acumulándose los días no incluidos en el mes siguiente.

## CAPÍTULO VI

## Jornada, descansos y vacaciones

## Artículo 23. Calendario y horarios.

El calendario de trabajo recogerá las distintas formas de prestación de servicios para con la empresa. En él se determinará la hora de inicio y final del tiempo de trabajo.

El calendario se acordará, anualmente, con el Comité de empresa y estará expuesto en el tablón de anuncios.

## Artículo 24. Jornada.

La jornada anual para el personal afectado por este convenio será de 1.752 para todos los años de vigencia establecida.

En los turnos de jornada continuada se establece un descanso intermedio de 15 minutos por día trabajado que se disfrutará, en conformidad con el calendario laboral, fijándose en éste la hora de su disfrute en función de las necesidades del proceso productivo. Dicho descanso se entenderá como de trabajo efectivo.

Cada año fijará la empresa en el calendario los días de descanso por exceso de jornada que estime oportuno (podrá variar cada año en función de necesidades). Los días que cada año no se hayan fijado por la empresa en calendario serán de libre elección por los trabajadores fijos de plantilla (descanso, asuntos propios, etc.). Se deberá respetar la tabla "límite vacaciones" para evitar problemas productivos.

Los fijos discontinuos y eventuales podrán faltar un día al trabajo por asuntos propios. Habrá que avisar con antelación y no tendrán derecho a salario.



**Artículo 25. Descanso semanal.**

La jornada semanal será de 40 horas a razón de 8 horas diarias y distribuidas de lunes a viernes, así pues los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, que coincidirá con el sábado y el domingo.

Se exceptuarán de esta norma general:

- a) Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción.
- b) Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ello las faenas de la semana, entendiéndose que solo se considerarán indispensables a este efecto los que, de no realizarse en sábado o domingo, impidan la continuación de las operaciones de la industria o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a la misma por la paralización de producción.

Estos trabajos, si fuera posible, se efectuarán durante los días y horas normales de trabajo, cuando su ejecución normal no produjera los efectos reseñados.

- c) Los trabajos de vigilancia.
- d) La planta de envasado se limpiará, cuando se indique por el responsable.
- e) Cada trabajador deberá prestar servicios en turno de mañana 4 sábados los años 2008 y 2009 y 5 los años siguientes. Se aplicarán las siguientes reglas:
  - Aviso con la antelación que sea posible.
  - Se pagará a precio de hora extra.
  - No se trabajarán dos sábados seguidos.

-El trabajador que tenga que acudir un sábado podrá presentar a la empresa un sustituto para realizar el trabajo. La empresa lo deberá aceptar siempre que pueda desempeñar correctamente el puesto de trabajo.

-Esta empresa tiene como objetivo desarrollar toda la actividad productiva de lunes a viernes, utilizando los sábados y festivos única y exclusivamente para realizar aquellas tareas como mantenimiento, limpieza, etc., que no pueden ser llevadas a cabo durante el periodo productivo. Por ello se utilizarán los sábados que aquí se indican para evitar que queden clientes desatendidos.

**Artículo 26. Vacaciones.**

1.-El trabajador fijo de plantilla tendrá derecho a un período anual de vacaciones retribuidas a razón de salario base más plus ad personam, de 30 días naturales por año, disfrutables en proporción al tiempo trabajado durante el transcurso del año natural al que la vacación corresponda. El trabajador que en periodo de vacaciones hubiera debido, en función de la rotación de su turno, trabajar de noche percibirá el 50% del plus de nocturnidad que le hubiera correspondido. En periodo de vacaciones no se cobrará ninguna otra cantidad fuera de las indicadas en este párrafo.

En consecuencia a aquel trabajador que dejase de pertenecer a la empresa habiendo disfrutado de sus vacaciones se le descontaría en la liquidación final la parte de dichas vacaciones disfrutadas y que correspondiera a las fechas entre su baja y el 31 de diciembre.

Igualmente al trabajador que se incorporara con posterioridad al período vacacional se le dará opción a disfrutar de los días correspondientes a las fechas entre su ingreso y el 31 de diciembre.

El trabajador fijo de plantilla podrá elegir totalmente las fechas de sus vacaciones, si bien deberá respetarse la tabla "límite vacaciones" para evitar problemas productivos.

La solicitud de las vacaciones se hará hasta el 28 de febrero de cada año. La empresa comunicará las fechas de vacaciones no más tarde del 31 de marzo. Si esos días indicados son sábado o domingo el periodo se alargará al lunes siguiente.

En caso de que las vacaciones prefijadas coincidan con una baja por IT profesional, podrá cambiarse la fecha dentro del mismo año natural, siempre que el trabajador afectado presente un justificante médico que acredite hospitalización o necesidad de reposo domiciliario.

2.-Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales percibirán la retribución correspondiente a la parte proporcional de vacaciones incluida dentro del salario diario según los días efectivamente trabajados. La Dirección de la empresa determinará antes del 30 de mayo los periodos de inactividad para el personal fijo discontinuo.

Los fijos discontinuos podrán disfrutar de una semana de descanso adicional antes o después de una de las paradas fijadas como obligatorias. Habrá que respetar la tabla "límite de vacaciones" y tendrán preferencia los fijos de plantilla para elegir sus vacaciones.

3.-Los días de las Fiestas Patronales de Azagra la empresa trabajará normalmente, siendo obligatorio que los trabajadores que sean convocados presten sus servicios. Por excepción, no estarán obligados a prestar servicios esos días los trabajadores de la empresa que tengan su residencia habitual en Azagra. Quienes trabajen dichas fiestas podrán disfrutar de esos días cuando consideren oportuno, debiéndose respetar siempre la tabla "límite de vacaciones" fijada por la empresa.

**Artículo 27. Jornada en frigoríficos y descansos.**

Para el personal que trabaje en cámaras frigoríficas, se establecen las siguientes condiciones:

a) La jornada en cámaras de cero hasta cinco grados bajo cero serán normal.

Por cada tres horas de trabajo ininterrumpido en el interior de la cámara, se les concederá un descanso de recuperación de diez minutos.

b) En cámaras de más de cinco grados bajo cero a dieciocho grados bajo cero, la permanencia en el interior de la cámara será de seis horas.

Por cada hora ininterrumpida de trabajo en el interior de las cámaras se les concederá quince minutos de descanso.

Completará la jornada normal de trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.

c) En cámaras de dieciocho grados bajo cero o más, la permanencia en el interior de las mismas será de un máximo de seis horas.

Por cada cuarenta y cinco minutos trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras se les concederá un descanso de quince minutos.

Completará la jornada normal de trabajo a realizar en el exterior de las cámaras.

El personal que presta servicios en las cámaras frigoríficas con temperaturas de 18° bajo cero o inferior, en el supuesto de realizar el trabajo dotado de carretillas elevadoras climatizadas estará en el interior de la cámara 7 horas 40 minutos por 20 minutos de descanso.

Este personal, en proporción a las temperaturas que deba soportar, estará dotado de las prendas de protección necesarias.

**Artículo 28. Ampliaciones de jornada.**

Dada la naturaleza perecedera de la materia prima y la sujeción de la misma al ritmo normal de cosecha y transporte, la empresa podrá, en circunstancias extraordinarias que se produzcan por retrasos imprevisibles y otras de excepciones, ordenar la continuación de la jornada, en cuyo supuesto el exceso de la misma se abonará como horas extraordinarias estructurales.

En ningún caso se realizarán más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada ordinaria.

Se establece, en términos generales, el descanso mínimo de 12 horas continuadas entre jornada y jornada. Se exceptúa el cambio de turno en campaña.

Los trabajadores cuya acción pone en marcha o cierra la de los demás ampliarán, de acuerdo con la empresa, su jornada por el tiempo estrictamente preciso para ello, siendo el tiempo de ampliación, a los efectos retributivos, como si de horas extraordinarias se tratase.

**CAPÍTULO VII****Seguridad e higiene****Artículo 29. Seguridad e higiene. Norma general.**

En materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales tanto la Dirección de la empresa como los trabajadores deberán cumplir la normativa vigente.

Dentro del Comité de Seguridad y Salud se establecerá un procedimiento a seguir en caso de accidente laboral.

**Artículo 30. Prendas de Trabajo.**

1.-La empresa facilitará a los trabajadores la ropa de trabajo.

Se tendrán en cuenta las diferentes condiciones/características del trabajo existentes, así como las obligaciones legales (seguridad/prevención) a la hora de definir el equipo de ropa de trabajo a entregar a los trabajadores.

Siempre se intentará mejorar la calidad y prestaciones de la ropa. Por razones de mercado y suministros la empresa podrá variar de marca en las prendas de trabajo.

2.-La ropa es propiedad de la empresa y por lo tanto su uso queda restringido al ámbito del centro productivo durante las horas de trabajo. La conservación y limpieza de la ropa será a cargo de los trabajadores.

**3.-Entrega de ropa.**

La empresa entregará la ropa de trabajo al iniciarse la relación laboral y se irá renovando conforme su deterioro lo haga necesario.

Será obligatorio entregar la prenda usada cuando se solicite una prenda nueva.

Los trabajadores despedidos deberán entregar la ropa y así se lo harán saber sus respectivos encargados.

**4.-Ropa de trabajo.**

La empresa dispone, conforme a las necesidades de los diferentes puestos de trabajo de las siguientes prendas:

-Buzo o camisa/pantalón o bata.

-Polar.

-Calcetín térmico/caletín algodón.

-Bota de seguridad:

a) Bota Energy seguridad cámara (trabajadores de cámara).

b) Bota Energy seguridad (resto de plantilla).

-Traje cámara (trabajadores de cámara).

-Guante azul interior.

-Guante (titanlite/verde/nordbo).

-Guante limpieza.

-Braga polar/cubrecuello.

-Gorra.

-Gorro de lana.

-Traje de agua/botas de agua.

-Protección ruido (cascos/tapones).

-Protección ocular (gafas).

-Navaja.

Se puede establecer un equipo básico de prendas de trabajo (buzo/bata, polar, calcetín, bota, gorra/cofia y guantes) que podrá ser ampliado según puestos de trabajo o necesidades reales.

**5.-Solicitud de ropa.**

Todo aquel trabajador que necesite renovar alguna prenda hará la solicitud a los responsables del material, pudiendo recogerla al comenzar o finalizar su turno de trabajo con el correspondiente recibo de entrega de ropa.

**Artículo 31. Reconocimientos médicos.**

En esta materia se estará a lo que disponga, conforme a lo que legalmente se establece, la entidad contratada por la empresa para la vigilancia de la salud.

Los reconocimientos médicos deberán estar adaptados a las condiciones peculiares de cada puesto de trabajo.

**Artículo 32. Derecho a cambio de puesto de trabajo.**

Previo informe médico la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, a partir de cuando se detecte el embarazo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro para la madre o el feto.

**Artículo 33. Botiquín.**

La empresa por medio del servicio médico cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad.

## CAPÍTULO VIII

## Excedencias y licencias

## Artículo 34. Excedencias y licencias.

La regulación en esta materia se efectuará según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

## A) Excedencias.

Las excedencias pueden ser voluntarias, forzosas o especiales y sólo afectarán al personal fijo de la empresa:

Voluntaria: Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores de la empresa con una antigüedad en la misma de al menos un año. Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

a) Solicitud escrita con expresión de los motivos.

b) Compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa. El incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

La petición de excedencia se resolverá dentro de los quince días siguientes a su presentación.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a su relación laboral.

Forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad en su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, de nacionalidad, regional, provincial o municipal, por medio de proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros u órganos competentes del Estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los boletines oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

b) Así mismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

Especial: Se podrá solicitar excedencia voluntaria especial por un periodo no inferior a 6 meses ni superior a 2 años con reserva de puesto de trabajo por razones de accidente o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La empresa podrá formalizar un contrato de sustitución o interinidad para cubrir el puesto de trabajo del trabajador en excedencia. Esta excedencia solo podrá beneficiar de forma simultánea a un máximo del 3% de la plantilla.

En todos los casos de excedencia y mientras éstas duren hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo, no tendrá derecho ni al percibo del salario ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, excepto para la antigüedad en la excedencia forzosa.

En lo relativo a excedencias se estará, en lo aquí no previsto, a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, especialmente a lo que se refiere a las excedencias por cuidado de hijos y de familiares.

## B) Licencias.

Avisando con la posible antelación y justificación del motivo de la licencia, el personal afectado por este Convenio podrá faltar al trabajo, con derecho a percibo de salario, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Por razón de muerte de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, tanto en línea consanguínea como de afinidad se concederá licencia retribuida por un periodo de tiempo de 3 días laborales si el óbito se produce a menos de 100 km y de 4 de producirse a 100 km o más de la localidad.

c) Por razón de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, tanto en línea consanguínea como de afinidad, se concederá licencia retribuida por espacio de dos días laborales. Con hospitalización este derecho quedará ampliado a un máximo de 3 días laborales si el trabajador necesita realizar un desplazamiento de más de 50 kilómetros y 4 días laborales si el trabajador necesita realizar un desplazamiento de más de 90 kilómetros.

e) Durante un día por traslado de su domicilio habitual, cuando el traslado se realice a partir de 50 km se ampliará el permiso a dos días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Por nacimiento de hijos: tres días laborales.

h) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico por razones de enfermedad, durante la jornada de trabajo, la empresa abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa, sin que este número de horas supere las 16 horas anuales. El tiempo máximo de utilización de este permiso por cada ocasión que se acude al médico de cabecera será de 2 horas si dicho médico radica en Azagra.

i) Podrán disfrutarse hasta 40 horas anuales para visitas al médico especialista de la Seguridad Social o sistema público de salud.

j) En cirugía ambulatoria mayor que no requiera hospitalización se concederá 1 día laboral (coincidente con el de la intervención) para el caso de cónyuge, padres e hijos. En caso de que en este supuesto coincidan varios traba-

jadores por razón de parentesco, solo uno de ellos podrá disfrutar la licencia (podrán ser dos cuando se trate de padre y madre del intervenido).

A los efectos de las licencias previstas en este artículo (salvo el permiso en caso de matrimonio) se reconoce validez a las parejas de hecho estables que acrediten cumplir los requisitos legales para ostentar esa condición. En aquellos lugares en que no exista registro público se admitirá algún otro medio de prueba suficiente. Por pareja de hecho estable se entenderá lo que dispone la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio o leyes análogas de otras Comunidades. La simple convivencia de dos personas no se considerará pareja estable si no se dan los requisitos indicados en la citada normativa.

Es criterio de las partes cortar todos los abusos y utilización innecesaria de las precedidas licencias, debiendo ser utilizadas con causa justificada y estricta necesidad.

## Artículo 35. Reducción de jornada.

A) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 9 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la distribución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. A partir de 2009 la edad límite del menor será de 10 años. La mejora aquí prevista sobre la regulación general en ningún caso implicará para la empresa mayores costes salariales o de seguridad social.

B) Podrá solicitarse la reducción de jornada en un 50%, con reducción del salario en el 50%, por razones motivadas. Dicha reducción será incompatible con la realización de cualquier trabajo retribuido. El trabajador tendrá que convenir con la empresa el horario de trabajo, que necesariamente deberá coincidir con la parte inicial o final de alguno de los turnos de trabajo. La empresa podrá formalizar contratos interinos o a tiempo parcial para sustituir al trabajador con reducción de jornada. Esta reducción de jornada solo podrá ser utilizada de forma simultánea por un 4% como máximo de trabajadores de la empresa.

## Artículo 36. Licencias para estudios.

Los trabajadores que deban presentarse a examen como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar estudios o carrera profesional, solicitarán permiso de la empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de diez días por año. Este permiso será retribuido con el salario de Convenio más plus ad personam, previa justificación en debida forma de la asistencia al mismo, y siempre que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria se hayan aprobado, por lo menos, la mitad de las asignaturas motivo de los exámenes.

Quedan excluidos de estas licencias los exámenes de conducir, y a los que el trabajador desee concurrir para su incorporación a la administración o empresa distinta a aquella en que presta sus servicios.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para su formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

## Artículo 37. Antigüedad en licencias.

No se descontará a ningún efecto el tiempo invertido en las licencias reguladas, salvo que en total sumen más de seis meses dentro del año. En tales supuestos deberá deducirse, a todos los efectos, el tiempo que resulte de sumar las distintas licencias disfrutadas.

## CAPÍTULO IX

## De la representación de los trabajadores

## Artículo 38. Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a la empresa a fin de que sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección de la Empresa o titularidad del centro.

## Artículo 39. De los Sindicatos.

El sindicato que alegue tener derecho para estar representando mediante titularidad personal en la empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al Delegado sindical su condición de representante del sindicato a los efectos legales.

La representación del sindicato será ostentada por un Delegado sindical, cuando el sindicato posea en la empresa una afiliación superior a 15 trabajadores.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de empresa.

## Artículo 40. Funciones del Delegado sindical.

1.-Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la empresa.

2.-Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3.-Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en la que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley a los miembros del Comité de Empresa.

4.-Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato que representan.

5.–Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados del sindicato que representan.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

6.–Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que le son propias.

Artículo 41. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación de los mismos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario del interesado, durante los períodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 42. Acumulación de horas.

Los miembros del Comité de empresa y Delegados sindicales dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas y no acumulables en meses posteriores, según la legislación vigente.

Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas, los miembros del Comité, en cuanto a componentes del mismo, podrán cederlas hasta el 100% de las que a cada uno corresponda, en favor de un trabajador de su propia central sindical para el ejercicio de sus funciones de representación. Las horas a ceder serán las que tuviera derecho el cedente y, en todo caso, avisando a la Dirección de la Empresa con diez días de antelación, al menos, a la fecha de la cesión.

## CAPÍTULO X

### Faltas y sanciones

Artículo 43. Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio. Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 44. Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.–De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.

2.–No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad laboral transitoria (así como los partes de confirmación y alta) o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.–El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4.–La falta incidental de aseo o limpieza personal.

5.–No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.

6.–Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.

7.–La embriaguez ocasional.

8.–Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.

9.–La utilización de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones de la Empresa, así como dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.

Artículo 45. Clasificación de faltas graves.

1.–De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.

2.–Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.

3.–La falta de preaviso en caso de ausencia, salvo en caso de imposibilidad de realizarlo.

4.–No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

5.–Las distracciones durante las horas de trabajo, sean éstas de la clase que sean.

6.–Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

7.–La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercaderías, se considerará como falta muy grave.

8.–Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

9.–La ocultación de hechos, errores o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones

10.–El incumplimiento de las instrucciones de la Dirección de la empresa o de quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de índole laboral. Si del incumplimiento pudiera derivarse perjuicio notorio para la empresa o para las personas, podrá considerarse como falta muy grave.

11.–La reincidencia en la comisión de 3 ó más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, en un período de 90 días naturales.

Artículo 46. Clasificación de las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1.–Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se considerarán en tal situación más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2.–Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.–Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

4.–Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5.–Revelar a personas extrañas a la empresa datos de reserva obligada.

6.–Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7.–Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

8.–Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.–Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10.–La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual, la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misma misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11.–La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

12.–Incumplir la normativa de seguridad o no utilizar los equipos de protección que facilite la empresa.

13.–La reincidencia en la comisión faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, en el año anterior al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado 3 ó más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza.

Artículo 47. Sanciones.

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

1.–Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo durante uno o dos días.

2.–Por faltas graves:

a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.

b) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso o categoría superior.

3.–Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.

d) Despido.

Artículo 48. Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente. Pero la empresa podrá, si lo estima oportuno, diferir la ejecución de la sanción por un plazo no superior a seis meses. En caso de que el trabajador impugne la sanción la ejecución podrá diferirse hasta un mes después a que adquiera firmeza.

Artículo 49. Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 50. Procedimiento.

1.–Corresponde a la Dirección de la empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios e imponer sanciones.

2.–La empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al delegado sindical, en su caso, las sanciones que imponga a los trabajadores.

3.–No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargo y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4.–En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido

un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un secretario y un instructor imparciales.

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la representación legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 51. Infracciones de la empresa.

Se declara de aplicación a estos efectos el R.D.Leg. 5/2000, de 4 de agosto, y demás disposiciones vigentes en la materia.

## CAPÍTULO XI

### *Jubilación y referencia a normas*

Artículo 52. Jubilación.

Jubilación a los 64 años. Cuando exista acuerdo entre la empresa y el trabajador, se podrá acceder a la jubilación especial a los 64 años, acogiendo al RD 1194/1985 de 17 de julio de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" 20-07-1985).

Jubilación parcial. La empresa facilitará, salvo circunstancia grave que lo impida, la jubilación parcial de los trabajadores fijos de plantilla conforme a lo establecido en el RD 1131/2002, de 31 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). Cuando haya que concertar simultáneamente un contrato de relevo se hará con un trabajador desempleado o que tenga concertado con la empresa un contrato temporal. No se podrá exigir a la empresa que el contrato de relevo se realice con un fijo discontinuo en tanto no esté admitido expresamente por la norma o por jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo.

Artículo 53. Referencia a las Normas.

En todo aquello no recogido expresamente en los artículos anteriores, las partes estarán, en materia general, a las disposiciones legales y fundamentalmente al Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y resto de Normas Legales de aplicación obligatoria.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las partes firmantes de este convenio se comprometen a designar una comisión para que analice cómo deba regularse en el futuro el plus de frío, dando al artículo 16 la redacción que proceda. Entre tanto se aplicará el plus según lo aquí previsto. La nueva regulación que se establezca no tendrá efecto retroactivo ni a favor ni en contra de los trabajadores.

2.ª Durante el 2008 los 4 días fijados en el artículo 25 se reducirán en proporción al tiempo que reste de año desde la firma del convenio.

## ANEXOS

### ANEXO I

#### *Indemnización por muerte o invalidez. Indemnización en caso de IT por contingencia profesional*

La empresa Ultracongelados Virto S.A. mantendrá en vigor una póliza de seguros global, en favor de los trabajadores afectados por el presente convenio, que tendrá efecto en tanto se hallen de alta en la Empresa y en la Seguridad Social, de forma que:

1.º En caso de fallecimiento por accidente no laboral (cobertura 24 horas), sus derechohabientes percibirán la cantidad de 6.010,12 euros.

2.º En caso de muerte por razón de accidente de trabajo, 21.000,00 euros.

3.º En caso de invalidez permanente total por accidente no laboral (cobertura 24 horas): 6.010,12 euros.

4.º En caso de invalidez permanente absoluta por accidente no laboral (cobertura 24 horas): 6.010,12 euros.

5.º En caso de gran invalidez por accidente no laboral (cobertura 24 horas): 6.010,12 euros.

6.º Invalidez permanente total por accidente de trabajo: 27.000,00 euros.

7.º Invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo: 27.000,00 euros.

8.º En caso de gran invalidez por accidente de trabajo: 27.000,00 euros.

Las cantidades indicadas permanecerán invariables durante la vigencia del convenio.

Incapacidad por IT:

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa complementará las percepciones económicas del trabajador hasta llegar al 100% del salario real (salario base más plus ad personam), desde el día 1.º y con el límite máximo de 18 meses. Se complementarán también las pagas extras y la paga de permanencia.

En ningún caso se podrá cobrar así más que si estuviera de alta.

### ANEXO II

#### *Comisión Paritaria*

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio que estará formada por los miembros que componen la Comisión Negociadora del presente Convenio incluidos los asesores de ambas partes.

1.-Las funciones de esta Comisión Paritaria serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

b) Las de interpretación del conjunto de los acuerdos.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2.-Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

3.-La Comisión estará compuesta por 5 representantes de los trabajadores y 5 representantes de la Dirección de la empresa, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Ultracongelados Virto S.A. (polígono industrial).

4.-Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones.-La Comisión Paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, apartado 1 a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

Para el caso del apartado 1 c), cada tres meses.

b) Convocatorias.-La Comisión Paritaria será convocada por cualesquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de quince días, a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente: se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere oportunas.

c) Quórum. Asesores.-Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores.

d) Validez de los acuerdos.-Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60 por 100 de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

e) Domicilio.-A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en los locales de la empresa, en Azagra, Polígono Industrial, parcela número 1.

5.-Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria:

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos, en todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

## ANEXO III

### *Tribunal Laboral*

Las partes acuerdan someter las discrepancias, y toda clase de conflictos que se produzcan tanto a nivel colectivo como individual entre las empresas y trabajadores afectados por este convenio, así como entre empresas y la representación de los trabajadores afectados por este convenio a la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra en sus fases de mediación y conciliación. Así como de impulsar y favorecer entre las partes sometimiento de las partes afectadas al procedimiento arbitral del citado Tribunal Laboral de Solución de Conflictos.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido órgano arbitral de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales, y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial a los procedimientos de mediación y conciliación del referido órgano.

No siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento al arbitraje, que los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

## ANEXO IV

### *Formación continua*

La Dirección de Ultracongelados Virto, se compromete con la Representación Sindical a promover la Formación Continua de los trabajadores de la plantilla. Ambas partes orientarán esta formación a la actualización permanente de los trabajadores de la empresa.

La cualificación de los trabajadores además de constituir un derecho de los mismos y un instrumento para su desarrollo, para la reducción de las desigualdades y para la mejora en el acceso a la promoción profesional en el seno de la empresa, es un valor estratégico, tanto para los propios trabajadores como para la empresa.

En esta materia se aplicará lo establecido en la normativa vigente.

## ANEXO V

### *Regulación Empresas de Trabajo Temporal*

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo convienen en la necesidad de regular la utilización de las Empresas de Trabajo Temporal con los criterios que se establecen a continuación:

a) No se utilizarán para cubrir puestos de trabajo que puedan desempeñar trabajadores disponibles de la empresa. Se podrán utilizar para: carga y descarga de contenedores, apertura de cajas y sacos, y para sustituir vacaciones, bajas y ausencias.

b) Los contratos y el número de trabajadores, que presten sus servicios en la Empresa mediante este sistema será comunicado al Comité de Empresa.

c) La Representación Sindical de estos trabajadores la ostentará el Comité de Empresa.

d) La utilización de ETT's nunca podrá suponer merma o disminución en la plantilla, bajo cualquier tipo de contratación.

e) Los trabajadores contratados a través de la ETT, percibirán en sus retribuciones salariales por cualquier concepto, las cantidades establecidas por este Convenio en cada momento.

## ANEXO VI

## Declaración sobre drogodependencia

La empresa, auxiliada por el Comité de empresa, tratará de facilitar la rehabilitación de trabajadores drogodependientes cuando éstos y sus familias colaboren al respecto. En ningún caso ello podrá suponer costes económicos adicionales para la empresa, ni merma del sistema general de organización productiva o de la seguridad de personas e instalaciones.

## ANEXO VII

## Fijos de plantilla

Pasarán a ser fijos de plantilla los trabajadores que figuran en la lista adjunta conforme al calendario que se indica. Con independencia de lo anterior la empresa podrá contratar el personal especializado que necesite.

Si algún trabajador de la lista ya no perteneciese a la empresa a la hora de pasar a fijo de plantilla se sustituirá por otro fijo-discontinuo.

Dada la dificultad que puede haber en algún momento determinado para dar trabajo a todos los nuevos fijos de plantilla, los trabajadores de la lista se comprometen a realizar de forma puntual trabajos de otra categoría.

-A la fecha de firma del Convenio:

Perez Fernández, María Puy-2008

Rodríguez Cerdan, María Soraya-2008

Delgado López, Juana-2008

Molina Domínguez, Ana María-2008

Delgado Medina, Juana-2008

Eliás Gorostidi, Imanol-2008

Martínez Martínez, Agustina-2008

Medina Tortosa, Antonio-2008

Medina Delgado, Ana Carmen-2008

Iturriaga Rodríguez, Julio-2008

Martínez Marín, Miguel Angel-2008

Gómez Castellano, Antonio-2008

León Molina, Fernando-2008

-A 1 de enero de 2009:

Donoso Fresno, Eva María-2009

Sánchez Menjón, Raquel-2009

Minchan Rodríguez, Ana Belén-2009

Garijo Azanza, María Cristina-2009

Minchan García, Juan de Dios-2009

Ochoa Jiménez, M. Mercedes-2009

Chamorro Viedma, Miguel-2009

Vilchez Herrera, María-2009

Minchan García, Isidoro-2009

Luri San Juan, Juan Miguel-2009

Navarro Caballero, Francisco-2009

-A 1 de enero de 2010:

Prado Bayona, Yolanda

Zudaire Rodríguez, m. Cruz

Medina Perez, María Reyes

Rodríguez Cerdan, Leticia

Muñoz García, Aurea Cillas

Marinhoiro Da Cunha, Anabela

Muñoz Perez, María Clara

Geraldes Moreiras, Carlos Eduardo

Ruiz Lara, Guillermo

Justicia Alcala, Juan Jesús

García Enciso, Javier

Gavilanes Armendariz, Roberthivan

-A 1 de enero de 2011:

Díaz Murugarren, Jezabel

Narvaez Marin, Laura

Da Conceicao Cunha, Filomena

Casado Peláez, María

Justicia alcala, Fco. Javier

Pasquier Forcada, Rosa María

Marín Arjona, Juan Pedro

Gámez Rodríguez, María Isabel

Morillas Chamorro, Ana Vanesa

Herrera Medina, Ramona

Martínez Román, Vanesa

Regaira Medina, Miguel Angel

## ANEXO VIII

## Relación de trabajadores fijos-discontinuos

APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD
PEREZ FERNANDEZ, MARIA PUY	20/06/1994
RODRIGUEZ CERDAN, MARIA SORAYA	28/07/1994
DELGADO LOPEZ, JUANA	28/07/1994
MOLINA DOMINGUEZ, ANA MARIA	04/12/1996
DELGADO MEDINA, JUANA	24/02/1997
DONOSO FRESNO, EVA MARIA	17/03/1997
ELIAS GOROSTIDI, IMANOL	24/03/1997
SANCHEZ MENJON, RAQUEL	24/03/1997
MARTINEZ MARTINEZ, AGUSTINA	16/04/1998

APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD
PRADO BAYONA, YOLANDA	16/04/1998
MINCHAN RODRIGUEZ, ANA BELEN	16/04/1998
MEDINA PEREZ, MARIA REYES	16/04/1998
MEDINA TORTOSA, ANTONIO	25/04/2000
MINCHAN GARCIA, JUAN DE DIOS	25/04/2000
MEDINA DELGADO, ANA CARMEN	25/04/2000
RODRIGUEZ CERDAN, LETICIA	25/04/2000
CHAMORRO VIEDMA, MIGUEL	01/08/2000
ZUDAIRE RODRIGUEZ, M. CRUZ	05/03/2001
MARIN RODRIGUEZ, JOSEFINA	05/03/2001
ITURRIAGA RODRIGUEZ, JULIO	05/03/2001
MORILLAS CHAMORRO, ANA VANESA	17/09/2001
MARIN ARJONA, JUAN PEDRO	17/09/2001
LEON MORENO, MARIA TERESA	02/01/2002
MUNOZ GARCIA, AUREA CILLAS	02/01/2002
DIAZ MURUGARREN, JEZABEL	02/01/2002
NARVAEZ MARIN, LAURA	02/01/2002
MARINHEIRO DA CUNHA, ANABELA	30/05/2002
GAMEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	30/05/2002
DA CONCEICAO CUNHA, FILOMENA	30/05/2002
MINCHAN GARCIA, ISIDORO	26/08/2002
CASADO PELAEZ, MARIA	16/09/2002
JUSTICIA ALCALA, FCO. JAVIER	16/09/2002
PASQUIER FORCADA, ROSA MARIA	16/09/2002
OCHOA JIMENEZ, M. MERCEDES	16/09/2002
MARTINEZ MARIN, MIGUEL ANGEL	16/09/2002
GOMEZ CASTELLANO, ANTONIO	16/09/2002
LURI SAN JUAN, JUAN MIGUEL	11/11/2002
VILCHEZ HERRERA, MARIA	07/01/2003
GARIJO AZANZA, MARIA CRISTINA	07/01/2003
NAVARRO CABALLERO, FRANCISCO	07/01/2003
MUNOZ PEREZ, MARIA CLARA	07/01/2003
HERRERA MEDINA, RAMONA	07/01/2003
MONTAVEZ VARGAS, PEDRO ANTONIO	17/03/2003
GERALDES MOREIRAS, CARLOS EDUARDO	28/04/2003
RUIZ LARA, GUILLERMO	21/07/2003
JUSTICIA ALCALA, JUAN JESUS	28/07/2003
JIMENEZ JIMENEZ, RAIMUNDO	11/08/2003
MARTINEZ ROMAN, VANESA	20/10/2003
REGAIRA MEDINA, MIGUEL ANGEL	17/11/2003
GARCIA ENCISO, JAVIER	04/12/2003
GAVILANES ARMENDARIZ, ROBERTHIVAN	15/09/2004
MUNOZ ARRIOLA, FELIX	15/09/2004
TOLEDO, SERGIO ALBERTO	28/12/2004
CAIZAGUANO CAIZAGUANO, GLADYS ELENA	09/05/2005
SAN MIGUEL MARTOS, JOSE ANTONIO	09/05/2005
LEON MOLINA, FERNANDO	04/07/2005
URSUA MARTINEZ, JUAN CARLOS	26/07/2005
CHAMORRO NARVAEZ, IVAN	08/08/2005
MARTINEZ QUESADA, JUAN JOSE	12/12/2005
ULZURRUN OSCOZ, DANIEL	02/01/2006
GAVILANES ARMENDARIZ, EDGAR TRAJANO	13/03/2006
SOBEJANO INIGO, JAVIER	18/04/2006
VILA MORENO, ALBERTO	12/06/2006
MAESTRE PALOP, JOSE MANUEL	02/01/2007
OSER HERRERA, ISMAEL	02/01/2007
TORNERO TERUEL, ISABEL	16/04/2007
GONZALEZ SAENZ, MARIA CRUZ	21/05/2007
BOUKABOUS, MOURAD	18/06/2007
PASTOR RESANO, DANIEL	06/08/2007
QUISPE OROZCO, EDISON PAUL	20/08/2007
NIEBLA MARTINEZ, AINHOA	31/08/2007
PEREZ MORALES, M.ª CARMEN	01/09/2007
ESCALADA PARDO, JAVIER	10/09/2007
LURI AMATRIA, SERGIO	17/09/2007
NARVAEZ MARIN, JOSEFA	17/09/2007
MORILLAS CHAMORRO, ANTONIO	17/09/2007
SALVADOR MEDRANO, MARIA SIRA	17/09/2007
EQUERT RUPEREZ, HECTOR	05/11/2007
ZAPATA CANGO, NANCY ELENA	02/01/2008
PEREZ MARTINEZ, DANIEL	02/01/2008
SECAIRA SANHCEZ, NELLY PATRICIA	02/01/2008
FERNANDEZ DEL AMO, JOSE ANTONIO	02/01/2008
MURO COLOMA, JESUS MARIA	02/01/2008
ESPARZA MURO, ANGELO	02/01/2008
PEREZ MARIN, PATRICIA	02/01/2008
DA CUNHA LOURENCO, ELIA ALEXANDRA	02/01/2008
RUIZ NARVAEZ, DAVID	02/01/2008
ARRIEZU MARCELLAN, MARIA PILAR	02/01/2008
ZAPATA CANGO, ALBA ROCIO	02/01/2008
CONTRERAS OSCOZ, NEREA	25/02/2008
SIMION, ION	31/03/2008
MORENTIN ESPARIAS, MIGUEL ANGEL	12/05/2008
BUCIUMAN, MIRELA DANIELA	12/05/2008
BARRIGA ANDRADE, JESSY MARLENE	12/05/2008
FELEA, MEDA AGNETA	12/05/2008
MANELLI BARDUS, CLAUDIA RAMONA	12/05/2008
SECAIRA SANCHEZ, JULIA MARINA	12/05/2008
RODRIGUEZ PIRIZ, ELSA MARISABEL	12/05/2008
ALVAREZ ZAPATA, ARLENA ZORAYA	12/05/2008
NOVOA PEREZ, ALINA	12/05/2008

APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD
ANCHICHA DE GRIMOLDI, LORENA MARISA .....	16/06/2008
PALMA ALVARADO, FREDDY LEONARDO .....	16/06/2008
RODELES VILCHES, JOSE MARIA .....	16/06/2008
ERAS POGO, HECTOR EDUARDO .....	16/06/2008
GOLLARTE ROMERO, JAVIER .....	16/06/2008

ANEXO IX  
Plus de ruido

Al tiempo de la firma de este convenio deben cobrar el plus de ruido:

-Al 100% responsables de maquinistas, maquinistas de envasado, auxiliares (de envasado, mezcla y volteadores) y especialistas (de volteadores y mezclas).

-Al 50% en ordenadores envasado, mantenimiento envasado, calidad envasado y encargados envasado. También carretillas de envasado, de mezclas y de volteadores.

-No se pagará nada en paletizado, muelles, almacén y oficinas en sentido amplio (incluye laboratorio).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17, en función de futuras mediciones podrán cambiar los puestos de trabajo afectados por el plus.

ANEXO X  
Plan de igualdad

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a iniciar la negociación de un plan de igualdad. El plan de igualdad constará de las siguientes fases: diagnóstico, programación, aplicación y evaluación y control.

Para ello se acuerda crear una Comisión integrada por la empresa y los representantes de los trabajadores.

El plan se incorporará como anexo al convenio colectivo.

Sin perjuicio de lo que resulte del plan las partes convienen en introducir ya en el presente convenio las mejoras a que se refiere el siguiente anexo.

ANEXO XI  
Otras mejoras

Se podrá acumular el permiso de lactancia (1 hora diaria).

El descanso legal de maternidad se aumentará dos semanas que costeará la empresa.

La empresa se compromete a respetar las mejoras introducidas por la ley de igualdad (LO 3/2007, de 22 de marzo).

ANEXO XII

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2008

Para el personal fijo de plantilla

NIVELES	CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORA EXTRA	PLUS FRÍO	PLUS NOCTURNIDAD
NIVEL 1.1 .....	DIRECTOR DEPARTAMENTO .....	1.379,91	20.698,65	20,67	1,10	1,77
NIVEL 1.2 .....	RESPONSABLE AREA .....	1.273,04	19.095,60	19,08	1,04	1,63
NIVEL 1.3 .....	TÉCNICO .....	1.194,18	17.912,70	17,89	0,95	1,53
NIVEL 1.4 .....	ENCARGADO SECCIÓN .....	1.156,60	17.349,00	17,33	0,92	1,49
NIVEL 1.5 .....	OFICIAL 1.ª .....	1.076,52	16.147,80	16,14	0,92	1,38
NIVEL 1.6 .....	OFICIAL 2.ª/OFICIAL ADMINISTRATIVO .....	1.068,90	16.033,50	16,01	0,92	1,37
NIVEL 1.7 .....	ESPECIALISTA .....	1.047,64	15.714,60	15,70	0,92	1,35
NIVEL 1.8 .....	AUXILIAR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	1.029,95	15.449,25	15,44	0,92	1,32
NIVEL 1.9 .....	ASPIRANTE .....	924,00	13.860,00	13,84	0,92	1,19
NIVEL 1.10 .....	MENOR 18 AÑOS .....	857,84	12.867,60	-	-	-

El salario año = al salario mes x 15.

Para el personal fijo-discontinuo y eventual

NIVELES	CATEGORÍA	SALARIO GLOBAL/H.	HORA EXTRA	PLUS FRÍO	SALARIO BASE	PORTES PROPORCIO.	PLUS NOCTURNID.
NIVEL 2.5 .....	OFICIAL 1.ª .....	9,22	16,14	0,92	5,53	3,69	1,38
NIVEL 2.6 .....	OFICIAL 2.ª .....	9,15	16,01	0,92	5,49	3,66	1,37
NIVEL 2.7 .....	ESPECIALISTA .....	8,97	15,70	0,92	5,38	3,59	1,35
NIVEL 2.8 .....	AUXILIAR .....	8,82	15,44	0,92	5,29	3,53	1,32
NIVEL 2.9 .....	ASPIRANTE .....	7,91	13,84	0,92	4,75	3,16	1,19
NIVEL 2.10 .....	MENOR 18 AÑOS .....	7,34	-	-	4,40	2,94	-

En el salario global hora está incluido el 66,67% de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso sábados,

F0813748

**RESOLUCIÓN 687/2008, de 1 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para R.B.U. de Tudela (Expediente número: 75/2008).**

Con fecha 13 de agosto de 2008 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para R.B.U. de Tudela, que consta de 47 artículos, y 1 Anexo (conteniendo Tabla de Retribuciones para el 2008), suscrito y aprobado por la representación de la empresa, y el comité de empresa (UGT y CC.OO.), con fecha de 18 de julio de 2008.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo de "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." (Código número 3107582), de Tudela, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de

Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 1 de septiembre de 2008.-La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.,  
CON SU PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE RECOGIDA  
Y RECICLAJE DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DE LA RIBERA (NAVARRA)**

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo regirá las relaciones laborales entre la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y sus trabajadores empleados en los centros de trabajo dedicados al servicio de recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera (Navarra).

Artículo 2. Vigencia y prórroga.

La vigencia de este convenio será para los años 2008 a 2.010.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma. No obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1. de enero del año 2008, sea cual sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Quedará automáticamente denunciado a partir del 1 de octubre del año 2010, pudiéndose iniciar desde esta fecha la negociación del convenio para el año 2011.

#### Artículo 3. Unidad de convenio.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los acuerdos de su aplicación práctica serán considerados global e indivisiblemente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia alguna en el supuesto de que por los organismos competentes se declarara inaplicable alguna de sus cláusulas, o se impugnará el mismo.

El presente convenio se aprueba y firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

#### Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos pactados de cualquier clase, contratos individuales, usos o costumbres locales, comarcales, autónomas o por cualquier otra causa.

Las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o en cualquiera de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a los vínculos con anterioridad al convenio, superen el nivel de éste; en caso contrario se consideraran absorbidas.

#### Artículo 5. Garantías personales.

Como garantía "Ad Personam" se respetarán situaciones personales que, desde el punto de vista de las percepciones económicas, y consideradas en su totalidad y en computo anual, superasen a las fijadas en este convenio colectivo.

#### Artículo 6. Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará compuesta por tantos representantes de la Empresa como del Comité de Empresa, o Delegados de Personal, considerando que por parte de la representación social podrá haber un miembro de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, admitiéndose como máximo tres representantes de cada una de las partes. Todos ellos deberán haber sido miembros de la comisión negociadora del presente Convenio Colectivo y firmantes del mismo.

Las partes acuerdan que cualquier duda o divergencia que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo será estudiada por esta comisión antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa y de utilizar los procedimientos de conflicto colectivo o huelga.

Serán funciones de esta comisión:

- La interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- El estudio y la valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor de este convenio que puedan afectar a su contenido.
- Cuántas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio colectivo y venga establecido en su texto.
- Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.
- La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días desde el momento de la solicitud.

#### Artículo 7. Normas subsidiarias.

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Vial, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, y demás disposiciones legales.

#### Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar los trabajadores cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

El Comité de Empresa tendrá audiencia de conformidad con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 9. Cambio de titularidad.

El cambio de titularidad de la contrata afecta al presente convenio, conlleva la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos expresamente enunciados en el capítulo XI "subrogación de personal" del convenio general del sector de limpieza pública, vial, riegos, recogida tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado. ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de marzo de 1996).

### CAPÍTULO II

#### Condiciones de trabajo

#### Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio colectivo será de 37 horas semanales, repartidas de lunes a sábado a razón de 6 horas y 10 minutos al día, con un descanso de 20 minutos diarios de bocadillo dentro de la jornada, que se considerarán trabajados a todos los efectos.

Cada trabajador disfrutará de un total de 6 sábados festivos repartidos a lo largo de todo el año y 2 días de libre disposición.

Para el disfrute de los sábados se elaborará un calendario, de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal. Para el disfrute del día de libre disposición deberá solicitarlo el trabajador con una antelación de una semana y se concederá siempre que el número de peticiones no supere las 3 personas. De ser necesario se procederá a un sorteo para establecer los 3 trabajadores que disfrutarían del citado día.

La retribución a percibir cada sábado o el día de libre disposición será como un día de vacaciones.

En el año 2009, la jornada anual será de 1.597 horas.

El disfrute del día de jornada reducido tendrá de la misma forma que el día de libre disposición, con lo cual a partir del 1 de enero de 2009 serán 3 los días de libre disposición.

La distribución de la jornada de trabajo será la que la empresa establezca en atención a una mejor prestación del servicio público encomendado.

En aquellas contrataciones que requiera la realización de trabajos en Domingos, la jornada se distribuirá de Lunes a Domingo para los nuevos trabajadores contratados a dicho efecto, abonando la empresa 47 euros, para el año 2008, 51 para el año 2009 y 55 euros para el año 2010, para cada Domingo y disfrutando del día de descanso durante la semana.

#### Artículo 11. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días laborales para todo el personal con un año de servicio en la empresa y en parte proporcional para los que no reúnan este requisito. Los sábados se computarán como días laborales completos. Y se disfrutarán en tres turnos de un tercio de la plantilla en los meses de julio, agosto y septiembre.

Serán retribuidos conforme a lo reflejado en las tablas salariales como vacaciones más la antigüedad correspondiente, si la hubiera.

Los calendarios vacacionales se realizarán de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

#### Artículo 12. Horarios.

Los horarios del centro de trabajo serán los fijados por la empresa en función de las necesidades del servicio y en Relación con las disposiciones que al efecto pudieran provenir de la entidad adjudicante del mismo.

Todos los años se expondrán en los distintos centros de trabajo los horarios de cada turno de trabajo.

Durante el mes de diciembre y si ello posible por haberse publicado el calendario oficial de festivos por el Gobierno de Navarra, la Empresa conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

#### Artículo 13. Permisos.

La empresa concederá al personal que lo solicite con una antelación mínima de una semana, hasta 10 días naturales de permisos sin retribución ninguna, si por causa mayor el trabajador necesitase ampliar los días de permiso, la Empresa podrá excepcionalmente conceder hasta un máximo de 20 días al año.

Para la Categoría de Conductor solo podrá solicitarlo 1 operario en caso de coincidencia.

Para la Categoría de Peón podrá coincidir en la solicitud del permiso como máximo 2 operarios.

#### Artículo 14. Licencias retribuidas.

Todo el personal afecto al presente convenio colectivo dispondrá de las siguientes licencias, previa justificación:

- Por matrimonio: 20 días naturales.
- Por alumbramiento de la esposa/compañera: 3 días naturales que se prorrogarán a 7 si concurre enfermedad grave o cesárea. Estos días se podrán disfrutar a partir del parto o desde el alta hospitalaria.
- Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de la esposa/o, compañera/o, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos y hermanos del trabajador o de la esposa/o, compañera/o; 4 días si es en la provincia y 5 si es fuera de Navarra, cuando requiera un mínimo de más 24 horas de hospitalización.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos/as o nietos/as del trabajador/a o de la esposa/o compañera/o: 2 días, 3 si es fuera de Navarra
- Por matrimonio de padre, madre, hijos/as o hermanos/as del trabajador/a o de la esposa/o-compañera/o: 1 día.
- Por hospitalización de la esposa/o-compañera/o, padres, madres, suegros/as o hijos/as de cualquiera de los dos: 4 días naturales cuando la hospitalización tenga una duración igual o mayor a 4 días, en caso de menor duración, lo que dure ésta
- Por hospitalización de hermanos/as o hermanos/as políticos del trabajador/a o de la esposa/o-compañera/o, 2 días naturales. Fuera de Navarra 3 días, en caso de menor duración, lo que dure ésta
- Por fallecimiento de la esposa/o-compañera/o e hijos, 5 días naturales.
- Por muerte de tío/a carnal del trabajador: 1 día natural, y 2 si es fuera de Navarra.
- Por la renovación del permiso de conducir de las clases B, C, y E de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa se le concederá permiso por el tiempo necesario para las pruebas, siempre que dichas pruebas coincidan con el horario de trabajo.
- Por cambio del domicilio habitual: 1 día.

Las licencias serán retribuidas al salario real de cada categoría.

En los apartados 2., 3., 4., 6., 7., y 9., la licencia se contabilizará al día siguiente del hecho causante, cuando se haya realizado la jornada.

### CAPÍTULO III

#### Condiciones económicas

#### Artículo 15. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio colectivo y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en Relación con el contenido de los siguientes artículos. La cuantía de estos conceptos figura en el presente articulado y en anexo correspondiente de tablas salariales, el valor asignado debe entenderse como pacto expreso respecto a cada uno de ellos en Relación con la negociación económica global y unitaria del presente convenio colectivo.

A partir de la firma del presente convenio se crea una nueva categoría profesional, denominada peón de 1. año, que contendrá las percepciones económicas en las cuantías que figuran en la tabla anexa, de los trabajadores con menos de 1 año de antigüedad en la empresa de forma discontinua, o de 9 meses de forma continua.

Al/ La trabajador/a que haya trabajado más de 1 año en diferentes períodos en los últimos 3 años o más de 9 meses en un sólo período le será de aplicación



las tablas salariales correspondientes a la categoría de peón, sin efecto retroactivo alguno.

#### Artículo 16. Salario base.

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en las tablas salariales anexas al presente convenio.

#### Artículo 17. Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienes del 5% del salario base de cada categoría y posteriores quinquenios del 7% del salario base de cada categoría, contados a partir de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos.

#### Artículo 18. Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.

El personal afecto al presente convenio colectivo de acuerdo con las características de los puestos de trabajo, que compensa éste plus, percibirá por día trabajado la cantidad que figura en las tablas del anexo I.

Dicho plus es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado y no computará para el cálculo de domingos ni en gratificaciones extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

La cantidad por día efectivamente trabajado que figura en tablas, no es consolidable por estar en función de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del Convenio Colectivo.

#### Artículo 19. Plus de nocturnidad.

El personal que preste sus servicios entre las 22 y las 6 horas percibirá el complemento que se refleja en el anexo I, por cada día efectivamente trabajado dentro de ese horario.

Este plus tiene carácter funcional dejará de percibirse cuando el trabajador cambie de horario o de turno. Y la cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas, no es consolidable por estar en función del horario de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio Colectivo.

En aquellos cambios de horario que afecten al personal del turno de noche y que por su corta duración puedan calificarse de ocasionales, la empresa procurará realizarlos con los empleados que voluntariamente lo hubieran solicitado, abonándoseles el plus nocturno de estos días.

#### Artículo 20. Plus de convenio.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá en concepto de este complemento un plus en la cuantía que para cada categoría se expresa en las tablas anexas. Este plus se devengará por día trabajado y no computará para el cálculo de domingos ni gratificaciones extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

#### Artículo 21. Trabajo en festivos y domingos.

Todo el personal que tenga que trabajar en día festivo o domingo percibirá por jornada trabajada la cantidad establecida por este concepto en las tablas salariales anexas con la denominación "retribución festivos", a la cual deberá adicionarse para completar el precio expresamente pactado, el salario base, los pluses correspondientes todos ellos referidos a un sólo día.

El festivo en el que no se preste el servicio se abonará el salario base, la antigüedad y los pluses ya mencionados.

El servicio se prestará con las siguientes preferencias:

- 1.-Personal voluntario.
- 2.-Personal contratado.

3.-De no cubrirse los puestos necesarios, se acudirá a un cuadrante del resto de la plantilla, pactado entre la Empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Tendrán consideración de festivo las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, las fiestas provincial y local, así como la de San Martín de Porres, patrón de la actividad.

#### Artículo 22. Incentivos por trabajos especiales.

Se percibirá la cantidad que figura en tablas por día efectivo de trabajo al trabajador con la categoría de peón que preste sus servicios en la conducción de cualquier vehículo, elevadora, etc. Que requiera la posesión del permiso de conducción categoría "B" y que dicho vehículo constituya un elemento de trabajo real durante toda la jornada

#### Artículo 23. Festividad de Navidad y Nochevieja.

Los trabajadores/as de la plantilla guardarán fiesta los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Los salarios a percibir estos días serán el salario base más la antigüedad y los pluses correspondientes a cada nivel y categoría que figuran en las tablas salariales anexas.

El personal que preste sus servicios cada uno de estos días percibirá el plus que figura en las tablas salariales.

#### Artículo 24. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría profesional en las tablas salariales, a las que habrá que añadir la antigüedad correspondiente.

Dichas gratificaciones se devengarán semestralmente en proporción al tiempo trabajado, considerándose como únicas excepciones las ausencias previstas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, no así las ausencias injustificadas y permisos sin retribución. No se penalizarán las ausencias por I.T.

Las gratificaciones se abonarán respectivamente antes del 30 de junio la de Verano y antes del 20 de diciembre la de Navidad.

La gratificación de participación de beneficios se devengará anualmente, abonándose la correspondiente a cada anualidad el primer día hábil de marzo del año siguiente.

En las pagas de Navidad y verano se añadirá el importe de 30 días de antigüedad del salario base. En la paga de beneficios la adición será de 15 días de antigüedad sobre el salario base.

#### Artículo 25. Retribución de San Martín de Porres.

La empresa abonará a todos los trabajadores afectos a este convenio que tengan la categoría de peón o de conductor la cantidad expresamente consignada en las tablas salariales anexas.

La fecha de abono será el primer día hábil del mes de noviembre.

Su devengo será anual y no penalizará por I.T. ni ausencias justificadas.

#### Artículo 26. Complemento extrasalarial por transporte.

Este plus se devengará por día efectivamente trabajado. Su cuantía será la reflejada en el anexo correspondiente a las tablas salariales.

Los trabajadores que realicen jornada partida percibirán este plus en doble cuantía que la establecida.

#### Artículo 27. Dietas.

Cuando exista un desplazamiento que exija pernoctar fuera del domicilio y realizar comida y cena, se percibirá una dieta completa por el importe que figura en las tablas salariales.

Si el desplazamiento no exige pernoctar fuera de su domicilio, se percibirá una media dieta en la cuantía que figura en las tablas salariales.

#### Artículo 28. Horas extraordinarias.

Siendo la actividad propia de la empresa un servicio público, las partes reconocen el carácter de "estructurales" para las horas extraordinarias que se realicen por ausencias imprevistas o cambio de turno, o bien por necesidades propias del servicio, todo ello al amparo de lo dispuesto en el real decreto 1.858/85 del 20 de agosto y disposiciones concordantes.

Dado que las fechas en que se trabajan las horas extraordinarias son habitualmente las mismas, la empresa contratará personal para los trabajos extraordinarios.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas salariales anexas.

#### Artículo 29. Forma de pago y abono de retribuciones.

La empresa abonará los haberes dentro de los 5 primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo. Sin perjuicio de la efectiva regularización del mes devengado el día 15 del mes siguiente.

Su forma de pago será por transferencia bancaria o talón, sin derecho a tiempo libre para su cobro.

Se entregarán por la empresa anticipos mensuales de 440 euros a todo el personal que lo solicite.

### CAPÍTULO IV

#### Mejoras sociales

#### Artículo 30. Hospitalización e I.T.

En caso de hospitalización, desde que está tenga lugar por la efectividad del ingreso y hasta que se produzca el alta hospitalaria, el trabajador/a percibirá el 100% de los conceptos salariales que le hubieran correspondido de haber estado ese tiempo trabajando.

#### Artículo 31. Retirada del permiso de conducir.

Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor, derivado de las necesidades del recorrido del servicio, o de fallo mecánico, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le respetará mientras esto ocurra sus percepciones y puesto de trabajo, aunque la empresa le adecue a un nuevo puesto de trabajo, de acuerdo a su situación, mientras perdure esta circunstancia.

En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con el vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria grave o mala fe, la empresa se compromete a adecuarle a otro puesto de trabajo con las condiciones retributivas del nuevo puesto.

La empresa establecerá un seguro de retirada del permiso de conducir equivalente a 1/3 del costo de dicho seguro por día, previa petición del trabajador.

#### Artículo 32. Póliza de accidentes.

La empresa suscribirá una póliza de accidentes de trabajo que garantice a cada trabajador las siguientes indemnizaciones durante la vigencia del presente convenio:

En caso de fallecimiento por accidente laboral o enfermedad profesional : 40.000 euros.

En caso de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 40.000 euros.

En caso de incapacidad permanente total para su trabajo, derivada de accidente de trabajo: 27.000 euros.

En caso de fallecimiento por muerte natural 7.000 euros.

Los nuevos capitales entrarán en vigor a partir de la firma del presente convenio colectivo.

#### Artículo 33. Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad.

En los procesos de I.T. derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta el 100% de las retribuciones salariales reales correspondientes al mes liquidado. En caso de I.T. derivada de enfermedad común, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta :

Del 1. al 19. día el 90%.

Del 20 día al final del proceso el 100%.

En caso que la Seguridad Social mejore las prestaciones por este concepto, éstas serán absorbidas y compensadas

La no presentación del trabajador en situación de I.T. por enfermedad común en la fecha y lugar comunicada por el médico de la Mutua o quien designe la empresa supondrá la pérdida desde esa fecha del derecho a cualquier complemento, sin perjuicio del resto de medidas que se puedan adoptar.

#### Artículo 34. Permisos para asistencia médica.

Siempre que el trabajador necesitare asistir a consulta médica de la seguridad social dentro de su horario laboral, no tendrá disminución de su salario, previa justificación de asistencia a consulta.

Igualmente dispondrá de 2 jornadas al año para asistencia a médico particular, o para acompañar al cónyuge o hijos previa justificación.

Ante casos excepcionales, la empresa podrá ampliar lo recogido en los párrafos anteriores analizando previamente los casos concretos.

El trabajador dispondrá de 2 jornadas al año, cuando el cónyuge o hijos tengan que acudir a consulta de la Seguridad Social, en algún centro médico fuera

del ámbito geográfico de la Mancomunidad de la Ribera, previa presentación del justificante de citación.

#### Artículo 35. Promociones Y ascensos.

Las vacantes que hubiera para puestos fijos o eventuales de oficial 1.ª conductor, se cubrirán mediante promoción interna entre el personal de la plantilla. Solamente en el caso de que mediante ella no pudiera llevarse a cabo por falta de aptitud de los peticionarios se contratará nuevo personal.

La promoción seguirá el siguiente proceso:

1. Se publicarán por la empresa las vacantes a cubrir, señalando un plazo para la presentación de candidatos.

2. Comprobada la cualificación o titulación exigida, se publicará la lista definitiva de candidatos. La empresa facilitará un conductor y un vehículo para realizar prácticas durante un máximo de 15 días y durante 4 horas al día, siempre fuera del horario de trabajo.

3. Se efectuará un examen teórico-práctico, siendo nombrados los examinadores por la empresa y el comité de empresa.

4. Efectuadas las pruebas, cada candidato obtendrá la calificación de apto, o, no apto y en el primer caso, además una puntuación según haya realizado las pruebas.

Las vacantes objeto de examen serán cubiertas por el trabajador o los trabajadores que hubieran obtenido mayor puntuación, primando en caso de igualdad la antigüedad en la empresa.

La categoría de oficial de 1.ª conductor no se consolidará hasta que el puesto ocupado no tenga carácter de fijo, si bien se percibirá la diferencia retributiva en el tiempo que se realicen las funciones de dicha categoría. Cuando el puesto tenga carácter de temporal, el trabajador volverá al puesto que tenía anteriormente, percibiendo las retribuciones propias de éste.

#### Artículo 36. Excedencias.

Todo trabajador con un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un período máximo de cinco años y un mínimo de tres meses.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de un año de servicio activo en la empresa.

Cuando la excedencia se solicite por un período no superior a 15 meses, la Empresa reintegrará al trabajador automáticamente a su antiguo puesto de trabajo siempre que éste comunique a la Empresa su reingreso con 15 días de antelación.

El trabajador que se hubiera contratado a consecuencia de la excedencia tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca, como consecuencia de la reintegración en el puesto de trabajo del trabajador en excedencia.

#### Artículo 37. Ropa de Trabajo.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y las facilitará la empresa, de acuerdo a la siguiente Relación:

- 1 jersey cada 2 años.
- 1 pantalón de pana al año.
- 1 camisa de manga larga al año.
- 1 botas panter cada dos años.
- 1 traje de agua con forro cada 2 años, en caso de rotura.
- 2 pares de calcetines al año.
- 1 botas de agua cada 2 años.
- 1 camisa de manga corta al año.
- 1 pantalones de verano al año.
- 1 par de zapatos cada 2 años.
- 1 chaleco cada 2 años.
- 1 Chaquetilla
- 1 Camiseta manga corta de algodón en verano

Guantes siempre que fuera necesario.

Se procurará entregar las prendas de trabajo antes del 5 de mayo las de verano, y antes del 5 de noviembre las de invierno.

#### Artículo 38. Préstamos al personal.

La empresa pondrá a disposición del comité de empresa durante la vigencia del convenio la cantidad de 36.000 euros/año. para préstamos al personal.

Las cantidades a percibir en concepto de préstamo por cada trabajador no superarán en ningún caso la cantidad de 2000 euros/año.

La amortización del préstamo se efectuará por descuento en nómina en el plazo de un año, pudiendo disponer el trabajador si lo hace en 12 descuentos, o en 14, además de las mensualidades en las pagas de Verano y Navidad.

El personal que solicite un préstamo deberá tener un año de antigüedad en la empresa.

Ningún trabajador podrá solicitar un préstamo hasta que no haya amortizado el anterior. Caso de causar baja en la empresa, ésta podrá deducir las cantidades pendientes de amortizar de la liquidación de partes proporcionales.

#### Artículo 39. Rotura de gafas.

Cuando debido a la realización de cualquier servicio y de forma fortuita, sin mediación de culpa por ningún trabajador/a, a las personas afectas al presente convenio que utilicen habitualmente gafas graduadas, o por prescripción médica, éstas se le rompan, la empresa le abonará, previa comprobación, una ayuda en la cantidad de un máximo de 180 euros durante la vigencia del presente convenio.

#### Artículo 40. Ayudas familiares.

Se establece una ayuda social de 200euros mensuales durante la vigencia del presente convenio para los trabajadores afectos por este convenio que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos, tutelados y que convivan con el trabajador, que sean beneficiarios de las prestaciones concedidas por la Seguridad Social por este concepto. Esta cantidad se abonará por cada hijo.

Deberá justificarse documentalmente tal situación mediante la correspondiente calificación de minusvalía.

#### Artículo 41. Premio de jubilación.

La jubilación se podrá llevar a efecto a los 64 años siempre que exista acuerdo por las partes, con el 100% de la base reguladora, según la modalidad del decreto número 1.194/85, apartados a) y b).

Si en el transcurso de la vigencia de este convenio se publicara alguna modificación que suponga ventaja para ambas partes, se llevarán a efecto.

Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa le abonará en concepto de ayuda por la misma, las siguientes cantidades por año de antigüedad en la empresa para el año 2003.

Si se solicita la jubilación a los 60 años: 332,72 euros.

Si se solicita la jubilación a los 61 años: 269,50 euros

Si se solicita la jubilación a los 62 años: 224,33 euros.

Si se solicita la jubilación a los 63 años: 187,07 euros.

Si se solicita la jubilación a los 64 años: 163,39 euros.

Si se solicita la jubilación a los 65 años: 144,52 euros.

El trabajador que acceda al contrato de relevo en la forma legalmente establecida no tendrá derecho al premio de jubilación, antes mencionado.

#### Artículo 42. Censos.

La empresa confeccionará anualmente dos censos de los trabajadores de la plantilla, uno por orden alfabético y otro por orden de antigüedad en la empresa

#### Artículo 43. Reconocimientos médicos.

Anualmente será obligatorio un reconocimiento médico a todos los trabajadores.

Este reconocimiento será a costa de la Empresa y se efectuará según lo dispuesto en el artc 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si en dicho reconocimiento cualquier trabajador necesitase de uno más completo, dispondrá del correspondiente permiso sin pérdida alguna de retribución; y si éste reconocimiento tuviera que realizarse en otra ciudad, la Empresa abonará los gastos de transporte a dicha ciudad así como la dieta correspondiente, hasta un máximo de 7 días.

#### Artículo 44. Comité de seguridad y salud laboral.

Se constituirá un comité de seguridad y salud laboral que estará formado por una representación del comité de empresa o delegados de personal y otra de la empresa en la misma cantidad. Su misión consiste en:

A) Participar en la elaboración y aplicación de la puesta en marcha y control de las medidas en seguridad y salud laboral que han de tener obligado cumplimiento en el trabajo.

B) Conocer y poder opinar sobre los sistemas a aplicar en las medidas de seguridad e higiene.

C) Requerir la adopción de medidas especiales de protección y vigilancia en aquellos sitios o puestos de trabajo cuya evidente peligrosidad o demostrado riesgo para la salud de los trabajadores lo aconsejen.

D) Cuando las circunstancias la requieran, tanto la dirección de la empresa como la representación de los trabajadores, de común acuerdo, podrán solicitar la intervención y asesoramiento de los organismos oficiales y no oficiales especializados en seguridad y salud en el trabajo, para investigar el nivel de riesgos o la real concentración contaminante en los lugares de trabajo.

#### Artículo 45. Acción sindical: derechos y garantías sindicales.

Las organizaciones sindicales tendrán pleno derecho para el uso del tablón de anuncios para temas de interés laboral y sindical, así como ejercitar el reparto de propaganda y recogida de cuotas, sin que el ejercicio de estos derechos pueda interferir el trabajo o la marcha normal de la empresa.

Para el ejercicio de sus derechos sindicales, los trabajadores gozarán de las garantías que a continuación se enumeran, considerándose nulos cuantos pactos o actos tengan por objeto la discriminación sindical, y en concreto:

A) Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a una central sindical.

B) La constitución o el apoyo por parte del empresario a una central sindical mediante cualquier tipo de ayuda.

C) Despedir a un trabajador, sancionarle, discriminarle o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación a una central sindical o por su actividad sindical, siempre que esta se ajuste a la legislación vigente.

El comité de empresa es el órgano de representación de los trabajadores. Tendrá las siguientes garantías:

A) Cada delegado dispondrá de 25 horas mensuales de crédito sindical en el año 2000, retribuidas a salario real.

Estas horas podrán ser acumulables entre sus miembros, sin que en ningún caso el número, de horas utilizadas para la actividad sindical sea superior al total de horas del comité de empresa.

B) Del cómputo de horas mensuales quedan excluidas las convocatorias a iniciativa de la empresa.

C) Proponer a la empresa cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización de trabajo o en mejoras técnicas de los mismos.

D) Ser informado de cuantas medidas afecten directamente a los trabajadores y especialmente aquellas que pudieran adoptarse en:

Expedientes de regulación de empleo.

Traslados de plantilla.

Introducción de nuevos sistemas de trabajo.

Todas las decisiones que afecten a la organización del trabajo.

E) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales vigentes advirtiendo a la empresa de las infracciones y ejercitando en su caso cuantas reclamaciones fuesen necesarias para su cumplimiento.

F) La empresa autorizará, previa notificación del comité de empresa con una antelación de 48 horas, la celebración de asambleas retribuidas hasta un máximo de 3 horas.

## Artículo 46. Medidas disciplinarias.

Las medidas disciplinarias graves y muy graves adoptadas se comunicarán además de al trabajador al Comité de Empresa, o persona en quien delegue, al objeto de que pueda alegar lo que estime oportuno en el plazo de 5 días.

## Artículo 47. Lactancia.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral de una hora con la misma finalidad.

## CONDICIONES ECONÓMICAS

Para el año 2008 los salarios consolidados al 31.12.2007 se incrementarán en un 5%.

Para el año 2009 los salarios consolidados al 31.12.2008 se incrementarán con el IPC Real de Navarra del año 2008, más un 0.7%.

Para el año 2010 los salarios consolidados al 31.12.2008 se incrementarán con el IPC Real de Navarra del año 2009, más un 0.6%.

FCC, S.A. RECOGIDA Y PLANTA DE ENVASES  
DE LA MANCOMUNIDAD DE TUDELA

## Tabla salarial 2008

CATEGORIAS	Salario Base	Plus Convenio	Plus Pen. Tox.-Pel.	Plus Transp.	Plus Noct.	Vacaciones 30 días lab.	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Beneficios	Paga S.M. Porres	Plus Festivo	Hora Laboral	Hora Festiva
PEON 1 AÑO .....	26,37	10,38	5,92	2,88	10,26	1.393,72	1.694,87	1.329,13	682,59	430,96	178,37	12,94	25,48
PEON DIA .....	27,48	10,83	6,16	2,99	-	1.452,26	1.801,25	1.384,95	712,02	430,96	185,87	13,48	26,55
PEON NOCHE .....	27,48	10,83	6,16	2,99	10,26	1.613,35	1.929,68	1.513,50	773,70	416,98	227,85	16,38	32,56
CONDUCTOR DIA .....	30,83	10,74	6,45	2,99	-	1.726,62	1.814,91	1.399,65	698,96	402,60	203,83	14,58	29,11
CONDUCTOR NOCHE .....	30,83	10,74	6,45	2,99	10,26	2.007,69	1.920,25	1.505,42	710,55	386,07	240,03	17,49	34,28
MECANICO OFIC.1.ª .....	30,83	12,44	8,16	2,99	-	1.731,30	1.814,91	1.399,65	702,67	407,19	203,83	14,58	29,11
AUX. ADMINISTRATIVO .....	25,66	11,75	5,15	2,99	-	1.638,13	1.574,01	1.467,69	1.466,00	-	134,66	14,28	19,24
OFICIAL 1.ª ADTVO. ....	36,82	15,07	6,15	2,99	-	2.087,87	1.979,76	1.873,44	1.876,16	-	185,59	17,66	26,51
CAPATAZ .....	29,59	13,37	5,86	2,99	10,26	1.750,40	1.715,64	1.609,31	1.605,73	-	169,02	16,09	24,14
ENCARGADO .....	39,05	26,43	7,51	2,99	10,26	2.261,74	2.217,05	2.110,73	2.110,02	-	181,97	17,31	26,01

CATEGORIAS	SALARIO BRUTO
PEON 1 AÑO .....	19.793,16
PEON DIA .....	20.641,58
PEON NOCHE (INCLUIDO PLUS NOCTURNO) .....	24.010,93
CONDUCTOR DIA .....	22.081,73
CONDUCTOR NOCHE (INCLUIDO PLUS NOCTURNO) .....	25.472,55
MECANICO OFICIAL 1.ª .....	23.059,74
AUX. ADMTVO .....	20.370,80
OFICIAL 1.ª ADMTVO .....	27.003,36
CAPATAZ (INCLUIDO PLUS NOCTURNO) .....	25.785,57
ENCARGADO .....	32.232,48

Artículo 10. Plus Domingo: 47

Artículo 22. Trab. Especiales: 2,66

Artículo 23. Trabajo en Navidad: 37,99

Artículo 27. Dieta completa: 51,34

Artículo 27. 1/2 Dieta: 19,75

F0813752

**"RESOLUCION 701/2008, de 9 de septiembre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Clínica Arcángel San Miguel, S.A.", de Pamplona (Expediente número: 76/2008).**

Con fecha 4 de septiembre de 2008 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Clínica Arcángel San Miguel, S.A.", que consta de 25 artículos, y 3 disposiciones adicionales, suscrito y aprobado por la representación de la empresa, y el comité de empresa (SAE y CC.OO.), con fecha de 30 de junio de 2008.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

## RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo de "Clínica Arcángel San Miguel, S.A." (Código número 3101302), de Pamplona, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe

interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de septiembre de 2008.-La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE "CLÍNICA A. SAN MIGUEL"  
DE PAMPLONA

Artículo 1.º Ambito personal: El presente Convenio regula y es de aplicación a las relaciones laborales de los trabajadores del Centro de Trabajo "Clínica Arcángel San Miguel, S.A.", sito en Beloso Alto, 4 de Pamplona.

Artículo 2.º Vigencia: La duración de este Convenio será de tres años, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre del 2010, excepto las cláusulas que especifiquen otra fecha.

Salvo denuncia por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, el presente Convenio se prorrogará automáticamente de año en año y también se prorrogará hasta la firma del siguiente Convenio.

Artículo 3.º Retribuciones.-Las retribuciones se abonarán a los trabajadores de "Clínica Arcángel San Miguel, S.A.", con efectos de 1 de enero de cada uno de los tres años, serán las que por categorías profesionales les correspondan.

En el año 2008 la retribución salarial se incrementará en un aumento lineal de 100 euros brutos mensuales en el salario base.

El incremento de las retribuciones para el año 2009 será el porcentaje en que se haya incrementado el IPC estatal del año 2008, más 0,35 %.

El incremento de las retribuciones para el año 2010 será el porcentaje en que se haya incrementado el IPC estatal del año 2009, más 0,35 %.

## Artículo 4.º Estructura de las retribuciones

Salario Base Mensual.-Es la retribución que por unidad de tiempo percibe mensualmente cada trabajador.

Actividad.-Cantidad correspondiente a cada categoría que se refleja en cuantía mensual. A partir del 2009 se incrementará en la cantidad fijada en el artículo 3 para dicho año y posteriores.

Antigüedad.-Los trabajadores percibirán como máximo en concepto de antigüedad, dos trienios y cinco quinquenios. El módulo para el cálculo será el salario base del trabajador y su cuantía será del 5% para cada trienio y del 10% para cada quinquenio.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

Puesto de trabajo.-Complemento de puesto que se abonará a algunas categorías por su especial responsabilidad. A partir del 2009 se incrementará en la cantidad fijada en el artículo 3 para dicho año y posteriores.

Plus de Nocturnidad.-Los trabajadores que realicen turno de noche percibirán, integra o proporcionalmente por las horas trabajadas cada noche en concepto de plus de nocturnidad las siguientes cantidades.

-Plus Nocturnidad:

2008: 16 euros.

2009: 17 euros.

2010: 18,5 euros.

Plus de Departamento: Complemento de puesto de trabajo, en cuantía mensual, que retribuye la toxicidad, penosidad y peligrosidad del puesto de trabajo que se desempeña.

Plus Transporte: Retribución no salarial que compensa el gasto por desplazamiento desde el domicilio al centro de trabajo, en medios propios o públicos. Se percibirá en once mensualidades.

A aquellos trabajadores que realicen turno partido habitualmente y deban desplazarse dos o más veces al Centro de trabajo percibirán además este plus en un 50%.

A partir del 2009 dicho plus se incrementará en la cantidad fijada en el artículo 3 para dicho año y posteriores.

Plus de Turnicidad: El complemento de turnicidad para el personal que realice su trabajo en régimen de turnos rotatorios de mañanas, tardes y noches, y guardias localizadas habitualmente consiste en el abono de un 2% sobre el salario base de cada trabajador y los que realicen turnos de mañanas y tardes con festivos y domingos, un 1% sobre el salario base de cada trabajador.

Este complemento lo percibirán todos aquellos trabajadores que realicen dichos turnos por un tiempo superior a cuatro meses.

Este plus se pagará en doce mensualidades y no se percibirá en ninguna de las situaciones de incapacidad temporal.

Plus Festivos: Complemento salarial en cuantía diaria y a jornada completa que retribuye el trabajo prestado en festivo no domingo. Si no se trabajase la jornada completa, se percibirá proporcionalmente al tiempo de servicio.

-Plus festivo:

2008: 34 euros.

2009: 39 euros.

2010: 44 euros.

Este plus se pagará a los tres turnos: mañana, tarde y noche. Se considerará noche de festivo la que comienza la víspera de la fiesta por coincidir la mayor parte de la jornada de este turno en días de tal naturaleza. Por contra, el turno que se inicia en el día de fiesta y continúa mayoritariamente en laborable, no tendrá consideración de festivo.

Al personal que realice guardias localizadas, siempre que no perciba ningún complemento salarial por guardia o disponibilidad, se le abonará el 50% del plus festivo cuando su guardia sea en festivo y solamente en el caso de que efectivamente sea requerido y haya tenido que personarse en la clínica a prestar sus servicios.

Cobrarán doble plus el personal que trabaje en Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo.

Al personal que haga turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y de mañana y tarde, que presten servicios en festivos, se le garantiza el disfrute de 8 festivos al año coincidentes en su fecha.

Plus Domingo: Complemento salarial en cuantía diaria y a jornada completa que retribuye el trabajo prestado en domingo. Si no se trabajase la jornada completa, se percibirá proporcionalmente al tiempo de servicio.

-Plus domingo:

2008: 34 euros.

2009: 39 euros.

2010: 44 euros.

Este plus se pagará a los tres turnos: mañana, tarde y noche. Se considerará noche de domingo la que comienza el sábado por coincidir la mayor parte de la jornada de este turno en días de tal naturaleza. Por contra, el turno que se inicia el domingo y continúa mayoritariamente en laborable, no tendrá consideración de domingo.

Al personal que realice guardias localizadas, siempre que no perciba ningún complemento salarial por guardia o disponibilidad, se le abonará el 50% del plus de domingo cuando su guardia sea en domingo y solamente en el caso de que efectivamente sea requerido y haya tenido que personarse en la clínica a prestar sus servicios.

Al personal que haga turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y de mañana y tarde, que preste sus servicios en domingos, se le garantiza el disfrute de 26 domingos.

Así mismo se garantiza a todo el personal que haga turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y de mañana y tarde, que trabaje en domingos, disfrutar de 8 fines de semana (sábado y domingo) al año como mínimo incluyendo los disfrutados en periodo vacacional.

Pagas Extraordinarias: Se abonarán dos Pagas Extras, en Julio y Navidad, equivalentes al salario base, actividad y antigüedad de cada trabajador.

Asimismo, se abonará, si procediese, las restantes retribuciones que señalen las leyes y en los términos en que lo hagan.

En cuanto a definición, alcance y circunstancias de abono de las retribuciones indicadas, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Guardias Localizadas: Los trabajadores que realicen guardias localizadas percibirán un complemento salarial por cada hora de guardia que realicen.

#### ANEXO 1

##### Tabla salarial

Artículo 5.º Jornada laboral: La jornada laboral de trabajo efectivo, con carácter individual será:

-Turnos m/t/h/gl:

2008: 1.621 h.

2009: 1.614 h.

2010: 1.600 h.

-R. General:

2008: 1.666 h.

2009: 1.659 h.

2010: 1.645 h.

La reducción de jornada para aquellos a quienes les afecte, se reducirá mediante los días libres de servicio que sea necesario conceder a cada uno para ello. En estos días la sustitución de trabajadores se hará solamente en los casos ineludibles.

Artículo 6.º Vacaciones: Los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año, que se disfrutarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, siendo criterio principal para la señalización de fechas de disfrute la eliminación de sustituciones del personal en vacaciones.

Si el trabajador tuviese una incapacidad temporal por accidente o enfermedad profesional, las vacaciones se suspenderán, siempre y cuando el hecho causante sea anterior al inicio de las mismas. En tal caso, las vacaciones se disfrutarán posteriormente, en las fechas acordadas entre Empresa y Trabajador.

Artículo 7.º Turnos: Los turnos de trabajo se elaborarán por la Jefe de Enfermería, Supervisoras de Planta o Jefes de cada Sección, de acuerdo con el personal, siendo visados por la Jefatura de Personal.

Los turnos se elaborarán anualmente, haciéndose públicos con un mes de antelación, si bien se podrán hacer cambios por cuestiones organizativas.

Artículo 8.º Actividad: La Clínica se compromete a no ampliar el número de camas sin antes tener personal contratado para atenderlas.

Artículo 9.º Promoción interna-sustitución: Cuando haya vacante en un puesto fijo se cubrirá, si es un ascenso, entre el personal que trabaje en la Clínica siempre que reúna la titulación requerida y supere las pruebas legales para ascender. Cuando no suponga ascenso tendrán preferencia a ocuparlo los empleados del Centro.

Artículo 10.º Excedencia voluntaria: A petición del trabajador se concederá la excedencia voluntaria por un tiempo mínimo de 4 meses y un máximo de cinco.

Si la excedencia es de un plazo inferior a tres años el reingreso del excedente a la terminación de la misma será automático.

Tanto la petición de excedencia como de reingreso deberá hacerse con un mes de antelación a su disfrute o terminación.

En todos los demás extremos relativos a la excedencia voluntaria, excedencias maternas etc ... no regulados en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general.

Artículo 11.º Anticipos: El personal tendrá derecho a que se le concedan anticipos, sin ningún interés, siempre que su cuantía no exceda del importe de dos mensualidades de su salario real.

El reintegro se realizará mediante los oportunos descuentos de igual cuantía durante el pago de diez mensualidades a partir de la concesión.

Asimismo, se podrá conceder al personal en activo, anticipos extraordinarios por un importe máximo de tres mil euros (3000 euros), que deberá reintegrar en el plazo máximo de dos años y medio a partir de la concesión. Estos anticipos se concederán si a juicio de la empresa se justifica su necesidad y si el solicitante no tiene otro anticipo sin cancelar totalmente.

La cantidad máxima que la empresa destina a la "cuenta de anticipos" es de 33.055,67 euros, por lo que los anticipos que se concedan en conjunto no podrán sobrepasar este límite.

Artículo 12.º Asistencia sanitaria: Los trabajadores tendrán derecho a percibir gratuitamente la asistencia sanitaria que precisen en la "Clínica A. San Miguel" tanto en lo relativo a tratamientos ambulatorios como internados: servicios clínicos, ingresos y atención médica dentro de la Clínica.

Dicha asistencia será solicitada a través del Servicio de Prevención.

Quedarán excluidas las consultas externas de profesionales que no mantengan una relación laboral contractual con Clínica San Miguel.

Artículo 13.º Fiestas: Serán días festivos, además de los festivos que con carácter general establece la legislación, el 29 de septiembre, San Miguel que se traslada al día 26 de diciembre y el 7 de julio, San Fermín. Si coinciden en domingo se disfrutarán en otro día como festivo.

Artículo 14.º Permisos sin sueldo: Los trabajadores podrán solicitar, con una antelación de 15 días, un permiso sin sueldo de tiempo superior a 7 días e inferior a 90, que deberá concederse si existe justificación suficiente y siempre que no afecte a más de una persona por cada servicio y cada categoría.

Estos permisos durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, sólo se concederán en caso de absoluta y justificada necesidad para atender por enfermedad grave al cónyuge y parientes de primer grado por consanguinidad.

La Empresa se reserva el derecho de exigir, al trabajador que solicite éste permiso, la justificación médica o de cualquier otra clase que estime necesaria.

Asimismo, la Empresa podrá valorar otras solicitudes que se puedan presentar.

Artículo 15.º Protección de la maternidad: La mujer en periodo de embarazo tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a su estado, de conformidad con el dictamen médico sobre el particular.

Durante el embarazo, tendrán derecho al tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16.º Licencias retribuidas: El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso sin pérdida de remuneración por los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por matrimonio: 17 días naturales.
- Por nacimiento de hijo/a: 5 días naturales.
- Por bautizo de hijos: el día de la ceremonia.
- Por comunión de hijos: el día de la ceremonia.
- Por matrimonio de hijos, hermanos y sobrinos de ambos cónyuges el día de la boda.
- Por traslado de domicilio habitual: el día del traslado.
- Por enfermedad grave, ingreso en centro sanitario con o sin intervención quirúrgica de cónyuge, hijos, padres y padres políticos: 3 días naturales. Si fuera necesario desplazarse mas de 200 km se concederá 1 día mas.
- En los casos de cirugía ambulatoria, para cónyuge, hijos, padres y padres políticos: dos días naturales.
- Por enfermedad grave u hospitalización de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales.

Si fuera necesario desplazarse mas de 200 km se concederá 1 día mas.

j) Por fallecimiento de cónyuge o pareja estable, hijos, padres y padres políticos: 5 días naturales.

k) Por fallecimiento de hermanos, hermanos políticos, nietos y abuelos: 3 días naturales. Si fuera necesario desplazarse mas de 200 km se concederá 1 día mas.

l) Por fallecimiento de tíos carnales (hermanos del padre o de la madre por consanguinidad): el día del funeral

En los apartados: c), d) y e), si le corresponde trabajar de noche, tendrá derecho a la noche anterior a la ceremonia o a la noche de la ceremonia.

En todos los demás supuestos en que la legislación laboral establece permisos retribuidos, se estará a lo que señale la misma.

## Grados de parentesco:

CONSANGUINIDAD	AFINIDAD
TIOS (3 <sup>er</sup> grado) .....	TIOS (3 <sup>er</sup> grado)
ABUELOS (2. <sup>o</sup> grado) .....	ABUELOS (2. <sup>o</sup> grado)
PADRES (1 <sup>er</sup> grado) .....	PADRES (1 <sup>er</sup> grado)
TRABAJADOR/A	CONYUGE
HIJOS (1 <sup>er</sup> grado) .....	HIJOS (1 <sup>er</sup> grado)
HERMANOS (2. <sup>o</sup> grado) .....	CUÑADOS (2. <sup>o</sup> grado)
NIETOS (2. <sup>o</sup> grado) .....	NIETOS (2. <sup>o</sup> grado)
SOBRINOS (3 <sup>er</sup> grado) .....	SOBRINOS (3 <sup>er</sup> grado)

Artículo 17.<sup>o</sup> Incapacidad temporal: El personal que falte al trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad y accidente, tanto común como profesional, con baja oficial percibirá desde el primer día de la baja, un complemento voluntario de tal cuantía que sumada esta a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos salariales fijos que le hubieran correspondido estando trabajando.

Se entiende por salario a estos efectos, la suma de: salario base, antigüedad y actividad. También se abonará estando de baja el plus de transporte.

Estas concesiones podrán ser modificadas o suspendidas transitoriamente e individualmente, cuando la Dirección y el Comité así lo decidan.

Cuando algún trabajador supere los 18 meses de baja, y pase a la situación de incapacidad permanente, la Dirección a petición del Comité, podrá estudiar la concesión de un anticipo a cuenta de las prestaciones que le puedan corresponder, estudiando los casos individualmente.

Artículo 18.<sup>o</sup> Póliza de accidentes: La Clínica se compromete a cubrir, con una póliza de seguro, la muerte o invalidez permanente total y parcial derivada de cualquier accidente de sus trabajadores por valor de 18000 euros. Esta cobertura afectará al personal con contratos indefinidos o con contratos superiores a un año, que trabaje para la Empresa, y no tenga suspendido el contrato laboral.

Artículo 19.<sup>o</sup> Reducción de jornada: La reducción de jornada por cuidado de hijos menores de seis años, se amplía hasta los nueve años.

La reducción de jornada por cuidado de hijos entre nueve y doce años se solicitará por una duración mínima de un año.

Artículo 20.<sup>o</sup> Jubilación: El personal podrá acogerse al sistema especial de jubilación a los 64 años, como medida de fomento de empleo, prevista en el R.D 1194/1985, de 17 de julio.

Así mismo las partes impulsarán la jubilación parcial prevista en la Ley 40/2007 de 4 de diciembre y en el R.D 1131/2002, de 31 de octubre, dentro de la modalidad de contrato de relevo

Artículo 21.<sup>o</sup> Comité de seguridad y salud: El Comité estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención, de la otra.

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal; si no se cubrieran los puestos entre ellos, éstos podrán completarse con el personal que compone la plantilla de la Clínica.

Artículo 22.<sup>o</sup> Formación: La Dirección de la Clínica estudiara las propuestas concretas que se le presenten, para organizar cualquier curso, jornada o sesión para el personal, aparte de las actividades docentes que la Empresa organice.

Cuando el trabajador solicite de la Empresa ayudas económicas para su formación, ésta valorará para su concesión o denegación, la relación del curso con el desempeño de su puesto de trabajo.

Las horas en cursos de formación obligatorios o enviados a los mismos por la empresa, se computarán como horas efectivamente trabajadas.

Artículo 23.<sup>o</sup> Derechos reconocidos al comité de empresa: La Empresa reconocerá a los miembros del Comité de Empresa el derecho al crédito horario retribuido para el ejercicio de sus funciones representativas. Dichas horas se deberán solicitar por escrito y con antelación suficiente a su superior inmediato.

El Comité de Empresa dispondrá de un local propio para la atención de asuntos inherentes a su cargo. La Empresa dotará al Comité del material de oficina necesario (papel, carpetas, bolígrafos, etc..).

Artículo 24.<sup>o</sup> Compensación y absorción: las cantidades pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán anual y globalmente consideradas. En su totalidad son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, pacto o cualquier otro concepto.

Las mejoras salariales futuras que se establezcan, por disposiciones legales de rango superior a este convenio quedarán absorbidas si no superan los salarios establecidos considerados en cómputo anual y global, en otro caso serán absorbidas hasta las diferencias.

Artículo 25.<sup>o</sup> Derecho subsidiario: en lo regulado en este convenio se estará a los Estatutos de los Trabajadores y demás disposiciones laborales.

1.<sup>a</sup> Disposición Adicional

Comisión Paritaria.-Se constituye una Comisión Paritaria para interpretar y seguir la aplicación del presente Convenio compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Empresa y otros dos del Comité.

2.<sup>a</sup> Disposición adicional:

Estabilidad en el empleo: al objeto de establecer la estabilidad en el empleo, la empresa asume el compromiso siguiente:

1. A fecha 31.12.2008, el nivel de contratación indefinida de la Clínica San Miguel será un mínimo del 75% sobre la plantilla necesaria para 60 camas y sus servicios.

2. A fecha 31.12.2009, el nivel de contratación indefinida de la Clínica San Miguel será de un mínimo del 80% sobre la plantilla necesaria para 60 camas y sus servicios.

3.<sup>a</sup> Disposición adicional:

Régimen disciplinario: Se adjuntará antes del 31 de diciembre de 2008 la definición de las funciones de las distintas categorías profesionales y un procedimiento sancionador así como la graduación de faltas y sanciones.

F0813977

## 1.3.6. Otros

**RESOLUCIÓN 476/2008, de 26 de septiembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, la Autorización de Afecciones Ambientales para la instalación del Proyecto Huertasolar EL Jugatillo, en Arguedas (Navarra) de 6.939,6 kwp, en las parcelas 5087-5091, 5105-5112, 5123-5125, 5159 y 5160 del polígono 5 de Arguedas, ocupando una superficie de 41,03 ha, promovido por Acciona Solar, S.A.**

Esta actividad se encuadra en el anexo 2.C, apartado I) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y por lo tanto está sometida a Autorización de Afecciones Ambientales.

Con fecha 29 de octubre de 2007 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por Resolución 402/2007, de 14 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 148, de 28 de noviembre de 2007, se sometió a información pública el expediente de parque solar fotovoltaico El Jugatillo en Arguedas (Navarra), promovido por Acciona Solar, S.A.

Durante el periodo de información pública se ha recibido una alegación, presentada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Arguedas, y con posterioridad se han recibido 659 escritos de alegaciones con el mismo contenido presentadas por la Plataforma Cívica "Salvemos El Yugo". El contenido de ambas alegaciones se incluye como anexo a esta Resolución.

Con fecha 2 de enero de 2008 el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha emitido informe favorable con prescripciones y por informe de fecha 14 de diciembre de 2007 el Servicio de Conservación de la Biodiversidad ha establecido las condiciones que deberán cumplirse en relación con las afecciones a la vía pecuaria Pasada P-8. Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento de Arguedas.

Con fecha 3 de enero Acciona S.A., presenta propuesta de revegetación de la zona exterior del parque solar "El Jugatillo". Con fecha 24 de enero de 2008, Acciona Solar, S.A., presenta escrito de respuesta a las alegaciones. Con fecha 11 de abril de 2008, Acciona Solar S.A., presenta documentación adicional que incluye una simulación fotográfica del parque solar vista desde el Yugo.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

## RESUELVO:

1.<sup>o</sup> Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales para la instalación del Proyecto Huertasolar El Jugatillo, en Arguedas (Navarra), en las parcelas 5087-5091, 5105-5112, 5123-5125, 5159 y 5160 del polígono 5 de Arguedas, ocupando una superficie de 41,03 ha, promovido por Acciona Solar, S.A.

2.<sup>o</sup> Esta Autorización se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones de contenido ambiental:

-El vallado perimetral deberá permitir el paso de fauna de pequeño porte, por lo que la parte inferior del mismo deberá tener una luz de al menos 20 cm.

-Como media compensatoria, aquellas partes de las parcelas 5.123 y 5.125 del polígono 5 de Arguedas, que no se utilizan para la instalación del parque solar fotovoltaico, y que ocupan una superficie de 3,70 ha, se revegetarán y se permitirá la evolución natural de la vegetación, de acuerdo al Documento Propuesta de Revegetación Exterior, presentado el 3 de enero de 2008.

-Se deberá cumplir el condicionado del informe de la Sección de Planificación y Ayudas del Servicio de Conservación de la Biodiversidad

de fecha 14 de diciembre de 2007, referente a las afecciones en la pasada P-8.

–Se efectuará el tratamiento vegetal necesario una vez finalice la obra, con el fin de disminuir la erosión del suelo, compatible con la actividad a desarrollar, revegetando todas las zonas alteradas por la obra con la mezcla de semillas especificada en el Estudio de Afecciones Ambientales. Se deberá avisar de forma previa al inicio de las revegetaciones, con al menos 48 horas de antelación a la Sección de Evaluación Ambiental (Teléfonos: 848 42 14 86 / 848 42 49 05).

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable, con las siguientes condiciones:

–El vallado deberá respetar tres metros de servidumbre de todos los caminos públicos con los que linda la parcela.

–Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

4.º Con anterioridad al inicio de las obras se deberá constituir una fianza por importe de 75.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Se deberá disponer del justificante de depósito de la fianza para su presentación a la autoridad inspectora durante las obras.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Arguedas, a los alegantes y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2008.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

#### ANEXO

#### RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

##### *Alegación presentada por el grupo socialista del Ayuntamiento de Arguedas*

"El Grupo Socialista de Arguedas se posiciona en contra de la instalación del parque solar en base a las siguientes valoraciones:

1. En lo que se refiere al impacto sobre el paisaje del proyecto, considera que el contenido del estudio de afecciones ambientales es insuficiente y la valoración final del impacto paisajístico errónea al valorarse la afección de la instalación al paisaje como negativa baja, tanto en fase de ejecución del proyecto, como en fase de vida útil (40 años).

Contestación: El Estudio de Afecciones Ambientales incluye medidas de reducción del impacto visual de la instalación y de revegetación de la misma para minimizarlo. El grado de subjetividad al que está sometida la valoración del impacto paisajístico residual no permite adoptar una postura negativa definitiva sobre la instalación. En cuanto a la sensibilidad de los observadores locales, se considera relevante la postura municipal favorable a la instalación.

2. Considera injustificada la ubicación elegida.

Contestación: Se ha realizado un estudio de las posibles alternativas en el término de Arguedas, considerándose la proyectada como idónea entre otras, en base a la normativa vigente en la materia y los aspectos evaluados en el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Energético de Navarra (2005-2010) y la proximidad a la línea existente de evacuación de la electricidad generada.

3. Señala que los terrenos a ocupar están incluidos en la zona regable del Canal de Navarra.

Contestación: La Dirección General de Desarrollo Rural ha informado favorablemente la implantación del parque solar en la ubicación propuesta.

4. Se considera que no hay una justificación de la gran capacidad de acogida de la energía generada que tiene la subestación prevista.

Contestación: La propuesta responde a cuestiones técnicas de las estaciones de transformación comercializadas.

##### *Alegación presentada por la plataforma cívica "Salvemos El Yugo"*

Se solicita la paralización del proyecto de Huerta Solar "El Jugatillo" y el estudio de otras alternativas, manifestando que no se posicionan en contra del desarrollo de la energía solar en Arguedas, sino de la ubicación de la Huerta Solar "El Jugatillo", en una parcela comunal enfrente de la Ermita del Yugo. Los motivos que les llevan a ello son:

–La ubicación elegida elimina la única zona regable por el Canal de Navarra en Arguedas.

–Impacto visual paisajístico muy grave que va a impedir el disfrute de la Sierra del Yugo por parte de los vecinos de Arguedas y el desarrollo turístico, agrícola y ganadero.

–Existen otras alternativas para su ubicación en tierras de bajo aprovechamiento y de menos impacto visual, se pueden instalar huertas de menor tamaño.

Contestación: Los aspectos planteados quedan recogidos en las respuestas a la alegación anterior.

F0814962

#### **RESOLUCIÓN 1777/2008, de 26 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Parque eólico experimental Las Balsas-Sierra de Alaiz, en los términos municipales de Elorz, Monreal, Unzué, Tiebas-Muruarte de Reta y Olóriz, promovido por el Centro Nacional de Energías Renovables (Cener).**

Con fecha 22 de diciembre de 2006, el Centro Nacional de Energías Renovables (Cener), presentó para su tramitación el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal del "Parque Eólico Experimental Las Balsas-Sierra de Alaiz" junto con el Estudio de Impacto Ambiental. Dada la ubicación propuesta a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico el expediente debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por estar incluido en el anexo 3B, apartado B, 4.

Dado que el proyecto afecta a varios términos municipales se efectúa la tramitación como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal simultáneamente a la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La implantación de instalaciones de generación de energía eólica con fines experimentales está regulada por el Decreto Foral 71/2005, de 25 de abril, por el que se modifica el Decreto Foral 68/2003, de 7 de abril, por el que se dictan normas para la implantación y utilización de instalaciones de generación de energía eólica para autoconsumo o con fines experimentales.

Como parte integrante del estudio de impacto ambiental se incluye el preceptivo estudio del uso del espacio y análisis del riesgo para la avifauna durante un ciclo anual completo, de acuerdo con lo previsto en la Orden Foral 224/2005, 28 de febrero, por la que se establece la documentación adicional a presentar junto con los proyectos de autorización para la implantación de instalaciones de generación de energía eólica para autoconsumo o con fines experimentales.

Se proyecta una alineación de unos 1.465 m de longitud, que incluye 6 posiciones para la instalación de sendos prototipos de aerogenerador, con una potencia máxima por posición de 5 MW y una separación entre sí de 280 metros. Cada aerogenerador puede tener una altura hasta el buje de 120 metros. Se precisa además la instalación de 6 torres meteorológicas de similar altura y separación entre ellas que dan servicio a cada aerogenerador. Las torres meteorológicas estarán comunicadas con caminos del mismo modo que los aerogeneradores. Para la cimentación de cada aerogenerador se prevé una zapata de 22 metros de diámetro y 2,5 metros de profundidad, complementada con un pedestal cilíndrico de hormigón de 10 metros de diámetro y un metro de altura. Para el premontaje de las diferentes piezas, acopio de materiales y colocación de maquinaria para el izado y montaje del aerogenerador se ha proyectado una plataforma de zorra artificial por aerogenerador de 50x40 metros.

En cuanto a las infraestructuras se prevé la construcción de un nuevo acceso de 1.100 metros de longitud y anchura de 5 metros, con tramos de 8 metros, desde el parque eólico de Alaiz-Echagüe. El camino interior del parque tendrá una anchura de 5 a 11 metros. En el proyecto presentado en 2006 se planteó también una línea eléctrica de evacuación exterior de 66 kv desde la subestación del parque experimental a la subestación de Red Eléctrica de España en Muruarte de Reta, con un tramo aéreo de 6,5 km que se recorre con 34 apoyos.

Finalmente el tendido eléctrico de evacuación discurre en su mayor parte soterrado.

Se ha efectuado el correspondiente Estudio de Alternativas para la elección del emplazamiento del parque eólico. En dicho estudio teniendo en cuenta los requisitos técnicos iniciales del proyecto y los requisitos específicos para los ensayos, se llegó a una primera selección de 10 emplazamientos posibles a los que se aplicó un nuevo análisis teniendo en cuenta además de los criterios técnicos, las posibilidades de evacuación de la energía y los aspectos medioambientales. Tras este análisis se preseleccionaron 4 áreas de las que la mejor valorada resultó la alternativa de Alaiz. El proyecto inicialmente se planteó con nueve posiciones de aerogeneradores que fueron reducidas a 6 con el fin de adaptarse a la normativa general para las áreas eólicas experimentales establecida en el Decreto Foral 71/2005, de 25 de abril.

El área en la que se desarrolla el proyecto presenta un valor medioambiental muy alto debido al elevado grado de naturalidad e interés biogeográfico de la zona y a la capacidad de acogida para buen número de especies. Esto es así tanto en el área de ubicación de los aerogeneradores como en la del acceso y la afectada por el tendido eléctrico. A la calidad naturalística hay que añadir el interés paisajístico del área propuesta.

Destaca la importancia de la zona para las aves rapaces en particular y para los movimientos migratorios de aves en general. Se ha detectado el uso de la zona como área de campeo de Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y Águila-Azor-Perdicera (*Hieraetus fasciatus*).

El proyecto afecta a un singular hayedo situado en el límite sur del hayedo al norte del Ebro, y que es además refugio y límite de distribución para especies de alto interés ecológico como es el pito negro (*Dryocopus martius*).

Los molinos y las infraestructuras asociadas van a ocupar superficies de diversos hábitats de interés según la Directiva 92/1943 (hayedos xerotermófilos y calcícolas, carrascales, matorrales con otavera y boj, pastizales meso-xerófilos y pastos parameros ...).

El EIA valora el impacto de la instalación de los molinos y el de los accesos como severo-crítico. El EIA justifica la calificación del impacto de los molinos como severo en vez de crítico por el diseño del parque y las medidas correctoras y compensatorias que se propone aplicar. Se proponen medidas correctoras y compensatorias para los impactos detectados.

Con fecha 9 de febrero de 2007, el Servicio de Integración Ambiental informó que el estudio de impacto ambiental incluía todos los contenidos previstos en la normativa con suficiente nivel de detalle y por tanto se admitió el EIA para su tramitación.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2007, del Gobierno de Navarra, se sometió a información pública el expediente del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal junto con el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho Acuerdo de Gobierno se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 38 de 28 de marzo de 2007.

Durante el período de información pública presentaron alegaciones al proyecto Acciona Energía, S.A., y el Ayuntamiento de Larraga. El contenido de ambas alegaciones no tiene relación directa con las afecciones ambientales que pueda generar el área eólica.

Acciona Energía, S.A., alega que del examen de la documentación resulta que la ubicación proyectada de cada una de las seis turbinas experimentales que contempla el proyecto promovido por el Cener, teniendo en cuenta la altura y el diámetro del rotor, provoca sombras sobre el Parque eólico de Alaiz, actualmente en explotación, lo que conlleva una pérdida de producción del citado parque.

Por tanto consideran que la autorización del Proyecto supondría una inmisión ilícita en la explotación del parque eólico de Alaiz y solicita que se inste al promotor a la modificación de las coordenadas y en caso de imposibilidad de modificación de la ubicación resuelva la denegación del proyecto por resultar contrario al ordenamiento jurídico y lesionar derechos legítimos de terceros.

El Ayuntamiento de Larraga alega que el proyecto incumple el Plan Energético de Navarra para el período 1996-2000 y los Decretos Forales por los que se regula la implantación de áreas eólicas experimentales. Se alega también que el proyecto no cumple el Decreto Foral 125/1996, ya que carece de la documentación exigida en el mismo y no se ha instalado torre de medición en el área concreta de la ubicación de los aerogeneradores y adjunta como anexo las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Larraga durante el período de información pública de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Energético de Navarra para el período 2005-2010.

Tras el oportuno análisis por los Servicios de esta Dirección General, con fecha 29 de junio de 2007 se remitió al Cener una propuesta de Declaración de Incidencia Ambiental con carácter desfavorable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo. A dicha propuesta Cener presentó alegaciones con fecha 20 de julio y 6 de agosto de 2007.

Con posterioridad, Cener ha efectuado un estudio de alternativas del tendido eléctrico de evacuación en el que se analizan diversos tra-

zados que evitan las zonas de mayor interés ecológico y finalmente se propone en fecha 20 de junio de 2008 un trazado de línea eléctrica que reduce sustancialmente el impacto ambiental del trazado presentado en 2006 y permite la aplicación de medidas correctoras.

Con fecha 14 de agosto de 2008, Cener ha presentado el "Nuevo proyecto de línea de evacuación del Parque eólico experimental Las Balsas-Sierra de Alaiz y medidas correctoras adicionales", como documentación adicional al proyecto original presentado que se encuentra en tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha documentación ha sido sometida a información pública por Resolución 0399/2008, de 18 de agosto, del Director del Servicio de Calidad Ambiental publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 120, de 20 de agosto de 2008. Durante dicho período de información pública no se han recibido alegaciones.

La documentación presentada el 14 de agosto de 2008 supone una modificación sustancial del proyecto original del trazado de línea eléctrica, con una disminución significativa de los impactos ambientales generados, dado que la mayor parte del recorrido se efectúa de forma soterrada en el entorno de los caminos y entre campos de labor. El primer tramo se soterra para evitar el riesgo de incidencias en la fauna y los tramos más próximos a Echagüe y Unzué se hace enterrada para no generar afecciones paisajísticas en el entorno de las poblaciones.

En el documento "Nuevo proyecto de línea de evacuación del Parque eólico experimental Las Balsas-Sierra de Alaiz y medidas correctoras adicionales", se incluye un importante conjunto de medidas correctoras y de seguimiento complementarias a las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado 22 de diciembre de 2006. Especial relevancia tiene el programa de investigación y desarrollo de medidas preventivas para la reducción de la incidencia de los parques eólicos en las aves, que permitirá, en la medida que se obtengan resultados satisfactorios, definir nuevas medidas correctoras a implantar en los parques eólicos ya en funcionamiento.

Antes del inicio de las obras se llevarán a cabo las actuaciones que se indican previas a los trabajos preparatorios:

- Se efectuará un estudio durante la época adecuada para comprobar en todo el ámbito afectable por el proyecto la existencia de las siguientes especies vegetales de interés: *Genista eliasennenii*, *Narcissus pallidiflorus*, *Narcissus vardulienis* y *Draba dedeana*.

- De acuerdo con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental se efectuará la delimitación sobre el terreno de los ejemplares y poblaciones de *Narcissus asturiensis* subsp. *jacetanus* y de las especies citadas en el epígrafe anterior, para minimizar las afecciones sobre dichas especies.

- Se identificarán las áreas de suelos acidificados con pastizal y brezal con *Calluna* ya señaladas en el EIA para evitar la alteración de las mismas por los accesos y el tendido eléctrico o por ocupaciones de carácter temporal.

- Se deberá señalar sobre el terreno los límites de ocupación de las obras, accesos, torres de medición, aerogeneradores, tendido eléctrico e instalaciones auxiliares con el fin de evitar mayores afecciones a la flora y vegetación que las previstas en el EIA.

- Se establecerá un plan de explotación que incluya determinados periodos de cese en el funcionamiento de los aerogeneradores con el fin de evitar el riesgo de incidencia en las aves más amenazadas durante el período crítico de nidificación de las rapaces del entorno y para los principales desplazamientos de las especies más amenazadas que transitan la zona.

Una vez instalado el parque eólico se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con el protocolo incluido en el Estudio de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta los datos obtenidos durante el seguimiento de la avifauna en fase de obras, incluyéndose, además, las siguientes:

- Seguimiento mediante satélite de alguno de los ejemplares de águila real de los territorios ocupados del entorno de la Sierra de Alaiz y de la Higa de Monreal, con un mínimo de 500 contactos anuales durante dos años. Todas las actuaciones que impliquen captura y marcaje se llevarán a cabo una vez sean autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Agua.

- Se efectuará, de acuerdo con lo previsto en el EIA el análisis detallado de la comunidad de murciélagos presentes en el ámbito afectado, el uso del espacio y la valoración de las situaciones de riesgo.

- Se realizará mediante la técnica más adecuada, el análisis del uso del espacio por las aves durante el período nocturno.

- El Programa de vigilancia ambiental incluirá actuaciones que permitan valorar el uso del espacio y riesgo de incidencia para los paseriformes y otras aves de pequeño tamaño.

Se completa el programa de investigación y desarrollo de medidas preventivas para la reducción de la incidencia de los parques eólicos en las aves.

A la vista de la nueva solución propuesta para el tendido eléctrico y de las medidas correctoras complementarias presentado por Cener en agosto de 2008 y en ejercicio de las facultades delegadas por la



Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Se formula Declaración de Impacto Ambiental con carácter favorable sobre el Proyecto de Parque eólico experimental Las Balsas-Sierra de Alaiz, en los términos municipales de Elorz, Monreal, Unzué, Tiebas-Muruarte de Reta y Olóriz, promovido por el Centro Nacional de Energías Renovables (Cener).

2.º Antes del inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

–Proyecto de la línea eléctrica que contemple lo previsto en el documento de Medidas ambientales complementarias presentado el 14 de agosto de 2008.

–Calendario previsto para la ejecución de los trabajos.

–Se concretará el Programa de Vigilancia Ambiental para la fase de obras y el personal técnico responsable del mismo.

–Informe sobre el resultado de los trabajos previos relacionados con la vegetación y la flora previstos en el documento de Medidas ambientales complementarias de agosto de 2008.

3.º Durante la fase de obras:

–Se ejecutará el Programa de Vigilancia Ambiental concretado, que incluirá el estudio del uso del espacio por la avifauna con la misma metodología utilizada en el estudio del ciclo anual completo efectuado en el año 2006.

4.º Con antelación al inicio de la fase de funcionamiento, se presentará:

–Un documento refundido del Programa de Vigilancia, incluyendo el programa a realizar de investigación y desarrollo en lo referente a medidas correctoras de impacto ambiental.

–El protocolo que determine dentro del plan de explotación los periodos de cese en el funcionamiento de los aerogeneradores, con especial atención al periodo sensible para la fauna de primavera-verano.

5.º Se constituirá una fianza por importe de 70.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo.

6.º Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.1 Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

7.º Notificar esta Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los Ayuntamientos de Elorz, Monreal, Unzué, Tiebas-Muruarte de Reta y Olóriz, a los alegantes y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2008.–El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

F0814958

**INFORMACIÓN PÚBLICA de la solicitud de autorización administrativa para la distribución de gas propano canalizado para 10 viviendas en el núcleo urbano de Pitillas en el término municipal de Pitillas (Navarra).**

A los efectos previstos en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Peticionario: Repsol Butano S.A., con domicilio en calle Hermanos Imaz, 3-5 de Pamplona.

Objeto de la petición: Autorización administrativa para distribución de gas propano canalizado para 10 viviendas en el núcleo urbano de Pitillas (Navarra).

Descripción de las instalaciones: Se proyecta la instalación de un depósito de GLP enterrado de 4.000 litros (E-13) a instalar en terrenos propiedad de la urbanización de en la parcela 618 del polígono 4 desde el que saldrá la red de distribución en forma ramificada para dar servicio a las 10 viviendas de que consta la misma.

El material a emplear es polietileno de alta densidad según norma UNE-53333 de diámetros 40 y 20 mm.

La longitud total de las redes proyectadas asciende a 191 metros, aproximadamente.

Presupuesto: 3.113,76 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Infraestructuras, Instalaciones y Seguridad Industrial, Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta de Pamplona, donde se podrán presentar por triplicado las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 1 de octubre de 2008.–El Director del Servicio de Infraestructuras, Instalaciones y Seguridad Industrial, José Antonio Ayesa Usabiaga.

F0815137

**II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA**

**2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ORKOIEN**

**Tarifas de actividades deportivas adultos. Aprobación definitiva**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Orkoién, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las tarifas de actividades deportivas adultos 2008/2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 97, de fecha 8 de agosto de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de las mencionadas tarifas, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Orkoién, 2 de octubre de 2008.–El Alcalde, Casimiro Larrea Ruiz.

**ANEXO**

**Tarifas actividades deportivas adultos**

ACTIVIDAD	PAGO ÚNICO 20% DESCUENTO		FRACCIONADO DOS VECES*	
	Abonados y/o empadronados	No abonados ni empadronados	Abonados y/o empadronados	No abonados ni empadronados
Ciclo Indoor	140	280	168 (84+84)	336 (168+168)
Just Pump	125	250	150 (75+75)	300 (150+150)
Aerobic/Step	120	240	144 (72+72)	288 (144+144)
Pilates	200	400	240 (120+120)	480 (240+240)
Bailes Latinos	120	240	144 (72+72)	288 (144+144)
Batuka	120	240	144 (72+72)	288 (144+144)
Aquaerobic/Aquafit	135	270	162 (81+81)	324 (162+162)
Total fit	120	240	144 (72+72)	288 (144+144)

–El pago fraccionado se realizará en dos veces. Un primero al realizar la inscripción y un segundo al tercer mes del comienzo de la actividad.

–En el mes de mayo se abrirá inscripción para todos aquellos/as que deseen continuar con la actividad el mes de junio.

–A partir del mes de noviembre se admitirán inscripciones para cubrir plazas vacantes, aplicándose un prorrateo de la tarifa.

L0815041

**PAMPLONA**

**Aprobación inicial de las modificaciones en la regulación de ingresos tributarios y precios públicos que regirán a partir del 1 de enero del año 2009**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2008, adoptó, con el quórum reglamentario, el siguiente acuerdo:

"Vista documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2009, y de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, se acuerda:

1.–Aprobar inicialmente las modificaciones sobre los textos y tarifas vigentes de las Ordenanzas Fiscales y Anexos de Tarifas que regulan la exacción de impuestos y tasas que se relacionan:

–Ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección.

–Contribución territorial.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

–Impuesto sobre gastos suntuarios: Juego del bingo.

–Expedición y tramitación de documentos.

–Prestación de servicios de vigilancia especial.

–Otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas.

–Otorgamiento de autorizaciones en materia de protección ambiental y actividades inocuas.

–Inspecciones e intervenciones de reconocimiento y control previstas en acuerdos municipales, ordenanzas y otras normas.

–Retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos y por inmovilización de vehículos en la vía pública.

–Órdenes de ejecución, ejecuciones subsidiarias y auxilios a particulares.

–Prestación de servicios del cementerio municipal "San José".

–Prestación de servicios del centro de atención a animales de Pamplona y otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

–Realización de ensayos químicos y microbiológicos de alimentos y muestras ambientales, y por utilización de aseos públicos.

–Celebración de matrimonios civiles.

–Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

–Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

–Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

–Aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

–Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de estacionamiento limitado y restringido.

2.–Aprobar inicialmente las modificaciones sobre los textos y tarifas vigentes de Normas y Anexos de Tarifas que regulan los precios por prestación de servicios o realización de actividades municipales que se relacionan:

–Utilización de locales municipales.

–Utilización de instalaciones deportivas y de locales e instalaciones escolares municipales.

–Servicios municipales para las personas mayores.

–Servicio de atención a domicilio.

–Matrícula en los cursos monográficos de enseñanzas de dibujo, pintura y otras enseñanzas complementarias de arte.

–Inscripción y participación en los cursos impartidos en la escuela municipal de música "Joaquín Maya".

–Entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social organizados por el Ayuntamiento.

–Servicios médicos, veterinarios, parque de desinfección y casa de baños.

–Venta en el cementerio municipal "San José" de urnas cinerarias y conjunto porta-urna y lápida de columbario cinerario.

–Asistencia particular mediante el servicio municipal de grúa.

–Servicio de consigna de equipajes en las fiestas de San Fermín.

3.–Aprobar expresamente el establecimiento de precios públicos inferiores al coste en todas aquellas Normas que se detallan en documento que consta en el expediente y que recoge su justificación.

4.–Informar que no experimentan modificaciones y por tanto continúan vigentes las Ordenanzas Fiscales y Anexos de tarifas que regulan la exacción de impuestos y contribuciones especiales siguientes:

–Impuesto sobre actividades económicas.

–Impuesto sobre viviendas desocupadas.

–Contribuciones especiales.

5.–Informar que no experimentan modificaciones y por tanto continúan vigentes las Normas y Anexos de Tarifas que regulan los precios por prestación de servicios o realización de actividades municipales siguientes:

–Servicio de alojamiento de emergencia en apartamentos municipales.

–Servicio educativo-asistencial en las escuelas infantiles municipales.

6.–Las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Precios Públicos, aprobadas inicialmente, cumplidos los trámites reglamentarios, entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, previa publicación de los textos refundidos resultantes en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra."

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el expediente se encuentra expuesto en el área de Hacienda Local. El plazo de exposición pública será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Una vez transcurrido el mencionado plazo de treinta días sin

que se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entenderán aprobadas definitivamente las citadas modificaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 20 de octubre de 2008.–La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda Barcina Angulo.

L0816004

## PITILLAS

### Aprobación inicial de ordenanzas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Pitillas, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008 acordó aprobar inicialmente:

–Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros, del registro y de la tasa correspondiente.

–Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por tramitaciones urbanísticas y otras tramitaciones.

Se procede, por tanto, a la debida publicación del presente acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de someter el mismo a exposición pública de un mes, desde su publicación en dicho boletín, para que los vecinos e interesados, presenten, si lo estiman necesario, las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente de referencia, estará a disposición de las personas interesadas en su consulta, en la Secretaría municipal, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, los días lunes, miércoles y jueves.

Pitillas, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde Presidente, Amador Jiménez Herrero.

L0815029

## TUDELA

### Aprobación inicial modificación de ordenanza reguladora de la plaza del mercado de abastos municipal

El Ayuntamiento de Tudela reunido en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2008, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial y apertura de un período de información pública, por un plazo de 30 días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tudela, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Luis Casado Oliver.

L0814988

## TUDELA

### Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de servicios y equipamientos del centro de servicios del ayuntamiento de Tudela que entrará en vigor el 1 de enero de 2009

El Pleno Municipal celebrado el día 30 de septiembre de 2008 acordó la imposición de tasas por la utilización de servicios y equipamientos del Centro de Servicios del Ayuntamiento de Tudela y aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora, con el fin de que entre en vigor el 1 de enero de 2009.

Según establece el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Tudela, 1 de octubre de 2008.–El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Gestión y Recaudación, José María Navarro Fandos.

L0815009

## TUDELA

### Aprobación inicial de modificaciones introducidas en la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección" con efectos a partir del 1 de enero de 2009

El Pleno Municipal celebrado el día 30 de septiembre de 2008 aprobó inicialmente las modificaciones a la ordenanza citada, las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2009.

Según establece el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública por espacio de 30

días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Tudela, 1 de octubre de 2008.–El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Gestión y Recaudación, José María Navarro Fandos.

L0815019

### TUDELA

#### Aprobación inicial de modificaciones introducidas en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil" con efectos a partir del 1 de enero de 2009

El Pleno Municipal celebrado el día 30 de septiembre de 2008 aprobó inicialmente las modificaciones a la ordenanza citada, las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2009.

Según establece el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Tudela, 1 de octubre de 2008.–El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Gestión y Recaudación, José María Navarro Fandos.

L0815020

### URROTZ

#### Tipos gravamen 2009

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el ayuntamiento de Urrotz en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2008, por unanimidad, acuerda establecer para el año 2009, los siguientes tipos de gravámenes:

- 1.–Contribución urbana: 0,18%.
- 2.–Contribución rústica: 0,20%.
- 3.–Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras: 2%.
- 4.–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los porcentajes máximos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral 2/95. Tipo de gravamen: 12%.
- 5.–Impuesto de Actividades Económicas: Índice 1.

Este acuerdo entrara en vigor el día primero de enero de 2009.

Se publicara el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, de forma optativa, alguno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Urrotz, 2 de octubre de 2008.–El Alcalde, Inaxio Urroz Grajirena.

L0815040

## 2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

#### METAUTEN

##### Decreto de alcaldía

Mediante Resolución de 24 de septiembre del 2008, el Alcalde del Ayuntamiento del Distrito de Metauten, ha dictado la siguiente Resolución:

Como consecuencia del disfrute de vacaciones durante los días 29 de septiembre al 12 de octubre de 2008.

Decreto:

Primero.–El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes recoge y regula el régimen de atribuciones a realizar por el alcalde.

Segundo.–En virtud de lo establecido anteriormente, esta Alcaldía delega, durante sus vacaciones, todas sus atribuciones en Oihana Beraza Martínez, primera teniente de Alcalde de la localidad.

Tercero.–Lo dispuesto en el anterior apartado entrará en vigor al día siguiente de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Asimismo, y para que esta delegación sea efectiva, el delegado deberá manifestar su conformidad. Se considera aceptada en el caso de que transcurridos tres días hábiles, a partir de la notificación de este decreto, no manifestara expresamente lo contrario a esta Alcaldía.

Metauten, 24 de septiembre de 2008.–El Alcalde, Juan Miguel Zudaire Landa.

L0814987

### 2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

#### ADIÓS

##### Plantilla orgánica 2009. Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008 aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica de personal para el año 2009.

La documentación se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a fin de que todos los vecinos e interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Adiós 7 de octubre de 2008.–El Alcalde, Andrés Pérez Goñi.

L0815311

#### AZAGRA

##### Aprobación de plantilla orgánica para 2008

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Azagra, en Sesión celebrada el día 23 de julio de 2008, aprobó la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008 tal como consta en el anexo.

Azagra, 30 de septiembre de 2008.–La Alcaldesa, María Antonia Berisa Sánchez.

## PLANTILLA ORGÁNICA 2008

### Personal funcionario. Complementos

CARGO	NIVEL	ACCESO	C. NIVEL	PUESTO TRABAJO	SITUACIÓN
1 SECRETARIA .....	A	C.O.	-	44,88%	VACANTE
1 INTERVENTOR .....	B	C.O.	-	44,73%	VACANTE
1 OFICIAL ADMTVO. (DEP.) .....	C	C.O.	12%	50,52%	ACTIVO
3 ALGUACILES .....	C	C.O.	12%	4,46%	ACTIVO
1 CONSERJE .....	D	C.O.	12%	41,41%	ACTIVO

### RELACIÓN NOMINAL FUNCIONARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD
JOSÉ LUIS PÉREZ SOLA .....	OFICIAL ADMTVO.	C	6	06-12-73
SANTIAGO GOÑI SOLA .....	ALGUACIL	C	5	01-03-80
GREGORIO SOLA MARTÍNEZ .....	ALGUACIL	C	5	01-03-80
JOSÉ LUIS NAVARRO BERISA .....	CONSERJE	D	5	01-03-80
J. IGNACIO ESPARZA SAN GIL .....	ALGUACIL	C	2	15-03-96

## PERSONAL LABORAL FIJO

CARGO	NIVEL	ACCESO	C. NIVEL	PUESTO TRABAJO	SITUACIÓN
1 ENCARGADO GENERAL .....	C	O.P.	12 %	41,52%	ACTIVO
1 COORD. CULT. Y DEPORTE .....	B	O.P.		24,74%	EXCEDENCIA
1 OFICIAL ADMINISTRATIVO .....	C	O.P.	12 %	22,46%	ACTIVO
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	D		12 %		VACANTE
1 PEÓN BRIGADA (P. MTNEZ.) (25%) .....	E	O.P.	15 %	14,77%	ACTIVO
1 PEÓN BRIGADA .....	E	O.P.	15 %	25,77%	A AMORTIZAR
1 PEÓN BRIGADA (PEDRO JOSÉ LURI MARTÍNEZ) .....	D		12%	7,70%	VACANTE
1 PEÓN BRIGADA .....	E	O.P.	15 %	25,77%	A AMORTIZAR
1 PEÓN BRIGADA (ANDONI URSUA) .....	D		12%	7,70%	VACANTE
1 PEÓN BRIGADA (JUANJO) .....	E	O.P.	15 %	41,77%	A AMORTIZAR
1 PEÓN BRIGADA (JUAN JESÚS MURUGARREN) .....	D		12%	21,61%	VACANTE
1 PEÓN BRIGADA .....	E	O.P.	15 %	25,77%	A AMORTIZAR
1 PEÓN BRIGADA (EMILIO VIDONDO) .....	D		12%	7,70%	VACANTE
1 PEÓN BRIGADA .....	E	O.P.	15 %	19,77%	A AMORTIZAR
1 PEÓN BRIGADA (JOSÉ ANTONIO SAN VICENTE) .....	D		12%	4,74%	VACANTE
1 PEÓN BRIGADA (MIGUEL ANGEL ROSELL -EVENTUAL-).....	D		12%	4,74%	VACANTE
1 PEÓN BRIGADA (JAVIER SOBEJANO -EVENTUAL-).....	D		12%	-%	VACANTE
1 SERVICIOS MÚLTIPLES (82,87%) .....	E	O.P.	15 %	-%	ACTIVO
1 GUARDA DE CAMPO .....	E		15 %	22,77%	VACANTE
1 LIMPIEZA OFICINA (30% JORNADA) (CONCHI) .....	E	O.P.	15%	11,77%	ACTIVO
1 ENTERRADOR .....	E		15%	19,77%	A AMORTIZAR
1 ENTERRADOR (SANTOS MINCHAN. -EVENTUAL-) .....	D		12%	4,74%	VACANTE

## RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO	NIVEL	ANTIGÜEDAD
CARLOS VIDONDO ZUDAIRE .....	ENCARGADO	C	24-06-96
JAVIER PAZ JIMÉNEZ .....	COORDINADOR CUL. Y DEP.	B	13-04-93
ROSA M.ª MARTÍN MARTÍNEZ .....	OFICIAL ADMINISTRATIVO	C	14-05-90
PEDRO M.ª MARTÍNEZ HDEZ. ....	PEÓN	E	01-11-89
PEDRO JOSÉ LURI MARTÍNEZ .....	PEÓN	E	07-09-88
ANTOLIANO URSUA ZAPELENA .....	PEÓN	E	07-09-88
JUAN J. MURUGARREN GARCÍA .....	PEÓN	E	14-11-88
EMILIO VIDONDO MEDRANO .....	PEÓN	E	07-09-88
JOSÉ A. SAN VICENTE MURO .....	PEÓN	E	02-04-03
FLOR NAVARRO IÑIGO .....	SERVICIOS MÚLTIPLES	E	17-05-94
CONCEPCIÓN PASTOR .....	AUX. LIMPIEZA OFICINA	E	21-07-97

## RELACIÓN NOMINAL PERSONAL INTERINO

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD
M.ª JESÚS HERNÁNDEZ. LURI .....	SECRETARIA	A	3	08-08-87
JOSÉ JAVIER CUENCA ECHARRI.....	INTERVENTOR	B	-	13-11-06

## RELACIÓN NOMINAL PERSONAL CONTRATADO LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	NIVEL	C. NIVEL	C.TRABAJO	ANTIGÜEDAD
SANTOS MINCHÁN CABALLERO .....	PEÓN	E	15%	19,77%	03-01-97
MIGUEL ÁNGEL ROSSEL BERISA .....	PEÓN	E	15%	19,77%	04-12-02
JAVIER SOBEJANO SÁNCHEZ .....	PEÓN	E	15%	4,77%	01-10-04
DOLORES ULLATE HDEZ. ....	COORDINADOR	B	-	24,73%	04-12-07

## RELACIÓN NOMINAL PERSONAL LABORAL EN EXCEDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO	NIVEL	ANTIGÜEDAD
JOSÉ JAVIER PAZ JIMÉNEZ .....	COORDINADOR	B	13-04-93

Excedencia desde el 14 de enero de 2008

L0814910

## MILAGRO

**Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de 1 plaza de oficial administrativo**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2008, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de 1 plaza de oficial administrativo. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 100, de 15 de agosto de 2008.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo.

En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Milagro, 1 de octubre de 2008.-El Alcalde, Esteban Garijo Pérez.

## ANEXO

Admitidos:  
RAQUEL BULNES CERVERA  
Excluidos: Ninguno.

L0814977

## MILAGRO

**Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de 1 plaza de especialista de la brigada de obras**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2008, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de 1 plaza de especialista de la Brigada de Obras. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 98, de 11 de agosto de 2008.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo.

En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Milagro, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde, Esteban Garijo Pérez.

#### ANEXO

Admitidos:

JUAN CARLOS ESCALADA RODERO

Excluidos: Ninguno.

L0814984

#### MILAGRO

##### Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de 1 plaza de profesor/a con funciones de dirección de la escuela municipal de música

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2008, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de 1 plaza de Profesor/a con funciones de Dirección de la Escuela Municipal de Música. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 98, de 11 de agosto de 2008.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo.

En los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Milagro, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde, Esteban Garijo Pérez.

#### ANEXO

Admitidos:

YOANA HERNÁNDEZ IBÁÑEZ

Excluidos: Ninguno.

L0814985

#### ORKOIEIN

##### Aprobación definitiva de modificación de la plantilla orgánica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla orgánica del año 2008 relacionada en el anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 105, de fecha 27 de agosto de 2008.

Orkoien, 2 de octubre de 2008.–El Alcalde, Casimiro Larrea Ruiz.

#### ANEXO

##### Modificación de la Plantilla orgánica 2008

La plaza de ginecología del Patronato Municipal Argia queda establecida como puesto de trabajo a amortizar.

L0815044

## 2.3. OTRAS DISPOSICIONES

### 2.3.1. Autorizaciones y Licencias

#### ANDOSILLA

##### Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 29 de septiembre de 2008. Promotor: Ega-coop, Sociedad Cooperativa Limitada. Actividad: Industria de conservas vegetales. Emplazamiento: Parcela 1654, polígono 4 de Andosilla.

Andosilla, 29 de septiembre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Juan Enrique Sanzo Andrés.

L0815036

#### MARCILLA

##### Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que ha sido concedida la Licencia de Actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 30 de septiembre de 2008. Promotor: María Estela Arana Aicua. Actividad: Nave para explotación de ganado ovino. Emplazamiento: Parcela 156 de Polígono 9 de Marcilla. Término municipal Las Planillas.

Marcilla, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Abárzuza Goñi.

L0815017

#### MARCILLA

##### Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que ha sido concedida la Licencia de Actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 30 de septiembre de 2008. Promotor: María Estela Arana Aicua. Actividad: Nave para almacén de paja. Emplazamiento: Parcela 156 de Polígono 9 de Marcilla. Término municipal Las Planillas.

Marcilla, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Abárzuza Goñi.

L0815018

#### ULTZAMA

##### Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 11 de junio de 2008. Promotor: Ayuntamiento de Ultzama. Actividad: Planta Mancomunada de Digestión de Purines. Emplazamiento: parcela 119, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz (Ultzama).

Ultzama, 12 de junio de 2008.–El Alcalde, Francisco Pérez Arregui.

L0815008

## 2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales

#### ARANGUREN

##### Aprobación inicial modificaciones presupuestarias al presupuesto de 2008

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 30 de septiembre de 2008, acordó la Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> al Presupuesto Ordinario de 2008.

De acuerdo con el artículo 202.1 de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra y 271 de la Ley Foral de Administración Local, se somete el expediente a información pública por el periodo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que todos los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones, quedando aprobados definitivamente dichas modificaciones, si no se presentaran reclamaciones.

Mutilva Baja, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0814975

#### ULTZAMA

##### Aprobación inicial de modificación de presupuestos 002/2008

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación 02/2008 del presupuesto municipal del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Larrainzar (Ultzama), 19 de septiembre de 2008.–El Alcalde, Francisco Pérez Arregui.

L0815022

## 2.3.5. Otros

**METAUTEN****Aprobación definitiva de estudio de detalle**

El Ayuntamiento del Distrito de Metauten, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela 128.2 y 3 del polígono 4 de Ganuza, promovido por Jose Antonio Unanua Osés y D. Jesús Doncel Morras.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Metauten, 1 de octubre de 2008.–El Alcalde, Juan Miguel Zudaire Landa.

L0814982

**MILAGRO****Corrección de errores fichero regulación datos**

Corrección de errores del Decreto de alcaldía, de 18 de julio de 2008, publicado en Boletín de 15 de septiembre 2008, relativo a la Regulación de Datos de carácter personal del Ayuntamiento de Milagro, se procede a la oportuna rectificación.

El nivel de seguridad que debe adoptarse en el Fichero de Valoración Social, es el nivel Alto.

Milagro, 2 de octubre de 2008.–El Alcalde, Esteban Garijo Pérez.

L0815055

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)****Impuestos segundo semestre año 2008**

Se comunica a todos los interesados que se va a proceder al cobro de la Contribución Urbana y Rústica correspondiente al segundo semestre del año 2008 con el siguiente calendario:

Pago periodo voluntario: desde el 1 hasta el 30 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

Pago fuera de plazo: recargo del 5 por ciento desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive.

A partir de esta fecha las deudas pasarán a la Agencia Ejecutiva sin previo aviso con los correspondientes recargos.

Los recibos domiciliados se cobrarán el día 30 de noviembre de 2008.

En caso de no tener sus impuestos domiciliados deberán efectuar el pago en cualquier oficina de Caja Rural de Navarra presentando el recibo correspondiente que les enviará por correo el Ayuntamiento.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Noáin (Valle de Elorz), 3 de octubre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0815364

**PAMPLONA****Concesión de subvención**

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de desarrollo del I plan de igualdad de oportunidades para el año 2008-relación número 208003158 y 208003162, por importe de 91.580,75 euros y 26.300,25 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente y vista el acta de la Comisión de Valoración elaborada al respecto, he resuelto:

1.–Aprobar las puntuaciones otorgadas a cada uno de los proyectos presentados al apartado A y relacionados en la presente acta que se arpebea, y conceder las siguientes subvenciones a las entidades por los importes que se detallan:

ASOCIACIÓN	PROYECTOS	SUBVENCIÓN
GARDENA	EXPOSICIÓN NOMBRES MUJER	1.079
	CURSO DIRIGIDO A POTENCIAR EL AVANCE HACIA LA IGUALDAD	730
ALTERNATIVAS	CONVERSANDO CON ZULMA	3.190
ANDEVI	TALLER FORMATIVO PARA FUTUROS PADRES/MADRES	2.800
RONCAL	PROY. IGUALDAD Y CONVIVENCIA MUJERES TRABAJADORAS	3.052
ANTOX	FORMACIÓN BÁSICA VIDA EN EL HOGAR	2.976
	TALLER INTELIGENCIA EMOCIONAL	2.533
APRODEMM	CREACIÓN PÁGINA WEB	5.333
ASOC. MUJ-CONTRA LA VIOLENCIA	ACTOS EN TORNO AL 25 DE NOVIEMBRE	2.725
CC.OO	III CONCURSO CARTELES Y ESLÓGANES	3.570
URTXINTXA	TALLER COEDUCACIÓN INSTITUTOS	3.900
E.S.K.	FORMACIÓN DELEGADOS/AS	3.597
SARAY	DÍA INTERNACIONAL CÁNCER DE MAMA	2.730
	FORMACIÓN Y CRECIMIENTO PERSONAL	3.515
ACOAD	CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN MALTRATO	2.975
	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA	8.945
CENMA	INCORPORACIÓN NUEVAS HERRAMIENTAS	5.930
ANDREA	ANIVERSARIO SIMONE DE BEAUVOIR	4.550
	TALLERES SENSIBILIZACIÓN	3.280
CIRCULO SOLIDARIO	MUJERES DEL SUR CON VOZ PROPIA	2.170
COLECTIVO ALAIZ	XVI SEMANA DE ENCUENTROS	4.974
	XIV CERTAMEN FOTOGRÁFICO	3.940
ALDEZAHARRA	APRENDIENDO A VIVIR LA EDAD CON PLENITUD	1.400
U.G.T.	CAMPAÑA SERVICIO DOMÉSTICO	1.776
IPES ELKARTEA	TALLER DE VIDEOCREACIÓN	2.952
	INTERNET: UNAN HERRAMIENTA	1.326
UPNA	MÓDULO ESPECIALIZACIÓN DE GÉNERO	8.431
	PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN IGUALDAD	1.100
AMEDNA	XI EDICIÓN PREMIOS EMPRESARIA DEL AÑO	5.000
COLECTIVO POR BUENOS TRATOS	RELACIONES EN IGUALDAD AMORES DE CALIDAD	1.309
	FORMACIÓN DE FORMADORES	3.598
BALUARTE	CURSO DE ENTRENAMIENTO MENTAL	3.935
	TALLER SENSIBILIZACIÓN	560
RODINA	ACTOS EN TORNO AL 8 DE MARZO	3.000
ITXAROPEN GUNE	ACTIVIDADES FORMATIVAS	2.500
	ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO Y SALUD	2.500
	TOTAL	117.881

2.–Desestimar los siguientes proyectos por haber obtenido subvención para otros dos proyectos de mayor puntuación (Base 1.ª):

–Universidad Pública de Navarra: "Taller de educación para la Igualdad".

–Asociación El Baluarte: "Curso de Terapia de Grupo", "Taller de Risoterapia", "Encuentros Plan de Igualdad" y "Curso de Arte".

3.-Disponer y reconocer la obligación de pago del 75% y en su caso del 100% de la subvención concedida (subvención inferior a 3.000 euros) a favor de las siguientes asociaciones, con cargo a la partida 70/31322/482090 del presupuesto de 2008 y por los importes que se detallan a continuación. Se establece como criterio de garantía en cuanto al anticipo en el pago la Comisión de Valoración creada al efecto y el seguimiento a los programas realizado por la Técnica del Plan de Igualdad.

NÚM. DOC.	TITULAR/CONCEPTO	PARTIDA	EUROS
DO-208050014	GARDENA GRUPO DE ARTISTAS DE NAVARRA .....	70/31322/482090	1.809,00
DO-208050016	ALTER NATIVAS .....	70/31322/482090	2.392,50
DO-208050017	ASOCIACION NAVARRA PARA LA DEFENSA DE LA .....	70/31322/482090	2.800,00
DO-208050168	ASOCIACION RONCAL .....	70/31322/482090	2.289,00
DO-208050169	ASOCIACION NA. INVES. PREV. REHAB. TOXIC .....	70/31322/482090	4.131,75
DO-208050170	ASOCIACION DE PRODERECHOS DE MUJERES MAL .....	70/31322/482090	3.999,75
DO-208050171	ASOCIACION MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA S .....	70/31322/482090	2.725,00
DO-208050172	UNION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE .....	70/31322/482090	2.677,50
DO-208050173	ESCUELA DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE URT .....	70/31322/482090	2.925,00
DO-208050174	EZKER SINDIKALAREN KONBERGENTZIA E.S.K. ....	70/31322/482090	2.697,75
DO-208050176	ASOCIACION SARAY PARA MUJERES DIAGNOSTIC .....	70/31322/482090	4.683,75
DO-208050179	ASOCIACION ACOAD SERVICIOS ASISTENCIALES .....	70/31322/482090	8.940,00
DO-208050180	CENMA CENTRO MARIA AUXILIADORA .....	70/31322/482090	4.447,50
DO-208050195	ASOCIACION ANDREA .....	70/31322/482090	5.872,50
DO-208050199	ASOCIACION EN SOLIDARIDAD CON EL TERCER .....	70/31322/482090	2.170,00
DO-208050202	ALAIZ.ASOCIACION COLECTIVO CULTURA POPUL .....	70/31322/482090	6.685,50
DO-208050203	ASOCIACION DE VECINOS ALDE ZAHARRA DEL C .....	70/31322/482090	1.400,00
DO-208050207	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE NAVARRA .....	70/31322/482090	1.776,00
DO-208050208	FUNDACION INSTITUTO PROMOCION ESTUDIOS S .....	70/31322/482090	3.208,50
DO-208050209	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA .....	70/31322/482090	7.148,25
DO-208050213	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS Y DIRE .....	70/31322/482090	3.750,00
DO-208050231	ASOCIACION EL BALUARTE .....	70/31322/482090	3.371,25
DO-208050232	ASOCIACION CULTURAL DE BULGAROS RESIDENT .....	70/31322/482090	2.250,00
DO-208050233	ASOCIACION ITXAROPEN-GUNE .....	70/31322/482090	3.750,00
DO-208050339	ASOCIACION POR LOS BUENOS TRATOS-NAFARRO .....	70/31322/482090	3.680,25
TOTAL EUROS .....			91.580,75

4.-Disponer un gasto correspondiente al 25% restante de las subvenciones concedidas a favro de las asociaciones relacionadas, con cargo a la partida 70/31322/482090 del presupuesto de 2008 y por los importes que se detallan a continuación. Esta disposición está supeditada a lo indicado en la base decimocuarta de las Bases Regulatoras de la citada convocatoria:

NÚM. DOC.	TITULAR/CONCEPTO	PARTIDA	EUROS
D-208050235	ASOCIACION RONCAL .....	70/31322/482090	763,00
D-208050236	ASOCIACION NA. INVES. PREV. REHAB. TOXIC .....	70/31322/482090	1.377,25
D-208050238	ASOCIACION DE PRODERECHOS DE MUJERES MAL .....	70/31322/482090	1.333,25
D-208050241	UNION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE .....	70/31322/482090	892,50
D-208050243	ESCUELA DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE URT .....	70/31322/482090	975,00
D-208050247	EZKER SINDIKALAREN KONBERGENTZIA E.S.K. ....	70/31322/482090	899,25
D-208050249	ASOCIACION SARAY PARA MUJERES DIAGNOSTIC .....	70/31322/482090	1.561,25
D-208050252	ASOCIACION ACOAD SERVICIOS ASISTENCIALES .....	70/31322/482090	2.980,00
D-208050256	CENMA CENTRO MARIA AUXILIADORA .....	70/31322/482090	1.482,50
D-208050258	ASOCIACION ANDREA .....	70/31322/482090	1.957,50
D-208050260	ALAIZ. ASOCIACION COLECTIVO CULTURA POPUL .....	70/31322/482090	2.228,50
D-208050261	FUNDACION INSTITUTO PROMOCION ESTUDIOS S .....	70/31322/482090	1.069,50
D-208050262	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA .....	70/31322/482090	2.382,75
D-208050265	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS Y DIRE .....	70/31322/482090	1.250,00
D-208050267	ASOCIACION EL BALUARTE .....	70/31322/482090	1.123,75
D-208050268	ASOCIACION CULTURAL DE BULGAROS RESIDENT .....	70/31322/482090	750,00
D-208050269	ASOCIACION ITXAROPEN-GUNE .....	70/31322/482090	1.250,00
D-208050340	ASOCIACION POR LOS BUENOS TRATOS-NAFARRO .....	70/31322/482090	1.226,75
D-208050394	ALTER NATIVAS .....	70/31322/482090	797,50
TOTAL EUROS .....			26.300,25

Pamplona, 23 de septiembre de 2008.-La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0814899

## PITILLAS

### Delimitación cartográfica de comunales y cañadas

Iniciado, mediante Decreto foral 244/2007, de 19 de noviembre, el proceso de concentración parcelaria del sector IX del área regable del Canal de Navarra, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 52 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, siendo preciso llevar a cabo la delimitación cartográfica de los comunales afectados, se acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar el inicio del procedimiento de delimitación cartográfica de los comunales del término municipal de Pitillas.

2.º Aprobar el inicio del procedimiento de delimitación cartográfica de las cañadas, únicamente de las que discurren por la zona a concentrar.

3.º Que se efectúen las correspondientes publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pitillas, por los plazos establecidos en el artículo 40 del citado Reglamento de Bienes.

Lo que se hace público haciendo saber que los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal en el plazo de quince

días contados a partir del siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en el Tablón de Anuncios y, en su caso, presentar alegaciones en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización del plazo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pitillas, 1 de octubre de 2008.-El Alcalde Presidente, Amador Jiménez Herrero.

L0815030

## SAN ADRIÁN

### Aprobación inicial proyecto reparcelación

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Adrián, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

"1.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 de la ampliación norte del polígono industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Adrián, promovido por la Junta de Compensación de la misma, según documentación inicial y complementaria presentada pro el promotor.



2.-Requerir, al promotor, para que, con carácter previo a su aprobación definitiva, presente dos ejemplares del texto refundido del proyecto de reparcelación de referencia que incluya la documentación complementaria, que deberá ser informado por el arquitecto municipal, previamente a su aprobación definitiva.

3.-Someter el expediente a información pública por periodo de veinte días, que se contarán desde la publicación del anuncio de esta aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, y durante el cual se podrán presentar alegaciones.

4.-Remitir anuncio del presente acuerdo de aprobación inicial, para su publicación, al BOLETÍN OFICIAL de Navarra, al Diario de Navarra y al Tablón de anuncios municipal, siendo los gastos de dichos anuncios a cargo del promotor.

5.-Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación de la UE 1 de la ampliación norte del polígono industrial, en la persona de D.ª Silvia Ezquerro Lasheras, e individualmente a los propietarios registrales afectados, concediéndoles un periodo de audiencia, igual al de información pública, es decir, de veinte días, que se contarán desde la publicación del anuncio de esta aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, durante el cual podrán manifestar y alegar cuanto consideren oportuno al respecto."

San Adrián, 30 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Carlos Monasterio Muro.

L0814951

## TIEBAS-MURUARTE DE RETA

### Aprobación definitiva convenio urbanístico

Este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 25 de septiembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"Cuarto.-Aprobación definitiva, si procede, del Convenio Urbanístico de las parcelas 433, 434 y 435-1 de Tiebas Muruarte de Reta, incluidas en la UE.4 de Tiebas, en Yolanda Obanos Irure-Hnos. Aguirre y este Ayuntamiento.

Acuerdan por unanimidad:

1.-Aprobar Definitivamente el Convenio Urbanístico indicado entre Yolanda Obanos Irure-Hnos. Aguirre y este Ayuntamiento."

Contra el presente caben los recursos siguientes: de Reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta notificación; Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Navarra, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente de esta notificación, y -con carácter potestativo-, recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de esta notificación.

Lo que les remitimos a los efectos oportunos.

Tiebas, 30 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Diego Prim Monreal.

L0814960

## V. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603) (Expediente de subasta 64/08)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Pamplona.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor don Julián Lauroba López por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de septiembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01), Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

-Mediante el presente edicto se tendrá por notificados a todos los efectos legales, además de al deudor, a los condueños y a la cónyuge, con domicilio desconocido y/o ausente.

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

-Las ofertas previas deberán realizarse en la 7.ª planta de esta Dirección Provincial, sita en avenida Conde Oliveto, 7 de Pamplona.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo letra "C".

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a

partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pamplona, 29 de septiembre de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Lauroba López, Julián.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Rústica. Tierra de labor regadío en jurisdicción de Corella, en término de Cañete, parcela 110 del polígono 7. Tiene una extensión superficial de 294 metros cuadrados.

Datos Registro:

Número de Reg: T2. Número de Tomo: 2721. Número de Libro: 333. Número de Folio: 23. Número de Finca: 20429.

Importe de Tasación: 11.063,00 euros.

Tipo de Subasta: 11.063,00 euros.

E0815333

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603) (Expediente de subasta 65/08)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Pamplona.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Inversiones Galmás, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de septiembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01), Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.–Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.–Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito,

acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.–Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.–Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.–El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirá las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

9.–Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.–Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.–Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.–Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.–En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

–Mediante el presente edicto se tendrá por notificados a todos los efectos legales, además de al deudor, al acreedor hipotecario y a los condueños, con domicilio desconocido y/o ausente.

–Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

–Las posturas previas deberán presentarse en la 7.ª planta de ésta Dirección Provincial, sita en avenida Conde Oliveto, 7 de Pamplona.

–La subasta se realizará por la anotación de embargo letra "A".

–El importe de la hipoteca en favor de Caja Navarra es a fecha 13 de febrero de 2008, por lo que dado el tiempo transcurrido, ésta ha podido sufrir algún incremento o variación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pamplona, 30 de septiembre de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Inversiones Galmás, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Parcela P-4 resultante del proyecto de reparcelación voluntaria de la subunidad U.A.3.3 del área 3 de las normas subsidiarias de Galli-

pienzo. Tiene una superficie total de 394,39 metros cuadrados. Sobre ésta parcela se está construyendo vivienda unifamiliar aislada que se sitúa en la parte sur de la parcela, con una superficie útil de 83,10 metros cuadrados.

Datos Registro: Número de Reg: AO. Número de Tomo: 2650. Número de Libro: 31. Número de Folio: 97. Número de Finca: 2715.

Importe de Tasación: 119.800,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Navarra. Carga: Hipoteca importe: 11.300,72 euros.

Tipo de Subasta: 108.499,28 euros.

E0815334

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA  
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-404)  
(Expediente de subasta 93/08)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Pamplona.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Aster Electricidad I, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de septiembre de 2008 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre 2008, a las 9:30 horas, en Calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01), Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder de los depositarios doña Cecilia Larraza Lizarraga (Lote 1) y don Javier Elizaburu Satrustegui (Lote 2) y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Calle Aldabarren, 25 de Gorraiz y Travesía Navarra, 4 de Torres de Elorz, respectivamente, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 26 de octubre de 2008 hasta el día 24 de noviembre de 2008, en horario de 09 a 14 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado

extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por Ciento del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirá las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, además de al deudor, a los depositarios con domicilio desconocido y/o ausente.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

**ADVERTENCIAS**

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

-Las posturas previas deberán presentarse en la 7.<sup>a</sup> planta de ésta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Oliveto, número 7 de Pamplona.

-En ambos lotes, la subasta se realizará por la anotación de embargo al folio 2.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pamplona, 3 de octubre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN**

Deudor: Aster Electricidad I, S.L.

-Número de lote: 1.

Bien: Chrysler Voyager, matrícula 5438CWP.

Valor de tasación: 11.000,00 euros.

Cargas: 0,00 euros.

Valor del bien: 11.000,00 euros.

Valor del lote y tipo de subasta: 11.000,00 euros.

-Número de lote: 2.  
 Bien: Opel Zafira, matrícula 5572CZB.  
 Valor de tasación: 11.340,00 euros.  
 Cargas: 0,00 euros.  
 Valor del bien: 11.340,00 euros.  
 Valor del lote y tipo de subasta: 11.340,00 euros.

E0815338

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA  
 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/02**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)  
 (Expediente de subasta 62/08)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Pamplona.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Zhou Zhan Lefeng por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de septiembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, Calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01), Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por Ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolu-

ción de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

**ADVERTENCIAS**

-Mediante el presente edicto se tendrá por notificados a todos los efectos legales, además de al deudor, a los condueños y a la cónyuge (doña Wenfan Cheng), con domicilio desconocido y/o ausente.

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

-Las posturas deberán presentarse en la 7.ª planta de ésta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Oliveto, 7 de Pamplona.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo letra "B".

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pamplona, 29 de septiembre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN**

Deudor: Zhou Zhan Lefeng.

Finca número: 01.

Datos finca urbana: Plaza de garaje número 1 en sótano del edificio sito en el número 51-A de la calle Irunlarrea en Pamplona.

Datos Registro: Número de Reg: Pamplona número 4. Número de Tomo: 838. Número de Libro: 46. Número de Folio: 154. Número de Finca: 1591.

Importe de Tasación: 22.115,00 euros.

Tipo de Subasta: 22.115,00 euros.

E0815330

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA  
 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/02**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-404)  
 (Expediente de subasta 74/08)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Navarra.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Oscar Hernán-Gómez Barriga por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de agosto de 2008 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, en Calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01) Pamplona, y obsérvense en su trámite y

realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Polígono Industrial Landaben, calle A, 31012-Pamplona, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 26 de octubre de 2008 hasta el día 24 de noviembre de 2008, en horario de 9 a 14 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por Ciento del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

-Las ofertas previas deberán presentarse en la 7.ª planta de ésta Dirección Provincial, sita en avenida Conde Oliveto, 7 de Pamplona.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo al folio 1.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pamplona, 2 de octubre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Oscar Hernán-Gómez Barriga.

Número de lote: 1.

Suzuki UH125. Matrícula 0412DZM.

Valor de tasación: 1.000,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 1.000,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 1.000,00 euros.

E0815335

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/03

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603) (Expediente de subasta 91/08)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Tudela.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ZAZ, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de agosto de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, Calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01), Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por Ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

-La presentación de las posturas previas deberá realizarse en la 7.ª planta de ésta Dirección Provincial, sita en avenida Conde Oliveto, 7 de Pamplona.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo letra "C" de cada una de las fincas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Tudela, 30 de septiembre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, José Carlos Lamban Aranda.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: ZAZ, S.L.

-Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Olivar regadío en jurisdicción de Cintruénigo, término del Paso Junquera. Tiene una extensión de cuatro robadas y una almutada, equivalentes a treinta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas. Es la parcela 1013 del Polígono 1.

Datos Registro: Número de Reg: Tudela número 2. Número de Tomo: 2862. Número de Libro: 272. Número de Folio: 219. Número de Finca: 10587.

Importe de Tasación: 6.365,00 euros.

Tipo de Subasta: 6.365,00 euros.

-Lote número: 02.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Viña regadío en jurisdicción de Cintruénigo, término del Paso, paraje Junquera, con una extensión de dos mil ciento noventa y un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. Es la parcela 1072 del polígono 1, subáreas A y B.

Datos Registro: Número de Reg: Tudela número 2. Número de Tomo: 2429. Número de Libro: 176. Número de Folio: 113. Número de Finca: 13474.

Importe de tasación: 3.538,00 euros.

Tipo de subasta: 3.538,00 euros.

-Lote número: 03.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Tierra de labor en jurisdicción de Cintruénigo, Paraje Junquera, de diez almutadas, equivalentes a seis áreas, catorce centiáreas. Es la parcela 1082 del polígono 1.

Datos Registro: Número de Reg: Tudela número 2. Número de Tomo: 2886. Número de Libro: 279. Número de Folio: 132. Número de Finca: 17403.

Importe de Tasación: 819,69 euros.

Tipo de Subasta: 819,69 euros.

E0815337

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/04

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603) (Expediente de subasta 49/08)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Estella.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Francisco Javier Larión Rubio por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 9 de septiembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, Calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01), Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho

a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento de la enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por Ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

-Mediante el presente edicto se tendrá por notificados a todos los efectos legales, además de al deudor, al acreedor hipotecario y a la cónyuge (Doña María del Coro Antón Amiano), con domicilio desconocido y/o ausente.

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

-Las posturas previas deberán presentarse en la 7.ª planta de ésta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Oliveto, 7 de Pamplona.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo letra "J".

-El importe de la hipoteca en favor de Caja Navarra es a fecha 21 de agosto de 2008, por lo que dado el tiempo transcurrido, ésta ha podido sufrir algún incremento o variación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la

Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Estella, 25 de septiembre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Francisco Javier Carramiñana Duro.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Larión Rubio, Francisco Javier.

Finca número: 01.

Datos finca urbana: Casa con su porche y huerta aneja sita en jurisdicción de Galdeano, en la calle Escribano, 7, compuesta de planta baja, destinada a almacén y donde se encuentra además el portal de entrada a la casa con sus escaleras de acceso a la vivienda; y planta primera alta, destinada a vivienda. E. porche se halla contiguo a la casa y el resto de terreno se destina a huerta.

Datos Registro: Número de Reg: Estella 1. Número de Tomo: 3231. Número de Libro: 69. Número de Folio: 190. Número de Finca: 5314.

Importe de Tasación: 130.799,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Navarra carga: Hipoteca importe: 139.965,51 euros.

Tipo de Subasta: 67.247,93 euros.

E0815331

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/04

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-404) (Expediente de subasta 75/08)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Navarra.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cafetería Las Cañas Hernández, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de agosto de 2008 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 2008, a las 9:30 horas, en Calle San Fermín, 63 (U.R.E. 31/01) Pamplona, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario don Javier Hernández Bretón y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Centro Comercial Las Cañas, local 44, 31230-Viana, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 26 de octubre de 2008 hasta el día 24 de noviembre de 2008, en horario de 9 a 14 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la



Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.–Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.–Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por Ciento del tipo de subasta.

8.–El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

10.–Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.–Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.–Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.–Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.–En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

–Mediante el presente edicto se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, además de al deudor, al depositario (don Javier Hernández Bretón) y a los condueños, con domicilio desconocido y/o ausente.

–Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (Artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

–Las posturas previas deberán presentarse en la 7.ª planta de ésta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Oliveto, 7 de Pamplona.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Estella, 1 de octubre de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Javier Carramiñana Duro.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Cafetería Las Cañas Hernández, S.L.

–Número de lote: 1.

Menaje cocina: vajilla, cubiertos.

Valor de tasación: 690,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 690,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 690,00 euros.

–Número de lote: 2.

Cortadora fiambres Sammic GC-300.

Valor de tasación: 595,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 595,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 595,00 euros.

–Número de lote: 3.

25 Mesas.

Valor de tasación: 1.185,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 1.185,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 1.185,00 euros.

–Número de lote: 4.

100 Sillas.

Valor de tasación: 2.100,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 2.100,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 2.100,00 euros.

–Número de lote: 5.

15 Taburetes.

Valor de tasación: 810,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 810,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 810,00 euros.

–Número de lote: 6.

Caja Registradora táctil Musteck 600 VA Plus.

Valor de tasación: 945,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 945,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 945,00 euros.

–Número de lote: 7.

Máquina de hielo Eurofred.

Valor de tasación: 1.260,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 1.260,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 1.260,00 euros.

–Número de lote: 8.

2 Botelleros Coreco Sere BE 2000.

Valor de tasación: 2.030,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 2.030,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 2.030,00 euros.

–Número de lote: 9.

Vinoteca Liebherr Gran Cru.

Valor de tasación: 750,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 750,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 750,00 euros.

–Número de lote: 10.

Cámara congelación Paveles.

Valor de tasación: 4.200,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 4.200,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 4.200,00 euros.

–Número de lote: 11.

Cámara frigorífica Paveles.

Valor de tasación: 3.500,00 euros.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 3.500,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 3.500,00 euros.



## VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto sentencia número 406/2008

Doña María Ángeles Ederra Sanz, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: Que en el Recurso contencioso-administrativo 616/2007 se dictó Resolución que ha quedado firme, cuyo texto es del tenor siguiente:

"Sentencia Número 406/2008.

Ilustrísimos Señores Presidente: don Ignacio Merino Zalba. Magistrados: don Juan Alberto Fernández Fernández, don Francisco Javier Pueyo Calleja.

Pamplona, a 5 de septiembre de 2008.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los señores Magistrados expresados, los autos del recurso número 616/2007, promovido contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua de fecha 2 de agosto de 2007, por el que se aprobó definitivamente el documento de modificación de Plan Parcial del Sector 5 "Lezalde" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 105 de 24 de agosto de 2007, siendo en ello partes: como recurrente Juan José Beraza Iriarte, Francisco Sáez Mazkarian, Heliodoro San Miguel Audicana, Julia Goicoechea San Román, Encarnación Aracama Celaya, María Piedad Beraza Aguirrebengoa, Ramón Sánchez Goicoechea, María Dolores Imaz Mendía, María Josefa Azpilicueta Beramendi, Marcos Ceberio Aguirre, María Magdalena Díaz Beguiristáin, Ángel Díaz Beguiristáin, Fernando Albistur Aldasoro, Javier Mazkuiaran Guridi, Damián Gracia Gastaminza, Jose María Mazkuiaran Mazkuiaran, María Zufiaurre Bacaicoa, María Ángeles Belza Erro, Sebastián Bengoechea Aramendía, Francisca Mazkuiaran Larraza, Juan González García de Acilu, Juana Bergeira Fernandez, Pablo Arza Lecea, Juana María Zabalo Arza, Agustín Aizpurua Mendía, Felipe Pérez Villarreal Garasa y Josefina Ochoa Martínez, representados por el Procurador don Francisco Javier Echauri Ozcoidi y dirigidos por el Letrado don Blas Ignacio Otazu Amatriain; y como demandado el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, representado por el Procurador don Alfonso Martínez Ayala y dirigido por el Letrado don Alfredo Irujo Andueza.

Antecedentes de hecho

Primero.-Admitido a trámite el recurso interpuesto contra el acuerdo citado en el encabezamiento y recibido el expediente administrativo, la representación de los recurrentes presentó el escrito de demanda, en el cual solicitó la declaración de nulidad de la modificación recurrida por infracción del artículo 82 de la Ley Foral 35/2002 y de los principios de igualdad y de seguridad jurídica.

Segundo.-El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua alegó en el escrito de contestación a la demanda la falta de legitimación de algunos recurrentes y la adecuación de la modificación recurrida a la configuración física de las parcelas afectadas, así como su finalidad aclaratoria en orden al mejor cumplimiento de las determinaciones del Plan Parcial.

Tercero.-Recibido el proceso a prueba, se practicaron las documentales propuestas por ambas partes y fue inadmitida la testifical-pericial propuesta por la demandada.

Cuarto.-Presentados los escritos de conclusiones, con fecha 2 de los corrientes se procedió a la votación y fallo del recurso.

Es Ponente el Ilustrísimo Señor Magistrado don Juan Alberto Fernández Fernández.

Fundamentos de derecho:

Primero.-La Sentencia que anuló el proyecto de reparcelación del sector afectado por el Plan Parcial, cuya modificación es el objeto de este recurso, fue revocada en apelación por motivos de forma y no de fondo.

Por lo tanto, aunque no pueda reprocharse a esa modificación el propósito de eludir el cumplimiento de un fallo judicial (inexistente), lo que el artículo 103.4 de la L.J.C.A. sanciona con la declaración de nulidad radical, sí puede advertirse en la reacción del Ayuntamiento post-sentencia más que un atisbo del verdadero propósito de la modificación discutida.

El propio Ayuntamiento demandado admite que las discrepancias que se pusieron de manifiesto en el procedimiento judicial instado contra la aprobación del proyecto de reparcelación han motivado la modificación del Plan Parcial para clarificar sus determinaciones sobre el fondo y el frente de las parcelas; o sea, que esa modificación lejos de ser ajena al litigio entablado sobre el proyecto de reparcelación viene a comportar una redefinición o reajuste de aquellas determinaciones del Plan Parcial para remover los previsibles obstáculos de su ejecución

a través de un proyecto de reparcelación no acorde a ese instrumento de ordenación.

Desde esa perspectiva, lo que se pretende es dar cobertura a un determinado proyecto de reparcelación (el aprobado en su momento u otro distinto) a fin de que el aprovechamiento urbanístico del sector pueda materializarse conforme a las coordenadas introducidas en la nueva redacción del Plan Parcial, ex novo y no a modo de aclaración como dice el Ayuntamiento.

Ha de verse, pues, si el Ayuntamiento ha ejercido su potestad de ordenación urbanística dentro de los límites legales para conseguir la aludida finalidad o si ha actuado fuera de esos límites, esto es, con arbitrariedad o incurriendo en desviación de poder como argumenta la parte recurrente.

Segundo.-Por supuesto que el instrumento de ordenación, aquí el Plan Parcial, puede establecer las superficies mínimas de las parcelas edificables u otras dimensiones de las mismas, pero lo que no puede hacer es utilizar arbitrariamente los parámetros o sistemas de medición de esas dimensiones llamando dividiendo al divisor, diagonal a la recta o cuadrado al círculo.

Podrá el instrumento de ordenación fijar distintas dimensiones de la parcela en frente y en fondo, pero lo que no puede hacer es jugar con esos conceptos dando a los mismos un significado distinto del que es propio de los mismos, el usual o comúnmente aceptado y reflejado con carácter general en los distintos ámbitos o sectores de actuación del Municipio.

Si eso admitiéramos también tendríamos que admitir, por ejemplo, el cálculo de aprovechamiento tipo o de los coeficientes de homogeneización de usos con arreglo a diferentes fórmulas, so pretexto de alcanzar el mejor aprovechamiento dentro de un sector determinado.

El ius variandi, desde luego, es una función bien diferente al uso arbitrario de conceptos generales más propio de prestidigitadores que de juristas.

Por consiguiente, las normas (aquí un plan de ordenación) no pueden servirse de conceptos o términos sino en el sentido (gramatical, técnico) propio de los mismos; como decíamos, el usual o comúnmente admitido en el sector del ordenamiento (aquí el urbanístico) de cuya aplicación se trata, y menos cuando tal utilización pueda generar confusión (léase inseguridad jurídica) o crear diferencias entre distintos ámbitos de actuación dentro del mismo municipio.

Lo que ha hecho, en fin, el Ayuntamiento a través de la modificación discutida es reajustar los conceptos de frente y fondo de parcela para, en contra del significado y función propios de los mismos, conseguir que el aprovechamiento en las parcelas resultantes de la reparcelación prevista o previsible pueda satisfacer los objetivos asignados o que en su momento se asignen a ese instrumento de ejecución, esto es, una forma indirecta (e ilegal) de conseguir mediante la modificación del Plan Parcial lo que no se puede conseguir a través del proyecto de reparcelación si no es en disconformidad con ese Plan.

Porque si la delimitación de los ámbitos o unidades de actuación debe hacerse en el plan de forma que sea posible la equidistribución de beneficios y cargas (artículo 142.2 de la Ley Foral 35/2002), esa misma finalidad más las de regularizar la configuración de las fincas y situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento constituyen el objeto del proyecto de reparcelación (artículo 149.2 de la Ley Foral 35/2002).

Por lo tanto, no puede pretenderse arreglar mediante la modificación del Plan Parcial lo que, en su caso, debe arreglarse a través del proyecto de reparcelación y menos poniendo en cuarentena conceptos sobreentendidos por el Derecho Urbanístico.

Desde ese punto de vista de uso instrumental indebido de los conceptos, el acuerdo recurrido contraviene la prohibición de "reserva de dispensación" del artículo 82 de la Ley Foral 35/2002, ya que no en un sentido más restringido -quizás el específico- de la misma.

En conclusión, el Ayuntamiento ha utilizado un medio inadecuado, por arbitrario en el sentido expuesto, para la finalidad propuesta lo que es tanto como decir que ha incurrido en desviación de poder.

Tercero.-La tacha de arbitrariedad señalada se extiende al texto del artículo 39 de la normativa urbanística del Plan Parcial, concretamente a las determinaciones siguientes: "... El fondo mínimo de 23 m basta que se cumpla en un único punto de la parcela. En caso de parcelas en esquina con doble fondo, la exigencia de dimensión mínima de 23 m será para la diagonal de dicha parcela.

En las parcelas en esquina se considerará como frente de alineación de parcela con viario público en toda su longitud".

Cuarto.-La estimación del recurso no puede extenderse a los mencionados por error en el escrito de interposición (Providencia de 22 de noviembre de 2007) y tampoco a quienes no han acreditado la legitimación para recurrir (doña M.<sup>a</sup> Piedad Beraza Aguirrebengoa, don

Marcos Ceberio Aguirre y don Felipe Pérez Pérez Villarreal Garasa) objetada por la demandada.

Quinto.-No hay motivos para la imposición de costas (Artículo 139.1 de la L.J.C.A.)

En nombre de Su Majestad el Rey y por la Autoridad que nos confiere el Pueblo Español;

Fallamos:

Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Echauri Ozcoidi, en nombre y representación de don Juan José Beraza Iriarte, Francisco Sáez Mazkarian, Heliodoro San Miguel Audicana, Julia Goicoechea San Román, Encarnación Aracama Celaya, María Piedad Beraza Aguirrebengoa, Ramón Sánchez Goicoechea, María Dolores Imaz Mendía, María Josefa Azpilicueta Beramendi, Marcos Ceberio Aguirre, María Magdalena Díaz Beguiristáin, Ángel Díaz Beguiristáin, Fernando Albistur Aldasoro, Javier Mazkarian Guridi, Damián Gracia Gastaminza, Jose María Mazkarian Mazkarian, María Zufiurre Bacaicoa, María Ángeles Belza Erro, Sebastián Bengoechea Aramendía, Francisca Mazkarian Larraza, Juan González García de Acilu, Juana Bergera Fernandez, Pablo Arza Lecea, Juana María Zabalo Arza, Agustín Aizpurua Mendía, Felipe Pérez Villarreal Garasa y Josefina Ochoa Martinez contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua de fecha 2 de agosto de 2007, por el que se aprobó definitivamente el documento de modificación de Plan Parcial del Sector 5 "Lezalde" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 105 de 24 de agosto de 2007, debemos declarar y declaramos la nulidad de ese acuerdo por ser contrario al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Remítase copia de esta resolución al Boletín Oficial del Navarra para la publicación de su fallo.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: En Pamplona, a 10 de septiembre de 2008. La extendiendo yo, la Secretaria, María Angeles Ederra Sanz, para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente sentencia debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 72/2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 3 de octubre de 2008.-La Secretaria de Sala, María Angeles Ederra Sanz.

J0815312

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA  
SECCIÓN PRIMERA**

**Candidatos a Jurados**

Lista provisional de candidatos a Jurados 2009-2010, conforme establece la Ley 5/1995, del Tribunal del Jurado en su artículo 13-4.

Pamplona, 13 de octubre de 2008.-El Secretario Judicial, Juan José Ballano Gonzalo.

C.P.	PROVINCIA	LOCALIDAD	N.º ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	N.I.F.
31002	NAVARRA	ABÁRZUZA	0000168	ECHAVARRI	OCHOA	M. CONCEPCION	19690518	M	33432807F
31003	NAVARRA	ABAURREGAINA/ABAURREA ALTA	0000537	AGUERRE	SUCUNZA	JOSE JAVIER	19500318	V	15769065N
31005	NAVARRA	ABERIN	0000905	MARQUINEZ	GARCIA	LETICIA	19820513	M	44636770A
31006	NAVARRA	ABLITAS	0001274	ARRIAZU	ARRIAZU	JUAN ANTONIO	19581129	V	36932510F
31006	NAVARRA	ABLITAS	0001643	CUBERO	ELCARTE	MARIA BLANCA	19800201	M	52446508E
31006	NAVARRA	ABLITAS	0002011	MACAYA	LOPEZ	PATRICIA	19740803	M	52448503Q
31006	NAVARRA	ABLITAS	0002380	RUIZ	GOMARA	JUAN CRUZ	19620222	V	78741514W
31006	NAVARRA	ABLITAS	0002749	SOJO	ANTON	ROCIO	19880212	M	78756603A
31008	NAVARRA	AGUILAR DE CODÉS	0003118	DIAZ DE CERIO	LARA	LUIS	19320820	V	15691721V
31009	NAVARRA	AIBAR/OIBAR	0003486	GALLUES	PEREZ	JUSTO	19250911	V	15662534V
31009	NAVARRA	AIBAR/OIBAR	0003855	SANCHEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	19780604	M	72698469T
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0004224	ANDONEGUI	MARTINEZ	ERKUDEN	19810420	M	44677913E
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0004592	BARANDIARAN	AZPILICUETA	JOSE JAVIER	19600920	V	72663961S
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0004961	CALLEJA	MARZO	ROSA	19250826	M	72640763R
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0005330	CLAYER	SORIA	M. INMACULADA	19711210	M	18596783H
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0005698	ESNAL	EHEVESTE	ADRIAN	19510222	V	15785007S
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0006067	GARCIA	MARTIN	DANNY	19870730	V	44644709F
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0006436	GORROCHATAGUI	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	19290701	M	15584744J
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0006804	JIMENEZ	PERAL	JAVIER	19740713	V	44675721S
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0007173	LOPEZ DE GOIKOETXEA	MARTINEZ	NEKANE	19770501	M	18591661W
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0007542	MAZQUIARAN	GASTAMINZA	IRENE	19391124	M	15657017C
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0007911	NAVARRO	LIZARRAGA	JUAN MANUEL	19710516	V	33430551M
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0008279	PEÑA	CASTELLANOS	INES	19560719	M	73135402W
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0008648	RODRIGUEZ	CAMISON	EMILIO	19481107	V	15772248K
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0009017	SANCHEZ	PARDO	ALVARO	19841105	V	44641236F
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0009385	URKIXO	MERINO	RICARDO RAUL	19620601	V	18194874B
31010	NAVARRA	ALTSASU/ALSASUA	0009754	ZULAIKA	EIZAGUIRRE	VICTOR	19590617	V	15934265A
31011	NAVARRA	ALLIN	0010123	LARA	GORRIA	M. SOCORRO	19280211	M	72636400P
31012	NAVARRA	ALLO	0010491	ARAMENDIA	BARRUECO	M. ROSARIO	19600917	M	44646691B
31012	NAVARRA	ALLO	0010860	JIMENEZ	GARNICA	ANA BELEN	19720219	M	72673878L
31012	NAVARRA	ALLO	0011229	URMENETA	MARTINEZ	PRIMITIVA	19201107	M	44619143V
31013	NAVARRA	AMÉScoa BAJA	0011597	GONÍ	GONZALEZ	AGUSTIN ESTEBAN	19470828	V	72635314A
31013	NAVARRA	AMÉScoa BAJA	0011966	ZUAZOLA	AJESTA	RAFAEL	19671226	V	29151707N
31015	NAVARRA	ANDOSILLA	0012335	AMATRIAIN	CIA	JOSE M. BERNARDIN	19340424	V	72625561W
31015	NAVARRA	ANDOSILLA	0012704	ESPARZA	LORENTE	JESUS M.	19480927	V	72637600N
31015	NAVARRA	ANDOSILLA	0013072	LACALLE	ORDOÑEZ	DAMASO	19480322	V	72631949L
31015	NAVARRA	ANDOSILLA	0013441	MURO	SESMA	CARMEN	19160306	M	72625938B
31015	NAVARRA	ANDOSILLA	0013810	RIO DEL	GOMEZ	MARIA	19521002	M	72656527X
31015	NAVARRA	ANDOSILLA	0014178	TRES	MARIN	LORENA	19810820	M	72680630D
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0014547	ANAUT	LOPEZ	M. TERESA	19680601	M	33416189H
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0014916	AYALA	PONCE	MARTIN LEONARDO	19781109	V	73110212C
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0015284	BORREGA	LIBERAL	BERNARDA	19640623	M	18203546N
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0015653	CELORRIO	MATEOS	MIKEL	19780321	V	44620926Y
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0016022	DOMENO	SAN JUAN	FRANCISCO JAVIER	19750329	V	33491548R
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0016391	FERNANDEZ	ANDUEZA	MARIA	19820420	M	72693094F
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0016759	GARCIA	LAZO	FRANCISCO JAVIER	19720731	V	72674855F
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0017128	GONZALEZ	SANZ	YOLANDA	19690407	M	33415856F
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0017497	HURTADO	JAQUICOA	BEATRIZ	19810405	M	72693321G
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0017865	JUANCO	HERRERA	JAVIER	19730304	V	33443389D
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0018234	LOPEZ	GUTIERREZ	ISABEL	19541215	M	15793299G
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0018603	MARTINEZ	CASAMAYOR	JOSE ANGEL	19720127	V	33436032N
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0018971	MONREAL	ATIENZA	LUIS	19730403	V	33443014W
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0019340	OCHOA	MERCERO	INAKI	19720913	V	16569573M
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0019709	PEREZ	PALAZON	AMAYA	19781018	M	44628445G
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0020077	RODRIGUEZ	ALISTE	JULIAN JOSE	19540519	V	72566285C
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0020446	SAN ROQUE	ASTONDOA	JOSEBA	19781001	V	44627818K
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0020815	SORIA	RUIZ	PEDRO	19630222	V	72778432S
31016	NAVARRA	ANSOÁIN	0021184	VAZQUEZ	ARTETA	LAURA	19740210	M	33445668B
31017	NAVARRA	ANUE	0021552	ALVAREZ	LARRAGUETA	PEDRO M.	19301024	V	15857145W
31018	NAVARRA	ANORBE	0021921	BOADA	ESPOZ	SERGIO	19790216	V	44627536S
31019	NAVARRA	AOIZ/AGOITZ	0022290	ACOSTA	ZAPATA	LUZ ESTELLA	19561221	M	73136893K
31019	NAVARRA	AOIZ/AGOITZ	0022658	COSIN	GARCIA	JESUS	19340618	V	15704747W
31019	NAVARRA	AOIZ/AGOITZ	0023027	GRACIA	NOVOA	M. TERESA	19250619	M	15673994T
31019	NAVARRA	AOIZ/AGOITZ	0023396	MAÑU	ARISTU	ESTIBALIZ	19881201	M	72680280G
31019	NAVARRA	AOIZ/AGOITZ	0023764	SANCHEZ	BARBARAN	ANTONIA	19510119	M	15785529P
31020	NAVARRA	ARAITZ	0024133	ESTANGA	BALDA	MARTIN	19461027	V	72645979L
31020	NAVARRA	ARAITZ	0024502	URDAMPILLETA	ITURRI	JOSE M.	19540202	V	15788445A
31022	NAVARRA	ARANTZA	0024870	ITURRIA	ALZURI	SIMON	19351028	V	15821914F















C.P.	PROVINCIA	LOCALIDAD	N.º ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	N.I.F.
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0259728	IRIBARREN	UDOBRO	IGNACIO	19560913	V	15804137D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0260097	IRIGUYEN	OTAZU	M. ANGELES INES	19550802	M	15804446L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0260466	IROZ	OTAZU	JAVIER	19760416	V	44621856Q
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0260834	IRURZUN	SANROMAN	NATIVIDAD	19380908	M	15750652E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0261203	ITURAIN	OROZ	FRANCISCO JAVIER	19310529	V	15530833Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0261572	ITURRIA	VOGLER	MARIANA	19880219	M	72684119W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0261940	IZKO	IBAÑEZ	M. DOLORES	19610308	M	15850817E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0262309	JABAT	INZA	FRANCISCO JAVIER	19620330	V	18191925Y
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0262678	JAUNSARAS	ARANO	JOSE JAVIER	19541129	V	15795781W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0263047	JIMENEZ	AMADOR	MIGUEL ANGEL	19760824	V	72693637K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0263415	JIMENEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	19471127	V	72638585P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0263784	JIMENEZ	LABAT	IÑAKI	19850314	V	72812273T
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0264153	JIMENEZ	REQUENA	M. JOSE	19641020	M	18203531C
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0264521	JODRA	GARCIA	RAQUEL	19600424	M	17706660H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0264890	JUANTO	LACABE	KOLDO	19770922	V	72688708Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0265259	LABARGA	ETULAIN	TERESA	19800319	M	44635350D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0265627	LACABE	VIZCAY	M. PILAR	19460324	M	72620977H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0265996	LACUNZA	JUANGARCIA	CLARA ISABEL	19790620	M	44556390P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0266365	LAINEZ	MUÑOZ	M. ANGELES	19610112	M	15843809Y
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0266733	LANDA	ABETE	SARA	19781008	M	72695187F
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0267102	LAPUERTA	SAENZ	M. PAZ	19380123	M	15648122A
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0267471	LARRAÑAGA	LASNAS	ENRIQUE	19531114	V	15345863X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0267840	LARRAYOZ	SANCHEZ	JAVIER	19641017	V	18203870Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0268208	LARREA	ZABALEGUI	M. JERUSALEN	19411224	M	15750203X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0268577	LARUMBE	OLLO	MONTSERRAT	19700620	M	33415984C
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0268946	LASO	UNDIANO	FRANCISCO	19860724	V	72817516E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0269314	LAVILLA	QUILEZ	JOSE IGNACIO	19550810	V	15796941N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0269683	LECEGA	BERANGO	JUANA M.	19621022	M	18195207E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0270052	LEGARRA	MARMAUN	SABINO	19341116	V	15553108W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0270420	LEON	ROBLEDO	JUAN CARLOS	19721224	V	33447152T
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0270789	LERGA	SOLA	JUAN ANDRES	19641130	V	18197866J
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0271158	LIBERAL	ARTAIZ	M. NIEVES	19650121	M	18211351C
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0271526	LIZARRAGA	ARTAIZ	LUIS M.	19420819	V	15757077F
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0271895	LIZASOAIN	BALEZTENA	CARLOS	19290202	V	15524010E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0272264	LOITEGUI	JAUREGUI	VICTORIA	19320302	M	15709026A
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0272633	LOPEZ	BARREDO	M. JESUS	19690822	M	34261120K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0273001	LOPEZ	GARCIA	ALICIA	19290703	M	15525760R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0273370	LOPEZ	LIRAS	M. PILAR	19620824	M	15853060B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0273739	LOPEZ	OSÉS	M. TERESA	19420611	M	72616903S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0274107	LOPEZ	TORRES	CRISTINA	19760617	M	44628209K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0274476	LORDA	BEOLA	ION CERNIN	19740617	V	29149337B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0274845	LOUREIRO	PEREZ	M. MERCEDES	19480307	M	15760598D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0275213	LUMBER	MTEZ. MORENTIN	M. DEL CAMINO	19870621	M	72700627L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0275582	LUSARRETA	UNZUE	FELIX	19291204	V	15663140W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0275951	MADZO	ORTIZ DE ZARATE	MERCEDES	19430111	M	15721840Y
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0276319	MAISTERRA	ELIZALDE	JOSE MANUEL	19680805	V	29153778J
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0276688	MANGE	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	19530822	V	15791544C
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0277057	MARAVI	ARTIEDA	FRANCISCO JAVIER	19720104	V	33440415W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0277426	MARCOZTEGUI	PEREZ	CARLOS M.	19570119	V	15826880M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0277794	MARIN	SEBASTIAN	JUAN DE DIOS	19400112	V	15689470C
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0278163	MARSA	FUENTES	JUAN	19721128	V	50731430P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0278532	MARTIN	GONZALEZ	JESUS	19460415	V	13035842V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0278900	MARTIN	SANCHEZ	ABEL	19280224	V	00853121M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0279269	MARTINEZ	AZCONA	JOSE LUIS	19290107	V	15663097M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0279638	MARTINEZ	ERANSUS	INIGO	19780823	V	44620307P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0280006	MARTINEZ	GOÑI	MIGUEL ANGEL	19390412	V	15727217R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0280375	MARTINEZ	LOSTAO	M. CARMEN	19570716	M	17696731W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0280744	MARTINEZ	ORTIZ	HELENA	19850420	M	72803046L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0281113	MARTINEZ	SALDISE	M. CARMEN	19530716	M	15839565V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0281481	MTEZ. DE AGUIRRE	ALDAZ	JAVIER MIGUEL	19591118	V	15840184S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0281850	MARTIRENA	BARBERENA	M. JOSE	19700319	M	33423546S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0282219	MATEO	GONZALEZ	JOSE M.	19550109	V	09703714Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0282587	MAYAYO	JIMENEZ	IRUNE	19740609	M	33423097A
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0282956	MEDINA	PAYON	JOSE	19521002	V	17683963E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0283325	MENDEZ	BERTOL	SILVIA	19710929	M	52440566Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0283693	MENDIOROZ	ZABALEGUI	JUANA M.	19481023	M	72644200B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0284062	MERCHAN	CARMONA	LORENZO	19510202	V	15778504K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0284431	MIGUEL	MERONO	M. JESUS	19541031	M	15792690Q
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0284799	MILLAN	NAVASCUES	ELIZABET	19800711	M	72975932Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0285168	MIRANDA	MARTINEZ	M. JOSE	19690316	M	33422261H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0285537	MOLINERO	HERNANDEZ	SAIOA	19840110	M	72701115R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0285906	MONREAL	FERNANDEZ	JAVIER	19840830	V	72809461V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0286274	MONTEZ	FUENTES	IGNACIO	19550730	V	15797953N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0286643	MORALES	BLANQUEZ	GONZALO	19530306	V	17131456K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0287012	MORENO	BORJA	VICTOR MANUEL	19830519	V	44636571B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0287380	MORENO	MORENO	SUSANA	19790501	M	33419696Y
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0287749	MORIONES	EZCARAY	M. CARMEN	19490826	M	72644224N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0288118	MOYANO	PEREZ	MARCOS	19750502	V	53107847L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0288486	MUNARRIZ	BEROIZ	ANGEL M.	19470802	V	72644246B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0288855	MUÑOZ	ALBERO	JOSE JAVIER	19580714	V	15835330Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0289224	MUÑOZ	ORBE DEL	LUCILA	19570810	M	72812047G
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0289592	MURILLO	TEJADO	FRANCISCO	19420830	V	08572209V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0289961	MURUZABAL	SOLAR DEL	M. ISABEL	19651021	M	29137973D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0290330	NARRO	GARCIA	LAURA	19800331	M	72698895N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0290699	NAVARRO	FERNANDEZ	JOSE ALBERTO	19480523	V	15764047P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0291067	NAVIA	CASTRO	LUIS	19470703	V	10010033L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0291436	NIZA	OLLETA	SANDRA	19810713	M	72705988K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0291805	NUIN	NUIN	M. DOLORES	19421201	M	15766319A
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0292173	OCHOA	ARELLANO	GREGORIA FRANCISCA	19541202	M	15802864R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0292542	OCTAVIO-TOLEDO	ALZUGARAY	TERESA	19821127	M	72702916P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0292911	OLAETXEA	GERENDIAIN	ANA	19640517	M	29137145D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0293279	OLEA	OSCOZ	JUAN JOSE	19474026	V	44617920T
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0293648	OLLO	YOLDI	BEGOÑA	19501113	M	15769629R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0294017	ONGAY	ECHEVERRIA	SAGRARIO	19470918	M	72630382Q
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0294385	ORDOQUI	MOLINERO	MONICA	19730504	M	44615776P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0294754	OROZ	ASIAIN	ELENA	19440402	M	15731342D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0295123	ORTABE	TIRAPU	M. ASCENSION	19400502	M	15752530Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0295492	ORTIZ	MEDRANO	JUAN LUIS	19640308	V	18207141L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0295860	OSÉS	AVELINO	VICTORIANO	19490206	V	15765349E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0296229	OSTA	CLAVERIA	M. CAMINO	19560509	M	15805336N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0296598	OTEIZA	ARIAS	JOSE	19430302	V	15862734W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0296966	OYARZABAL	JORAJURIA	ESTHER M.	19320302	M	72623846N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0297335	PAGOLA	ASTIZ	M. SOLEDAD	19520218	M	15774177H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0297704	PALAU	ROJAS	ALVARO DANILO	19431111	V	72704808Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0298072	PARDO	SOLANO	FRANCISCO	19840207	V	72705404N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0298441	PASCUAL	HERNANDEZ	M. SOL	19810707	M	72792204X

C.P.	PROVINCIA	LOCALIDAD	N.º ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	N.I.F.
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0298810	PASTOR	YEREGUI	ENCARNACION	19570217	M	15809187E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0299179	PEJENAUTE	PASTOR	M. TERESA	19240925	M	15663916L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0299547	PEÑACOPA	MASA	ANA CRISTINA	19670624	M	34081354T
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0299916	PEREZ	ANDRAIZ	SEBASTIANA	19390115	M	15765985Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0300285	PEREZ	DIEZ DEL CORRAL	MERCEDES	19600415	M	33843885Y
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0300653	PEREZ	GUZMAN	ADELA	19600812	M	73117979J
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0301022	PEREZ	MARTINEZ	IDOIA	19900126	M	72820742M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0301391	PEREZ	REINA	ALBERTO	19730416	V	33434730K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0301759	PEREZ	WERNER	CRISTINA	19850429	M	72808065R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0302128	PERMISAN	AGUIRRE	BLANCA	19530711	M	14912458V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0302497	PINILLA	BEL	ANTONIO	19440803	V	17824871D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0302865	PLA	LARRAMENDI	ANGEL	19390904	V	15727648H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0303234	PORRAS	AGUILAR	M. CARMEN	19550414	M	16505760V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0303603	PRADO	ERDOZAIN	OSCAR	19680413	V	33417207R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0303972	PRIMO	RUIZ	M. FABIOLA	19540905	M	15791853F
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0304340	PUY	SEGURA	JUAN PABLO	19660107	V	15849082N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0304709	RABANAL	GALBARRA	ANA M.	19450917	M	15754688X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0305078	RAMOS	FERNANDEZ	M. FERMINA	19361124	M	10180200D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0305446	RAZQUIN	ITURRALDE	M. ANTONIA	19470420	M	72643982T
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0305815	RECHE	GONZALEZ	ISABEL	19200708	M	15538600F
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0306184	REDRADO	LITAGO	EDUARDO	19720811	V	52442861D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0306552	REMON	ALDAVE	M. NIEVES	19660613	M	29150969X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0306921	RETZLAFF	MEDINA	GUILLERMO CLAUDIO	19690708	V	24390344V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0307290	RICO	RUBIO	MARIANO ALEJANDRO	19450723	V	15757686H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0307658	RIPODAS	CHAPARE	FRANCISCO JAVIER	19571021	V	15813820D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0308027	ROBLES	CASTAÑEDA	BAKARNE	19861112	M	72809616B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0308396	RODRIGUEZ	ASENSIO	MERCEDES	19760330	M	25186783N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0308765	RODRIGUEZ	GARCIA	PEDRO	19510623	V	26427588J
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0309133	RODRIGUEZ	OYAGUREN	ARITZ	19740106	V	33496666F
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0309502	RODRIGUEZ	VIEDMA	M. ARANZAZU	19760205	M	44628861Y
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0309871	ROMANO	SANCHEZ	JOSE MANUEL	19720217	V	33433619Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0310239	ROMERO	VERDEJO	M. DOLORES	19620911	M	15850390D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0310608	ROS	SANZ	M. EUGENIA	19720828	M	33441802D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0310977	RUIANO	VARAS	FRANCISCO JAVIER	19720324	M	33432586Q
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0311345	RUIPEREZ	MORAGA	M. LLANOS	19490307	M	05098584J
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0311714	RUIZ	GUILLÉN	ANA	19830309	M	72697708K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0312083	RUIZ	REZUSTA	SILVIA	19790607	M	33429164K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0312451	RUIZ-LARRAMENDI	ALDAZ	JOSE ALBERTO	19600424	V	15843521V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0312820	SAENZ	HERNAEZ	PEDRO	19370103	V	16396883E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0313189	SAGASTI	GARRIDO	YOLANDA	19740803	M	33440405S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0313558	SAIZ	ARANGUREN	M. ANGELES	19591016	M	15837467N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0313926	SALCEDO	RIO DEL	NELSON IVAN	19781126	V	20264979R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0314295	SALINAS	SAN MARTIN	ROSA M.	19451225	M	72633442V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0314664	SAMITIER	ARRARAS	JUAN CARLOS	19620827	V	15846428A
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0315032	SAN MARTIN	GORRIZ	LIBERATA	19231220	M	15545986X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0315401	SANABRIA	FERNANDEZ	LEONOR	19320921	M	15723315D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0315770	SANCHEZ	ECHEVERRIA	M. AROA	19830610	M	33436711R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0316138	SANCHEZ	MALVAREZ	CONCEPCION	19680514	M	29151247N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0316507	SANCHEZ	SANCHEZ	LIDIA	19721229	M	44615854V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0316876	SANDER	AZOFRA	SALVADOR	19540430	V	73108859R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0317244	SANTAMARINA	BELLO	FRANCISCO JAVIER	19660204	V	15247659Q
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0317613	SANTOS	CAMPAÑA	MARIA	19390420	M	15638149N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0317982	SANZ	FERNANDEZ	M. ASUNCION	19430521	M	15737468V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0318351	SANZ	RODRIGUEZ	PABLO	19870401	V	15815595X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0318719	SARALEGUI	MUNDIN	M. SOLEDAD	19390619	M	15121046H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0319088	SARRASIN	GOMEZ	DAVID	19700622	V	33432038C
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0319457	SEGURA	IBARGUREN	ZURINE	19841031	M	72701664K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0319825	SENOSSIAIN	PASCAL	FERMIN	19440316	V	15729360M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0320194	SERRANO	QUINTANA	VIRGINIA	19710314	M	33429604R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0320563	SEVILLA	AGUAS	VALERIANA	19120912	M	15615998X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0320931	SOBREVILLA	HERNANDO	TEOFILO	19420601	V	16465191C
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0321300	SOLA	MINDURRY	FERNANDO	19830220	V	44646456Y
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0321669	SOLCHAGA	VILLANUEVA	ALFONSO	19580722	V	15829511Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0322038	SOTA	GAINZA	AMELIA	19701114	M	16667072B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0322406	SUAREZ	HERNANDEZ	MARGARITA	19631025	M	72824296V
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0322775	SURUTUSA	SAEZ-TORRE	SOLEDAD	19150216	M	15751991G
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0323144	TANIÑE	MARTINEZ	JUAN PEDRO	19390629	V	10103412D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0323512	TELLECHEA	LECETA	JULIO MARCOS	19310522	V	15577410Q
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0323881	TIRAPU	MURILLO	SERAFINA FRANCISCA	19430827	M	72615871H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0324250	TORRABADELLA	MONCLUS	M. TERESA	19470318	M	15758325J
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0324618	TORRES	GOÑI	MIGUEL	19790920	V	72703570D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0324987	TROYAS	FERNANDEZ	SILVIA	19790228	M	44622102D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0325356	UGAL	ALUNDA	MARIA	19310309	M	15661628N
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0325724	UNANUA	GOÑI	MIKAELA	19551126	M	15798987B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0326093	URANGA	IZTUETA	JUANA	19320829	M	14971561X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0326462	URDANIZ	VILLANUEVA	ELENA	19630219	M	18197871H
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0326831	URIO	YUDEGO	MARTIN	19220926	V	15534320M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0327199	URRA	ARRONDO	NATIVIDAD	19331212	M	15532761X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0327568	URROZ	AIZPUN	MAITE	19600625	M	15842023Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0327937	URTASUN	GRIJALBA	M. PUY	19480412	M	72640238M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0328305	USTARIZ	CANTERO	JUANA	19330903	M	15647536S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0328674	VALENCIA	ALZUETA	XABIER	19831202	V	72703521S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0329043	VALLADARES	RODRIGUEZ	JAVIER MANUEL	19600527	V	15362989R
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0329411	VARONA	GOMEZ	FELIPE	19810125	V	72706270G
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0329780	VEGUILLAS	GORDILLO	BEATRIZ	19780326	M	44610240S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0330149	VELEZ	LOREA	JESUS	19441217	V	15734172X
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0330517	VERGARA	TROYAS	M. JESUS	19380520	M	15636504T
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0330886	VICUÑA	MARTIN	M. LUZ	19511215	M	15773760S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0331255	VIDONDO	VIDONDO	ISABEL	19391114	M	15656661D
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0331624	VILLABONA	ZABALZA	CARMEN	19310721	M	15844463Q
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0331992	VILLANUEVA	IRIARTE	FELIX	19240329	V	15721313P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0332361	VILLAR DEL	LARREA	KEPA	19770528	V	72683041M
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0332730	VISO	CARCAR	M. TERESA	19700617	M	33431140L
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0333098	YABAR	LAZCANO	JULIA	19270207	M	15541226B
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0333467	YOLDI	CIARRRIZ	M. JESUS	19570607	M	15811709Z
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0333836	ZABALEGUI	RAMOS	M. LEONOR	19640518	M	18205619S
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0334204	ZABALZA	HERM. DE MENDOZA	M. DEL PILAR	19541011	M	22914531E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0334573	ZALBA	ESTEVE	JOSE	19221207	V	15858640W
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0334942	ZAPATERIA	IRISO	LUIS	19120407	V	15011777E
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0335310	ZARRANZ	GORRAIZ	IGNACIO	19691108	V	33418124K
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0335679	ZOZAYA	LAINIZ	BEATRIZ	19550222	M	15800842A
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0336048	ZUBIRI	AYERRA	M. LUISA	19400108	M	72621363J
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0336417	ZUGASTI	ANDUEZA	MARTIN	19430119	V	15733756P
31201	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	0336785	ZURBANO	DIAZ DE CERIO	M. CRUZ	19500708	M	16492159D
31202	NAVARRA	PERALTA	0337154	ARMAÑANZAS	MACUA	JORGE	19670522	V	72696444V
31202	NAVARRA	PERALTA	0337523	BERMEJO	OSES	MARTA	19730412	M	72678061Q

C.P.	PROVINCIA	LOCALIDAD	N.º ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	N.I.F.
31202	NAVARRA	PERALTA	0337891	CASTILLEJO	PEREZ	TERESA	19281230	M	15621960S
31202	NAVARRA	PERALTA	0338260	ECHEVERRIA	ZABAL	M. CARMEN	19680413	M	72670614K
31202	NAVARRA	PERALTA	0338629	GOÑI	CALVO	JAVIER	19741010	V	72678177V
31202	NAVARRA	PERALTA	0338997	JIMENEZ	AVILES	NORMA LASTENIA	19730220	M	73126853D
31202	NAVARRA	PERALTA	0339366	MARTINEZ	MONTES	EULALIA	19210127	M	15621972G
31202	NAVARRA	PERALTA	0339735	ORDUÑA	BALDUZ	VICTORIANA	19360818	M	15616661Y
31202	NAVARRA	PERALTA	0340103	PASCUAL	MARTINEZ	CARMEN	19240610	M	15622538H
31202	NAVARRA	PERALTA	0340472	ROMEO	SORET	M. FELISA	19580601	M	16005319X
31202	NAVARRA	PERALTA	0340841	URROZ	BALDUZ	JULIA	19320106	M	15622227Y
31205	NAVARRA	PITILLAS	0341210	CRUCEIRA	APEZTEGUIA	M. JOSEFA	19520925	M	15780796J
31206	NAVARRA	PUENTE LA REINA/GARES	0341578	AGUILA	CRESPO	M. TERESA	19570401	M	15807039J
31206	NAVARRA	PUENTE LA REINA/GARES	0341947	AZCONA	LARRAYOZ	M. NIEVES	19501109	M	72655659Q
31206	NAVARRA	PUENTE LA REINA/GARES	0342316	FERNANDEZ	DIEZMA	ANTONIO	19630219	V	15852405T
31206	NAVARRA	PUENTE LA REINA/GARES	0342684	LAZARRAGA	VIDAURRE	LUIS M.	19370104	V	15701208M
31206	NAVARRA	PUENTE LA REINA/GARES	0343053	PORTA	CUELLAR	M. SONIA	19630120	M	17214852L
31206	NAVARRA	PUENTE LA REINA/GARES	0343422	URABAYEN	ARRAZA	JOSE ANTONIO	19410115	V	72621627R
31207	NAVARRA	PUEYO	0343790	SALINAS	LOITEGUI	FRANCISCO	19500225	V	72650138S
31208	NAVARRA	RIBAFORADA	0344159	BEGUERIAS	ALCALDE	M. CARMEN	19770425	M	44632583W
31208	NAVARRA	RIBAFORADA	0344528	ENRIQUE	ZARDOYA	LUIS M.	19570521	V	16004927D
31208	NAVARRA	RIBAFORADA	0344897	HUGUET	PEREZ	GERARDO	19610728	V	16012038J
31208	NAVARRA	RIBAFORADA	0345265	MARQUES	EMBUN	JESUS	19490109	V	39634022P
31208	NAVARRA	RIBAFORADA	0345634	PEREZ	MARQUES	YOLANDA	19590518	M	16006668W
31208	NAVARRA	RIBAFORADA	0346003	SANCHEZ	RUBIO	JOSE M.	19620401	V	16013703E
31208	NAVARRA	RIBAFORADA	0346371	ZARDOYA	TUDELA	JORGE	19800425	V	52445114P
31210	NAVARRA	RONCAL/ERRONKARI	0346740	UCEDA	CABANILLAS	M. CRISTINA	19891026	M	45877170J
31214	NAVARRA	SALINAS DE ORO	0347109	AZQUETA	IRUJO	JUANA	19300612	M	15716073N
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0347477	ARENILLAS	GOMEZ	GORKA	19810329	V	44139222Z
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0347846	CARBONELL	JIMENEZ	CARMEN FABIOLA	19670716	M	33416448R
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0348215	ESPARZA	MARTINEZ	JOSE LUIS	19340203	V	15704994L
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0348583	GARCIA	NAVARRO	JAVIER	19880811	V	78749375C
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0348952	HERNANDEZ	VICENTE	M. ROSARIO	19221006	M	72651413W
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0349321	LEON	GARCIA	JOSE LUIS	19410902	V	15718555X
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0349690	MARTINEZ	GARCIA	CARMEN	19280410	M	15676345M
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0350058	MORENO	MARTINEZ	M. VISITACI	19611011	M	16009705A
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0350427	PARRA	MARTINEZ	IGNACIO	19650801	V	72667700M
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0350796	RIPA	FERNANDEZ	M. PILAR	19400510	M	17801568M
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0351164	SALCEDO	LOPEZ	JOSE IGNACIO	19890107	V	44644494E
31215	NAVARRA	SAN ADRIÁN	0351533	TOLEDO	ESCUDERO	SANTIAGO	19550724	V	15796663X
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0351902	ALEGRE	ROCHE	JESUS	19441025	V	17163518K
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0352270	BANDRES	ELIZALDE	EVA M.	19710727	M	33434944M
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0352639	CIRIA	BASTERRA	ANA M.	19690422	M	33417780E
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0353008	GAR	HERM. DE MENDOZA	MAXIMIANO	19550814	V	15798519A
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0353376	HUARTE	SOTERAS	ITZIAR	19870316	M	44636835E
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0353745	LABAY	DIESTE	EUSEBIO	19610622	V	15847663L
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0354114	MARTIN	ORTIZ	MARIA	19200707	M	15660154Y
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0354483	OJER	PLANO	LAURA	19790402	M	72687702C
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0354851	PUGA	CORTIZO	JOSE MANUEL	19580716	V	15356482A
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0355220	SANZ	SABALZA	SATURNINO	19210429	V	15660037G
31216	NAVARRA	SANGÜESA/ZANGOZA	0355589	VILLANUEVA	RUIZ	ENRIQUE	19630523	V	72666679L
31217	NAVARRA	SAN MARTIN DE UNX	0355957	PRIEGO	RUIZ	JUAN MANUEL	19760104	V	44633694D
31220	NAVARRA	SANTACARA	0356326	CASANOVA	DIAZ	VICENTE	19690224	V	78742913K
31220	NAVARRA	SANTACARA	0356695	JIMENEZ	SOTA	PEDRO ANTONIO	19710212	V	16023543H
31221	NAVARRA	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	0357063	ARIZTIA	CENOZ	LIBORIO	19840922	V	72673202X
31221	NAVARRA	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	0357432	GRACIARENA	GOÑI	M. JOSE	19890216	M	72819563E
31221	NAVARRA	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	0357801	OLALLA	IRAETA	M. PILAR	19670703	M	15249412K
31222	NAVARRA	SARRIES/SARTZE	0358169	SANZ	GOYENA	INES	19651113	M	18211888M
31223	NAVARRA	SARTAGUDA	0358538	JIMENEZ	HOZ DE LA	ANGEL	19430305	V	06169522W
31223	NAVARRA	SARTAGUDA	0358907	MORENO	MARTINEZ	CESAR	19651021	V	72667605W
31224	NAVARRA	SESMA	0359276	ANDRES	LUMBRERAS	ANTONIO	19260918	V	15695317W
31224	NAVARRA	SESMA	0359644	GORBEA	LOPEZ	VICENTE	19660330	V	15246854Q
31224	NAVARRA	SESMA	0360013	PARDO	SANZ	M. ESPERANZA	19440317	M	72629918N
31226	NAVARRA	SUNBILLA	0360382	ALMANDOZ	OCHANDORENA	JOSE RAMON	19530710	V	72657059J
31226	NAVARRA	SUNBILLA	0360750	LARRECHEA	BEREAU	FRANCISCO	19201013	V	72636839X
31227	NAVARRA	TAFALLA	0361119	ALDAZ	ASURMENDI	LETICIA	19860214	M	44639305P
31227	NAVARRA	TAFALLA	0361488	ARISTU	ORRADRE	JUANA	19111118	M	15752705M
31227	NAVARRA	TAFALLA	0361856	BAIGORRI	DIAZ	MERCEDES	19620824	M	16013368D
31227	NAVARRA	TAFALLA	0362225	BONETA	LAPITZ	JOSE M.	19551115	V	15801713T
31227	NAVARRA	TAFALLA	0362594	CIAURRI	GONZALEZ	JULIO CESAR	19660720	V	29142076H
31227	NAVARRA	TAFALLA	0362962	ELDUAYEN	ARIZPELETA	DANIEL	19740425	V	44615153Y
31227	NAVARRA	TAFALLA	0363331	EZPELETA	ASIN	FRANCISCA	19311231	M	15644063S
31227	NAVARRA	TAFALLA	0363700	GARCIA	ELIZARI	ITZIAR	19810821	M	44633891E
31227	NAVARRA	TAFALLA	0364069	GONZALEZ	MUEZ	JESUS	19720206	V	72671553V
31227	NAVARRA	TAFALLA	0364437	HERNANDEZ	FERRAZ	CLOTILDE	19391213	M	07360344E
31227	NAVARRA	TAFALLA	0364806	IRAÑETA	VELASCO	ANA ISABEL	19721209	M	33443687P
31227	NAVARRA	TAFALLA	0365175	JIMENO	COFRADES	M. ANGELES	19730601	M	52442488G
31227	NAVARRA	TAFALLA	0365543	LIZARAZU	ESQUIROZ	LAZARO PEDRO	19421217	V	15726073F
31227	NAVARRA	TAFALLA	0365912	MARQUEZ	ABAUAREA	ELSA	19570925	M	15811466R
31227	NAVARRA	TAFALLA	0366281	MENDIA	ALEGRIA	M. LUISA	19560119	M	15801016Q
31227	NAVARRA	TAFALLA	0366649	NICUESA	MENDIVE	M. ASUNCION	19430211	M	15749200L
31227	NAVARRA	TAFALLA	0367018	OSES	GALE	IÑIGO	19860417	V	44641598R
31227	NAVARRA	TAFALLA	0367387	PERTUSA	ARNALDA	JOSE MARIANO	19680307	V	18025519M
31227	NAVARRA	TAFALLA	0367756	RUBIO	ESPRONCEDA	EMILIO	19550704	V	15799493B
31227	NAVARRA	TAFALLA	0368124	SARASA	BRAVO	LARA	19731102	M	33447707A
31227	NAVARRA	TAFALLA	0368493	TORRES	AMADOR	BERNARDINO	19770322	V	31682377S
31227	NAVARRA	TAFALLA	0368862	VICENTE	GUADAÑO	SERGIO	19860125	V	44622411T
31228	NAVARRA	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	0369230	ARDANAZ	SENOSIAN	ROSA M.	19620801	M	15849053Y
31228	NAVARRA	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	0369599	RECALDE	SANZ	RAQUEL	19740203	M	44613555H
31231	NAVARRA	TORRES DEL RIO	0369968	PEREZ	AZCONA	ROSARIO	19361001	M	15687303S
31232	NAVARRA	TUDELA	0370336	AGUIRRE	GONZALEZ	ANDER	19660429	V	22731820T
31232	NAVARRA	TUDELA	0370705	ALONSO	ARELLANO	NEREA	19850211	M	78751130G
31232	NAVARRA	TUDELA	0371074	ANGOS	GIL	AURORA	19510829	M	16000690G
31232	NAVARRA	TUDELA	0371442	ARAU	MARTINEZ	SUSANA	19850723	M	78747644Z
31232	NAVARRA	TUDELA	0371811	ARNAL	TERREN	AITOR	19790302	V	78746703Q
31232	NAVARRA	TUDELA	0372180	AUSEJO	MOZUN	IGNACIO	19460201	V	16468411C
31232	NAVARRA	TUDELA	0372549	BARRAL	LUCAS	ERIKA	19770507	M	72684849L
31232	NAVARRA	TUDELA	0372917	BERMEJO	VICENTE	JOSE	19440107	V	72610226P
31232	NAVARRA	TUDELA	0373286	BOZAL	DIAGO	M. COVADONGA	19581214	M	16006295C
31232	NAVARRA	TUDELA	0373655	CACHO	VIJUESCA	ISABEL	19630617	M	16013426K
31232	NAVARRA	TUDELA	0374023	CANO	GIL	RUBEN	19790920	V	72684446F
31232	NAVARRA	TUDELA	0374392	CASADO	OLIVER	EMILIO	19611130	V	16008446D
31232	NAVARRA	TUDELA	0374761	CEBAMANOS	MARIN	JOSE ANTONIO	19800219	V	17451778E
31232	NAVARRA	TUDELA	0375129	CLEMENTE	OCHOA	M. DEL ROMERO	19620728	M	72570110G
31232	NAVARRA	TUDELA	0375498	CORTES	CRUZ	HARAKHT YARLEY	19880423	V	78771722B
31232	NAVARRA	TUDELA	0375867	DIAZ	MARTIN	VIDAL	19750328	V	07496899A
31232	NAVARRA	TUDELA	0376235	ECHEVERRIA	CUEVAS	JUAN MANUEL	19640915	V	16013720Q
31232	NAVARRA	TUDELA	0376604	ESCUDERO	CLAVERIA	ISRAEL	19720725	V	52443649S

C.P.	PROVINCIA	LOCALIDAD	N.º ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	N.I.F.
31232	NAVARRA	TUDELA	0376973	FERNANDEZ	JIMENEZ	M. ANGELES	19570524	M	16004061V
31232	NAVARRA	TUDELA	0377342	FUENTE DE LA	BARRERA	MANUEL	19370407	V	06166768P
31232	NAVARRA	TUDELA	0377710	GARCÉS	ROYO	JUAN JOSE	19810703	V	78748120F
31232	NAVARRA	TUDELA	0378079	GARCIA	MESA	M. TERESA	19431104	M	72641943P
31232	NAVARRA	TUDELA	0378448	GASCA	TORREALBA	ROSA PASIONARIA	19610705	M	78770110D
31232	NAVARRA	TUDELA	0378816	GIL	ROCHER	GLORIA	19900421	M	78758611X
31232	NAVARRA	TUDELA	0379185	GONZALEZ	ACEREDA	IGNACIO	19440728	V	16468502L
31232	NAVARRA	TUDELA	0379554	GORRINDO	SANZ	M. MERCEDES	19421108	M	15722881N
31232	NAVARRA	TUDELA	0379922	HERNANDEZ	ARRONDO	CESAR	19661120	V	78742297A
31232	NAVARRA	TUDELA	0380291	HIERRO	PIRE	IGNACIO MIGUEL	19561026	V	14931237M
31232	NAVARRA	TUDELA	0380660	IRALA	BARBERIA	RUBEN	19650315	V	16016623K
31232	NAVARRA	TUDELA	0381028	JIMENEZ	CACHO	MARGARITA	19521017	M	16000716F
31232	NAVARRA	TUDELA	0381397	JIMENEZ	LOPEZ	FRANCISCO	19261009	V	16701342F
31232	NAVARRA	TUDELA	0381766	LABARTA	MURUZABAL	ANTONIO	19620516	V	16008864J
31232	NAVARRA	TUDELA	0382135	LAPLAZA	LES	JOSE ANGEL	19560315	V	16002618T
31232	NAVARRA	TUDELA	0382503	LAZARO	TANTOS	M. ASUNCION	19420815	M	15722833K
31232	NAVARRA	TUDELA	0382872	LOMBARDO	PEREZ	JESSICA	19880824	M	78751413B
31232	NAVARRA	TUDELA	0383241	LORENTE	FERRER	FERNANDO	19680818	V	17728345Z
31232	NAVARRA	TUDELA	0383609	MALO	SASO	SANTIAGO ISIDOR	19670718	V	16018048C
31232	NAVARRA	TUDELA	0383978	MARSAL	MALO	M. CARMEN	19640702	M	16014913J
31232	NAVARRA	TUDELA	0384347	MARTINEZ	GIL	CONCEPCION	19740810	M	52445154W
31232	NAVARRA	TUDELA	0384715	MARTINEZ	RUIZ	M. LUISA	19270628	M	15570116J
31232	NAVARRA	TUDELA	0385084	MELENDEZ	MORENO	M. ROSA	19720127	M	52440826K
31232	NAVARRA	TUDELA	0385453	MIRANDA	MELERO	PABLO	19310115	V	15573670W
31232	NAVARRA	TUDELA	0385821	MORENO	ARRONDO	ANA	19830325	M	78752295L
31232	NAVARRA	TUDELA	0386190	MUNILLA	SASO	M. JOSEFA	19490308	M	72645857N
31232	NAVARRA	TUDELA	0386559	NAVAS	ALVAREZ	JUAN CARLOS	19680803	V	39870853P
31232	NAVARRA	TUDELA	0386928	OLMO	ALONSO	JOSE RUBEN	19740320	V	52444633X
31232	NAVARRA	TUDELA	0387296	PADILLA	GARCIA	MARINA	19680126	M	78770364X
31232	NAVARRA	TUDELA	0387665	PELAEZ	PELAEZ	TERESA	19370326	M	16446733P
31232	NAVARRA	TUDELA	0388034	PEREZ	GREGORIO	M. ELENA	19850630	M	52443903Q
31232	NAVARRA	TUDELA	0388402	PEREZ	SASO	JULIO	19260128	V	15574839K
31232	NAVARRA	TUDELA	0388771	PRADO	LOPEZ	M. TERESA	19610831	M	16013735P
31232	NAVARRA	TUDELA	0389140	REINALDOS	SORIA	ROSA	19270515	M	15598233R
31232	NAVARRA	TUDELA	0389508	RODRIGUEZ	CASAS	M. INMACULADA	19641209	M	16014444G
31232	NAVARRA	TUDELA	0389877	ROTA	RODRIGO	M. TERESA	19700329	M	16022825J
31232	NAVARRA	TUDELA	0390246	RUIZ	MARQUES	VIRGINIA	19790507	M	78744361C
31232	NAVARRA	TUDELA	0390615	SAINZ	JORGE	JORGE	19860323	V	78754479H
31232	NAVARRA	TUDELA	0390983	SANCHEZ	GARCIA	ROSARIO	19560909	M	16003242A
31232	NAVARRA	TUDELA	0391352	SANTOS	CASCON	AMADOR	19380121	V	38284379M
31232	NAVARRA	TUDELA	0391721	SEGURA	CASADO	ALFONSO	19620518	V	16010134H
31232	NAVARRA	TUDELA	0392089	SODORNIL	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	19590421	V	16005334W
31232	NAVARRA	TUDELA	0392458	TERIBIA	PEREZ	JOSE CARLOS	19600901	V	16009114X
31232	NAVARRA	TUDELA	0392827	URIZAR	CALVO	ROSA M.	19440501	M	15733440Z
31232	NAVARRA	TUDELA	0393195	VENTOSINOS	RODRIGUEZ	TOMAS	19440607	V	72611820S
31232	NAVARRA	TUDELA	0393564	YAGUE	CORNAGO	JUAN MANUEL	19650623	V	16015070D
31232	NAVARRA	TUDELA	0393933	ZUÑIGA	CIA	ALICIA	19660306	M	29141717G
31235	NAVARRA	UJUÉ	0394301	PENA	SARA	ARCADIA	19311113	M	15696398W
31236	NAVARRA	ULTZAMA	0394670	CARRILLO	AROCENA	M. PILLAR	19190330	M	15860896G
31236	NAVARRA	ULTZAMA	0395039	GURBINDO	MAISTERRENA	M. JESUS	19730811	M	44614773V
31236	NAVARRA	ULTZAMA	0395408	ORQUIN	HERNANDORENA	JESUS	19400908	V	72621491A
31237	NAVARRA	UNCITI	0395776	HUARTE	FERNANDINO	IGNACIA ESTHER	19431203	M	72637806B
31239	NAVARRA	URDABEZ/URDAX	0396145	IRIBARREN	GARATE	FRANCISCO	19330623	V	15526592M
31240	NAVARRA	URDIAIN	0396514	GALARZA	UNANUA	NURIA	19270502	M	72676266S
31241	NAVARRA	URRAUL ALTO	0396882	CARLOS DE	AYECHU	M. ANGELES	19390104	M	15725262R
31243	NAVARRA	URROZ-VILLA	0397251	ALEGRIA	LECUMBERRI	JESUS	19611230	V	18197587X
31244	NAVARRA	URROTZ	0397620	JUANENA	IRIBARREN	M. PRESENTACION	19371120	M	15820801K
31247	NAVARRA	UZTARROZ/UZTARROZE	0397988	INDURAIN	ORDUNA	GLORIA	19630421	M	18199402P
31248	NAVARRA	LUZAIDE/VALCARLOS	0398357	LIBERAL	ARANAZ	M. CARMEN	19651028	M	72668627N
31249	NAVARRA	VALTIERRA	0398726	CASTELLANO	BARANDALLA	JOSE ANTONIO	19610409	V	16011779F
31249	NAVARRA	VALTIERRA	0399094	GABARRE	SANCHEZ	M. MILAGROS BERTA	19581111	M	16008299T
31249	NAVARRA	VALTIERRA	0399463	JIMENEZ	MARTIN	JORGE	19580914	V	16006055X
31249	NAVARRA	VALTIERRA	0399832	MONTORI	IRIGARAY	CONSUELO	19300711	M	15743343G
31249	NAVARRA	VALTIERRA	0400201	SAMANES	URMENETA	FERNANDO	19550513	V	16001490E
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0400569	ALZUGARAY	PIEROLA	INIGO	19780515	V	72672809P
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0400938	CASTEIG	GUTIERREZ	ERRAMUNE	19741218	M	34097517V
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0401307	ERRANDONEA	SANZBERRO	JUAN JOSE	19601213	V	72663395F
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0401675	IDUETA	USATORRE	ANDONI	19731207	V	72453580S
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0402044	LASAGA	CALVO	AITOR	19800422	V	72698005L
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0402413	OCHOTECO	LARRALDE	FRANCISCA	19660518	M	72670213B
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0402781	RUIZ	NIETO	M. ANTONIA	19550315	M	14932561H
31250	NAVARRA	BERA/VERA DE BIDASOA	0403150	VALDERRABANO	QUINTANA	ANTONIO	19340513	V	01405483E
31251	NAVARRA	VIANA	0403519	ARAZURI	BARROSO	MARIA	19770406	M	16590801G
31251	NAVARRA	VIANA	0403887	CASAJUS	PALACIO	M. ASUNCION	19630824	M	17160586K
31251	NAVARRA	VIANA	0404256	EZQUERRA	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	19610708	V	16531689W
31251	NAVARRA	VIANA	0404625	GONZALEZ	ASTOLA	CARLOS	19660308	V	16552282X
31251	NAVARRA	VIANA	0404994	LOPEZ	SAINZ	JOSE	19611128	V	16536523Y
31251	NAVARRA	VIANA	0405362	MORENO	BLANCO	M. TERESA	19591110	M	16526311Y
31251	NAVARRA	VIANA	0405731	RODRIGUEZ	ALVAREZ DE EULATE	JESUS	19810524	V	16603321N
31251	NAVARRA	VIANA	0406100	SOBA	ECHABURU	GORKA	19850502	V	16610110Q
31253	NAVARRA	BIDAURRETA	0406468	QUIROGA	TABAR	ELVIRA	19291129	M	15560762C
31254	NAVARRA	VILLA FRANCA	0406837	AZNAREZ	SOLA	BEATRIZ	19860731	M	78752782T
31254	NAVARRA	VILLA FRANCA	0407206	FERNANDEZ	ALFARO	RAFAEL	19401103	V	15663974P
31254	NAVARRA	VILLA FRANCA	0407574	JIMENEZ	VIDANGOZ	CRISTINA	19061215	M	15650139L
31254	NAVARRA	VILLA FRANCA	0407943	MUÑOZ	MUÑOZ	FRANCISCO	19760727	V	52447156A
31254	NAVARRA	VILLA FRANCA	0408312	SEGURA	CATALAN	IZASKUN PILAR	19601229	M	78741591X
31256	NAVARRA	HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA	0408681	JUANGO	AGUERRE	ANGEL	19531002	V	15795359V
31257	NAVARRA	VILLATUERTA	0409049	IBANEZ	AZCONA	ALBERTO	19471105	V	72637998L
31257	NAVARRA	VILLATUERTA	0409418	TEJERO	GRANADO	FELICIDAD	19250418	M	14337393K
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0409787	ALVAREZ	GOMEZ	M. JESUS	19430606	M	37298303P
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0410155	ARRASATE	SANTAMARIA	ONNEKA	19780527	M	44627425L
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0410524	BARRETA	OLCOZ	DAVID	19760903	V	16569875P
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0410893	CALLERO	MORCILLO	BERNABE	19340611	V	08335037K
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0411261	CUMBA	OROZ	YOLANDA	19630413	M	18195019H
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0411630	EMMANUEL	MTEZ-ESPRONCEDA	ROBERTO JAVIER	19640226	V	15813648K
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0411999	FUENTETAJA	GARCIA	AMALIA	19490825	M	03402608B
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0412367	GIL	CALVO	FRANCISCA	19441205	M	72859630T
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0412736	GUERRA	FALCON	MIKEL ANGERU	19880520	V	33424947J
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0413105	IRIARTE	ECHEVERRIA	ANGEL EUGENIO	19801216	V	33445584L
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0413474	LACARRA	RUIPEREZ	IBAN	19760419	V	44628164E
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0413842	LOPEZ	BOZAL	M. JOSE	19580318	M	15827876N
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0414211	MARTINEZ	LARREA	MIGUEL	19530927	V	72656938F
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0414580	MORENO	ZUNZARREN	AINHUA	19731211	M	33442511M
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0414948	OLORIZ	ZABALEGUI	HECTOR	19810721	V	72699241J
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0415317	PEREZ	GUTIERREZ	JANET EMILIA	19661120	M	72814606X
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0415686	ROBLES	SANCHEZ	FRANCISCO	19440303	V	31294769A

C.P.	PROVINCIA	LOCALIDAD	N.º ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	N.I.F.
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0416054	SANCHEZ	SANCHEZ	AURELIO	19640814	V	18207566F
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0416423	TOBAJAS	PINILLOS	IÑAKI	19870311	V	72807770M
31258	NAVARRA	VILLAVA/ATARRABIA	0416792	VERGARA	LARRETA	JUAN SEBASTIAN	19791008	V	72699935V
31259	NAVARRA	IGANTZI	0417160	ARBURUA	MIGUELENA	JOSE	19390421	V	15855575L
31259	NAVARRA	IGANTZI	0417529	TABERNA	ITURRIA	JESUS M.	19600925	V	72662730A
31260	NAVARRA	VALLE DE YERRI/DEIERRI	0417898	BULDAIN	ATAUN	M. ISABEL	19400522	M	72638898E
31260	NAVARRA	VALLE DE YERRI/DEIERRI	0418267	IRURZUN	IRURZUN	BRAULIA	19300516	M	72634031P
31260	NAVARRA	VALLE DE YERRI/DEIERRI	0418635	ROS	RIPA	M. ROSARIO	19271031	M	15703826R
31261	NAVARRA	YESA	0419004	GORRI	GOÑI	ANTONIO	19461031	V	72618574F
31263	NAVARRA	ZUBIETA	0419373	BALEZTENA	SANTESTEBAN	VENANCIO	19531222	V	72658227P
31264	NAVARRA	ZUGARRAMURDI	0419741	MENDIBURU	BEOLA	DAMASO	19470728	V	72680177Q
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0420110	ALBENIZ	HUARTE	FELISA	19200211	M	50789948Z
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0420479	ALVAREZ	ROBLA	MONICA	19731206	M	09804706J
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0420847	ARAMENDIA	FRAILE	JUAN MIGUEL	19400703	V	15708912G
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0421216	ARNEDO	PEREZ	ESTHER ANTONIA	19490111	M	15762378H
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0421585	AYESA	ANAU	AITZIBER	19801124	M	72706802F
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0421953	BARRIO	GOÑI	RAFAEL	19581112	V	15830866N
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0422322	BLANCO	GARCIA	FRANCISCA	19470524	M	07767424W
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0422691	CALVO	HERRERO	RAFAEL	19730113	V	44615063P
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0423060	CAUNEDO	EZCURRA	JAVIER	19730812	V	33443358R
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0423428	CORRETGE	ALBERICIO	ELEA	19810107	M	72702746E
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0423797	DOMINGO	TURRILLAS	FERMIN	19900713	V	72819006V
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0424166	ELIAS	LOPEZ	AINTZANE	19880514	M	72814517J
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0424534	ESTEBAN	JIMENEZ	PETRA M.	19550712	M	15797625Y
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0424903	FERNANDEZ	VEGA DE LA	ENARA	19840516	M	72807252Q
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0425272	GANUZA	SALINAS	SERGIO	19770224	V	72690762K
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0425640	GARCIA	REPILADO	M. VEGA	19611110	M	72432207D
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0426009	GOLDARAZ	EZQUER	M. DOLORES	19350904	M	15588537B
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0426378	GOÑI	MAULEON	VICENTA M. PILLAR	19520411	M	72657656N
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0426746	HERNANDEZ	AMADOR	ALMUDENA	19850325	M	72809335Y
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0427115	IDOATE	CABALLERO	MIGUEL ANGEL	19530117	V	15782794X
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0427484	IRISARRI	VIEDMA	TAMARA	19870112	M	72678423X
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0427853	JORGE	LOPEZ	DAVID	19740903	V	44624590J
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0428221	LARUMBE	AZPARREN	JUSTA CONCEPCION	19400809	M	15671031G
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0428590	LOITEGUI	ALDAZ	JOSE MANUEL	19461225	V	15755094W
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0428959	LURI	MARIN	M. MERCEDES	19491209	M	72653519S
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0429327	MARTIN	LAMMERDING	DAVID	19750722	V	44631445Z
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0429696	MARTOS	CRUZ	M. ANTONIA	19580511	M	15827213Q
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0430065	MONASTERIO	RUIZ	EMILIANO	19430427	V	14678956B
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0430433	MUÑOZ	GARCIA	RAFAEL	19801018	V	72678505T
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0430802	OCÓN	FERNANDEZ	CRISTINA	19810815	M	72692970K
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0431171	OTAZU	IRIARTE	JUAN	19860622	V	72703461R
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0431540	PERALES	GUTIERREZ	JESUS MARCOS	19381122	V	15057717P
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0431908	PLATERO	HERMOSO	JOSE ENRIQUE	19540527	V	15791740D
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0432277	REDIN	OSIA	ISABEL	19771128	M	72687421S
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0432646	RODRIGUEZ	LOPEZ	BEATRIZ	19480420	M	25901973V
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0433014	SABALZA	ANADÓN	M. ISABEL	19510823	M	72654063F
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0433383	SANCHEZ	GARRIZ	RAMON	19830212	V	72805130X
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0433752	SENGARIZ	SALES	DIONISIO	19320605	V	15527681J
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0434120	TAJADURA	RUIZ	MIGUEL ANGEL	19701126	V	33422912W
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0434489	URDANIZ	BIURRUN	M. GLORIA	19521031	M	15781363M
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0434858	VEGA	DARRIBA	JAVIER	19781220	V	71702193S
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0435226	YELA	PULGARIN	EUDALIA ALEXANDRA	19781216	M	73114574N
31901	NAVARRA	BARAÑAIN	0435595	ZURBANO	REDONDO	ION	19830711	V	72692486C
31902	NAVARRA	BERRIOPLANO	0435964	BAZ	BECERRO	KOLDO MIKEL	19730723	V	34105543Q
31902	NAVARRA	BERRIOPLANO	0436333	ECHEVERRIA	MARINELARENA	ANA BELEN	19751215	M	44633641W
31902	NAVARRA	BERRIOPLANO	0436701	GONGORA	CEVALLOS	ROSA MIRIAN	19680919	M	73121972G
31902	NAVARRA	BERRIOPLANO	0437070	LANDER	IGAL	YOLANDA	19760529	M	44631201T
31902	NAVARRA	BERRIOPLANO	0437439	MENDEZ	DOMINGUEZ	ISABEL	19551105	M	11719383D
31902	NAVARRA	BERRIOPLANO	0437807	PASCAL	GARRO	ANDER	19851025	V	72702943N
31902	NAVARRA	BERRIOPLANO	0438176	SANTAMARIA	ONCO	VIRGINIA	19751206	M	44621806N
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0438545	ABAURRE	GARCIA	LAURA M.	19820913	M	15847387L
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0438913	ARIZALETA	IZURA	VIRGINIA	19751025	M	44616922G
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0439282	BLANCO	BOZA	MANUEL	19420118	V	08433478E
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0439651	CHAVERO	CAMPANON	IGNACIO	19720104	V	33438312S
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0440019	ELBUSTO	AIZPUN	JOSE	19710812	V	33430223C
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0440388	GALVAN	OJER	ANA ISABEL	19710309	M	33448674G
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0440757	GONZALEZ	BATUECAS	JOSE LUIS	19660721	V	29142640F
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0441126	IDOATE	ZABALETA	JESUS	19420415	V	15720153K
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0441494	LARRAZ	BASTERRA	JOSE VICENTE	19690601	V	33427043Q
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0441863	MALVAREZ	MAURENZA	CRISTINA	19361109	M	15659709K
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0442232	MICHEL	GELOS	JOSE M.	19471019	V	15770653J
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0442600	NAVARRO	FLAMARIQUE	M. MERCEDES	19660807	M	29140395Q
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0442969	PEREZ	ARMENDARIZ	IGNACIO	19761013	V	72689378V
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0443338	RODRIGUEZ	DAVILA	SERAYA	19740326	M	44615665N
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0443706	SANCHEZ	RODICIO	M. ENRIQUETA	19661027	M	29141621T
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0444075	UNZUE	RODRIGUEZ	MIKEL	19890309	V	72818709L
31903	NAVARRA	BERRIOZAR	0444444	ZAS	GARCIA	M. SOLEDAD	19640928	M	29140686P
31904	NAVARRA	IRURTZUN	0444812	CARRILLO	ESPARRAGO	CESAR	19700430	V	33426364G
31904	NAVARRA	IRURTZUN	0445181	IGLESIAS	CASLA	ALBERTO	19741122	V	44615626L
31904	NAVARRA	IRURTZUN	0445550	NAGORE	ARBIZU	JORGE	19710927	V	33438237D
31904	NAVARRA	IRURTZUN	0445919	TUDELA	ACOSTA	M. JOSEFA	19570214	M	232115555R
31905	NAVARRA	BERIÁIN	0446287	BALUJA	FERNANDEZ	EDUARDO	19400107	V	11016288R
31905	NAVARRA	BERIÁIN	0446656	ECHEVERRIA	AMATRIAIN	CAROLINA	19731121	M	33448755Q
31905	NAVARRA	BERIÁIN	0447025	GONZALEZ	CHAMIZO	M. DE LOS ANGELES	19710803	M	33427599C
31905	NAVARRA	BERIÁIN	0447393	LOZANO	CID	MONTSERRAT	19180712	M	12968188Y
31905	NAVARRA	BERIÁIN	0447762	OROQUIETA	POYO	ALBERTO	19690627	V	33425897C
31905	NAVARRA	BERIÁIN	0448131	ROQUE	ROBLEDÓ	ROSA M.	19660220	M	07003987G
31905	NAVARRA	BERIÁIN	0448499	VERA	GONZALEZ	ROBERTO	19750709	V	44620541N
31906	NAVARRA	ORKOIEN	0448868	BEUNZA	ETAYO	INMACULADA	19740823	M	44628778S
31906	NAVARRA	ORKOIEN	0449237	FILLAT	MTEZ DE LIZARRONDO	LIDIA	19831107	M	44618965T
31906	NAVARRA	ORKOIEN	0449605	LABIANO	GARRALDA	FRANCISCO JAVIER	19451125	V	15753175S
31906	NAVARRA	ORKOIEN	0449974	MOUSSAOUI	DRIF	LYAZID	19700901	V	73139185J
31906	NAVARRA	ORKOIEN	0450343	ROSINO	MARTINO	M. ANTONIA	19231019	M	71089270L
31906	NAVARRA	ORKOIEN	0450712	VIDUARRE	ORAYEN	BLANCA ESTHER	19601019	M	15486293Y
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0451080	ALONSO	PEREZ	AMPARO	19680328	M	34969340W
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0451449	ARAQUE	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	19690412	V	33421700D
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0451818	AVILA	BEJARANO	JOSE MANUEL	19660821	V	27292522D
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0452186	BERENGUER	PEREZ	M. ANGELES	19300118	M	27045222M
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0452555	CARRASCO	CACERES	FRANCISCA	19390802	M	39787705M
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0452924	CORTES	JAVIER	CASTAN	19720708	V	02896868H
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0453292	EGUINOA	VILLANUEVA	JOSE LUIS	19590507	V	15834457S
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0453661	FERNANDEZ	GARRO	TERESA	19820330	M	72689678H
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0454030	GARCIA	GASCO	SONIA	19800418	M	72697701Z
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0454399	GONZALEZ	CRESPO	CARLOS	19810514	V	72694700A
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0454767	HERNAIZ	PALACIOS	ERNESTO	19480711	V	72636570V

C.P.	PROVINCIA	LOCALIDAD	N.º ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	N.I.F.
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0455136	IRIGOYEN	GARCIA	JOSUNE	19791015	M	726909410
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0455505	LAINEZ	OIZ	M. JOSEFA	19400204	M	15664564T
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0455873	LOPEZ	BEASOAIN DE PAUL	M. DOLORES	19660820	M	29142409Y
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0456242	MARTIN	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	19760225	V	44628802Q
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0456611	MEZQUITA	EHEVERRIA	RUBEN	19761028	V	72689163D
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0456979	MURO	SUESCUN	M. CARMEN	19550120	M	15832763T
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0457348	OSÉS	GARNICA	ASCENSION	19550326	M	15797975B
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0457717	PEREZ DE ALBENIZ	MARTINEZ	JAVIER	19551105	V	15800010E
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0458085	RICO	ARRASTIA	ESTEFANIA	19810715	M	44637664T
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0458454	SAEZ	ANGULO	ANGEL	19231025	V	14415173S
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0458823	SARRIONANDIA	VICANDI	IÑAKI	19570916	V	14935498B
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0459192	TURRILLAS	LANAS	AMAYA	19811115	M	72704313W
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0459560	VICENTE	RODRIGO	JOSE MANUEL	19450910	V	11672475K
31907	NAVARRA	ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	0459929	ZUÑIGA	GURPEGUI	M. CONCEPCION	19350721	M	15658437Z
31908	NAVARRA	LEKUNBERRI	0460298	ETXARRI	BOTELLO	UNAI	19840830	V	72677983F
31908	NAVARRA	LEKUNBERRI	0460666	PASCUAL	ERRO	JOSEFINA	19280204	M	72635416J

J0815534

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

#### Edicto de notificación ejecución 64/2008

En el procedimiento de ejecución número 64/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Clemente Iriarte Ibarra y Manuel José Vieira Lameirinhas contra la empresa Carpintería Euskaduna, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa Carpintería Euskaduna, S.L., a los fines de la presente ejecución por importe de 6.570,80 euros de principal, más intereses y costas provisionales.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Euskaduna, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 15 de octubre de 2008.—El Secretario, firma ilegible.

J0815679

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

#### Edicto de citación demanda 525/2008

Por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Loujari El Jillali contra Servicios de Contratas y Subcontratas 2006 Sociedad Limitada, en reclamación por Despido, registrado con el número 0000525/2008 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2008 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 14 de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle San Roque, 4, primera planta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada, se expide la presente cédula.

Pamplona, 20 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0815853

## VIII. ANUNCIOS

### 8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### TAFALLA

##### Desestimación de recurso de reposición

No habiendo podido ser notificadas las resoluciones de Alcaldía, según relación adjunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Consejo de residencia de los interesados.

Se pone en conocimiento de los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Geserlocal, S.L. sitas en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución.

Interpuestos Recursos de Reposición contra sanciones de tráfico; vistos los documentos obrantes en los expedientes administrativos y los informes jurídicos emitidos, he resuelto desestimar los Recursos de Reposición mencionados, ya que los actos administrativos recurridos se ajustan a la normativa aplicable.

Expediente: 01523/2007. Nombre: Yunta Barasoain, María Angeles. Gestión Recurso Multas. Fecha Resolución: 21 de agosto de 2008.

Contra la resolución publicada podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del presente edicto.

Tafalla, 1 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Cristina Sota Pernaut.

L0814991

### 8.2. ANUNCIOS PARTICULARES

#### CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "NAVARRA"

##### Exposicion pública de las circulares número 7/2008 y número 8/2008

Para conocimiento de quienes pudieran verse afectados, se comunica que en las oficinas de este Consejo Regulador, Rua Romana, s/n, de Olite (Navarra), y en la sede de las oficinas comarcales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra de la zona de producción de esta denominación de origen, se hayan expuestas las Circulares 7/2008 y 8/2008 referidas al nuevo logotipo del Consejo Regulador y a los nuevos distintivos de garantía y control del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Navarra", respectivamente.

Olite, 6 de octubre de 2008.—La Presidenta, firma ilegible.

P0815434

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ABLITAS****Junta general ordinaria**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Villa de Ablitas, convoca a los miembros de dicha comunidad, a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de noviembre de 2008, en el salón de sesiones de esta comunidad, calle Nueva del Río, 38 a las 19:30 horas en primera convocatoria y caso de no reunirse el número suficiente de votos a las 20 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.-Lectura y aprobación del balance económico del ejercicio de 2007.
- 3.-Lectura de la memoria general de 2007.

Nota.-Salvo lo previsto en el artículo 53 de las Ordenanzas, únicamente se tratarán los asuntos que figuran en el orden del día.

Ablitas, 14 de octubre de 2008.-El Presidente, José Luis Aguado Alegría.

P0815720

**COMUNIDAD DE REGANTES DE BARILLAS****Junta general ordinaria**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Barillas, convoca a los miembros de dicha comunidad, a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 18 de noviembre de 2008, en el Salón de Sesiones del M.I. Ayuntamiento de Barillas, a las 19:30 horas en primera convocatoria y caso de no reunirse el número suficiente de votos a las 20 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que figuran en él:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.-Lectura y aprobación del balance de cuentas del ejercicio de 2007.
- 3.-Lectura y aprobación de los presupuestos generales de la comunidad para 2008.
- 4.-Lectura de la memoria anual de actividades.
- 5.-Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 2008.

6.-Elección de 2 vocales de la Junta de Gobierno y 2 vocales del Jurado de Riegos.

7.-Aprobación de la propuesta de organización del servicio de distribución de los riegos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 49 de las Ordenanzas, todo aquel que desee proponer algún asunto para tratar en esta sesión, deberá presentarlo por escrito al menos con ocho días de antelación ante la Junta de Gobierno, caso contrario únicamente se tratarán los asuntos que figuran en el orden del día.

Asimismo en aplicación de lo previsto en el artículo 26 de las Ordenanzas, se encuentran a disposición de todos los regantes las listas electorales, las cuales podrán ser examinadas en el plazo de 5 días.

Asimismo aquellos que deseen presentar candidaturas para cubrir los cargos vacantes deberán hacerlo al menos con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea, por escrito, ante la Junta de Gobierno.

Los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos en las Ordenanzas.

Lo que para general conocimiento de los interesados se hace público.

Barillas, 13 de octubre de 2008.-El Presidente, Patricio Serrano Andrés.

P0815721

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL IMPERIAL DE BUÑUEL****Convocatoria a junta general extraordinaria**

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Imperial de Aragón de la Villa de Buñuel (Navarra), convoca a todos los partícipes regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 2008, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.-Aprobación definitiva del artículo 25, capítulo II, de las ordenanzas y reglamento de esta Comunidad de Regantes.

Lo que se publica para conocimiento de todos los partícipes regantes con aguas de este sindicato.

Buñuel, 2 de octubre de 2008.-El Presidente, Abilio Pórtoles Litago.

P0815501

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948 20 38 00 y Fax: 948 20 38 20. bon@navarra.es

**Edita:** Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Edición, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00. Fax 948 20 38 20. Correo electrónico: bon@navarra.es. **Imprime:** ONA Industria Gráfica, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes. **Suscripción:** Anual o semestral (sólo períodos naturales): 132 euros año. **Venta:** 1 euro, ejemplar suelto (2 euros de más de un mes, sujeto a disponibilidad). **Tasas por publicación** (Art. 35 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos)

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

www.navarra.es

